TOMO 134 — Montevideo, Martes 28 de Marzo de 1939 — Núm. 9773

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

1

Decreto. Se crea la Comisión Honoraria para organizar la lucha antileprosa, se designan los miembros de la misma y se le asignan los cometidos.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Marzo 22 de 1939.

En cumplimiento de la ley de 14 de Octubre de 1938 que organiza en el país la lucha antileprosa;

Considerando: Que es indispensable establecer ante todo, la verdadera importancia que tiene dicha endemia en la actualidad mediante un censo de los leprosos existentes, los cuales deberán ser clasificados según su forma clínica a fin de aplicárseles las normas fijadas en la ley de la materia;

Considerando: Que una vez determinada la extensión del mal en el país deberá formularse un plan orgánico que determine los elementos técnicos necesarios y suficientes para hacer efectiva dicha lucha: colonias, dispensarios, preventorios, etc., con el correspondiente estudio de los recursos para la instalación y funcionamiento de los mismos;

Considerando: Que es necesaria la fundación de un centro que organice el censo y planee la forma más racional y eficiente de hacer efectiva la lucha contra la lepra, al cual puede anexársele también la supervigilancia del tratamiento de los leprosos, la asistencia social y moral de los enfermos y sus familiares, la protección de los niños hijos de leprosos, la vigilancia y protección de quienes conviven con leprosos, la ayuda a los convalecientes y a los que se reintegran a la vida social y todas las demás cuestiones de patronato y cuidado que sea necesario abordar;

Considerando: Que por la multiplicidad de funciones que corresponde atribuir a dicho órgano sobre todo en su estado inicial deben buscarse para integrarlo no sólo médicos especialistas sino también personas capaces de abarcar todos los aspectos jurídicos y sociales de la lucha antileprosa;

El Presidente de la República, en uso de la facultad reglamentaria que le confiere la ley de 14 de Octubre de 1938 acuerda y

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Créase una Comisión Honoraria para organizar la lucha antileprosa en el país.

Art. 2.o La Comisión de la Lucha Antileprosa estará compuesta de cinco miembros que durarán dos años en sus funciones y podrán ser electos. Sus integrantes actuarán en forma honoraria.

Art. 3.o Las funciones de la Comisión Honoraria serán: la organización del censo general, departamental y seccional de los atacados de lepra; la confección de un plan orgánico que determine los elementos técnicos necesarios y suficientes para hacer efectiva la lucha antileprosa; la supervigilancia del tratamiento de los leprosos; la asistencia social y moral de los enfermos, sus familiares y convivientes; la vigilancia especial de los niños hijos de leprosos; la propaganda sobre el conocimiento de la enfermedad, sus peligros y las medidas higiénicas a adoptarse, la protección económica de los leprosos y sus familiares, la ayuda de los convalecientes y de los que se reintegran a la vida social; y en general todas las funciones de vigilancia, cuidado y patronato que sean necesarias para el buen éxito de la gestión que se le encomienda.

Art. 4.o A los efectos de la protección y ayuda de los leprosos y sus familiares la Comisión dispondrá de los recursos que le asigne el Ministerio de Salud Pública y de la contribución que pueda obtener del pueblo, siendo la única organización autorizada para dicho fin.

Art. 5.o El Ministerio de Salud Pública suministrará a la Comisión Honoraria el personal y local que necesite para el cumplimiento de sus propósitos.

Art. 6.o Nómbrase miembros de la primera Comisión Honoraria de la Lucha Antileprosa a los señores, doctor José Brito Foresti, don Oscar Maggiolo, Rosa Lanza de Varela Acevedo, doctor Ernesto Stirling y doctor Arturo Lerena Acevedo.

Art. 7.o Comuníquese, insértese y publíquese. — BALDOMIR. — J. C. MUSSIO FOURNIER.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

2

Decreto. Se rectifica el nombramiento de un Peón Regional de la Dirección de Ganadería

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Marzo 15 de 1939. — Número 109|939.

Vistos estos antecedentes incoados con motivo de la solicitud formulada por el señor Carlos Arturo Coutinho, para que se rectifique el nombre con que ha sido extendida su designación de Peón Regional de la Dirección de Ganadería por decreto de fecha Febrero 15 del año en curso;

Atento a que el peticionante acompaña la credencial cívica Serie ABB N.o 1673, que comprueba que su verdade-

ro nombre es Carlos Arturo Coutinho, y no Carlos Coitiño, como por error se estableció en el decreto de referencia;

Con lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase extendida a nombre del señor Carlos Arturo Coutinho, la designación de Peón Regional de la Dirección de Ganadería, ítem 11.04, S. 35, categoría IV, grado 2, efectuada a favor de Carlos Coitiño por decreto de fecha Febrero 15 del año en curso.

Art. 2.o Comuníquese y pase a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación, previo desglose y remisión a la Dirección de Ganadería, de la credencial cívica adjunta.— BALDOMIR. — ESTEBAN A. ELENA.

3

Decreto. Se integra con un miembro la Comisión Honoraria Asesora "Pro Industria Vitivinícola"

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Marzo 15 de 1939. — Número 2115|936.

Visto el pedido formulado por la Agrupación de Agricultores del Uruguay, para que se integre la Comisión Pro Industria Vitivinícola, con un delegado de dicha Entidad;

Atento a que propone en el carácter referenciado, al señor Miguel D. Brassesco Etchevarne;

De conformidad con la ley número 9221 de fecha Enero 25 de 1934,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Intégrase la Comisión Honoraria Asesora "Pro Industria Vitivinícola", con el señor Miguel D. Brassesco Etchevarne, en carácter de delegado de la Agrupación de Agricultores del Uruguay.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — ESTEBAN A. ELENA.

4

Decreto. Se autoriza la caza de la perdiz chica en la Semana de Turismo

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 15 de 1939. — Número 105|939.

Visto el decreto de fecha 15 de Febrero de 1939, por el cual se reglamentaba la caza en todo el territorio de la República, y las gestiones hechas ante esta Secretaría de Estado, tendiente a la derogación o modificación del citado decreto;

Resultando: Que persisten las mismas causas y circunstancias que dieron origen a su sanción y que inspiraron a la Comisión Protectora de la Fauna Indígena, por lo que no resulta aconsejable proceder a la derogación del mismo;

Resultando: Que en cambio se podría llegar a una atenuación de sus términos en forma que no desvirtúe el fin que se tuvo en cuenta y se de satisfacción aunque sea parcial al interés y deseo de deportistas, comerciantes, hoteleros y empresarios de transporte, que solicitan se permita la caza durante la Semana de Turismo;

Considerando: Que lo verdaderamente perjudicial para la conservación de las especies, es la caza con fines comerciales que llevan a cabo cazadores de oficio, no siendo de tanta consideración los perjuicios que durante la Semana de Turismo podrían provocar los cazadores que en carácter de aficionados o por puro espíritu deportivo se dedican a la cinegética en aquel período del año, y hacen a las piezas cobradas, objeto de su consumo personal o doméstico,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase durante la Semana de Turismo, en todo el territorio de la República —excepto en los Departamentos de Montevideo y Canelones— la caza de la perdiz chica, mediante el uso de armas de fuego, así como también el transporte, durante el mismo período, de las piezas cobradas.

Art. 2.o Mantiénese en un todo, y con la sola excepción contenida en el artículo anterior, el decreto de 15 de Febrero del corriente año, quedando en consecuencia prohibida la comercialización y exportación en cualquiera de sus formas, de la perdiz chica, incluso en la Semana de Turismo.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — ESTEBAN A. ELENA. — MANUEL E. TISCORNIA.

5

Decreto. Se prohibe la importación de reproductores ovinos sin pedigrée, con excepciones

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 15 de 1939. — Número 1698|937.

Vistos estos antecedentes incoados con motivo de la solicitud formulada por la Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino, para que se modifique el decreto de fecha Abril 21 de 1938, relativo a la prohibición de importar al país, reproductores ovinos de deficientes características zootécnicas;

Atento a que el pedido de la referencia obedece a la necesidad de verificar una clasificación más ajustada de los reproductores lanares, en beneficio de los intereses de los criadores y sin menoscabo de las exigencias de las importaciones referidas;

Con lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Queda prohibida la importación de reproductores ovinos, machos o hembras, que no posean pedigrée, excepto los de aquellas razas poco difundidas en el país que la Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino considere de utilidad importar.

Art. 2.o A los efectos de la excepción contemplada en el artículo anterior, los importadores recabarán con un plazo mínimo de ocho días, previo al embarque, la autorización respectiva de la Comisión citada, con la cual tramitarán la importación.

Art. 3.o Todos los ovinos que se importen al país, sean o no de pedigrée, deberán ser inspeccionados por la Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino, la cual los calificará según sus condiciones, en aprobados o no aprobados, tatuando los primeros con la letra A. y los segundos con la letra N., salvo que los importadores prefieran reembarcarlos de inmediato.

Art. 4.o La inspección establecida en el artículo anterior deberá ser solicitada a la Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino, con ocho días de anticipación a la llegada de los animales al país. Realizada la inspección, dicha Comisión expedirá un certificado, sin el cual no podrán ser retirados los animales del Lazareto o de las Aduanas, cuando no deban cumplir la cuarentena reglamentaria.

Art. 5.o En los casos que la Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino lo considere conveniente, y previo acuerdo del importador a cuyo cargo correrán los gastos que se originen, la inspección se verificará en los países de origen.

Art. 6.o Derógase el decreto de fecha Abril 21 de 1938.

Art. 7.o Comuníquese y a sus efectos, pase a la Dirección General de Aduanas. — BALDOMIR. — ESTEBAN A. ELENA. — CESAR CHARLONE.

6

Decreto. Se amplía una disposición, en el sentido de reforzar el servicio de inspección veterinaria en fábricas de embutidos.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Marzo 15 de 1939. — Número 183|939.

Vistos estos antecedentes elevados por la Dirección de Ganadería, solicitando la ampliación del artículo 1.o del decreto de fecha Junio 1.o de 1923;

Resultando: Que la Sección Industria Animal informa que dadas las modalidades distintas que hoy imperan en la faena y comercio de las carnes porcinas, se hace necesario reforzar el servicio de inspección veterinaria en algunas fábricas de embutidos, a fin de contemplar situaciones especiales que actualmente se presentan dentro de esa categoría de establecimientos;

Atento a la importancia que reviste para la salud pública la eficiencia de la labor que realiza el personal inspectivo de la Dirección de Ganadería en los establecimientos de referencia;

De conformidad con el artículo 15 de la ley número 7819 de fecha Febrero 7 de 1925,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Incorpórase al 1.er artículo del decreto de Junio 1.o de 1923, el siguiente inciso:

"C) Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso anterior, el Ministerio de Ganadería y Agricultura podrá designar personal fijo en las fábricas de embutidos que lo crea conveniente, en cuyo caso estas fábricas quedan excluídas del prorrateo a que se refiere el inciso de referencia. Los sueldos del personal que se adscriba a estos establecimientos, serán de cargo de los mismos, a razón de ciento veinte pesos mensuales a los médicos veterinarios y sesenta pesos mensuales a los ayudantes."

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, y a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación. — BALDOMIR. — ESTEBAN A. ELENA.

7

Resolución. Se autoriza una suma para la adquisición de plantas de olivo

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Marzo 15 de 1939. — Número 1866|937.

Vistos estos antecedentes relativos a la solicitud que formula la Dirección de Agronomía para que se le autorice a adquirir del establecimiento "Olivicultura", de G. Ercolini y F. en Pescia, (Toscana), 42.000 plantas de olivo;

Atento a que se trata de una importación productora, desde que cada planta significará una fuente de rendimientos para la economía del país;

Atento a que la Contaduría General de la Nación informa de que tratándose de una adquisición que se efectúa en el extranjero, se excluye el requisito de licitación a que se refiere la ley de Diciembre 31 de 1935;

Atento a que el organismo mencionado expresa que la erogación de referencia debe imputarse a la partida de $ 10.000.00 autorizada por el artículo 7.o de la ley de Diciembre 15 de 1937,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Líbrese orden de pago a favor de la Dirección de Agronomía, por la suma de $ 7.178.00 (siete mil ciento setenta y ocho pesos) para adquirir del establecimiento "Olivicultura" de G. Ercolini y F., en Pescia (Toscana), 42.000 (cuarenta y dos mil) plantas de olivo.

2.o La cantidad de referencia se imputará a la partida de $ 10.000.00 autorizada por el artículo 7.o de la ley de Diciembre 15 de 1937.

3.o Comuníquese, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación. — BALDOMIR. — ESTEBAN A. ELENA.

8

Resolución. Se autoriza la fabricación, venta y uso del producto denominado "Sales Tónicas Gropper"

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Marzo 15 de 1939. — Número 162|939.

Vistos estos antecedentes relativos a la solicitud formulada por la Sociedad Industrial y Comercial Varela y Compañía, para que se le autorice la fabricación, venta y uso del producto denominado "Sales Tónicas Gropper";

Resultando: Que el análisis practicado por el Servicio de Contralor del Laboratorio de Investigaciones, comprueba que se trata de una mezcla de diversas sales, destinadas a corregir deficiencias minerales de la alimentación o determinadas carencias orgánicas del ganado;

Atento a las actuaciones que lucen a fojas 2 vuelta y 3, en las que se expresa que puede accederse a lo solicitado, con carácter provisorio, hasta tanto se efectúen nuevas experiencias que permitan un conocimiento más acabado del problema;

Con lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorizar con carácter precario, la fabricación, venta y uso del producto denominado "Sales Tónicas Gropper" de la Sociedad Industrial y Comercial Varela y Compañía.

2.o Dicha autorización queda sujeta a lo que pueda reglamentarse en forma particular al respecto.

3.o Comuníquese, y a sus efectos, vuelva a la Dirección de Ganadería. — BALDOMIR. — ESTEBAN A. ELENA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

9

Resolución. Se aprueban los estatutos de la "Liga Femenina de Confraternidad Americana" y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 15 de 1939. — Número 850|39.

Vistos los estatutos de la "Liga Femenina de Confraternidad Americana", con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que éstos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Con el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aprobar los estatutos de la "Liga Femenina de Confraternidad Americana", con sede en esta Capital y concederle la personería jurídica que solicita, a los fines determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo, publíquese y archívese. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

10

Resolución. Se aprueban los estatutos del "Club Social Rivera-Livramento" y se le concede personería jurídica

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 15 de 1939. — Número 3342|38.

Vistos los estatutos del "Club Social Rivera-Livramento", con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que observado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, el artículo 22 en cuanto a la falta de un plazo dentro del cual serán citadas las Asambleas Extraordinarias, los interesados evacuando la vista conferida en estos obrados presentan un agregado cuya redacción es la siguiente: "Cuando la solicitud de Asamblea Extraordinaria sea formulada por la Comisión Fiscal o por cincuenta socios, la Comisión Directiva deberá convocarla en un plazo no mayor de quince días";

Atento: Que cumplido el requisito exigido por el señor Fiscal dictaminante, corresponde aprobarse estos estatutos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aprobar los estatutos del "Clu Social Rivera-Livramento", con sede en esta Capital, y concederle la personería jurídica que solicita, con la nueva redacción del artículo 22 que se transcribe en la parte expositiva de esta resolución, a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo, publíquese y archívese. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

11

Resolución. Se aprueban los estatutos del Club de Bochas "Buena Vista" y se le concede personería jurídica

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 15 de 1939. — Número 3298|38.

Vistos los estatutos del Club de Bochas "Buena Vista", con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento: Que observado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno el artículo 31 en cuanto a la falta de un plazo dentro del cual serán citadas las Asambleas Extraordinarias solicitadas por los socios, los interesados evacuan-

do la vista conferida en estos obrados presentan una nueva redacción al citado artículo que quedará redactado en la siguiente forma: "Artículo 31. Toda Asamblea deberá hallarse constituída dentro de los 45 minutos siguientes a la hora fijada, debiendo las citaciones hacerse públicas, diez días antes, en primera y segunda convocatoria conjuntamente, celebrándose esta última después de una hora de la fijada por la primera citación";
Atento: Que cumplido el requisito exigido por el señor Fiscal dictaminante, corresponde aprobarse estos estatutos,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aprobar los estatutos del Club de Bochas "Buena Vista", con sede en esta Capital y concederle la personería jurídica que solicita, con la nueva redacción del artículo 31 que se transcribe en la parte expositiva de esta resolución, a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.
2.o De acuerdo con el decreto de 13 de Marzo de 1934, reglamentario de la ley 9196, la entidad solicitante queda obligada a inscribirse en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha de esta resolución.
3.o Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo, publíquese, hágase saber a la Caja citada y archívese. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

12
Resolución. Se declara jubilado a don José B. Montaner

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 15 de 1939.—Número 509|939.

Resultando de los informes producidos que el señor José B. Montaner, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18 inciso A) de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como Jefe de Despacho de la Dirección General de Aduanas,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor José B. Montaner, jubilado civil, con derecho a una asignación de $ 3.094.40 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese al Ministerio de Hacienda publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

13
Resolución. Se declara jubilado a don José Sosa Viñas

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 15 de 1939.—Número 644|939.

Resultando de los informes producidos que el señor José Sosa Viñas, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex mecánico de la Administración Nacional de Puertos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor José Sosa Viñas, jubilado civil, con derecho au na asignación de $ 1.175.41 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos —BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

14
Resolución. Se declara jubilado a don José Barboza

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 15 de 1939.—Número 605|939.

Resultando de los informes producidos que el señor José Barboza, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18 inciso E) de la ley 7818 de 6|2|925, como empleado de la Intendencia Municipal de Montevideo,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor José Barboza, jubilado civil, con derecho a una asignación de $ 840.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a la Intendencia Municipal de Montevideo, publíquese y pase a la Caja Civil, a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

15
Resolución. Se declara jubilado a don Serapio Isidoro Miguel Cagnole

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 15 de 1939.—Número 598|939.

Resultando de los informes producidos que el señor Serapio Isidoro Miguel Cagnole, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18 inciso A) de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como Oficial 1.° del Hospital Pereira-Rossell (Ministerio de Salud Pública),
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Serapio Isidoro Miguel Cagnole, jubilado civil, con derecho a una asignación de $ 762.80 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese al Ministerio de Salud Pública, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — BALDOMIR. —TORIBIO OLASO.

16
Resolución. Se declara jubilado a don Ramón Fleitas

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 15 de 1939.—Número 643|939.

Resultando de los informes producidos que el señor Ramón Fleitas, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex peón de la Intendencia Municipal de Montevideo,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Ramón Fleitas, jubilado civil, con derecho a una asignación de $ 758.04 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. —BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

17
Resolución. Se declara jubilado a don Donato María Di Muro

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 15 de 1939.—Número 597|939.

Resultando de los informes producidos que el señor Donato María Di Muro, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 1.° inciso A) de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex empleado de la Intendencia Municipal de Montevideo,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Donato María Di Muro, jubilado civil, con derecho a una asignación de $ 625.80 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.— BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

18
Resolución. Se declara jubilado a don Anunciación Moyano

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 15 de 1939.—Número 556|939.

Resultando de los informes producidos que el señor Anunciación Moyano, se halla comprendido en lo dispues-

to por el artículo 19 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex empleado del Tranvía Salteño,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Anunciación Moyano jubilado civil, con derecho a una asignación de $ 480.94 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

19
Resolución. Se declara jubilado a don Galo Justino Molina

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 15 de 1939.—Número 552|939.

Resultando de los informes producidos que el señor Galo Justino Molina, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 7818 de 6|2|925, como ex peón del Faro del Cabo del Polonio,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Galo Justino Molina, jubilado civil, con derecho a una asignación de $ 477.45 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja, a sus efectos. —BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

20
Resolución. Se declara jubilado a don Brígido García

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 15 de 1939.—Número 467|939.

Resultando de los informes producidos que el señor Brígido García, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex peón de la Intendencia Municipal de Colonia,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Brígido García, jubilado civil, con derecho a una asignación de $ 393.43 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

21
Resolución. Se declara jubilado a don Héctor Alsina

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 15 de 1939.—Número 554|939.

Resultando de los informes producidos que el señor Héctor Alsina, se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex jornalero de la Administración Nacional de Puertos,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Héctor Alsina, jubilado civil, con una asignación de $ 420.83 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, quedando incluída en esta pasividad, la suma anual de $ 249.12 por los servicios reconocidos al beneficiario por la Caja de Servicios Públicos.
Comuníquese a esta Caja, publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

22
Resolución. Se declara jubilado a don Pedro R. Núñez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 15 de 1939.—Número 606|939.

Resultando de los informes producidos que el señor Pedro R. Núñez, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 7818 de 6|2|925, como ex peón de la Intendencia Municipal de Paysandú,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Pedro R. Núñez, jubilado civil, con derecho a una asignación de $ 227.74 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

23
Resolución. Se declara jubilado a don Eulogio Blanco

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 15 de 1939.—Número 551|939.

Resultando de los informes producidos que el señor Eulogio Blanco, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex peón de la Intendencia Municipal de Paysandú,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Eulogio Blanco, jubilado civil, con derecho a una asignación de $ 225.04 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

24
Resolución. Se declara jubilado a don Juan Robustiano Alvarez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 15 de 1939.—Número 555|939.

Resultando de los informes producidos que el señor Juan Robustiano Alvarez, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex empleado de la Intendencia Municipal de Soriano,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Juan Robustiano Alvarez, jubilado civil, con derecho a una asignación de $ 216.67 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

25
Resolución. Se declara jubilado a don Juan Pedro Huelmo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 15 de 1939.—Número 553|939.

Resultando de los informes producidos que el señor Juan Pedro Huelmo, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex peón de la Intendencia Municipal de Rocha,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Juan Pedro Huelmo, jubilado civil, con derecho a una asignación de $ 210.17 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el día 17 de Marzo de 1939.

1—Concédese a la firma Estradé y Cía., exoneración de derechos aduaneros para los materiales que detalla en su solicitud número 19. (Carpeta 2473|938).

2—Concédese a la Compañía Bao, Deambrosis Hermanos, exoneración de derechos de aduana para la importación del material que detalla en su solicitud número 8. (Carpeta 2958|938).

3—Concédese a la Sociedad Anónima Cristalerías del Uruguay, exoneración de derechos aduaneros para los materiales que detalla en su solicitud número 35. (Carpeta 3104|938).

4—Concédese al señor José Martínez Reina, exoneración de derechos aduaneros para la importación del material que detalla en su solicitud número 61. (Carpeta 2943|938).

5—Concédese a la Sociedad Fábricas Nacionales de Cerveza exoneración de derechos aduaneros para el material que detalla en su solicitud número 12. (Carpeta 3007|938).

6—Concédese a la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada, exoneración de derechos de aduana para la importación del material que detalla en su solicitud número 35. (Carpeta número 2903|938).

7—Concédese a la S. A. Cristalerías del Uruguay exoneración de derechos aduaneros para la importación del material que detalla en su solicitud número 34 (Carpeta 3103|938).

8—Concédese a la Compañía General de Fósforos "Montevideana" S. A. exoneración de derechos aduaneros para el material que detalla en su solicitud número 6. (Carpeta 3230|938).

9—Se manda librar orden de pago a favor de la Compañía Aeronáutica Uruguaya S. A. (CAUSA) por la suma de $ 4.583.33 importe correspondiente al duodécimo (mes de Febrero próximo pasado) de la subvención acordada con fecha 29 de Octubre de 1937. (Carpeta número 454|939).

10—Concédese el registro de las siguientes marcas:

"Slovena" a Wolff Gofrid, de Buenos Aires (República Argentina). (Carpeta número 617|939).

"Aro" a la The Aro Equipment Corp de Ohio, Estados Unidos de Norte América.

11—No se hace lugar a la acción de nulidad deducida por la firma Cafés, Chocolates Aguila Productos Saint Hermanos, contra el registro de la marca "Nacional" de los señores Starosta Hermanos, de Montevideo. (Carpeta 1044|937).

12—Concédese los registros de las siguientes marcas:

"Casa Bayer" a la Química Bayer de Weskott y Cía. (Carpeta 83|939).

"Tónico Bayer" a la Química Bayer de Weskott y Cía.

"Ortizon" a la Química Bayer de Weskott y Cía.

"Laboratorios Quiron" al señor José J. Vallarino, Sociedad Comercial, de Montevideo.

"Laboratorios Senac" a Héctor Santini, de Montevideo.

"Blenofenil" a César Alejandro Díaz, de Montevideo.

13—Concédese el registro de las siguientes marcas:

"Miroko" al señor Pablo Ferrando, de Montevideo. (Carpeta 622|939).

"Cabrito" a la firma Juan Korth y Cía., de Montevideo.

14—Concédese el registro de la marca "Saratoga" solicitado por los señores Lagomarsino y Cía., de Buenos Aires (República Argentina). (Carpeta 498|939).

15—Concédese la renovación del registro de la marca "Protos" solicitada por la firma Siemens Schuckertwerkw Aktiengesellschaft, de Berlín, (Alemania). (Carpeta 614|939).

16—Concédese a la Sdad. C.I.N.O.C.A. (Cooperativa Industrial Nacionales Oxígeno, Caños y Acero) exoneración de derechos de aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 5. (Carpeta 2956|938).

17—Concédese al señor Raúl Bonino exoneración de derechos aduaneros y adicionales para la importación del material que detalla en su solicitud número 16 (Carpeta 1267|938).

18—Concédese a la Impresora Uruguaya S. A. exoneración de derechos aduaneros para la importación del material que detalla en su solicitud número 11. (Carpeta 3228|938).

19—Concédese a la Impresora Uruguaya S. A. exoneración de derechos de aduana para la importación del material que detalla en su solicitud número 12. (Carpeta 3239|938).

20—Concédese a la Sdad. C.I.N.O.C.A. (Cooperativa Industrias Nacionales Oxígeno, Caños y Acero), exoneración de derechos aduaneros para los materiales que detalla en su solicitud número 6. (Carpeta 28|939).

21 y 22— Concédese el registro de la marca "Aperitivo" solicitado por Carlos Anselmi S. A. de Montevideo. (Carpeta número 2782|938).

23 y 24—Autorízase a la firma Pizzorno, Castro y Cía., de Montevideo para exportar con destino a Buenos Aires (República Argentina) dos partidas de hilos en carretes. (Carpeta 2111|938).

25—Decreto declarando obligatorios la verificación y el contraste de los medidores de volumen fijo, para cereales, a funcionamiento automático y continuado, con capacidad constante, indicada en unidad del sistema métrico decimal, con las características que se indican en la misma. (Carpeta 415|939).

26—Se dispone que por la Contaduría General de la Nación se practique una liquidación talonaria por la suma de $ 20.40 en favor de la Compañía Uruguaya de Navegación Ltda. por concepto de pasajes fluviales utilizados por este Ministerio durante el tercer trimestre de 1937. (Carpeta 3362|937).

27—Resolución declarando que la condición de prescindencia política a que alude el decreto de 5 de Octubre de 1938, que cdeó las Comisiones de Distribución del Trabajo, se refiere exclusivamente a las personas designadas por los Juzgados Letrados de Primear Instancia de los Departamentos: pudiendo los Ministerios de Industrias y Trabajo y Obras Públicas designar delegados a personas que actúen en política. (Carpeta 2465|938).

28—Concédese a la firma Serra Hnos., exoneración de derechos aduaneros de importación para los materiales que detalla en su solicitud número 1. (Carpeta número 3028|398).

29—Se dispone que la Contaduría General liquide la suma de $ 40.80 a favor de la Compañía Uruguaya de Navegación Ltda., por concepto de pasajes fluviales utilizados por el Ministerio de Industrias y Trabajo durante el cuarto trimestre de 1937. (Carpeta 3362|937).

30—Autorizando a la Contaduría General de la Nación para liquidar por duodécimos en favor de la Dirección de Industrias la suma de $ 3.350.00 a que asciende el saldo libre de afectación de la partida de $ 6.750.00, en atender los gastos de movilización que demanden las tareas inspectivas de los funcionarios de su dependencia.

31—Fíjase hasta $ 5.000 la suma destinada a viáticos para la concurrencia de la representación del Uruguay al XI Congreso Postal Universal a realizarse en Buenos Aires (República Argentina) el 1.o de Abril próximo.

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales.

Montevideo, Marzo 21 de 1939.

Pasan al Fiscal de Gobierno de segundo turno.

Rodriguez y Cía., piden se les admita fuera de plazo el pago de la anualidad atrasada de la patente "Mejoras en medidores para expender líquidos".

Guillermo Klimesch, de Montevideo, marca "Bismubiona", acta 30.939. (Corren agregados los expedientes "Bismadona" acta 30.314 de Pablo L. Alvarez y Cía. y "Bismutosa" acta 18.647 de Química "Bayer Meister Lucius Weskott y Cía.).

Sucesión José Esperón, de Montevideo, marca "Envase" (botella), acta 30.800.

—Pasa a la Dirección de Industrias.

Atilio Forno y Aquilino Butrón, de Montevideo, marca "Fabricación de malla tubular de punto con hilo de goma", acta número 719.

—Pasan a la Cámara Nacional de Comercio.

M. Manuel Echarri, de Montevideo, marca "Claridad", acta 31.562.

Tobías Raijman, de Montevideo, marca "Goldrain" ,acta 30.757.

Luis Ambrosio Otero, de Montevideo, marca "América" (mapa de América emblema), acta 31.140. (Corre agregado expediente de Antonio Moro, marca "American Vegetable", acta 25.377).

—Pasan a la Cámara de Industrias.

Pedro Díaz y Rogelio L. Idoyaga, de Montevideo, marca "Reloj regular del tráfico", acta 3040.

Héctor Vibanco, de Montevideo, marca "Un aparato receptor de sonidos aplicables a toda clase de vehículos", acta 696.

Adalberto Klein y José Tannenbaum, de Montevideo, marca "Azucarera novedosa de propaganda", acta 4628.

Isidro Taragno, de Montevideo, marca "Nueva chapa o tablero luminoso para automóviles, autovehículos, avisos y reclamos", acta 3909.

—Pasan a la Oficina de Patentes de Invención.

Herman Pucciarelli, de Montevideo, marca "Perlina" acta 29.316. (Corre agregado expediente de Lanman y Kemp Barclay y Co. Inc. de Estados Unidos de América, acta 28.015.

Compañía Swift de Montevideo, "Procedimiento mejorado de curar y preservar carne", acta 4069.

Julio H. Soñora, de Montevideo, marca "Fabricación de cintas, galones, agujetas y artículos similares para el calzado, sombreros, corsets, modistería" acta 295. (Corre agregado expediente de Pintos y Cía.).

—Se concede vista por el término de 10 días a:

Firestone de la Argentina S. A. Industrial y Comercial, de Buenos Aires, marca "Pantanera", acta 29162, oposición de Julio Raman.

Elisa Barnier de Carriquiry, Clara Alvarez de Carriquiry y Eduardo de Ciria, de Montevideo, marca "Uniflor", acta 32.016, opositores de Félix M. Bru, de Montevideo, marca "F.L.O.R.", acta número 25.168.

Kodak Uruguaya Ltda., acta 25.640 transferencia de la marca "Panatomic".
A. Carlos Mir, de Montevideo, marca "Rim" acta 32.143. (Corre agregado expediente de la Compañía Eugenio Rimel Limited, de Londres, marca "Rimmel", acta 21.815).

La Secretaría.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLA N.o 160

Solicitudes autorizadas los días 21 y 22 de Marzo de 1939.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Procedencia: Inglaterra.

2|1794, Ministerio de Salud Pública, Chassis modelo "3" Commer, 268.
1|20709, Ministerio de Salud Pública, Drogas y prod. químicos, 153.
1|22881, Ministerio de Salud Pública, Parafina sólida etc., 10.
1|18694, Ferrocarril C. del Uruguay, Sierras sin fin, 128.
1|18695, Ferrocarril C. del Uruguay, Crisoles para fundición, 9.
1|18700, Ferrocarril C. del Uruguay, Alambre de púas cercos, 3.
1|18704, Ferrocarril C. del Uruguay, Gamuzas para limpieza coches, 16.
1|18710, Ferrocarril C. del Uruguay, Vidrios para faroles, 12.
1|18712, Ferrocarril C. del Uruguay, Bisagras de bronce etc., 11.
1|18713, Ferrocarril C. del Uruguay, Composición pulir metales, 2.
1|18714, Ferrocarril C. del Uruguay, Caños de barro vidriados, 15.
1|18905, Ferrocarril C. del Uruguay, Sierras sin fin, 19.
1|19123, Ferrocarril C. del Uruguay, Barras de hierro, 540.
1|19124, Ferrocarril C. del Uruguay, Caños de hierro, 79.
1|19128, Ferrocarril C. del Uruguay, Dril de algodón, 34.
1|19130, Ferrocarril C. del Uruguay, Cable de bronce eléc., 32.
1|19454, Ministerio de Salud Pública, Sodio Benzoato, 108.
1|19456, Ministerio de Salud Pública, Sodio Nucleinato, óxido de zinc, 48.
1|20442, Ferrocarril C. del Uruguay, Cabo manila, mangas de goma etc., 146.
1|20443, Ferrocarril C. del Uruguay, Hilo par atar, etc., 3.
1|20444, Ferrocarril C. del Uruguay, Suela de cuero para hacer válv., 4.
1|20918, Ferrocarril C. del Uruguay, Barras de hierro, 683.
1|20919, Ferrocarril C. del Uruguay, Serruchos, 3.
1|20921, Ferrocarril C. del Uruguay, Cabo alquitranado, 20.
1|20923, Ferrocarril C. del Uruguay, Hule imitación cuero, 12.
1|21278, Ferrocarril C. del Uruguay, Felpudos de coco, 5.
1|21635, Ministerio de Salud Pública, Mat. eléc. para uso médico, 3.
1|22980, Ferrocarril C. del Uruguay, Aceite lubricante, 20.
1|23002, Ministerio de Salud Pública, Naranjas amargas corteza etc., 204.
1|23006, Ministerio de Salud Pública, Bicarbonato de soda medicinal, 61.
1|23217, Ferrocarril C. del Uruguay, Cobre en planchas, 13.
1|32218, Ferrocarril C. del Uruguay, Aceite de nabo para quemar, 77.
1|23226, Ferrocarril C. del Uruguay, Hierro para caños, 2.
1|23228, Ferrocarril C. del Uruguay, Zinc en láminas, 15.
1|23229, Ferrocarril C. del Uruguay, Aceite de linaza, 113.
1|23231, Ferrocarril C. del Uruguay, Caños cobre, 15.
1|23658, Ferrocarril C. del Uruguay, Tornillos de hierro con tuercas, 43.
1|23740, Ministerio de Salud Pública, Cloruro de sodio, 40.
1|24112, Ferrocarril C. del Uruguay, Baterías eléctricas, 9.
1|24114, Ferrocarril C. del Uruguay, Baterías eléctricas, 1.
1|24116, Ferrocarril C. del Uruguay, Piecitas acc. para ventanas, 28.
1|24117, Ferrocarril C. del Uruguay, Papel ferro prusiato, 27.
1|24118, Ferrocarril C. del Uruguay, Caños acero inst. eléctricas, 5.
1|24119, Ferocarril C. del Uruguay, Lámparas eléctricas, 22.
1|24654, Ferrocarril C. del Uruguay, Mangas de goma con metal, 9.
1|24655, Ferrocarril C. del Uruguay, Hilo fabricación de toallas, 16.
1|24656, Ferrocarril C. del Uruguay, Linoleum, 28.
1|24691, Ministerio de Salud Pública, Cubiertas Michelin, 55.
1|24692, Ministerio de Salud Pública, Cámaras reforzadas, 4.
1|25198, Ferrocarril C. del Uruguay, Piezas empaquetadura, piola de cáñamo, 17.
1|25199, Ferrocarril C. del Uruguay, Cinta de algodón, 8.
1|25200, Ferrocarril C. del Uruguay, Cable para corriente eléctrica, 3.
1|25204, Ferrocarril C. del Uruguay, Bronce en barras, 19.
1|25210, Ferrocarril C. del Uruguay, Válv. de hierro, 10.
1|25213, Ferrocarril C. del Uruguay, Aisladores, 109.
1|25214, Ferrocarril C. del Uruguay, Mangas de bronce flexible, 71.
1|25216, Ferrocarril C. del Uruguay, Pintura en polvo, 4.
1|25222, Ferrocarril C. del Uruguay, Mechas cilíndricas agujerear hierro, 3.
1|25224, Ferrocarril C. del Uruguay, Art. de escritorio en general, 290.
1|25225, Ferrocarril C. del Uruguay, Resmas papel para imprenta, 45.
1|25226, Ferrocarril C. del Uruguay, Lámparas eléctricas, 2.
1|25228, Ferrocarril C. del Uruguay, Aceite lubricante, 33.
1|25231, Ferrocarril C. del Uruguay, Alambre hierro galvanizado, 27.
1|25234, Ferrocarril C. del Uruguay, Cables corrientes eléc., 25.
1|25240, Ferrocarril C. del Uruguay, Removedor para pintura, 45.
2|127, Ferrocarril C. del Uruguay, Barras de hierro, 64.
2|233, Ferrocarril C. del Uruguay, Mangas lona incendios, 24.
2|234, Ferrocarril C. del Uruguay, Tornillos hierro, 7.
2|235, Ferrocarril C. del Uruguay, Frazadas de lana, 70.
2|843, Ferrocarril C. del Uruguay, Plombagina, 18.
2|1401, Ferrocarril C. del Uruguay, Bisagras de hierro, 36.
2|1411, Ferrocarril C. del Uruguay, Cadena de hierro, 17.

PLANILLA N.o 161

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Procedencia: Inglaterra

2|2619, Ferrocarril C. del Uruguay, Aparato automático, 29.
2|4487, Ministerio de Salud Pública, Drogas, 18.
2|4488, Ministerio de Salud Pública, Hule de seda, 44.
2|4676, Ferrocarril C. del Uruguay, Pintura de esmalte, 4.
2|5006, Ministerio de Salud Pública, Gasa hidrófila, 110.
2|5007, Ministerio de Salud Pública, Gasa hidrófila y vendas, 95.
2|7466, Ferrocarril C. del Uruguay, Llantas acero para locomotoras, 466.
2|7668, Ferrocarril C. del Uruguay, Tipos para imprenta, 153.
2|7670, Ferrocarril C. del Uruguay, Hierro en barras, 179.

Procedencia: Alemania

1|25180, Ministerio de Salud Pública, Crin, 186.
1|25181, Ministerio de Salud Pública, Benzoato de Sodio, 21.
1|25182, Ministerio de Salud Pública, Material de laboratorio, 66.
1|25183, Ministerio de Salud Pública, Catgut seco Cumol Dronke, 56.
1|25184, Ministerio de Salud Pública, Catgut Cromado ext., 37.
1|25335, U.T.E., Vasos de vidrio p. baterías, 17.
1|25351, U. T. E., Motor Diesel y rep. 387.
1|25515, Administración Nacional de Puertos, Material para electrificación, 207
1|25563, Ministerio de Salud Pública, Balones Champetiers, 5.
1|25751, A. N. C. A. P., Tanque vidreado, 123.
1|25752, Facultad de Ingeniería, Prensa a palanca de presión, 55.
1|26056, Dirección General de Instituto Penal, Carátula para álbumes, 41.
1|26057, Dirección General de Instituto Penal, Cerraduras de hierro, 57.
1|26058, Ministerio de Salud Pública, Asientos de goma, 66.
1|26225, Ministerio de Salud Pública, Bolsas de tela engomada, 56.
1|26226, Ministerio de Salud Pública, Bolsas de goma, 25.
2|18, U. T. E., Llaves conmutadoras, 173.
2|19, U. T. E., Conductor doble trenzado, 44.
2|20, U. T. E., Cables armados, 8186.
2|165, Ins de H. Experimental, Gramos Dulcita, 5.
2|384, U. T. E., Repuesto para equipos, 233.
2|351, U. T. E., Piñón y rueda dentada, 119.
2|906, U. T. E., Textos diversos, 16.
2|2551, Ferrocarriles y T. del Estado, Aparejos, 172.
2|2425, Administración Nacional de Puertos, Motor a combustión, 1613.
2|4008, Administración Nacional de Puertos, Manguera de goma, 29.
2|5633, Adminstración Nacional de Puertos, Aparato receptor, 431.
2|5634, Administración Nacional de Puertos, Aparato transmisor, 355.
2|5635, Administración Nacional de Puertos, Alambre eléctrico, 51.
2|5636, Administración Nacional de Puertos, Fundas de algodón, 31.
2|912. Ministerio de Salud Pública, Opio en polvo, 9.
1|15519, U. T. E., Eléctrogenos y repuestos, 9603.

Procedencia: Inglaterra

1|20407, Ind. Q. Uruguaya Duperial, Sulfuro de Sodio, 400.
1|20413, Ind. Q. Uruguayas Duperial, Cloruro de Cal, 310
1|22131, Ind. Q. Uruguayas Duperial, Soda caústica, sólida, 2.362.
1|19458, Usinas Eléc. y T. del Estado, Juegos portacarbones, 21.
1|20362, Usinas Eléc. y T. del Estado, Amianto calderas, juntas, 15.

1|21765, Usinas Elec. y T. del Estado, Machos cónicos calderas, 38.
1|21766, Usinas Eléc. y T. del Estado, Resortes discos válvulas, 10.
1|23415, Usinas Elec. y T. del Estado, Aceite turbinas, 334.
1|23416, Usinas Elec., y T. del Estado, Repuestos máquinas, 256.
1|23417, Usinas Elec. y T. del Estado, Repuestos máquinas, 80.
1|23422, Usinas Elec., y T. del Estado, Quemadores de petróleo, 23.
1|23423, Usinas Elec., y T. del Estado, Elementos resistencia hierro, 47.
1|23424, Usinas Elec. y T. del Estado, Amperímetros a pinza, 23.
1|24392, Usinas Elec. y T. del Estado, Acoples de acero ejes coronas, 15.
1|24859, Usinas Elec y T. del Estado, Amperómetros, 23.
1|25193, Usinas Elec. y T. del Estado, Tornilos sin fin, 44.
1|25194, Usinae Elec. y T. del Estado, Ruedas engranajes, hierro fundido, 49.
1|25196, Usinas Elec. y T. del Estado, Escapes de seguridad, 22.
2|00746, Usinas Elec. y T. del Estado, Bulones de acero con tuercas, 29.
2|01600, Usinas Elec. y T. del Estado, Barniz aislante, 11.
2|04664, Usinas Eléc. y T. dl Estado, Válvulas vapor, 178
2|20546, Ind. Q. Uruguayas Duperial, Ceniza de Soda, 2.500.

Procedencia: Francia

52795, G. G. Otto, Cognac, 118.
3022, Macé Hermanos, Art. religiosos, 23.
4215, Cohen Hnos, Etiquetas y esencias, 71.
5023, Hierromat S. Ltda., Caños de fundición, 340.
8982, S. Levy, Marroc. Faconné, 310.
10600, Eduardo Loppacher Sucesión, Pinceles de pluma y brochas, 34.

PLANILLA N.o 162

Solicitudes autorizadas los días 21 y 22 de Marzo de 1939.

Procedencia: Francia

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

11889, S. Levy, Tejidos Rayón mezcla, 612.
12963, Larghero y Cía., Géneros de lana, 37.
14260, Garino Fernández y Cía., Género seda art. y algodón, 276.
14779, Carlos G. Ludwig, Extracto, agua Colonia, lociones, etc., 137.
17972, Garino Fernández y Cía., Género Rayón, 83.
19179, Gogorno Hermanos, Cintas de seda, alg. y rayón etc., 111.
19180, Gogorno Hermanos, Tela de hilo, 128.
21639, José Sfeir, Peines de asta, 12.
21799, Tufic Acle y Cía., Velours rayone alg., seda etc., 582.
21800, Tufic Acle y Cía., Tejidos de seda y algodón, 18.
24838, Buckstein y Bister, Madera, 12.
30618, Viuda de Cacciatori, Cajón ornamentos fúnebres, 48.
58853, Guatta y Camona, Chapa metal blanco para art. bazar, 60.
1|1898, Pittaluga y Escariz, Art. metal plateado, 147.
1|12898, Eugenio Danree y Cía., Licores y cogñac, 26.
1|22140, Roger Balet, Juegos de mesa y su rep., 345.
1|22143, Roger Balet, Fantasías para bazar, 84.
1|23404, A. Montevideo y Cía., Libros impresos, 20.
1|24195, "E. G. A. M." S. A., Lingotes de aluminio. 901.
1|24828, Hierromat S. Ltda., Alambre galvanizado, 425.
1|25581, Hierromat, S. Ltda., Caños de hierro, 215.
2|629, Félix Moalli y Cía., Esencias fabricación de colonia, 79.
2|1119, Hierromat S. Ltda., Hierros para construcciones, 2410.
2|1271, Trabucati y Cía., Pinceles, 118.
2|7270, Ministerio de Salud Pública, Drogas y prod. químicos, 38.
2|12465, Julio Correale, Anidrino sulfuroso, 65.
1|12898, Eugenio Danree y Cía., Licores y cogñac, 210.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

2|14730, Ancap, Perú, Petróleo crudo West India Oil, 32.265.
2|6610, Negri y Cía., Argentina, Balanzas en terminación, 168.
2|11087, Ind. Químicas U. Duperial, Chile, Nitrato de potasio, 121.
2|11088, Ind. Químicas U. Duperial, Chile, Nitrato de potasio, 160.
2|11837, Montans Hnos., Argentina, Carbón vegetal, 380.
2|12364, Ancap., Argentina, Fichas met. para máq. impres. Adrema, 189.
2|12365, Domingo Capellín, Argentina, Vajilla y platina, 242.
2|13498, Estancia "Los Molles", Argentina, Semilla de centeno, 105.
2|13523, Gaya, Pérez y Cía., Argentina, Thiner, 45.
2|13525, S. A. Francesco Cinzano y Cía., Argentina, Drogas molidas, 26.
2|13752, S. Comercial de Montevideo, Argentina, Pernos aislados para línea aérea, 51.
2|13799, Castiglioni y L. Calcraft, Arabia, Dátiles, 2.
2|13895, Julio Pereira de Souza, Brasil, Vacunas "Manguinhos", 368.
2|13994, Cía. Massey Harris Ltda., Canadá, Arados, sembradoras, 35.
2|13995, Cía. Massey Harris Ltda., Canadá, Guadañadoras rastrillos cultiv, 38.
2|14040, Cía. U. de C. Portland, Estados Unidos, Hojas serpentinas sin fin, 11.
2|14059, José C. Cadenazzi, Argentina, Pasta vasenos, 22.
2|14198, La Química Bayer, Argentina, Leche de Magnesia Phillips, 32.
2|14454, La Química Bayer, Argentina, Jarabe Frabuesa, 45.
2|14491, Julio Maihlos, S. C., Italia, Estatua de mármol, 14.
2|14519, Ind. Química U. Duperial, Estados Unidos, Aguarrás, 18.
2|14617, Ministerio de Salud Pública, Argentina, Eledón Nestle, 124.
2|14881, José A. Paleo, Chile, Nitrato de Potasa, 111.
2|14882, José A. Paleo, Chile, Nitrato de sodio, 63.
2|854, Rossi y Lorda, Portugal. Corcho en plancha, 25.
2|10390, Soriano y Jorge, Brasil, Cera de Carnauba, 158.
2|11089, Ind. Química U. Duperial, Argentina, Sulfato de Carbono, 44.
2|12596, Ind. Química U. Duperial, Argentina, Sulfato de carbono, 53.
2|14465, Drog. Ind. Uruguaya, Argentina, Rafaelita, 19.

POR ADMISION TEMPORARIA (LIBRAS)

2|13487, Travieso y Lestido Ltda., Argentina, Chassis de autom. "Fiat", 75.

Por la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones, Ernesto Kühn, Talay, Secretario.

N. B. — Por cualquier error o duda, acúdase a la Secretaría de la Comisión Honoraria, calle Cerrito 372.
Las rectificaciones que hubieren, serán publicadas oportunamente al pie de próximas planillas.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TARIFA PARA LA PUBLICACION

Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de Abril de 1932 ("Diario Oficial" N.o 7714), la Tarifa de Avisos para publicación de Estatutos de Sociedades Anónimas fué modificada en esta forma: Las Compañías pagarán de acuerdo con el capital. (autorizado), ajustándose a la siguiente escala:

			Hasta	$	20.000	$	30.00 la página
De	$	20.001	a	"	50.000	"	50.00 " "
"	"	50.001	"	"	100 000	"	70.00 " "
"	"	100 001	"	"	200.000	"	100.00 " "
"	"	200 001	"	"	300.000	"	120.00 " "
"	"	300 001	"	"	400 000	"	135 00 " "
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150 00 " "
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175 00 " "
"	"	en adelante				"	200.00 " "

PARA LAS COOPERATIVAS RURALES, SE HARA EL PRECIO A MITAD DE TARIFA



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA — PRIMER PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

14.ª SESION EXTRAORDINARIA

MARZO 14 DE 1939

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

SUMARIO

1

En Montevideo, a los catorce días del mes de marzo del año mil novecientos treinta y nueve, sendo las diciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Argüello, Arrillaga Safons, Barañano, Barbadora, Brena, Brunereau des Houilleres, Bogliaccini, Canesa (don Oscar V.), Cardoso, Catalá Moyano, Cersósimo, Collazo, Cusano, De Dovitiis, Duprat, Echeverri, Espalter, Farinha, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Ferreira, Frugoni, Garzón, Gómez, Kayel, Iturbide, Moreno, Zeballo, Ois, Palomeque, Paunesse, Pérez Aquino, Pérez Moré, Puig, Regules, Rodríguez (don Antoio J.), Rodríguez Rocha, Salom, Semblat Amaro, Sosa Aguiar, Techera, Vigo, Vila, Zavalla y Zunino.

Total: 49

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Fígcli y Langón.

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Acosta y Lara, Canessa (don Julio César), Labacá Arocena y Principalle.

Total: 4.

Sin aviso, los señores Representantes: Antúnez, Arismendi, Blixen, Bruno, Bonino, Buranelli, Calleriza, Cambiaso, Camps, Carballo, Cerdeiras Alonso, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Damboriarena, Debali, De la Fuente, Esquibel, García Corbo, García da Rosa, Garra, González (don Alberto R.), González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), Guerrero Flores, Hughes, Malmierca, Martínez, Nunes Ribeiro, Martirena, Oliú, Otero, Paradeda, Pieri, Pirotto, Pringles, Restuccia, Salgado, Tió Rivas, Troitiño, Trujillo, Tuso, Viera y Viña.

Total: 44.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Unificación de las deudas contraídas en general por concepto de servicios de aguas potables hasta el 31 de diciembre de 1938 y las que se puedan contraer en los años 1939 y 1940.

—A la Comisión de Obras Públicas.

2—Copia autenticada de la nota de la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del río Negro, en la que se solicita pronta sanción del proyecto de presupuesto de dicha Institución.

—A sus antecedentes.

3—Autorización al Poder Ejecutivo para destinar hasta la suma de cien mil pesos a fin de enjugar el déficit que origina la rebaja de las simientes que expende el Servicio Oficial de Distribución de Semillas.

—A la Comisión de Presupuesto.

4—La Cámara de Senadores comunica la elección de Presidente y Vices para el segundo período ordinario de la misma.

—Achívese.

5—La Comisión de Legislación Social, dictamina en mayoría y minoría sobre el conflicto de los obreros de la construcción.

—Repártase.

6—El señor Representante, doctor Mauricio F. Langón, solicita licencia por el día de hoy.

—Se votará oportunamente.

7—La Sociedad Fomento Rural de Cardona, remite un despacho telegráfico relacionado con el proyecto sobre desalojo de agricultores.

8—El Comité Central de Huelga de los obreros de la Construcción presenta una nueva exposición.

—A sus antecedentes.

3

Los señores Representantes doctor Cyro Giambruno y don Ventura Puig, presentan le siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Ministerio de Ganadería y Agricultura otorgará en préstamo a los agricultores necesitados que lo soliciten, las semillas "clasificadas" de trigo, lino y maíz para las siembras del corriente año.

Art. 2.o El agricultor beneficiado, al recibir la semilla otorgada en préstamo, suscribirá un documento de adeudo a favor del Banco de la República, por el valor que aquélla represente, quedando comisionada dicha institución de crédito para proceder al cobro de tales adeudos.

Art. 3.o Los trabajadores de la tierra que deseen acogerse a los beneficios de la presente ley, deberán probar ante las autoridades o inspectores del Banco prestamista, en la forma usual para estas operaciones, su condición y hábitos de tales, la posesión de tierras aptas y de los elementos indispensables para su laboreo.

Art. 4.o Los beneficiados por las leyes de mayo 10 de 1937 y agosto 18 de 1938, que no hubieran cumplido los compromisos que aquélla imponía, ni hayan comprobado una fuerza mayor justificada, no podrán acogerse a los beneficios de la presente ley.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, marzo 14 de 1939.

Gyro Giambruno, Rep. por Florida. — Ventura Puig, Rep. por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Por el proyecto que antecede, se contempla la situación de muchos agricultores, de zonas esencialmente agrícolas, que como es de conocimiento de los señores Legisladores, han sufrido serios perjuicios en sus cosechas, — llegando en algunos casos a no salvar el costo de la semilla.

El Estado está en el deber de facilitar a los hombres de trabajo los elementos imprescindibles para que puedan por sí mismos labrarse su porvenir, — contribuyendo así, en lo que les es personal, — al mejoramiento de la economía nacional, y por tanto al bienestar general.

Por el proyecto que sometemos a la ilustrada consideración de la Cámara, se mantienen en sus líneas generales las disposiciones de la ley de 1938 que perfeccionó el régimen establecido por la ley de 1937, dando a las operaciones que se realicen a su amparo las mayores garantías, a fin de evitar quebrantos de consideración.

Estimamos que resoluciones de esta naturaleza, para que puedan dar los frutos que de ellas esperamos, deben ser adoptadas con la debida anticipación, a fin de que llegue, con tiempo, a conocimiento de los agricultores las facilidades acordadas, — y de que los organismos a quienes se confía el cumplimiento de la ley, puedan preparar el stock necesario para hacer frente a los pedidos, que se les formulen; — en esta forma se evitará que se malogren propósitos generosos, como ocurrió con la ley de agosto 18 de 1938, sancionada cuando la siembra del trigo había terminado y la del lino se encontraba muy adelantada, por lo que muy pocos fueron en realidad los que pudieron acogerse a sus beneficios.

Se establece en nuestro proyecto, que las semillas, antes de entregarse, deberán ser "clasificadas", a fin de ofrecer al agricultor la garantía de su selección. Debemos agregar, respecto a este punto, que es conveniente tener en cuenta, por los organismos técnicos, al hacer la distribución de semillas, que éstas, no pertenezcan a la misma zona donde han de ser cultivadas, ya que el poco rendimiento se atribuye — por personas entendidas — a su repetición. Observación que formulamos a fin de que por quien corresponda se tomen las medidas del caso, en salvaguardia de los intereses de los trabajadores rurales.

Por último, debemos hacer constar que esta iniciativa responde a insistentes pedidos de agricultores de Florida, Colonia y Canelones, seriamente perjudicados en la cosecha anterior, y que se encuentran sin crédito ni recursos para adquirir las semillas necesarias para la siembra de este año.

Montevideo, marzo 14 de 1939.

Cyro Biambruno, Rep. por Florida. — Ventura Puig, Rep. por Florida".

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

4

Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee:)

Señores Representantes qeu no concurrieron a la sesión del día 13:

Con licencia: De la Fuente, Fígoli y Princivalle.

Con aviso: Acosta y Lara.

Sin aviso: Antúnez, Blixen, Bruno, Bonino, Buranelli, Calleriza, Cambiaso, Canessa (don Julio César), Carballo, Cerdeiras Alonso, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Damboriarena, Debali, Esquibel, Ferreira, García Corbo, García da Rosa, Garra, González (don Alberto F.), González (don Eladio I.), Guerrero Flores, Hughes, Malmierca, Martínez, Moreno Zeballos, Nunes Ribeiro, Martirena, Otero, Paradeda, Pirotto, Pringles, Salgado, Semblat Amaro, Troitiño, Trujillo, Tubino, Tuso, Viera, Viña y Zavalla.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

Se va a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintisiete**).

6

—Ha llegado a la Mesa una moción y la exposición de motivos correspondiente, del señor Representante Techera.

Se va a leer.

(Se lee:)

"Mociono señor Presidente para que la Comisión de Obras Públicas de la Cámara, interpretando el sentir de esta corporación, se entreviste con los señores Ministros de Obras Públicas y de Hacienda, a fin de buscar una inmediata solución, que permita el retorno de centenares de obreros despedidos, cuya situación, los conduce a un estado de angustia y de miseria, que es necesario evitar a costa de cualquier sacrificio, como un elemental deber de justicia social.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La falta de recursos con que cuenta el Ministerio de Obras Públicas para el pago puntual de los jornales, de los obreros que trabajan en obras por administración, como asimismo las que se encuentran a su cuidado, o conservación, ha dado motivo al despido de centenares de esos obreros —que según es de pública notoriedad, llegan a miles — muchos de ellos con 8 y 10 años de trabajo permanente, cargados de familia, impulsados a la más difícil situación económica, por cuanto que son elementos, que sus créditos, se los da el trabajo y que cuando no hay trabajo, desgraciadamente no existen créditos para ellos, que por lo menos, si lo hubieran, podría establecerse una espera prudencial hasta tanto que el Ministerio de Obras Públicas descongestionara su situación, retornando a la vida del obrero ese escaso bienestar, que el trabajo cruento les proporciona.

El suscrito, señor Presidente, mantiene del señor Ministro de Obras Públicas, el más alto concepto de su laboriosidad — de su contracción — de su clara inteligen-

cia que honra al Gobierno de la República, pero entiende que es necesario que se arbitren fórmulas, a costa de cualquier sacrificio, que devuelvan a los obreros la tranquilidad perdida.

Rebaja de salarios provisorios, señor Presidente, división de jornales en dos turnos, señor Presidente, todo eso es admisible, hasta que el Ministerio de Obras Públicas encauce su política económica en forma definitiva, pero nunca a juicio del suscrito el despido de centenares de obreros que van derecho al hambre y la miseria, especialmente en esta época de dificultades económicas y en que el gremio de la construcción mantiene paralizados miles de obreros, carentes de recursos, debatiéndose también en una afligente situación.

Por las breves, pero poderosas razones que fundamento, someto a la consideración de este Cuerpo, la moción que antecede.

Ricardo Techera, Rep. por Rocha".

SEÑOR TECHERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TECHERA. — Poco, señor Presidente, tengo que agregar a lo formulado en la exposición de motivos que fundamenta esa moción; pero estoy completamente solidarizado con una situación de dolor y de angustia progresiva que se ha venido creando a mil seiscientos obreros de toda la República.

Creo que lo humano sería buscar lo más prontamente posible, la forma de arbitrar recursos o de que esos obreros retornaran a su labor para evitar que se apoderase completamente de ellos la miseria de que están amenazados por la carencia de trabajo.

Dejo expresado mi pensamiento, y someto a la consideración de la Cámara la moción que acaba de leerse.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — El problema que plantea el señor Diputado Techera, tiene su origen en la falta de recursos, como muy bien lo dice él en su exposición.

Es un problema que se encuentra ya a estudio de la Cámara, cual es la sanción de la reválida de las partidas del plan de obras públicas que debe regir para este año. El plan de obras públicas de la ley de 31 de diciembre de 1936 tenía vigencia hasta el 31 de diciembre de 1938. En virtud de eso, señor Presidente, es que ha ocurrido la cesantía del personal obrero en cuestión.

Yo no sé, señor Presidente, si los datos que puedo aportar, son exactos o no. El número exacto de obreros suspendidos hasta la actualidad, según informes proporcionados por la propia Dirección de Vialidad, es de 514 obreros peones. Además, hay que agregar a este personal el de máquinas, carpinteros, choferes, etc., lo que se puede calcular en seiscientos, más o menos, en total.

Por eso preguntaría al señor Diputado Techera, si estos datos son exactos, o lo son los de él.

SEÑOR TECHERA. — Yo no tengo, señor Diputado, los datos oficiales como los tiene el señor Diputado Cersósimo. Los he conocido a través de conversaciones particulares y los he conocido también a través de la prensa que diariamente viene presentando ese angustioso problema del país.

Cualquiera sea el número de obreros...

SEÑOR CERSOSIMO. — Siempre es grave el problema. Por eso iba a decir, señor Presidente, que fuera ese número o fuera el que trae el señor Diputado Techera, el problema tiene gran entidad y gravedad. Por eso es necesario que nos aboquemos a ese plan de reválida de las partidas que ha mandado mensaje el señor Ministro de Obras Públicas, y que está informado por la Comisión. Volverá, entonces, todo ese personal, al trabajo, porque con el propio Ministro de Obras Públicas y Director de Vialidad hemos llegado a una solución para que todo ese personal, por medio de tres artículos que se establecerían en ese plan de obras, volviera al trabajo sin previo sorteo, sin tener en cuenta las condiciones de antigüedad y demás exigencias. Sólo el simple hecho de que haya trabajado en las obras y haya cumplido a satisfacción con su cometido, bastará.

Era cuanto quería manifestar a la Cámara para traer un poco de tranquilidad, dado que éste es un problema palpitante y grave, y debido a que la situación porque atraviesa el país colocaría a esos obreros en una situación de afligente miseria, también en un momento en que la vida se encarece, siendo necesario, por tanto, restituir ese personal al trabajo.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Y cuándo estaría pronto el informe?.

SEÑOR CERSOSIMO. — Ha sido repartido por la Comisión de Obras Públicas.

SEÑOR ITURBIDE. — No se refiere a las obras de conservación: se refiere al saldo de obras públicas de las nuevas obras a realizarse y el personal suspendido es el personal de conservación de las obras. De manera que nada tiene que ver un proyecto con el otro.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Yo no quería ocuparme precisamente del problema que se ha planteado, sino a una referencia que a ese propósito se ha hecho relacionada con el proyecto para ratifcación de partidas del Ministerio de Obras Públicas.

Es sabido que el Poder Ejecutivo envió a la Cámara un mensaje con fecha diciembre de 1938, presentando una ordenación de los gastos y de las erogaciones o de los recursos necesarios para continuar realizando algunas obras públicas. Ese mensaje fué luego sustituído por otro del mes de febrero. El repartido que ha hecho la Secretaría de la Cámara, ha llegado a manos de los señores Representantes — es decir, el informe de la Comisión sobre ese segundo mensaje — pero no ha llegado a manos de los Diputados el primitivo mensaje que fué rectificado por este segundo, con modifcaciones bastantes sustanciales sobre la base de datos aportados por la Contaduría General.

Yo creo que, para mejor ilustración de los componentes de la Cámara y para formarse juicio cabal respecto a todo el problema, es indispensable que tengamos a la vista el primitivo mensaje, es decir, el primer cálculo de ordenación formulado por el Ministerio de Obras Públicas que luego fué retirado para dar entrada a uno nuevo con datos aportados por la Contaduría General, que son los que tuvo en cuenta la Comisión informante para redactar su dictamen.

Yo pediría, pues, ya que el asunto no se va a tratar ahora y que aparecerá en la orden del día de mañana o pasado, que la Mesa se tomara el trabajo de hacer un repartido de ese mensaje del Ministerio de Obras Públicas correspondiente al mes de diciembre.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Poder Ejecutivo ha solicitado el retiro de ese primer mensaje a que se refiere el señor Diputado, pero no hay ningún inconveniente en hacer el repartido que solicita el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Voy a ocuparme de la moción del señor Diputado Techera.

Señor Presidente: en el preciso momento en que el Ministerio de Obras Públicas se presenta hoy al Parlamento para reclamar la autorización legal correspondiente a fin de disponer de los saldos resultantes al 31 de diciembre de 1938, de los fondos autorizados para Obras Públicas, cuyo importe total representa varios millones de pesos, esa misma Secretaía de Estado autoriza que sean arrojados a la calle centenares y centenares de operarios correspondientes a la Sección Conservación de la Dirección de Vialidad, decretando una situación de miseria para ellos y sus numerosos familares.

No vamos a discutir la trascendencia y significación de las obras que se proyectan; vamos a sostener, eso sí, que, en nuestro concepto, el Ministro herrerista ingeniero Arteaga no ha estado acertado en la elección del camino a seguir.

Tenía por delante dos rutas: la de la ejecución de nuevas obras y la de la conservación de las existentes. El Ministro ha optado por la primera, olvidando que la falta de conservación de lo ya realizado significa la pérdida total de la riqueza invertida y el olvido del factor humano, del cual no puede prescindirse cuando ese elemento ha entregado todos los tesoros de su vida al Estado y ha confiado en éste para afianzar en el porvenir su existencia y la de sus familiares. Siempre hay tiempo para realizar una obra nueva. Un minuto que se pierda, puede ser decisivo para la conservación de una obra ya existente y más decisivo aún para el mantenimiento de la fé que en la realización de sus labores olvidadas, ponen los hombres de trabajo a quienes el Estado confía la ejecución y el mantenimiento de sus materiales conquistas.

Yo no voy a hablar de toda la República, en la cual han quedado en la calle centenares y centenares de obreros. Y espero que no se crea que mi actitud significa un acto de injusticia, porque desconozca yo la situación que se le viene creando tras años a la Dirección de Vialidad, en virtud de que sólo dispone hoy de una partida de un millón quinientos mil pesos, no obstante tener que atender 2.200 kilómetros más de carretera, y la labor de conservación, que era de solo 600 kilómetros en 1928 en que empezó a acordánsele ese mismo monto que hoy tiene la partida presupuestal respectiva. Bien sé yo que la Legislatura ha sido imprevisora al no aceptar el plan de vialidad que, para sus secciones A a H, había proyectado la Dirección respectiva, por una suma de 8.884.778 pesos destinados exclusivamente al pago de personal para la conservación de la vialidad; cantidad esa que hubiera represen-

tado en el año que estamos viviendo 353.911 jornales de $ 2.50 diarios. Quiero hablar esta tarde de un hecho que — entiendo — entraña un verdadero error del Ministerio de Obras Públicas. Me refiero al despido de un centenar de trabajadores; carpinteros, maquinistas, herreros, mecánicos, picapedreros, camineros y albañiles, que prestaban servicio en la cantera del kilómetro 64, que era la fuente de la labor que se realiza en la carretera a Minas, desde Pando a Solís de Mataojo, en los ramales de Atlántida, Pedrera, La Floresta y Miguez y en la carretera a Maldonado hasta el kilómetro 84. Todo el personal, podría decirse, ha sido suspendido, puesto que trabajando normalmente de 75 a 80 obreros, quedan en la actualidad en funciones sólo 5 de ellos.

La importancia de esa cantera no escapa a nadie que haya considerado el problema de la vialidad en nuestras principales carreteras que sirven a la zona turística del este de la República. Es tan importante esa cantera, que se llegó a pensar, en determinado momento, en la necesidad de construír un ramal de ferrocarril de nueve kilómetros de extensión, que la uniera a La Floresta, a fin de poder servir a distintas zonas de la República, considerándose que posiblemente aquel centro de labor agruparía en tales condiciones a no menos de medio millar de trabajadores.

Ya se han sacado de allí cientos de miles de metros de piedra y puede afirmarse en la actualidad que los valores de esta cantera pueden proporcionar labor durante un tiempo no menor de veinte años. En las diecisiete etapas que ella ocupa, que son propiedad del Estado, y en las que se logran extraer bloques de alto valor decorativo, venía trabajando ese centenar de obreros, actualmente despedido, desde hacía no menos de quince años. Se trata de trabajadores seleccionados, que se han afincado en el lugar, que tienen allí sus mujeres y sus hijos, y que han levantado sus hogares con la ayuda del Banco de la República y confiados en que sus méritos y su contracción al trabajo jamás podían merecer del Estado el injusto tratamiento que éste acaba de darles, puesto que el trabajo en la cantera tiene un proceso continuado que sólo puede cesar si se abandona la conservación de las obras públicas, cometiéndose con ello un grave eror de carácter técnico, un atentado a la riqueza nacional y un golpe de muerte al turismo.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado el tiempo de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARAÑANO. — Yo voy a levantar los cargos formulados por el señor Diputado al Ministro de Obras Públicas, porque no tienen razón de ser.

El propio señor Diputado Iturbide, con muy buena intención, por cierto, hace un cargo gratuito al señor Ministro de Obras Públicas...

(Interrupciones del señor Representante Iturbide.)

—...desde que de sus propias palabras fluye la desvirtuación de sus cargos. El ha dicho que la Cámara no tuvo presente el refuerzo de rubros que era necesario para atender las obras de conservación.

(Interrupción del señor Representante Iturbide.)

—El Ministerio de Obras Públicas tiene que ceñirse a los recursos con que cuenta, para que la Contaduría General de la Nación haga los pagos respectivos. Mal puede, pues, continuar las obras para hacer trabajar a esos obreros sin pagarles. De manera que los cargos del señor Diputado Iturbide son un poco pomposos, y también gratuitos, porque nadie más interesado que el señor Ministro de Obras Públicas en utilzar los obreros y en que no queden sin trabajo ni pasen hambre sus familias.

En las carpetas de la Comisión respectiva está el proyecto enviado por el Ejecutivo para tratar de reforzar ese rubro de conservación y volver al trabajo a los obreros.

Es lo que quería decir.

(Interrupción del señor Representante Iturbide).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura a la moción del señor Representante Techera.

Léase.

(Se lee:)

"Para que la Comisión de Obras Públicas de la Cámara, interpretando el sentir de esta Corporación, se entreviste con los señores Ministros de Obras Públicas y de Hacienda, a fin de buscar una inmediata solución que permita el retorno de centenares de obreros despedidos, cuya situación los conduce a un estado de angustia y de miseria que es necesario evitar, a costa de cualquier sacrificio, como un elemental deber de justicia social".

SEÑOR ALDAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ALDAMA. — Quería manifestar que los motivos de la resolución del Ministerio de Obras Públicas, suspendiendo a numerosos obreros eventuales de la Sección Conservación y Dirección de Vialidad, obedece a la falta de recursos; recursos que se agotaron al expirar la ley de 31 de dicembre de 1936, que autoribaza la deuda de 22 milones de pesos y de los cuales fué destinada la suma de 1.700.000 pesos al Presupesto General de Gastos. Ese es el motivo transitorio de la suspensión.

Yo comparto, en un todo, la moción que acaba de formular el señor Representante Techera, en el sentido de buscar una solución a este problema. Tengo conocimiento, también, de que el señor Ministro de Obras Públicas está interesado en la solución financiera o sea en el arbitraje de nuevos recursos para que no haya déficit en esa Sección y pueda volver ese personal al trabajo.

Como no se trata de una cuestión del resorte del señor Ministro de Obras Públicas solamente, sino también del de Hacienda, yo haría extensiva la proposición del señor Diputado Techera a la intervención del Ministerio de Hacienda: que estos dos Ministerios intervengan en esta cuestión.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ITURBIDE. — Yo me permitiría hacer una moción sustitutiva, y es la de que el proyecto que ha mandado el Ministerio de Obras Públicas, por el cual se dispone para obras nuevas, los saldos de Obras Públicas, volviera a Comisión y se estudiara una de estas dos posibilidades: o que un porcentaje de ese dinero fuera empleado en la conservación de las obras ya existentes, o que en el personal a tomarse para las obras nuevas se respetase a los que han quedado en la calle con quince y veinte años de servicios.

(Muy bien!)

SEÑOR ALDAYA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor representante.

SEÑOR ALDAYA. — La ley del 31 de diciembre de 1936 fija las cantidades que deben destinarse a determinados rubros. Por ejemplo, el rubro de saneamiento y abastecimiento de aguas corrientes y adquisición de contadores, que suman 250.000 pesos, ya tiene finalidades determinadas por la ley, y así los otros rubros de edificación, liceos y vialidad, en forma que todos están determinados.

(Interrupciones).

—Lo que faculta el artículo 13 de la citada ley, es que las obras deben fijarse con la anuencia de ocho de los nueve Ministros; de manera que ya las obras a realizarse para saneamiento, para edificios liceales, para vialidad, están determinadas por la ley del 31 de diciembre de 1936, de tal modo que tendría que modificarse esa ley. Ahora, las cantidades sí, podrían modificarse dentro de los rubros. Por el artículo 13, el Consejo de Ministros tendría facultades para proyectar las obras.

SEÑOR CERSOSIMO. — En ese proyecto a que hacía referencia un señor Representante, de ratificación de las partidas sobrantes al 31 de diciembre de 1938, está también incluído 1.700.000 pesos para conservación de obras. Vale decir, entonces, que teniendo esto sanción del Cuerpo Legislativo, de hecho el Ministerio contará nuevamente con esos recursos para reintegrar al trabajo a ese personal. Además hay que agregar esos 400.000 pesos que se votaron por la última ley presupuestal, para agregar al rubro "Conservación de obras".

En ese sentido, quiero traer un poco de tranquilidad, porque con el Ministro de Obras Públicas, en estos últimos días, hemos realizado diversas gestiones con el objeto de que ese personal sea reintegrado al trabajo y, si fuera reglamentario, pediría a la Mesa que se leyeran los tres artículos que se han redactado, a fin de que, una vez estudiado por la Cámara ese plan de obras, lo tratara de inmediato, lo que podría hacerlo en la tarde de hoy. Es nada más que una reválida de partidas ya existentes. Aceptados estos tres artículos, llevaríamos la tranquilidad a los obreros y a los señores legisladores que han traído ese problema a la Cámara.

Ese asunto puede tratarse de inmediato aunque no figure en la orden del día, porque podemos resolverlo sobre tablas y en ese sentido formulo moción, y si no hubiera número bastante en sala, pido que se incluya en la orden del día de mañana, en lugar preferente.

Por consiguiente, pediría que la Mesa quisiera dar lectura por Secretaría a esos tres artículos por los cuales se reintegra ese personal al trabajo.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — He escuchado con especial atención todo lo que se ha dicho a propósito de la moción formulada por el señor Diputado Techera. Creo que surge de todo esto, nítidamente, que quien está en mora, es el Parlamento. La Cámara es la que está en retraso, y por culpa del atraso de esa sanción, es que esos obreros se encuentran en esa situación que todos lamentamos.

(Interrupción del señor Representante Iturbide).

—Le ruego al señor Diputado Iturbide que no me interrumpa, porque no lo he interrumpido, y pido a la Mesa que me ampare en el uso de la palabra.

El señor Diputado Iturbide ha venido con los nervios un tanto alterados...

(Interrupción del señor Representante Iturbide).

—Señor Presidente: este es un asunto que se puede resolver sin inflar la voz, sin gritar, sin hablar de llantos y sin hacer lamentaciones...

(Interrupción del señor Representante Iturbide).

—... por la miseria, el dolor y la muerte de los obreros de la campaña, pues es un asunto fácil de arreglar.

(Interrupción del señor Representante Iturbide).

—Es necesario que la Cámara no se descentre de problemas tan fáciles de resolver, desde que está en sus propias manos el asunto en cuestión. Yo creo que el Parlamento es quien debe resolverlo. No me opongo a la moción sensatísima del señor Diputado Techera, pero cuando se agitan tanto otros oradores hay que llamarlos a la realidad, planteando las cosas tal como son.

Ya han explicado los señores Diputados Cersósimo y Aldama que es la Cámara la que tiene en sus manos un proyecto informado, con el agregado de los tres artículos que propone el señor Diputado Cersósimo, y hoy mismo puede dársele solución a ese problema, pasarlo inmediatamente al Senado que está reunido, y para mañana lo tendríamos resuelto. De manera que hago moción para que se trate sobre tablas el proyecto informado por la Comisión de Obras Públicas con los artículos agregados por el señor Diputado Cersósimo.

SEÑOR ALDAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALDAMA. — Ante una alusión hecha por el señor Diputado Iturbide, quiero manifestar, como miembro de la Comisión de Obras Públicas, que hasta ella llegó un agregado al plan de obras públicas formulado por el señor Representante Oís, en el que se establecía que en las obras de ese plan debía darse preferencia al personal cesante de Vialidad. De manera, pues, que ha llegado ya a la Comisión de Obras Públicas una proposición en ese sentido.

SEÑOR ITURBIDE. — La Comisión no ha informado nada.

SEÑOR ALDAMA. — Porque no estaba en quórum.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?...

Pediría al señor Diputado Techera, si está de acuerdo con nosotros, que retire la moción hasta que se sancione el proyecto.

SEÑOR CERSOSIMO. — Quisiera que se aclarara este asunto. Hay un error y se está girando sobre él. En ese proyecto a que se ha hecho referencia, están incluídos 1.700.000 pesos que también cesó con la ley de 31 de diciembre de 1936.

(Interrupciones).

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR GOMEZ. — A mí me parece muy interesante el asunto que se ha planteado, por cuanto afecta los intereses de la clase obrera; pero entiendo que la Cámara ha sido convocada para tratar el informe de la Comisión de Legislación Social sobre todo lo actuado por encargo de la propia Cámara, alrededor del conflicto que mantienen los obreros y patrones de la construcción. Propongo, en consecuencia, que se considere inmediatamente este asunto que figura en primer término de la orden del día y que inmediatamente después se trate la proposición del señor Representante Techera. Me parece que es lo que corresponde.

(Apoyados).

SEOR TECHERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TECHERA. — Yo he mantenido mi moción, señor Presidente, inspirado en la razón lógica de buscar solución al problema obrero. Creo que no puede estar en mejores manos que en las de la Comisión de Obras Públicas y el señor Ministro de Obras Públicas para buscar una solución que contemple a estos obreros que están atravesando en estos momentos horas de dolor. Creo que en la forma como se está encaminando el asunto entre la Comisión de Obras Públicas y el señor Ministro, se llegará a una solución satisfactoria. Por eso mantengo mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Techera.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo había pedido la lectura de los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado para ordenar el debate, porque como no hay quórum en Sala para tratar el mensaje del Poder Ejecutivo, la lectura de los artículos no significan en estos momentos nada más que perder algunos minutos más.

SEÑOR TECHERA. — Que se vote con el agregado del señor Representante Aldama.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Techera con el agregado del señor Representante Aldama.

(Se vota: **Afirmativa: unanimidad, cuarenta votos**).

SEÑOR ALDAMA. — Para mayor ilustración de la Comisión de Obras Públicas, a la que acaba de resolverse el pase de ésta moción, solictiaría que la versión taquigráfica de la discusión de la moción del señor Diputado Techera pase también a esa Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pase de la versión taquigráfica de este asunto a la Comisión de Obras Públicas.

(Se vota: **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta**).

7

—Se entra a la orden del día con el asunto que figura en primer término: dictamen de la Comisión de Legislación Social sobre su mediación en la huelga de la construcción.

(Antecedentes:)

"INFORME

Señores Reprseentantes:

Una razón, que consideramos de alto significado ético, fundamental la posición de la Comisión de Legislación Social en mayoría, frente al problema sometido a su estudio por la Cámara, referente al conflicto que desde hace ya casi dos meses mantienen los obreros y patronos del gremio de la construcción. Es ella el anhelo, profundamente sentido, de asegurar el triunfo de la paz social en la República. Considerando el voluminoso bagaje de antecedentes recogidos en estos días de intensa labor de vuestra Comisión, — algunas de cuyas jornadas tuvieron una duración de más de diez horas, — entregadas ellas a la consulta de patronos, de obreros y de altos funcionarios del Estado, — así como el análisis de posibles fundamentos de arreglo de la huelga actual, — pudieron los integrantes de la misma, en mayoría, llegar a la Cámara plegándose a una de las dos soluciones extremas que se proponían para la cuestión: declarar lisa y llanamente que en la situación a que había llegado el conflicto, después de 45 días de huelga, la legislatura carecía de arbitrios legales para resolverlo, o bien fijar un aumento de salario para los obreros, que podía ser burlado en los hechos y aún mismo constituir el orígen de nuevos y más penosos entredichos entre el Capital y el Trabajo, por la exclusión injusta de trabajadores en la hora de la toma de personal o, lo que sería más grave aún, por la cesación de actividades, que sumarían millares y millares de brazos a la actual parlización, que en forma tan señalada incide sobre la vida social y económica de la República. Hemos preferido un camino de equilibrio, de sereno y ponderado análisis del problema; hemos optado por un llamado tendiente a asegurar soluciones equitativas, apartándonos del sendero de los que se adelanta a trasuntar una impotencia que no creemos verdadera y del de aquellos que, quizá creyendo beneficiarlos, van a forzar un nuevo motivo de engaño para los obreros, a los que abren las puertas de una esperanza que quizá no se pueda cumplir y que, de cualquier manera, deja librado al azar el secreto de su realización...

Entendemos que la vida se ha encarecido y que las consecuencias de ello se reflejan, de modo particular, en las clases modestas, y de especial manera en los obreros del gremio de la construcción, que en razón de innúmeras circunstancias, se ve imposibiltado de cumplir íntegramente todas las jornadas hábiles, hecho éste que se refleja en forma digna de ser tenida muy en cuenta en la paga de los trabajadores. Consideramos lógico, por ende, que el gremio aspire a mejorar las condiciones de trabajo, en lo referente a los jornales establecidos en el Convenio celebrado en 1937. Pero reputamos, por otra parte, que la ley que reconozca la legitimidad de las aspiraciones de los obreros, debe también contemplar, al hacerlo, observaciones formuladas frente a ellas por los representante del Capital, a fin de que no quede latente ninguna simiente de nuestras discrepancias entre las partes hoy en conflicto. Además, los patrones han evidenciado que ellos, por su parte, para poder cumplir con las aspiraciones de sus co-

laboradores en la labor, deben tener otro tratamiento del Estado, en distintos aspectos de la Legislación que les incumbe.

De ahí nuestra iniciativa, de constituir una Comisión de Estudio, de jerarquía insospechable, para que analice las aspiraciones obreras, teniendo por punto de referencia los actuales salarios y estudie también la stuación patronal frente a la Legislación. Esta Comisión dispondrá dentro de un plazo breve en que deberá expedirse, de todas las fuentes de información necesarias para llegar a soluciones de estricta justicia, puesto que resulta de una evidencia irrefutable la imposibilidad de resolver un problema tan complejo como este que nos ocupa, en el término de pocas horas, como aconteció en el caso de la misión confiada por la Cámara a la Comisión de Legislación Social. Comisión de Estudio, que no de arbitraje, ella analizará serenamente todas las informaciones que le proporcionen no sólo los representantes del Capital y el Trabajo, sino también las oficinas técnicas del Estado, que como lo preceptúa la ley, deberán trabajar para tal finalidad, si fuere necesario, en horas al margen de las normalmente establecidas para el cumplimiento de sus funciones.

Alcanzada una solución justiciera del problema, el Estado estará en situación moral para imponerla.

Por otra parte se contrae por el Poder Ejecutivo y por el Parlamento la obligación de legislar, dentro de plazos perentorios, acerca de los problemas a que hace referencia el artículo 56 de la Constitución de la República, tales como la organización de los sindicatos gremiales, la creación de tribunales de conciliación y la reglamentación del derecho de huelga.

Además, y de especial manera, se contempla la justa aspiración obrera de que se proceda al rápido estudio del problema de las subsistencias y del no menos trascendente de la rebaja de los alquileres, que afectan a las clases modestas, sin olvidar en el caso presente, la prórroga del plazo de los desalojos dictados contra los trabajadores en huelga.

Quedán así fundamentados, sintéticamente, señores Representantes, los motivos por los cuales la Comisión en mayoría ha llegado a la solución que os aconseja, que si significa establecer un nuevo período, en el decurso del cual no pueden concretarse fórmulas definitivas de solución para el actual conflicto, ese inconveniente entendemos que queda salvado no sólo por la brevedad que tendrá dicho plazo, sino porque él ha de culminar con una solución definitiva, que lleve la ansiada paz a los espíritus y la necesaria tranquilidad social, sin la cual ninguna colectividad puede cumplir los destinos que le están señalados.

Julio V. Iturbide, miembro informante. — Ulises Collazo, miembro informante. — Herminio Zunino, Miguel Salóm, Alejandro S. Barbadora, discorde en parte.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desígnase una Comisión de Estudio, integrada por un delegado del Poder Ejecutivo, un delegado del Poder Judicial y un delegado de la Asamblea General, — que informará al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo, sobre la justicia y la oportunidad de los petitorios formulados por los obreros, — y, por intermedio de los Ministerios de Hacienda, de Obras Públicas y de Industrias y Trabajo, acerca de las modificaciones que ella estime pertinente introducir en la Legislación Nacional, en todos aquellos tópicos que tengan atingencia con las actividades de la industria de la construcción, — proponiendo en ambos casos las soluciones que considere puedan dar base a la normalización de las labores afectadas por la actual huelga, debiendo constituir el punto de referencia los salarios establecidos en el convenio firmado entre patrones y obreros en el año 1937.

Art. 2.o Dicha Comisión se constituirá dentro de los cinco días luego de dictada esta ley y se expedirá obligatoriamente antes del 20 de abril del año en curso.

Art. 3.o Confíase al Ministerio de Industrias y Trabajo las gestiones relacionadas con la integración, instalación y funcionamiento de la aludida Comisión, dentro de los términos señalados en los artículos anteriores.

Art. 4.o Todos los funcionarios y reparticiones del Estado están obligados a proporcionar a la Comisión designada los datos e informaciones que ella solicitare, dentro de términos breves, trabajando para ésto, si fuera necesario, en horas al margen de las normalmente establecidas para el cumplimiento de sus funciones.

Art. 5.o El dictamen de la Comisión, referente a las condiciones de trabajo, será pasado al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para que invite a las partes a subscribir un convenio colectivo, sobre la base de dicho documento o bien sobre nuevas que pudieran merecer la aprobación de ambas.

Art. 6.o En el caso de que se llegara a un acuerdo para la solución definitiva del conflicto, sobre la base del aumento de salarios, éste se hará efectivo con retroactividad a la fecha de la promulgación de la presente ley, debiendo establecerse por la Comisión respectiva si el pago de dicho aumento de los jornales estará, durante el período de estudio de este problema, a cargo del Estado, o si, como podría establecerse, para el futuro, dicho pago del aumento se hará por medio de estampillas abonadas por los constructores que tendrán que ser colocadas en las planillas de pago de los obreros.

Art. 7.o Fíjase el plazo de 45 días para que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los Ministerios respectivos, envíe a la Asamblea General los mensajes pertinentes acerca de las modificaciones a introducirse en la legislación, referentes a las actividades de la industria de la construcción.

Art. 8.o La Comisión de Legislación Social de la Cámara de Representantes estudiará dentro del término de 30 días, la legislación que reglamente las relaciones entre patrones y obreros y demás postulados del artículo 56 de la Constitución.

Art. 9.o La Comisión de Códigos deberá formular en un plazo igual al fijado en el artículo anterior, un proyecto de ley sobre rebaja de los alquileres menores de $ 30.00 y sobre prórroga del plazo de los desalojos dictados contra los obreros actualmente en huelga.

Art. 10. La Comisión especial encargada del estudio del problema de las subsistencias, se expedirá dentro de un plazo similar.

Art. 11. La Asamblea General tendrá que proceder dentro del plazo de 15 días, el estudio de los proyectos del Poder Ejecutivo.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, marzo 13 de 1939.

Julio V. Iturbide, miembro informante. — Ulises Collazo, miembro informante.—Herminio Zunino. — Miguel Salom. — Alejandro S. Barbadora, discorde en parte.

Comisión de Legislación Social.

INFORME EN MINORIA

Señores Representantes:

1.o La Comisión en minoría os presenta el adjunto proyecto de ley con dos mociones complementarias que tienden a resolver en forma que consideramos justa el actual conflicto de la construcción.

El conjunto original de las demandas obreras, quedó concretado simplemente al problema del aumento de los salarios.

La Comisión en minoría considera que este aumento corresponde y que es factible para los patronos con el escalonamiento expresado en el artículo 11 del proyecto.

Este escalonamiento permite a los empresarios de obras adaptarse paulatinamente a la nueva exigencia y permite a los obreros resarcirse de los perjuicios enormes provocados en sus hogares por la larga duración de esta huelga, reconocida en la Constitución de 1934 como un derecho gremial.

El aumento fué aceptado por la asamblea de los obreros, al proponer la Comisión de Legislación Social por unanimidad, esta fórmula en la primera gestión de arreglo. Aunque la fórmula entrañaba una disminución de las ventajas que los obreros pedían en su conocido pliego de condiciones, se avinieron a ella manifestando que lo hacían con el fin de obtener la pronta terminación del conflicto.

2.o La Comisión en minoría considera necesario además el establecimiento de un subsidio extraordinario de desocupación para los obreros afectados por esta huelga.

Si la huelga es un derecho gremial, reconocido en la misma Constitución de 1934, es lógico que las consecuencias dolorosas provocadas por su ejercicio legítimo, merezcan la atención del legislador.

De ahí lo estatuído en el artículo 3.o del proyecto, que responde, por otra parte, a razones de la más elemental humanidad.

3.o Uno de los perjuicios más evidentes que aparejó este conflicto, es el de la mora obligada de los arrendamientos por falta de salarios.

La Comisión en minoría establece en el artículo 4.o del proyecto, la prórroga de los plazos de los desalojos iniciados después del día 22 de enero, día anterior a la declaración de la huelga.

El Ministerio de Industrias y Trabajo había ya considerado este problema como urgente y gestionaba asimismo una solución semejante a la de este proyecto.

El Estado debe tutelar los derechos de todos, pero más especialmente los derechos de los más necesitados.

4.o En cuanto a las mociones, contemplan dos cosas: 1.o el problema de las subsistencias, que fué también causa original en este conflicto. Una Comisión debe estudiar los precios de los artículos necesariamente indispensables para la mesa del trabajador.

Con esto se realiza un alto postulado de justicia y la Cámara se pondría a tono con la obligación que tiene de conjurar los efectos desastrosos que ahora recaen sobre la clase popular por el ritmo galopante de los precios en los artículos de primera necesidad.

Contempla la reiterada queja de los empresarios respecto al régimen de las divisas y al costo excesivo de los materiales necesarios a la construcción.

Estando íntimamente ligada la suerte de esta industria a la suerte obrera, es lógico que el Parlamento tenga en cuenta igualmente esta parte de su demanda.

Tales las razones que obligan a la Comisión de Legislación Social en minoría a presentar proyecto de ley aparte.

Tomás G. Brena. — José Pedro Cardoso. — Eugenio Gómez.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A contar de la promulgación de la presente ley, se pagará un aumento del 8 o|o sobre los salarios de los gremios de la construcción y afines estructurados en el Convenio formalizado en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, en el año 1937.

Art. 2.o Este aumento de salarios se escalonará en la siguiente forma: 2|3 en los seis primeros meses; y el tercio restante al comienzo del segundo semestre.

Art. 3.o Queda facultado el Poder Ejecutivo para destinar de Rentas Generales hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00), destinada a pagar un subsidio extraordinario de desocupación a los obreros afectados por esta huelga en proporción a sus salarios.

Art. 4.o Los Jueces de Paz que entiendan en juicios de desalojos de obreros de la construcción, iniciados después del día 22 de enero del corriente año, deberán prorrogar los plazos por el término de sesenta días (60).

Tomás G. Brena. — José Pedro Cardoso. — Eugenio Gómez.

Los suscritos consideran necesario complementar el adjunto proyecto de ley con las siguiente mociones, que proponen a la Cámara:

1.a Desígnase una Comisión especial para estudiar el problema de las subsistencias, debiendo proponer en el plazo de quince días una rebaja legal de los siguientes artículos de primera necesidad: carne, pan, leche, yerba, azúcar y kerosene. La Comisión gestionará, asimismo, el establecimiento de tarifas económicas de energía eléctrica para las viviendas ocupadas por familias obreras.

2.a Desígnase una Comisión especial para estudiar la situación general de la industria de la construcción en lo que se refiere al régimen cambiario y al costo de los materiales de construcción, debiendo expedirse dentro de un plazo de quince días.

Tomás G. Brena. — José Pedro Cardoso. — Eugenio Gómez.

Por su parte el doctor Tomás G. Brena, agrega la siguiente moción:

3.a La Cámara fija el plazo de tres meses para que la Comisión de Legislación Social proponga los siguientes proyectos de ley:

A) La Reglamentación del derecho de huelga.
B) El estatuto sindical.
C) El régimen de los Convenios colectivos del trabajo; y,
D) La constitución de los Tribunales de Conciliación y Arbitraje.

Tomás G. Brena.

Del doctor Juvenal Vigo:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévanse los salarios del gremio de la construcción y afines formalizados ante la Oficina Nacional del Trabajo, de conformidad con la ley 9675, en un 5 o|o para los peones y un 8 o|o para los obreros especializados.

Art. 2.o Este aumento regirá por un año, a partir desde la fecha de promulgación de la ley, debiendo ser pago en la siguiente forma: el 50 o|o durante los primeros seis meses y el otro 50 o|o, además, en los seis meses siguientes.

Art 3.o El aumento que signifique en el costo de las obras ya contratadas, esta alza de los salarios estará a cargo de los propietarios y contratistas en un cincuenta por ciento por cada parte.

Art. 4.o Decláranse vigentes por el término de un año, los contratos legalizados ante la Oficina Nacional del Trabajo por los ya referidos gremios en el año 1937, en todo lo que no se opongan a las disposiciones de esta ley.

Art. 5.o Créase un Tribunal Arbitral con carácter honorario que tendrá por objeto determinar el aumento que sobre el costo de las obras ya contratadas provocará el aumento de salarios.

Art. 6.o El Tribunal está compuesto de tres miembros: Uno designado por la Liga de la Construcción; uno por los propietarios de las obras contratadas y el tercero, por el Ministro de Industrias y Trabajo.

Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos.

Sus fallos serán inapelables y tendrán los mismos efectos que la sentencia judicial.

Los interesados se presentarán en papel común. La gestión no devengará costas.

Art. 7.o El cincuenta por ciento del aumento que fijare el Tribunal en cada obra será soportado por el propietario de ésta y pagado en el momento de su recibo. Sin embargo, el Tribunal, después de estudiar la situación del deudor, su posibilidad de cumplir en el futuro con dicha obligación y todos los antecedentes que considere del caso, pronunciará su dictamen:

A) Declarando rescindido el contrato sin indemnización de daños y perjuicios.
B) Concediendo el derecho de amortización en una cantidad no mayor de 36 cuotas mensuales con más el interés bancario, cancelable en cualquier momento y con descuento de los intereses correspondientes.

rtA. 8.o Dentro de los primeros treinta días de constituído el Tribunal deberán presentarse los interesados propietarios o contratistas. El Tribunal fallará dentro de los treinta días siguientes a la presentación.

Art. 9.o Si dentro del término fijado no comparecieron el propietario de la obra ni el contratista, la totalidad del aumento será de cargo exclusivo de este último.

Art. 10. El Tribunal funcionará en el Ministerio de Industrias, con personal facilitado por éste.

Las oficinas del Estado y Entes del mismo le facilitarán en forma gratuita la información y certificados que solicitare.

Art. 11. Hasta sesenta días después de terminada la actual huelga quedan en suspenso todos los procedimientos judiciales iniciados por falta de pago de los arrendamientos de las viviendas habitadas por los huelguistas. Durante el mismo plazo no se podrá iniciar ningún procedimiento judicial por el mismo concepto.

Art. 12. Dentro del término de seis meses la Cámara de Representantes legislará sobre derecho de huelga, estatuto sindical, régimen de los convenios colectivos del trabajo y tribunales de conciliación y arbitraje.

Art. 13. Las Comisiones de Legislación Social, Fomento de la Producción y Especial de Subsisitencias de la Cámara de Representantes, presentarán a ésta dentro de treinta días un plan de reducción del costo de los artículos de primera necesidad y de ventajas a fin de asegurar el creciente desarrollo de la industria de la construcción y sus afines.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Juvenal Vigo".

—Léase los proyectos.

SEÑOR COLLAZO. — Hago moción para que se suprima la lectura, por que el repartido está en todas las mesas.

(Se vota. **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta.)**

—En discusión general.

SEÑOR GOMEZ. — Entiendo, señor Presidente, que corresponde considerar los proyectos por su orden: primero, el de la mayoría, luego el de la minoría y después el que firma un solo diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR COLLAZO. — La Comisión de Legislación Social, cumpliendo un mandato de la Cámara, se abocó al estudio del problema de la huelga de la construcción, creo que después de cuarenta y cinco días, según dicen los informes, o después de cuarenta días de haber empezado esa huelga, la que, en realidad, no tiene los caracteres de una huelga, sino que tiene los caracteres de un verdadero paro.

Cuando este asunto cayó en manos de la Comisión de Legislación Social, ya el Ministerio de Industrias, y no sé qué otra autoridad del Estado, habían intervenido para solucionar el conflicto. En cuarenta días de intervención, an-

te el problema pavoroso que significa una huelga en esas condiciones, es de imaginarse que se agotaron todas las fórmulas; se andaba de conferencia en conferencia; en propuestas y contrapropuestas entre las dos partes en pugna. Las dilaciones las pudimos palpar en la Comisión de Legislación Social, pues ninguna de las delegaciones que comparecieron ante ella venía con mandato expreso y amplio para solucionar el problema. Ellas venían a oir para transmitir a su vez a las respectivas asambleas, las soluciones que se formulaban a fin de saber si éstas las aceptaban o no. Entonces, oíamos nuevamente las respuestas, se producían nuevas dilaciones y la Comisión estuvo arrastrando su gestión de una forma un tanto estéril, pero llena de buena voluntad para solucionar de cualquier manera el conflicto de la construcción.

Las mociones que allí se presentaban, abundaron. Primero, el señor Diputado de la Unión Cívica, doctor Brena, propuso una moción. Me refiero a mi asistencia en la Comisión, porque no sé si antes de comparecer yo ya se había reunido antes, porque yo estaba afuera. La moción fué comunicada y aceptada por una de las partes, pero no por la otra. El señor Diputado socialista, doctor Cardoso, ya en las postrimerías de este asunto, cansado, digamos así, el asunto mismo, ya desesperando nosotros de encontrar una solución concorde...

SEÑOR CARDOSO. — ¿Era yo el cansado?...

SEÑOR COLLAZO. — No; la Comisión y el asunto; cansados todos. Usted, no. Puedo manifestar, señor Presidente, que al decir "cansados todos", ya dilatado el asunto al extremo que no podíamos encontrar solución, es que manifesté esos conceptos. No los manifiesto con respecto al señor Diputado Cardoso, porque le hago el honor de decir que en este asunto ha estado incansable. Me refiero a que no encontrábamos absolutamente solución, y ya íbamos a votar esa moción, cuando el señor Diputado Cardoso propuso una dilación a los efectos de saber si el Estado contribuía con algo. Fuímos en delegación a conversar con el señor Ministro de Hacienda. Se pidió una determinada cantidad que se aceptó por el señor Ministro; tuvimos otra reunión con los ministros de Hacienda e Industrias, y el señor Ministro de Hacienda manifestó que la cantidad disponible no podía alcanzar a tanto, es decir, lo que se había calculado para enjugar el déficit que produciría la mejora de salarios.

Entonces, el problema se modificó un tanto; se convocó a los patrones nuevamente, y de acuerdo con los cálculos establecidos por los patrones, se encontraron nuevas dificultades en la aplicación por el Estado de dineros para enjugar ese déficit, puesto que se calculó que ascendería a unos quinetos o seiscientos mil pesos. En este estado, tratamos de darle la salida necesaria al asunto para que viniera al Uarlamento. Hubieron otras mociones: la del señor Diputado Vigo, que quería hacer recaer parte de este déficit sobre los propietarios y otra moción del señor Diputado Fernández Crespo, que quería que viniéramos a manifestar a la Cámara que la Comisión de Legislación Social no había encontrado solución alguna.

Después, por último, oímos al señor Ministro de Industrias, quien a su vez había hablado con los patrones. Las reflexiones que hizo el señor Ministro de Industrias con respecto a las que hicieron los patrones, un poco ampliadas y complementadas por él con conceptos propios, nos llevaron a la conclusión de que el conflicto, por la vía del acuerdo, era imposible arreglarlo; y de ahí, señor Presidente, los informes en mayoría y los informes en minoría.

Yo todavía no voy a hacer la crítica de ninguno de los proyectos, ni favorable ni desfavorable, es decir, ni favorable para los que lo han firmado en mayoría, ni desfavorable par el que ha firmado la Comisión en minoría; pero sí, voy a manifestar lo siguiente, con respecto a mi posición en este asunto.

Pueden estar patrones y obreros completamente descuidados con respecto a mi actitud. Yo no me ocuparé en favor absolutamente de unos ni de otros. Para mí este es un problema complejo, que el Estado fatalmente tiene que solucionar; es decir, el de las relaciones entre los patrones y los obreros, como ya lo establece la Constitución.

(Apoyados)

—No es posible que ocurra lo que nos dijo el señor Ministro de Industrias, al venirnos a dar cuenta de su misión, que había solucionado diecisiete huelgas, y que con ésta no pudo hacer nada.

Creo, señor Presidente, que, si bien es digna de aplauso la actitud personal del señor Ministro de Industrias, no es digna de aplauso la actitud del Poder Ejecutivo, del que forma parte el señor Ministro, de que no haya gestionado, apurado, un mensaje a este Parlamento, a fin de que se reglamente la Constitución en lo que respecta a la huelga, con el objeto de definir, una vez por todas, estos conflictos entre patrones y obreros, para asegurar a los obreros sus derechos y sus obligaciones, y para asegurar a los patrones sus derechos y sus obligaciones también.

No ha podido, por la premura del tiempo, traer nada hecho ni estudiado. Es verdad que en el tiempo del Ministro Saldías vino un mensaje, pero ese mensaje, según lo ha manifestado el señor Ministro de Industrias, tiene observaciones de patrones y obreros; de modo que es necesario llegar a la armonía de esas observaciones para dar andamiento definitivo al proyecto.

Uno de los puntos del proyecto que he firmado, en el cual toda la Comisión estuvo de acuerdo, es precisamente aquel de la necesidad de que se reglamenten en definitiva el derecho de huelga, mejor dicho, las relaciones entre patronos y obreros.

Las consecuencias del paro —porque esto ya puede considerarse paro— para el parado, para el obrero y su familia, significa una reducción de ingresos y una serie de privaciones; además, cuando se prolonga, el parado pierde el hábito del trabajo, y corre el riesgo de perder la afición al mismo. Las consecuencias para la colectividad son las siguientes: que, como es necesario que vivan el parado y su familia, vienen acudiendo a los recursos de la asistencia, pública o privada, o a la ayuda de organismos, o al seguro del paro, que implica grandes cargas financieras; representa un conjunto de fuerzas humanas y mecánicas que se hallan inutilizadas. Supone, pues, una disminución de la riqueza social y de los recursos de las personas particulares y el Estado.

El paro es un elemento de trastorno social, aunque no se traduzca en desorden material; hace nacer en la clase obrera y en la nación un sentimiento de inseguridad y es un elemento de depresión moral. Esto significa el paro, y eso significa la huelga. Solucionar el conflicto por la vía del aumento del salario es un remedio de pura emergencia; es el calmante para una enfermedad que únicamente se cura con la reglamentación de las relaciones entre patronos y obreros: que los obreros sepan cuáles son los derechos y cuánto se les puede pagar y que los patronos sepan cuál es su derecho con los obreros y cuánto deben pagarles.

Para llegar a esto no es posible que se asigne a los obreros una cantidad dada, y se la saque a los patronos, a ojo de buen cubero, así no más, porque sí, a sol y a número, obligándose a que den tanto de salario; porque no sería posible que en igual forma se disminuyan los salarios. No es posible, porque no hay elementos de juicio para llegar a una conclusión de esas, como no sería posible que a todos los obreros que me escuchan, se les mandara a trabajar y no se les dieran medios de trabajo.

A la Comisión no se le ha dado elemento alguno; no se sabe cuánto importa la ganancia del patrono; no se sabe si este patrono debe pagar lo que piden los obreros o mucho más, si gana demasiado. Por eso, la Comisión en mayoría ha llegado a la conclusión de que el Poder Ejecutivo, con la responsabilidad que, como poder, comparte con los demás poderes del Estado; que el Poder Legislativo y el Poder Judicial, con la imparcialidad que los caracteriza, se constituyan en tribunal, oigan a todas las partes, hagan uso de todos los peritos del país, de todos los elementos técnicos que tiene el Estado, y lleguen a una conclusión, ya sea fijando una escala de salarios, ya sea en cuanto al salario en sí que debe pagarse al obrero.

Por ahora, señor Presidente — si este asunto se complica tendré que hacer nuevamente uso de la palabra — voy a dejar que hablen los señores Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: debo decir algunas palabras, nada más que las estrictamente necesarias, para ampliar un poco el informe presentado por la Comisión en minoría sobre la fórmula que sometemos a la consideración de la Cámara. Creo que, frente a la situación angustiosa planteada por el estallido de este conflicto de la huelga de la construcción, lo peor que se puede hacer es pasar la tarde en largos discursos; la solución es de carácter urgente y los comentarios deben ser lo más serenos, sintéticos y objetivos posibles.

Nosotros no hemos podido acompañar a la mayoría en la fórmula que ha comentado recientemente el señor Diputado Collazo. Según la moción votada en esta Cámara se encomendó a la Comisión de Legislación dos funciones: primera, proponer una fórumla que considerasen justa las partes en conflicto, y segunda, en el caso de que esa gestión no diera resultado, entonces proponer a la Cámara las medidas legislativas pertinentes.

Para nosotros, la fórmula de la Comisión no cumple con ese segundo cometido. En realidad, la fórmula de la Comisión en mayoría entraña una especie de delegación de funciones de la Cámara a una Comisión, en la cual figura, es cierto, un Representante surgido de su seno; pero en una función típicamente legislativa, como es la de dar fórmulas en materia de conflictos del trabajo, existiendo en el Parlamento una Comisión especializada que ya ha estudiado a fondo casi todos los antecedentes, nos parece que entraña una especie de escamoteo de la función legis-

lativa el someter el problema de si corresponde o no los aumentos de salarios a una Comisión extraparlamentaria.

La cuestión, para la Comisión en minoría, se plantea en estos términos: ¿Es justo y razonable el aumento de salarios solicitado por los obreros? Para nosotros, el problema se ha simplificado, porque los mismos obreros lo han simplificado. En su primitivo pliego de condiciones pedían un conjunto de reivindicaciones: aumento de salarios más o menos en un 10 o|o sobre los salarios del convenio de 1937; un delegado del Sindicato en las obras; el reconocimiento del Sindicato; una jornada de cuarenta y cuatro horas semanales; una responsabilidad subsidiaria de los propietarios, etc. Al final, cuando este conflicto llegó a manos de la Comisión de Legislación Social, no quedaba más que una reinvindicación presentada por los obreros, que era el aumento de los salarios. La Comisión tenía, así, facilitado su camino. Pero hizo algo más, y llevada por el deseo de provocar la conciliación, sacrificó en algo la demanda de los obreros: disminuyó el aumento que ellos solicitaban, porque entrañaba disminuír ese pedido de aumento de salarios, el escalonarlos de tal manera que recibían la integridad de estos aumentos recién al finalizar el primer semestre, una vez concluída la huelga, si la solución de la Comisión tenía éxito.

En efecto: la primera fórmula que estudió la Comisión fué entregarle a los obreros dos tercios del aumento del salario en los seis primeros meses, y el tercio restante, al finalizar ese semestre. De esta manera teníamos en cuenta el interés de los obreros al solicitar el aumento, y teníamos en cuenta, igualmente, los intereses de las empresas, porque les dábamos la fórmula de ir adaptándose paulatinamente a este aumento. Esa fórmula fué aceptada por las asambleas de los obreros, y fué rechazada por la Liga de la Construcción.

Surgió luego, porque la retomó la Comisión de Legislación Social, la fórmula del señor Ministro de Industrias y Trabajo, doctor Abalcázar García. Según esta fórmula, también se contemplaban los dos intereses: 5 o|o de aumento a los peones, y 8 o|o de aumento a los obreros calificados. Se tenía en cuenta la observación que formulaban los patrones, de que no era posible pagar el mismo salario de 2.50 a los peones que sabían algo y a los que no sabían nada, que venían en la inmigración de la campaña, el mismo salario de 2.50. Tampoco esta solución fué aceptada por la Liga de la Construcción.

Se planteó luego una fórmula del señor Diputado Zunino, en virtud de la cual se cargaba sobre los patronos el 5 o|o de las jubilaciones, que debían pagar los obreros. Tampoco tuvo aceptación esta fórmula.

Se planteó una nueva fórmula con la contribución extraordinaria del Estado. Tampoco tuvo aceptación ésta fórmula.

Se planteó la fórmula de una contribución extraordinaria del Estado para que éste soportara el aumento íntegro del pedido de aumento de los salarios de los obreros durante el término de seis meses. Tampoco tuvo aceptación esta fórmula.

Entonces, la Comisión, después de reunirse durante largas horas y empeñarse, tanto los miembros de la Comisión en mayoría como los de la Comisión en minoría, en buscar una fórmula aceptable, y que contemplara, por una parte, el aumento de salarios de los obreros — aunque no fuera el aumento solicitado por ellos — y, por otra parte, las objeciones formuladas por la Liga de la Construcción, se encontró con que debían informas a la Cámara, según la segunda parte de la moción que se había aprobado y en virtud de la cual se le encomendó proponer medidas legislativas.

Desde luego, nuestra moción es distinta a la de la mayoría por la razón indicada, es decir, porque consideramos que se le escamotea a la Cámara una función propia, sobre todo según el espíritu claro y hasta la letra de la moción: "proponer medidas legislativas al Parlamento". Ella expresa más o menos cinco puntos fundamentales. Para decir cinco puntos fundamentales, tenemos que considerar el proyecto y las mociones que lo complementan.

En primer término, un aumento de salario efectivo, pero un aumento escalonado, de tal manera que la Liga de la Construcción o los empresarios, en general, puedan adaptarse a este aumento de salario solicitado por los obreros. En segundo lugar, un seguro extraordinario de desocupación, gestionando del Poder Ejecutivo una suma de $ 250.000 pesos, destinados a solventar esa situación extraordinaria de los obreros desocupados durante casi dos meses de huelga. En tercer lugar, la fórmula de la Comisión en minoría resuelve el problema de los alquileres, porque ya se han producido desalojos por falta de los salarios necesarios en las familias obreras, para pagar los arrendamientos de las casas donde viven. En cuarto lugar, la Comisión establece en su artículo 4.º que los Jueces de Paz que entienden en juicios de desahucio iniciado después del día de la declaración de la huelga, deberá decretar una prórroga de dos meses.

Luego, el nombramiento de una Comisión de Subsistencias, para tratar de abaratar en forma legal los precios de los artículos, por lo menos de aquellos artículos necesariamente indispensables para vivir. Desde este punto de vista, se fijan los artículos: carne, leche, pan, yerba, azúcar y kerosene.

Después se contempla la situación de la misma industria de la construcción, al ordenar que la Cámara también se preocupe de estudiar el régimen cambiario y el costo de los materiales de construcción.

Cada una de estas cinco fórmulas fundamentales — yo agrego, además, otra que se refiere a la legislación — del artículo 56 de la Constitución, que viene a mandar en esencia, una reglamentación del derecho de huelga, la personería jurídica de los sindicatos y la constitución de los Tribunales de Conciliación y Arbitraje — me propongo analizarlas brevemente.

Primero, el aumento de los salarios. Para la Comisión en minoría, es evidente que el aumento no es un aumento desproporcionado, ni es un aumento que los empresarios no puedan tolerar, principalmente, porque tiene estos dos limitaciones: en primer término, no es el aumento del 10 o|o solicitado por los obreros; es un aumento del 8 o|o; en segundo término, porque este aumento no se paga inmediatamente, sino que se hace un escalonamiento, por lo menos de seis meses; los dos tercios en los primeros seis meses, y recién la totalidad del aumento al finalizar estos seis meses.

Esta suba de salarios, ¿tiene alguna causa originaria, alguna causa que justifique la demanda de los obreros?. Para la Comisión en minoría, es evidente que sí. En primer término, por el aumento verdaderamente galopante de los precios de los artículos de primera necesidad. Los artículos de primera necesidad han crecido, según comprobación clara de la Dirección de Estadística Económica, y yo tengo aquí la misma publicación oficial de la Dirección de Estadística Económica, que afirma lo siguiente: "Con los precios vigentes en 1938, sería necesario reajustar los salarios sobre la base de un aumento de alrededor de un 8 o|o con respecto a los de 1936, si se quiere conservar a los obreros en el mismo standard de vida que tenían en 1930". De manera que siendo por lo menos el aumento del costo de la vida, un 8 o|o, será menester reajustar los salarios a ese aumento.

Pero hay, además, algunas amenazas, entre ellas, la del aumento del precio de la carne. En estos días se le ha comunicado a las carnicerías que el precio de la carne será aumentado en dos centésimos el kilogramo. De manera que, si por una parte, tenemos en cuenta el precio actual de la carne — dos kilogramos de carne ya se llevan una buena parte de ese salario, que no representa en el mes 2.50, porque la jornada de trabajo, no es de un mes entero, sido de veinte días — el aumento de su precio, que ya se proyecta, el aumento del precio de la leche, que ya se ha hecho, y el aumento del precio del pan, que también se ha realizado, nos encontramos con una situación que, aún con sueldos mayores, puede considerarse verdaderamente dramática.

Por este conjunto de razones, el costo de la vida, lo razonable del pedido y, la renuncia que hicieron los obreros del conjunto de reivindicación estructuradas en su primitivo pliego de condiciones nos parecía que lo menos que podíamos aconsejar al Parlamento era una fórmula de justicia para arreglar este conflicto.

Luego, enfocamos el problema del subsidio o del seguro extraordinario, entregando una suma de 250.000 pesos. Es evidente que las pérdidas de salarios padecidas por los obreros durante todo este tiempo de la huelga, les costará muchos meses resarcirlas. Pero los obreros no han cometido ningún acto delictuoso, haciendo el ejercicio de un derecho de huelga constitucionalmente establecido.

(Interrupción del señor Representante Collazo).

—Los obreros han hecho uso de un derecho de huelga. No sería lógico que al demandar un aumento de salario justo, impuesto por la misma fuerza de las circunstancias económicas y financieras del país, con el alto costo de la vida, debieran pagar todavía las consecuencias por haber ejercido ese derecho legítimo, constitucionalmente establecido.

Esa ha sido un poco la razón, además de una razón de humanidad, de solidaridad con la clase que sufre, la que llevó a la Comisión en minoría a programar este subsidio extraordinario de desocupación, por medio de la suma de 250.000 pesos.

Consideramos, naturalmente, que este artículo necesita la conformidad del Ministro de Hacienda y realmente estaría en suspenso hasta tanto no le diera su conformdad; pero, entretanto, la fórmula queda allí, ya que esos obreros que están ejerciendo el derecho de huelga legalmente, que han solicitado un aumento también legítimo de salario, no se les puede llevar a la desesperación, por el hambre que sufren ellos y sus familias.

Yo recuerdo una frase de Federico Ozanam, amigo de los pobres: "El problema social se plantea como una lucha entre el poder del oro y el poder de la desesperación". El Estado debe cuidarse de la primacía de estos dos poderes: del poder del oro que lleva a una verdadera tiranía de los fuertes, y del poder de la desesperación, que lleva a una verdadera revolución de los oprimidos. Esto, en cuanto al salario, y en cuanto al subsidio de la desocupación.

En cuanto al problema de los alquileres es lógico que durante dos meses los obreros no han tenido entradas para solventar sus arrendamientos: es justo, por lo tanto, que, por esta razón probablemente humana, entroncado con la razón explicada, al analizar el artículo anterior, lo tengamos también presente. Luego, una Comisión de Subsistencias, porque es evidente que no se resolverá el problema del costo de la vida con este aumento ni con un subsidio de desocupación: es menester darle una fórmula totalitaria, digamos así, a la solución de este problema, y para esto es menester enfocar el problema del precio de los artículos de primera necesidad. Se han hecho infinidad de campañas desde la prensa, y se ha hablado desde aquí mismo, en el Parlamento, sobre los precios verdaderamente galopantes de estos artículos de primera necesidad. Consideramos que es urgente que se detenga ese ritmo verdaderamente galopante, y que, por medio de una fórmula legal, se llegue a estructurar una rebaja que beneficiará, no solamente a las 50 o 60.000 personas de las familias de los obreros, sino a todas las clases pobres de la Capital Naturalmente que se deberá señalar un plazo de quince días para que esta Comisión nombrada por la Cámara de su fallo.

Luego hemos contemplado igualmente el problema de la Liga de la Construcción, el problema de los empresarios, porque una de las razones que dieron en el seno de la Comisión para oponerse al aumento de los salarios, fué la del régimen cambiario y especialmente que el ultimo decreto fijando el precio de la libra, habría traído como consecuencia un encarecimiento en el costo de los materiales, teniendo que realizar una verdadera vía crucis para conseguir las divisas necesarias para introducir esos materiales. Una de las explicaciones que dió el Ministro de Hacienda, fué la de que el encarecimiento de los materiales de construcción no podía venir como consecuencia del decreto fijando el precio de la libra, desde que ese decreto no alcanzaba a dos cosas: primero, al stock de materiales de construcción ya existente, y segundo, a los materiales de construcción cuyos permisos ya se habían concedido con anterioridad al decreto. De esta manera se consideraba — y se consideraba especialmente en el seno de la Comisión — que este aumento en el precio de los materiales de construcción no era debido justamente a las consecuencias de ese decreto, sino a ciertos patriotas que tenemos en este país, que, en cuanto se les ofrece la mínima oportunidad, la aprovechan para explotar el interés general con una verdadera criminal voracidad.

Luego de explicado el proyecto y las mociones que tienen mayoría dentro de la Comisión en minoría, cabe decir unas palabras sobre la otra moción que presenté yo, y que se refiere a la reglamentación del artículo 56 de la Constitución. Este artículo reconoce el derecho de huelga, reconocé la fuerza de los sindicatos, reconoce los Tribunales de Conciliación y Arbitraje, pero encarga a la ley ordinaria su reglamentación. Yo creo que es menester la reglamentación urgente de estos derechos.

No se trata de negar el derecho de huelga; se trata de reglamentar su ejercicio y efectividad; no se trata de hacer sindicatos estatales: se trata de darles personería jurídica para que estos sindicatos tengan una responsabilidad frente a los sindicatos, igualmente con personería jurídica, de los patrones; no se trata de crear Tribunales de Conciliación y Arbitraje que lleguen al desconocimiento del derecho de huelga: se trata de crear Tribunales de Conciliación y Arbitraje que tengan en cuenta que el derecho de huelga es un derecho gremial constitucionalmente establecido. Es necesario armonizar estas tres disposiciones y, algo más: reformar la ley del 4 de agosto de 1937, sobre convenios colectivos de trabajo.

Esa ley tuvo grandes ventajas: en realidad contribuyó a resolver infinidad de conflictos, pero falló en cuanto una de las partes se negó a presentarse ante el Instituto de Trabajo con el fin de formalizar o siquiera discutir un convenio. En realidad tiene el mismo defecto que la Justicia de paz. El Juez de Paz debe obrar como amigable componedor, pero como no hay obligatoriedad de las partes de concurrir a la vía de conciliación, en el 90 o|o de los casos no hay conciliación posible, siendo fórmula voluntaria y amistosa la única efectiva y la única duradera. Por lo menos en esos convenios colectivos, será menester obligar a las partes a concurrir o discutir frente a las Oficinas del Instituto Nacional de Trabajo.

Estas son las razones generales que me sirven para ampliar el informe presentado en nombre de la Comisión en minoría.

Al presentar este proyecto de ley, y al pronunciar estas palabras en nombre de la Comisión, no se han desoído las voces de la prudencia. No hemos tratado de hacer, ni podemos ni debemos hacer formulaciones demagógicas en este problema. Si hemos votado el aumento de los salarios frente a la otra fórmula que delega a la Comisión extraparlamentaria el estudio de si corresponde o no este aumento, es porque lo consideramos elementalmente justo.

En consecuencia, señor Presidente, dejo expresado con estas breves palabras, el comentario a las proposiciones que ha formulado la Comisión en minoría.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — ¿Me permite?...

Yo preguntaría al señor Diputado que acaba de hacer uso de la palabra, porque no he tenido tiempo de leer el repartido, en qué condiciones quedaría el aumento, quiénes cargarían con el aumento del salario respecto a las obras en ejecución o contratadas, y qué derivaciones y consecuencias tendrían esos aumentos respecto de los aportes jubilatorios, tratándose de obras en ejecución o contratadas.

SEÑOR BRENA. — Naturalmente se deduce que el aumento de los salarios lo pagará el contratista. Nosotros, en vez de aceptar la proposición que hacía una diferencia entre propietarios y contratistas, en vez de aceptar la proposición que cargaba únicamente al Estado el aumento de los salarios, hemos optado por esa fórmula. Entendemos que el ritmo actual de la construcción, con los datos que se dan en las Oficinas del Estado, representa una capacidad de resistencia de los contratistas para el pago de estos pequeños aumentos. Nótese que los aumentos son de 20 25 y 30 centésimos, y en un caso extraordinario, el de los capataces, llega a 50 centésimos. Si de acuerdo con la fórmula de la Comisión en minoría se pagan dos tercios de estos salarios en seis meses, el aumento queda considerablemente reducido.

Ahora, ¿hay capacidad de resistencia en la industria para la paga de este aumento? Nosotros estimamos que sí. Hay aquí algunos datos estadísticos de los valores declarados en las oficinas del Estado de acuerdo con los cuales en 1933 fué de 5 millones de pesos, en 1934, de 7 millones; 1935, de 9 millones; en 1936, de 13 millones; y en 1937, de 20.685.292. Ahora le hago esta observación que todavía aumenta estas cantidades: creo que el señor Diputado Vigo tiene cifras complementarias del valor declarado. Hay un estudio publicado en la Revista de Economía, por un especialista en el problema de la construcción — especialista en todo lo de la construcción, hasta en el problema económico y financiero — que hace esta afirmación comprobada por él: que sobre los valores declarados es menester realizar un aumento del 40 o|o.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Después del discurso pronunciado por el señor Diputado Brena, fundamentando el despacho de la Comisión en minoría, creo que poco o nada habría que agregar. Yo comparto en su casi totalidad los argumentos por él formulados, pero creo de mi deber hacer algunas observaciones para fijar nuestra posición en algunos aspectos fundamentales del problema.

No voy a resumir el proceso de las tareas de la Comisión que ha sido hecho, por otra parte, por los señores Diputados que me han procedido en el uso de la palabra. Pero quiero destacar dos aspectos que ya han sido citados: el primero, que todas, absolutamente todas las fórmulas de mediación fueron rechazadas por la entidad patronal, y, en segundo término, que la fórmula que llegó a ofrecerse, de que el aumento, durante un período de seis meses, quedaría a cargo del Estado, también fué rechazada por la entidad patronal.

Es en estas condiciones que venimos a la Cámara cumpliendo el mandato de la propia Cámara con dos tipos de solución: uno, sostenido por la Comisión en mayoría, por el que se abre un estudio con vistas a una posible, pero poco probable solución satisfactoria del asunto; otra, que sostiene la Comisión en minoría — el doctor Brena, el señor Diputado Gómez y el que habla — por el que entendemos arbitrar una solución inmediata. Y hay una tercera fórmula mixta, presentada en el día de hoy por el señor Diputado Vigo, que contiene una limitación aún mayor de los aumentos, que hace recaer en parte sobre los propietarios, y la creación de un tribunal arbitral.

Mi exposición se va a limitar solamente a formular determinadas interrogaciones con las que creo encarar los aspectos fundamentales de este proyecto.

Primera pregunta: ¿puede el Parlamento resolver un aumento de salario sobre la industria privada, punto éste que fué bastante debatido en el seno de la Comisión y cuya contestación negativa sirve de fundamento, por lo menos, a algunos de los miembros de la Comisión en mayoría para fundamentar su proyecto?

Sin entrar en disquisiciones de índole doctrinaria, yo quiero hacer constar dos hechos; el primero, que el Parlamento puede establecer y ha establecido en diversas oportunidades — y nadie ha puesto en duda su autoridad ni sus atribución para ello — condiciones de trabajo, por ley, de tanta o más trascendencia, del punto de vista económico, que un aumento de salario. Es el caso de las limitaciones de la jornada de trabajo, es el caso de la fijación del horario en los comercios; es el caso de la reglamentación del trabajo en ciertos establecimentos. Segundo: el Parlamento ha legislado sobre salarios estableciendo la obligatoriedad de determinados salarios mínimos; es el caso de los salarios para peones rurales fijado por ley en el año 1920.

Si el Parlamento, pues, ha llegado a establecer condiciones de trabajo de una trascendencia económica mucho mayor que la fijación de un simple salario; si el Parlamento ha llegado a fijar, también, salarios con una repercusión infinitamente mayor que la que tendría la ley que nosotros propiciamos, ¿cómo no va a poder legislar sobre salarios para una industria de características tan especiales como la de la construcción y para resolver con ello un conflicto social tan grave que afecta, no sólo los intereses de las fuerzas en pugna, sino los intereses generales del país?. Creo que sólo corresponde una respuesta afirmativa: el Parlamento puede resolver un aumento de salarios en la industria privada.

Segunda pregunta: ¿son justos los aumentos que proponemos?

En el seno de la Comisión, en la prensa diaria, en diversas manifestaciones públicas se han citado infinidad de opiniones que demuestran acabadamente que esos aumentos de salarios son justos. Se ha citado la opinión del propio Presidente de la República, la de todos los funcionarios a quienes ha tocado intervenir en este conflicto, la de instituciones de toda índole, gremiales, culturales, políticas, y debo agregar que la propia Comisión de Legislación Social, unánimemente, entendió que el aumento de salario era justo. Y más: los propios patrones citados por la Comisión de Legislación Social reconocieron que el aumento de salarios, no era una cosa desproporcionada y que era, en el fondo, una cosa justa. Pero, en este punto, ellos hacían algunas objeciones que fueron recogidas por algunos señores Diputados y que yo quiero responder aquí. Se ha hablado de salarios privilegiados; se ha dicho que el gremio de la construcción tiene salarios privilegiados; que hay otros gremios de la capital que tienen salarios muchos más bajos; pero es necesario puntualizar claramente, para desvirtuar esta afirmación de la patronal, un hecho al que ya se ha referido el señor Diputado Brena. Son, en realidad, salarios nominales, porque están condicionados por el tiempo, y, en el mejor de los casos, llega a 20 o 22 jornales por mes, especialmente en la época que se avecina, la época del invierno, en que se reducen los jornales aún más llegando a ser verdaderamente ilusorio el salario establecido por el convenio vigente.

El otro hecho que conviene puntualizar, es la inestabilidad del trabajo del obrero de la construcción, que le da una característica especial al trabajo de este gremio, y que hace más digna de contemplar su situación. El obrero de la construcción, por la índole, precisamente, de sus tareas, tiene un trabajo completamente inestable, sin duración fija, sin tranquilidad alguna y entrecortado, por así decirlo, por períodos, a veces prolongados de desocupación.

No es, pues, un gremio privilegiado, como ha pretendido demostrarlo la Liga Patronal; pero aún suponiendo por un momento que lo fuera, señor Presidente, en el sentido de que sus salarios fueran superiores a los salarios de otros gremios de la capital, si se reconoce unánimemente que los aumentos solicitados son justos; si la carestía de la vida, como acaba de demostrarlo el señor Diputado Brena, justifica los aumentos; si los propios datos oficiales, los ratificados por el propio señor Ministro de Industrias en el seno de la Comisión, establecen como imprescindible para equilibrar el presupuesto obrero con la carestía de la vida, un aumento del 8 o|o; si todo esto es cierto, si todo esto se reconoce, aun cuando supusiéramos que esos salarios fueran mejores que los de los otros gremios, no se comprende, señores Representantes, que en este tren, y estirando un poco el argumento del privilegio, se llegue a sostener o a admitir algo así como la igualdad en la miseria. Usando una figura adaptada un poco al problema que debatimos, yo diría que eso sería sostener o defender, no la igualdad en la azotea o en el primer piso, sino la igualdad en el sótano del edificio. Lo lógico, pues, es admitir lo que nosotros proponemos: decretar el aumento de los salarios, que los que los reclaman en estos momentos son los obreros de la industria de la construcción, que no son los que están peor. Pues bien, señor Presidente: es que son los obreros que han tenido la capacidad de agruparse y de organizarse...

(Aplausos en la Barra. — Suena la campana de orden).

—... y la que los ha llevado a permitirles sostener este movimiento durante cincuenta días, durante cincuenta terribles días.

Pero nosotros, la Comisión en minoría, no nos limitamos a proponer o a contemplar en nuestro proyecto, la situación de este gremio, sino que proponemos, y lo proponemos en términos perentorios, el tomar rápidas medidas contra la carestía de la vida en la forma como lo ha expresado detalladamente el señor Diputado Brena, y todo esto mientras se llega a legislar — cosa a la que no nos oponemos, desde luego, — mientras se llega a legislar un régimen general de salarios que pueda contemplar la situación de los otros gremios que estén colocados en una situación peor que el gremio de la industria de la construcción.

Tercera pregunta que me parece fundamental: ¿pueden los empresarios cargar con el aumento proyectado? Sí, señor Presidente, pueden. Yo he traído a aquí algunas cifras, de las cuales varias ya han sido mencionadas en el curso del debate.

El ritmo progresivo de la construcción en la capital, permite prever que, para 1939, habrá permisos despachados seguramente por 25.000.000 de pesos; y eso que yo no le hago el aumento que se ha mencionado por algunos señores Diputados, que sería de un 40 o|o y según otros, del 30 o|o. Admitamos simplemente esa cifra de 25.000.000 de pesos. El importe de los jornales de los obreros calculado — según técnicos autorizadísimos que me han autorizado a traer esta cifra a la Cámara — calculado en un 26 o|o, sería seis millones y medio de pesos. El aumento que nosotros proponemos del 8 o|o, sería alrededor de medio millón de pesos, lo que equivaldría alrededor de 40.000 pesos mensuales.

Pero todavía nosotros, con nuestra fórmula, no queremos cargar inmediatamente este aumento mensual, sobre las finanzas de los patronos, sino que establecemos que en el primer semestre — sosteniendo la fórmula que había sido aceptada por la asamblea de los obreros — se pague solamente dos tercios del aumento proyectado. Quiere decir que ese aumento significaría solamente en este primer semestre, durante el cual los patronos tendrán que hacer frente a las obras ya contratadas, una suma aproximada de 27.000 pesos, digamos 30.000 pesos; y yo pregunto, señor Presidente: ¿qué significa este monto frente a una masa de 2.000.000 de pesos, que manejan los patronos en las obras actualmente en construcción? Y dentro de seis meses los operarios habrían terminado ya la casi totalidad de las obras contratadas y podrían entonces, perfecta y legítimamente, cargar a los propietarios de las obras a iniciarse, de las obras a proyectarse, con el resto del aumento que se decretara por la Cámara.

Pero todavía la Comisión en minoría — como lo ha demostrado el señor Diputado Brena — no se ha limitado a facilitar de esta manera a los patronos, el pago del justo salario que propiciamos, sino que establece en su proyecto de ley o en una moción completamentaria, que la Cámara debe abocarse también en término perentorio al estudio de medidas que modifiquen el régimen cambiario y otros problemas afines, pudiendo facilitar el ritmo creciente de la construcción y por consiguiente la prosperidad del país.

Dije al comienzo, señor Presidente, que yo me iba a limitar a formular estas interrogaciones que, a mi manera de ver, encaran y resuelven los aspectos fundamentales del problema que tenemos entre manos y para el que aconsejamos a la Cámara una solución concreta, y que son: si puede el Parlamento resolver un aumento de salarios para la industria privada; si son justos los aumentos que proponemos; y si los empresarios pueden cargar con los aumentos propuestos.

He demostrado que las tres preguntas pueden resolverse y contestarse rotundamente de una manera afirmativa. Si es así, señor Presidente, — y nosotros no hemos dicho palabras vanas sino que hemos traído pruebas — la Cámara debe acompañar la fórmula de la Comisión en minoría solucionando el grave conflicto de la construcción con una repercusión inmensa sobre todas las actividades de la Capital, y al tomar esta medida, la Cámara se colocará a la altura de la misión que le corresponde.

He terminado.

(¡Muy bien!)

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR GOMEZ. — El país se encuentra ante un gravísimo conflicto que afecta directamente a millares de trabajadores de la construcción y a sus familias, a toda la clase obrera, que quebranta el comercio y que causa perjuicios a toda la industria nacional. La responsabilidad de tal conflicto corre a cargo de la intransigencia de la Liga de la Construcción, como lo evidencia una serie de hechos públicos que conocen los señores Diputados y surge de lo actuado por la propia Comisión de Legislación

Social de esta Cámara, cuyo informe en mayoría no refleja totalmente la verdad.

Ante esta grave situación entiendo que la Cámara debe legislar con toda energía suministrando la justicia que ha menester. Para ello creo que es preciso que la Cámara conozca bien todos los antecedentes del conflicto acerca de alguno de los cuales se han referido eficazmente ya miembros de la Comisión en minoría.

Lo primero que queremos demostrar ante la Cámara, es que los obreros tienen razón para reclamar un aumento de salarios.

Los obreros habían presentado un pliego de condiciones que contenía varias cláusulas, pero buscando la solución del conflicto y dando muestras de una gran transigencia, han retirado transitoriamente una serie de reivindicaciones y se limitan al pedido de aumento de salario. Ese aumento para la gran masa de obreros huelguistas que está formada por la rama de albañilería, alcanza a un 8 1|2 o|o, y en otras ramas puede llegar hasta aproximadamente un 10 o|o.

Las estadísticas dan razón absoluta a la reclamación de los obreros. Las estadísticas de que se dispone en el Uruguay son muy incompletas; pero basta recordar lo que menciona el señor Ricardo Cosio, en un artículo de ayer. En un mensaje del Poder Ejecutivo de junio 18 de 1938, se pone de manifiesto que el encarecimiento de la vida es realmente brutal. Estableciendo la cifra 100 para 1932, llega a la cifra 140 para 1938.

Representantes del Poder Ejecutivo han afirmado, a través de las largas discusiones mantenidas en la Comisión de Legislación Social, que el encarecimiento de la vida, tomado el problema en conjunto dentro del país, alcanza a 8 o 9 o|o. Las diferencias de cifras son evidentemente considerables; pero la verdad es que la más baja, indudablemente errónea, a mi juicio, determina un encarecimiento de la vida que vendría a ser equivalente al aumento que reclaman los obreros para sus salarios.

Si se toman aisladamente algunos de los artículos más necesarios a la mesa del obrero, vemos que ese encarecimiento es realmente pavoroso. Está demostrado que la carne ha subido en los últimos años alrededor de seis centésimos; esto al mayorista, que en los casos de la venta al detalle este aumento es siempre mayor. La leche ha subido dos centésimos; el pan, dos centésimos; el kerosene, dos centésimos; la yerba, de cuatro a seis centésimos; el arroz, de dos a cuatro centésimos; y los fideos, dos centésimos.

Este aumento en conjunto y para la Capital, ateniéndonos a las cifras que hemos dado a la propia Comisión investigadora, sobre las condiciones de vida y trabajo de los obreros, debe sobrepasar para la Capital de la República, en estos momentos a cinco millones de pesos.

Los obreros hacen, por tanto, una justa reclamación, que el Parlamento debe tener en cuenta y resolver el problema en su favor.

Se sostiene que los obreros de la construcción no tendrían por qué reclamar este aumento, en razón de que ellos disfrutan en estos momentos de los más altos salarios —lo que no es verdad, por otra parte— entre los obreros de la República.

Sostener que los obreros de la construcción tienen un salario elevado frente a millares y millares de obreros de nuestro país, no sirve para demostrar que los obreros no tienen razón para mantener el justísimo pedido de aumento que han formulado ante los patrones. Si se encareció la vida, como está probado para este Parlamento, lo justo es que se aumenten los salarios. Lo único que demostraría el hecho de que haya millares y millares de obreros que tienen menores salarios que los obreros de la construcción, es que esos están en condiciones más angustiosas y la preocupación de todos los Poderes del Estado, no debe ser la de nivelar la situación en el plano de la miseria, sino aumentar los salarios de los obreros de la construcción, porque lo necesitan para llenar un mínimo de sus condiciones de vida y también el de los obreros que se encuentran en superioridad de condiciones. La Cámara debe tener en cuenta que los obreros de la construcción tienen los salarios actuales establecidos desde hace diez años, por lo menos. En 1929 los salarios de los obreros de la construcción eran apenas un 4 o|o más bajos que en la actualidad. Es cierto que después de 1933 los obreros de la construcción sufrieron una rebaja de salarios; pero eso no quiere decir que la poda haya sido justa. Los obreros de la construcción, tienen, pues, en la actualidad casi los mismos salarios que en 1929 y las condiciones de vida son mucho más angustiosas para la clase obrera en estos momentos que en el año de que hablamos. Por aquel entonces los precios de los artículos de primera necesidad eran infinitamente menores que en la actualidad y el dólar estaba a la par con nuestro peso, mientras actualmente, en el cambio libre en el día de hoy, el dólar se cotiza a $ 2.75. Quiere decir que mientras se mantienen los mismos salarios de 1929, las condiciones de vida de los obreros han empeorado considerablemente y exigen el aumento de salarios.

No es cierto que otros obreros que tienen salarios como los obreros de la construcción, no hayan recibido aumentos. En algunos casos han obtenido aumentos superiores a los que reclaman los obreros de la construcción. El gremio de estibadores, que ganaba 2.80 por día, acaba de obtener un aumento de 70 centésimos en su jornada normal de trabajo, alcanzando en este momento a $ 3.50 su jornal.

Se se preguntará por qué razón sucede eso y no puedo perder la oportunidad de exponerla, especialmente para todos los obreros del país. Si los obreros estibadores han aumentado sus salarios, si los obreros de la construcción han podido mantener esos salarios que están por sobre el nivel normal de los salarios, es porque los obreros de la construcción, como los obreros estibadores, han tenido una organización que defiende sus intereses, organización que debe extenderse a toda la clase obrera del Uruguay.

Creemos que queda bien probado que los obreros tienen razón para pedir un aumento de salarios. Ahora falta demostrar si los patronos están en condiciones de conceder ese aumento de salarios. El señor Representante Brena y el señor Diputado Cardoso, han sostenido que los patronos pueden asimilar ese aumento de salarios. Yo quiero agregar algunos argumentos a los que ellos han hecho.

Primero, que el pedido de aumento de salario de los obreros de la construcción no ha sido hecho en una forma sorpresiva. Los obreros de la construcción empezaron a reclamar el aumento de salarios seis meses antes de haberse declarado en huelga.

Tengo para mí la seguridad que los patrones han confeccionado sus presupuestos durante esos seis meses teniendo en cuenta ya la posibilidad del aumento de salarios y poniéndose a cubierto de ese aumento. De manera que creo que, en las obras contratadas durante esos seis meses, los patrones han dado los presupuestos sobre la base de un mayor salario que el actual.

Segundo: este aumento es aceptable por los patrones, como lo demuestra el hecho de que más de cien patrones — pequeños, es cierto, porque el que tiene más obreros hasta el momento, según mis informes, alcanza a cien — ya han firmado el pliego de condiciones y se calcula que para el día jueves, en que los obreros parcializaran el conflicto habrá más de doscientos patrones que hayan firmado esos pliegos.

Tercero: en la Comisión de Legislación Social algunos Representantes dieron los nombres de arquitectos que sostienen que se puede conceder el aumento de salarios que piden los obreros, sin comprometer a la industria.

Y, cuarto: los patrones están ante el hecho importantísimo para ellos, a fin de conceder el aumento de salarios, de que todos los partidos que están representados en la Comisión de Legislación Social, les han dado la seguridad de que la Cámara buscaría soluciones para algunos problemas que afectan a los empresarios, como el que se refiere a los cambios y a algunas otras cargas, que podrían contribuír eficazmente a los fondos necesarios para el aumento de salarios.

De manera que, por un lado, creo haber demostrado que los obreros tienen razón, y por otro, que los patrones están en condiciones de asimilar inmediatamente el aumento de salarios.

¿Por qué no se soluciona, entonces, este conflicto? A nuestro juicio, por la intransigencia patronal. Eso es lo que no surge del informe de la Comisión en mayoría, pero que se verá a través de un relato objetivo de todo lo actuado por esa Comisión, por otros Poderes del Estado y por la intervención misma de partidos y organizaciones sociales que han mediado en este conflicto.

Observemos la actitud de los patrones y de los obreros frente a todas las fórmulas de solución que les han ofrecido, para comprender cuál de las partes en conflicto está colocada en una posición de absoluta intransigencia y cuál de ellas en una posición que permite solucionar el conflicto, y si la Cámara está atenta a esos hechos, le resultará mucho más fácil legislar en la forma que lo propone la Comisión en minoría.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?...

Es para rogar a los señores Representantes que no abandonen el recinto porque estamos en quorum mínimo.

SEÑOR GOMEZ. — Se podría llamar a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando. Puede continuar el señor representante.

SEÑOR GOMEZ. — Rogaría a los señores Diputados que por cualquier razón tuvieran que abandonar la Sala lo que dejaría a la Cámara sin quorum, hecho que considero completamente injustifcado frente a un conflicto de esta naturaleza me lo pongan de manifiesto, porque yo inclusive renunciaría a hacer uso de la palabra, si es que inmediatamente se pasara a votar.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No se puede votar porque se necesitan cincuenta votos.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede votar, pero se puede clausurar el debate. Se necesitan cincuenta votos para incluír el asunto en sesiones extraordinarias y declararlo grave y urgente.

SEÑOR GOMEZ. — Continúo entonces.

Toda mediación que se haga para solucionar un conflicto, necesita que las partes hagan algún sacrificio para poder arribar a alguna solución. Los obreros han hecho una serie de concesiones buscando la solución de este conflicto. Primero, han reducido transitoriamente sus demandas hasta dejarlas reducidas solamente a los salarios. Respecto a los demás puntos se han avenido a discutirlos en una Comisión partidaría de obreros y patrones para poder arribar a una conclusión. Segundo, han aceptado todas las mediaciones: la de la Presidencia de la República, la de la Cámara, la de los partidos y la de los centros sociales. Tercero, transigieron con la fórmula de la Comisión de Legislación Social respecto del único punto que quedaba en el pliego de condiciones, es decir, el aumento de salarios, aceptando las dos terceras partes de los seis primeros meses y un tercio pasados esos seis meses. En cambio, frente a esta actiud de transigencia de los obreros, ¿cúal es la actitud asumida por los patrones?

Todas las fórmulas obreras, aún las que significaban concesiones, y concesiones muy amplias, fueron rechazadas por los patrones los que manifestaron no estar dispuestos a concedr una sola mejora, ni la más mínima. Los patrones rechazaron casi todas las mediaciones que se les han ofrecido y cuando aceptaron alguna, rechazaron todas las fórmulas que se les propusieron para solucionar el conflicto. Se negaron a aceptar la fórmula del Presidente de la República; la del Ministro de Industrias; rechazaron todas las proposiciones de la Comisión de Legislación Social; la proposición que en el seno de la misma Comisión hizo el Ministro de Industrias y que la mencionada Comisión tomó como suya, es decir, la de aumentar solamente el siete por ciento de los salarios. Posteriormente rechazaron la fórmua de aumentar el siete por ciento, pagando la mitad de ese aumento el Estado y la otra mitad los patrones, y hasta cuando un señor Diputado le preguntó en el seno de la Comisión de Legislación al representante de la Liga Patronal si estaría dispuesto a aceptar el arbitraje, los patrones respondieron que no estaban dispuestos a aceptarlo. Y ¡el colmo!: cuando la Comisión les preguntó si aceptarían el arreglo haciéndose cargo el Estado del aumento total que piden los obreros por los seis meses siguientes a la conclusión de la huelga, los patrones deliberaron y contestaron que admitían solamente el cinco por ciento de aumento hasta fines del corriente año; que de ese aumento se hiciera cargo el Estado y que para el año 1940 no se comprometían absolutamente a nada. De manera que los patrones han revelado una cerrada intransigencia ante toda gestión hecha en el sentido de solucionar el conflicto.

La misma nota con que contestan a la mediación de la Comisión de Legislación Social, está cargada de amenazas, porque habla de tomar otras medidas mucho más graves "que ellos quisieran evitar". De manera que los patrones han mostrado toda su intransigencia frente a los Poderes del Estado y a todas las mediaciones que se han realizado con el fin de solucionar el conflicto.

Es necesario destacar, también, la actitud de patrones y obreros frente a lo que es nacional, porque constituye antecedente para mostrar que detrás de la Liga de la Construcción está seguramente la mano extranjera del fascismo. Cuando la Comisión de Legislación Social les propuso a los obreros tomar medidas en favor de las empresas nacionales de la construcción, los obreros respondieron desde sus Asambleas, que estaban de completo acuerdo con la Comisión y estaban dispuestos a colaborar en esa acción para defender a las empresas nacionales. En cambio, los patrones han venido al seno de la Comisión de Legislación Social a hacer una campaña verdaderamente antinacional: "El acero que se produce en el país, no sirve para nada; la cerrajería no tiene valor alguno", y han hablado de la peor manera de la mano de obra nacional; mano de obra nacional cuya defensa me complazco en hacer, porque, indudablemente, nosotros tenemos obreros tan capacitados como los que se puedan traer de cualquier parte para levantar los edificios, y todo lo que hay de construcción en el Uruguay y de bello en él, se debe a los obreros de este país que lo han realizado, realizando, a la vez, grandes ganancias para esos patrones que ahora se niegan a concederles un mezquino aumento de salario.

(Aplausos en la barra. — Suena la campaña de orden.)

—De todo lo actuado por los patrones se desprende que elos ya no mantienen el conflicto por el aumento de salaris, sino que su intransigencia se muestra buscando romper a la Federación de Obreros de la Construcción, que constituye un baluarte, no solamente de los obreros de esa industria, sino de los trabajadores de todo el país. ¿Qué fines persiguen con eso? Destruír al Sindicato. ¿Por qué? Para rebajar los salarios; aspiración que manifiestan cuando hablan de establecer escalas científicas de salarios, porque sabemos muy bien que cuando la clase patronal habla dé escals científicas de salarios, se trata simplemente de apretarles el cinturón a los obreros.

Segundo; quieren la destrucción del Sindicato para racionalizar más el trabajo y para lanzar nuevos obreros a la desocupación.

Tercero, quieren destruír la Federación de la Construcción, porque saben que sobre ellos descansan las mejores posibilidades de organización y de unidad de toda la clase obrera del país contra la rebaja de salarios y contra la enorme miseria que los Poderes Públicos quieren rescargar sobre los propios obreros, porque bien claro ha sido presentado el cuadro sombrío de la economía nacional a través de todas las discusiones, alrededor de todo este conflicto de la construcción. Y, cuarto, destruir la organización que por la lucha de la clase obrera defiende las libertades públicas y se opone al avance del fascismo.

Ahora bien: ¿quién dirge esta resistencia patronal?... Es preciso, a nuestro juicio, establecerlo bien ante la Cámara. Hasta hace muy poco tiempo, la Liga de la Construcción había tratado directamente con la Federación de la Construcción y resuelto una serie de conflictos sin que manifestara tan cerrada intransigencia como en los actuales momentos y mantuviera tan largo conflicto. A nuestro juicio, en la actualidad, quien empuja a la Liga de la Construcción a mantener este conflicto — y hay que establecer que tenemos la seguridad de que la mayoría de los patrones no comparte la posición de la Liga — y que sólo la obedece bajo la amenaza del boycot de las empresas que tienen que suministrar los materiales de construcción; a nuestro juicio, quien dirge la Liga patronal, no es más que la gran empresa fascita que construye las obras del Río Negro, que quiere tomar en sus manos también la mayor parte de la construcción nacional. Aquellos patrones que actúan engañados, la Liga de la Construcción deben comprender que están luchando por arruinar a las propias empresas nacionales en benficio del gran capital extranjero, del gran capital fascista que quiere penetrar en el país y dominar su economía, como empezaron a demostrarlo, sin quererlo los propios patrones, cuando dijeron, en el seno de la Comisión que tedrían que comprar hierro a una libra más caro en Alemania, porque no tenían cambio para comprarlo en Francia y en Bélgica, lo que les facilitaría mejores ganancias en las construcciones que realizan.

¿Qué solución del conflicto, es la mejor?, la solución mejor, es la propuesta hecha cerca del final de sus deliberaciones, por la Comisión de Legislación Social, estableciendo que el Estado se hiciera cargo de los salarios por el término de seis meses. ¿Por qué no ha podido solucionarse así este conflicto?... Porque el Poder Ejecutivo declaró que no puede suministrar los seiscientos mil pesos que reclamaría el aumento de salarios durante el corriente año. Hay quienes han sostenido y sostendrán seguramente en el seno del Parlamento, que el Estado no tiene por qué hacerse cargo del aumento de salarios.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible.)

SEÑOR ITURBIDE. — Hago moción para que se amplíe el término reglamentario de que dispone el señor Diputado Gómez para hacer uso de la palabra.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Iturbide, en el sentido de que se amplíe el término reglamentario de que dispone el señor Diputado Gomez para hacer uso de la palabra.

(Se vota. **Afirmativa: veintiocho en treinta y uno.**)

—Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — Muchas gracias, y prometo ser breve.

El Estado debía suministrar los seiscientos mil pesos necesarios para la solución de este conflicto. La Cámara debería tener el derecho de votar un proyecto mediante el cual el Estado aportara los seiscientos mil pesos, aunque algunos Diputados afirmen que el Estado no puede hacerse cargo de este aumento, porque mañana, en cada conflicto entre patrones y obreros, él tendría que asumir la misma actitud.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?...

En la Comisión de Legislación Social como en la Cámara, siempre he actuado con la misma lealtad, como lo habrá apercibido el señor Diputado Gómez. Eso no lo dijeron los Diputados: quien primero lo dijo fué el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR GOMEZ. — Así es.

SEÑOR COLLAZO. — De manera que era la voz de las finanzas públicas quien manifestó eso.

Deben también aclarar los señores Diputados Gómez y Cardoso, que todos en la Comisión apoyamos en absoluto la moción del señor Diputado Cardoso en el sentido de ir a ver al Ministro de Hacienda, y yo felicité al señor Di-

putado Cardoso por haber conseguido lo que se proponía, aunque después se rectificó. ¿Es cierto?...

SEÑOR CARDOSO. — Es cierto.

SEÑOR GOMEZ. — Continúo. señor Presidente.

Creo que el Estado debería dar una contribución, porque no se trata de un conflicto corriente. Se trata de una situación excepcional. Dieciocho mil obreros que están en huelga, ante una patronal que da muestras de las más cerrada intransigencia.

Solucionar este conflicto, significa solucionar la situación de dieciocho mil hogares; significa solucionar el apremio del comercio; significa solucionar cuestiones fundamentales de la industria. Solamente en el tiempo que se lleva corrido de huelga, se han perdido alrededor de novecientos mil jornales, que, si se calculan a tres pesos de promedio — como se calculó en la Comisión de Legislación Social — representan 2.700.000 pesos, y es necesario no perder de vista la gravedad de la situación y como repercute sobre el país.

Ha tenido repercusión en todas las actividades y se asegura que las Cajas de Jubilaciones sufren pérdidas considerables, porque no sólo no aportan los obreros y patrones de la construcción, sino que no aportan otros gremios que han visto parlizados sus industrias. Ante tal situación, el Estado debería hacerse cargo del aumento de jornales por seis meses, y ha sido intención de la mayoría y de otros Diputados que firman el proyecto de la minoría, buscar esa solución; pero resulta que aquí encontramos las trabas constitucionales, que demuestran que la Constitución del año 34 es una Constitución que coloca al Parlamento en una situación realmente deprimente, porque el Parlamento no tiene derecho de iniciativa en materia de gastos, y para propner esta solución tendría que pedir un mensaje al Poder Ejecutivo. Es una situación que achica realmente al Parlamento Nacional; es una situación realmente intolerable, que frente a un conflicto de esta naturaleza el Parlamento no pueda resolver el destino de seiscientos mil pesos par liquidar este conflicto. Creo necesario hacer estas apreciaciones, para demostrar hasta dónde el engranaje de la Constitución del año 34 pone trabas a los Diputados que desean obtener dentro del Parlamento un régimen de mayor justicia para la propia clase obrera, a fin de dar solución a conflictos de la importancia del que estamos tratando en este instante.

Por otra parte, quiero decir que tanto esa solución, como lo que ahora propne la minoría, es una solución que necesariamente tendría que aceptar la Cámara, porque si la Cámara sancionara nuestro proyecto de ley, haría una verdadera ley nacional. No hay opinión casi discorde en el sentido de establecer que los obreros necesitan el aumento de salario.

Hablemos de los Poderes Públicos. La Presidencia de la República y varios Ministros se han pronunciado en favor del aumento de los salarios; y al nombrarse una Comisión de esta Cámara, fué evidente el espíritu de la mayoría en el sentido de que los obreros tenían razón para reclamar el aumento de los salarios. Toda la prensa de la capital — y creo que podría decir toda sin excepción — se pronunció en favor del aumento de los salarios a los obreros. Los partidos políticos democráticos se prnunciaron de la misma manera; todas las instituciones obreras acompañan a los huelguistas. Organizaciones de carácter simplemente social y recreativo intervienen en el conflicto buscando una mediación, a fin de encontrar una solución en favor de los obreros; el pequeño comercio firmó solicitudes pidiendo la solución del paro, con aumento de salarios a los obreros. Quiere decir que es toda la opinión pública que rodea al Parlamento en este instante la que pide la realización de una ley de aumento de salarios.

Ahora bien: frente a esta situación, ¿qué es lo que trae la Comisión de Legislación Social? Un proyecto de la mayoría no constituye otra cosa que un premio a la intransigencia patronal.

¿Qué es lo que reclaman los patrones, después de haber transado los obreros, en la mayoría de los puntos, señor Presidente; en el pliego de condiciones? Que los obreros vuelvan al trabajo con los bajos salarios, sin recibir ninguna de sus demandas. ¿Qué es lo que resuelve la Comisión en mayoría? Que los obreros vuelvan al trabajo sin recibir ningún aumento de salario.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite...

No es así, señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — ¿Cómo pretenden resolver el problema después de la vuelta de los obreros al trabajo en las mismas condiciones que hoy quieren los patrones? Proponen que se nombre un tribunal compuesto de un Representante del Poder Ejecutivo, de un Representante del Poder Judicial y de un Representante del Poder Legislativo, que dictamine si los obreros tienen derecho o no al aumento de salario; y establece que si determina aumentos, éstos tengan efecto retroactivo pagándose desde el momento mismo en que la Cámara sancione este proyecto de ley de la Comisión en mayoría. Pero, obsérvese que los obreros vuelven al trabajo sin ninguna garantía; primero, sin obtener nada; y, segundo, sin seguridad alguna, porque todo dependerá de la voluntad de los tres miembros constituídos en Tribunal, que pueden asumir la actitud justa de aumentar los salarios, es cierto, como también pueden asumir la actitud negativa de establecer que dadas tales y cuales condiciones del gremio de la construcción, los obreros no tienen derecho al aumento de salarios, y los obreros se verán burlados en todas sus aspiraciones. De manera que la fórmula de la Comisión en mayoría no constituye más que un premio a la intransigencia patronal.

El miembro informante recalca, como una cosa realmente fundamental, como una cosa que tendería a solventar todos los conflictos, la reglamentación de las relaciones entre los patrones y los obreros. Podemos discutir esa cuestión; podemos tratarla, y es justo que, como los obreros lo han solicitado, se le de todo el tiempo necesario para la discusión del punto. Pero ese no es el asunto fundamental de este momento, que es el de solucionar bien el conflicto.

Esa resolución, como la que propone la Comisión en mayoría — y esto lo debe comprender la Cámara — hacer volver a los obreros al trabajo sin haber conseguido nada, después de presentar un pliego de condiciones que abarca ocho o nueve puntos — en que han ido cediendo punto por punto, hasta no quedarles más que el referente al aumento de salario y este aumento de salario tampoco se le concede al pretender que vuelvan al trabajo — comprenda la Cámara que no es una solución honorable del conflicto; que la verdadera solución honorable es aquella que dé satisfacción a este punto de la demanda de los obreros. Los obreros han cedido en muchos puntos, pero es necesario que no se confunda la buena voluntad de los obreros, ese espíritu de ceder para solucionar el conflicto, con debilidad del movimento que mantiene los diciocho mil obreros de la construcción con toda conciencia; obreros que están muy firmes, y que obtendrán el triunfo con sus propios medios, si se les obliga a prolongar el conflicto.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite?...

El señor Diputado dice que no es una solución honorable, y en realidad creo que se ha excedido en el calificativo, porque nosotros, que coincidimos en entender que es justo el salario de los obreros, venimos a la Cámara con una fórmula distinta, porque ustedes no pueden asegurar a esos obreros que los patronos los van a tomar mañana, apesar de esa fórmula, ni les pueden asegurar, porque no hay ningún medio punitivo para obligar a esos patronos a que tomen todo el personal anterior, sino a aquelos que a ellos se les antoje. Tampoco pueden asegurar los patrones que les van declarar el lock-out.

Yo, en cambio, aseguro que un Representante del Poder Ejecutivo, que tiene que contemplar el sentimiento del Presidente de la República, ya se ha expresado favorablemente a los obreros y un representante de este Parlamento, que por ser la expresión genuina de la voluntad del pueblo, es también favorable.

Nosotros señalamos una solución que dá todas las posibilidades de estudiar el problema, con serenidad, en cuarenta y cinco días, aunque tengan que sufrir un poco los obreros en sus aspiraciones; pero les damos una fórmula honorable, y vamos a obligar a los patrones a que respeten esa decisión.

(No apoyados.)

SEÑOR GOMEZ. — Voy a contestar a su tiempo las afirmaciones que ha hecho el señor Diputado, para no quebrantar el curso de mi exposición, y para no extenderme demasiado.

La solución que propone la minoría, ha sido explicada ya por los señores Diputados Brena y Cardoso. Ciertamente, en la fórmula de la minoría no se alcanza a esa cifra aproximativa del 10 o|o que solicitan algunos obreros. Se ha querido traer una fórmula — después de defenderse el salario íntegro por parte de casi todos los Diputados — que contemple otra serie de fórmulas que ya fué presentada en el seno de la Comisión, y que creemos que va a facilitar el andamiento en el seno del Parlamento.

Nosotros hemos establecido el 8 o|o de aumento. Ahora bien: ese aumento lo escalonamos en una forma que ya sido aceptada por las propias asambleas de los obreros huelguistas, es decir, dos tercios en primer semestre, y un tercio en el segundo semestre. La gran masa de obreros de la construcción, de obreros huelguistas que corresponden a la albañilería, vendrían a percibir aproximativamente el aumento de salario que reclaman: los peones, con un 8 o|o, vendrían a tener precisamente los 20 centésimos de aumento de salario; los oficiales, obtendrían alrededor de las 26 centésimos, de los 30 que reclaman; y en algunas otras ramas se haría entonces alguna pequeña concesión en cuanto se trata del monto del aumento de los salarios. Además, complementamos la proposición que disminuye en algo el aumento de salarios reclamado por los obreros, con otras condiciones que vienen a mejorar su situación: es decir, con su subsidio de desocu-

pación, destinando 250.000 pesos que sería parte de lo que el Poder Ejecutivo había ofrecido para la solución del conflicto. Esa suma se distribuiría entre los obreros actualmente en huelga de acuerdo con las escalas de salario. Y planteamos al Parlamento la necesidad de estudiar las condiciones de vida del obrero, es decir, de buscar cierta solución económica para la vida en el abaratamiento de los artículos fundamentales para la mesa del obrero.

Por otra parte, nosotros hemos continuado contemplando la situación de los propios empresarios nacionales al establecer que el Parlamento estudiaría las formas de liberarlos de ciertas cargas, como en los cambios, etcétera, a fin de permitirles que asimilen más fácilmente el aumento de salarios.

Ahora bien — y aquí paso a contestar las afirmaciones del señor Diputado Iturbide — la Cámara no se debe dejar impresionar por el hecho de que algunos señores Diputados afirmen que los patronos pueden declarar el "lock-out". La Cámara no puede estar pendiente de esas amenazas; la Cámara debe legislar con absoluta independencia; y si cree que esas amenazas se pueden realizar, tiene en sus manos los medios coercitivos para obligar a los patronos a que acaten las condiciones de la ley.

Le bastará a la Cámara con establecer que aquellos patronos que no cumplan con los requisitos de la ley no podrán presentarse jamás a las licitaciones públicas: que no podrán, por otra parte, hacer gestiones ante los organismos del Estado. Y son precisamente las empresas más grandes, las que intervienen en las licitaciones públicas, las que encabezan este movimiento de resistencia de la Liga de la Construcción. De manera que si ellos pretenden amenazar a la Cámara, la Cámara tienen en sus manos el medio de imponerse.

(Aplausos en la Barra. — Suena la campana de orden).

—Por otra parte, los patronos amenazan para evitar que la Cámara tome una resolución. Creo que debe tomarla en el sentido de contemplar las aspiraciones de los obreros. Como lo dije antes, realizando una ley de esta naturaleza, realiza una ley del pueblo, porque contempla las aspiraciones de los grandes núcleos sociales del país.

Ahora bien: séame permitido decir algunas palabras sobre las formas de este conflicto para poder imponer triunfantes las aspiraciones de los obreros.

Esta huelga no es una huelga solamente de los obreros de la construcción: debe ser respaldada por toda la clase obrera y el pueblo del país, sin distingos políticos, porque esta huelga de los obreros de la construcción por su mejoramiento de salarios, es una huelga de defensa de los salarios de todos los trabajadores del Uruguay.

Si los obreros de la construcción sufrieran una derrota — que ni la pensamos siquiera, dada la solidaridad y firmeza con que se mantiene en lucha este gremio — ella repercutiría profundamente en toda la clase obrera del país, amenazada con una rebaja de salarios y por gravísimas medidas: porque cada uno de los Ministerios ha dicho que está en dificilísima situación económica, y sabemos perfectamente bien que cuando se presentan esas dificultades en el país se busca siempre la solución atacando los intereses de la clase obrera y de las masas populares.

El aumento de los salarios de los obreros de la construcción, significa realmente el aumento de jornal de todos los obreros del Uruguay; el aumento de los salarios de los obreros de la construcción, significa el mejoramiento de todo el comercio en general, porque aumenta el poder de consumo de dieciocho mil obreros, y, por consecuencia, eso repercute en todas las actividades comerciales del país; y en todo el pueblo, porque indudablemente, de tener obreros bien pagos — sin que signifique que dando el 8 o|o de aumento a los obreros de la construcción, estarían totalmente bien retribuídos — represente la salud física y moral para todo el pueblo del Uruguay.

Todo el pueblo debe rodear la huelga de la construcción, y tenemos la seguridad de que el pueblo de la Capital marchará con los huelguistas en la manifestación de mañana: el proletariado tiene necesariamente que buscar todas las formas solidarias para asegurar el triunfo.

En cuanto a la Cámara. debemos decir que debe ella hacer justicia a quienes la merecan por su esfuerzo; y hacer justicia a quienes la merecen en este momento, significa, sancionar el proyecto de la minoría.

La huelga que están manteniendo los obreros de la construcción, es un alto ejemplo para nuestro país y para toda nuestra clase obrera, para todo nuestro pueblo; significa miseria en muchos hogares, ciertamente, como lo dijo el señor miembro informante; pero lo que hay que agregar es que esa miseria que hemos sufrido durante todos los tiempos los que hemos nacido en el seno de la clase obrera, significa altivez, moral, conservación de lo que es atributo fundamental de los hombres en el concierto social.

No pierde el hábito del trabajo el que se mantiene en huelga durante un mes, dos meses, tres meses si es necesario; porque la huelga es el trabajo mismo en acción, reivindicando sus derechos: si ha cesado la actividad en las fábricas o en las obras, no es por culpa de los obreros, porque no quieren trabajar, sino por culpa de la intransigencia patronal, porque niega justicia. Pero sépase bien que mañana, cuando se reanude el trabajo con el triunfo proletario, después de dos o tres meses de lucha — los que fuere menester — el trabajo se realizará con tanto más vigor por cuanto habrá más pan en la mesa de cada obrero.

El pueblo debe estar orgulloso de tener en su seno a estos dieciocho mil obreros de la construcción que han sabido mantenerse a pesar del hambre, de la miseria y del dolor que significan la falta de salario, con la bandera de sus reivindicaciones en alto, dispuestos a conquistar lo que sus hogares necesitan para vivir más en consonancia con el esfuerzo que realizan en el concierto de la sociedad.

(Aplausos en la Barra. — Suena la campana de orden).

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — El señor Diputado Cardoso señalaba en su discurso, que no había habido discrepancias en el seno de la Comisión en lo que respecta a considerar justicieras las reivindicaciones planteadas por los obreros y de especial manera aquélla que dice relación con el aumento de salarios. ¿Cómo, si no ha habido discrepancias, se dirá — porque esa es la verdad, no las hubo ni las hay — viene a la Cámara esa Comisión, después de tantas horas de estudio, con dos proyectos diametralmente opuestos?

El proyecto de la minoría otorga al obrero, en su artículo 1.o, a partir de la promulgación de la ley, el aumento de salario, pero ¿cómo garantiza ese proyecto que el aumento será cumplido? Quisiera que esta reunión se hiciera entre Diputados solamente, porque sería, para mí, el mayor título de deshonor el que se pensara que yo pretendo llevar al espíritu de ningún obrero la duda respecto a su posición; pero como tengo la certeza de que yo soy para ellos un desconocido y tengo la certeza, por la conducta que han asumido, que mis palabras nada han de pesar en su espíritu, sigo hablando para la Cámara, y señalo. ¿Cómo vamos a hacer cumplir este artículo 1.o? ¿En qué forma vamos a obligar a los patrones a que lo cumplan? ¿Cómo haremos que el patrón no diga en determinado momento que él no acepta tal o cual obrero? ¿Cómo haremos, señores, si estos patrones intransigentes desde hace un año, se oponen de toda maneras desde que el Ministerio de Industria y Trabajo les propuso, antes de declararse la huelga, aceptar las reivindicaciones obreras y no las aceptaron; ante esos patrones a quienes le hemos llevado toda clase de fórumlas, hasta una de ellas por la cual el Estado se comprometía a pagar durante seis meses el aumento de salarios, y que nos señalaron que aunque fuera un año, después del año ellos no se comprometían a aumentarlos? A estos patrones, que no están dispuestos de manera alguna a proceder a ese reconocimiento de los justicieros pedidos de los obreros, ¿cómo los vamos a obligar con un simple artículo, que no tiene ninguna sanción para los que no lo cumplen?

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite?...

Están obligados, como obliga toda ley. Tendrán un recurso por lesión de actos legislativos; pero están en la situación de toda ley.

SEÑOR ITURBIDE. — No es tan claro, señor Diputado. Si los patrones se niegan a tomar un obrero, esta ley no señala los medios para obligarlos a aceptarlo, y entonces, tendríamos planteado un problema más hondo: el de la injusticia que pudiera hacerse con aquellos obreros que por su mayor rebeldía y por su mayor capacidad para la dirección de la cosa gremial, se vieran eliminados del personal.

Esta razón nos ha llevado a presentar nuestro proyecto con el mismo espíritu y el mismo deseo de que se les haga justicia a los obreros para que dentro de cuarenta y cinco días se estudie severamente, serenamente, profundamente, el problema y se de una solución ya con una fuerza moral indiscutible y con obligaciones y penalidades de parte de los patrones.

Es una dilación que — se me dirá — se hace con el hambre de los obreros. Sí. Yo comprendo que esto es inhumano, pero es, quizá, la única forma de llegar a esa paz social que todos anhelamos y que todos deseamos de que el conflicto no sea el semillero de nuevos conflictos. Esta es la posición de los miembros en mayoría de la Comisión.

En cuanto a los demás artículos, coincidimos exactamente con los miembros de la minoría. Damos también, como ellos, todos los reconocimientos en el orden de la futura legislación social, en favor de los obreros.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?...

SEÑOR ITURBIDE. — Sí, señor.

SEÑOR FRUGONI. — Voy a permitirme interrumpir al señor Diputado, porque no quiero alargar este debate, con una intervención especial; pero tengo para mí, que toda la argumentación hecha por el señor Diputado para

oponerse al proyecto de la Comisión en minoría, serviría perfectamente para que el señor Diputado propusiera a su vez, algún artículo aditivo en el sentido de conseguir la seguridad de que los patrones quedarán obligados, por el alcance mismo de esta ley, a tomar a todo el personal que ha estado trabajando hasta antes de estallar la huelga. Con una disposición así, quedaría obviada la deficiencia que el señor Diputado señala, pero hasta ahora no veo, en la argumentación que formula, ninguna razón de peso para descartar el proyecto de la Comisión en minoría, sino, simplemente, para señalarle una deficiencia que puede ser fácilmente subsanada con una disposición de la Cámara en el curso del debate en la discusión particular.

SEÑOR ITURBIDE. — Es que el señor Diputado, apesar de que los conoce bien, y desde mucho tiempo antes que yo, ignora la posición de absoluta intransigencia en que se han colocado los patronos...

(Interrupciones).

—... y nos vamos a encontrar frente a un problema de imposible solución práctica.

(Murmullos).

—Lo que nos va a demorar en encontrar solución a los conflictos que se plantean, son los cuarenta y cinco días que fija la Comisión en mayoría para alcanzar una solución definitiva y serena: No hay diferencia de posiciones, que es lo que quiero dejar plenamente aclarado. Estamos en la misma posición frente a los obreros, pero vamos por distintos caminos. Nosotros queremos ahorrar el que mañana tengamos otra vez planteado el conflicto.

La Comisión en minoría, más valiente que nosotros, sin duda, pero expuesta, como más valiente, a más riesgos, lleva a los obreros a una posible posición en la cual no se va a solucionar el conflicto en una forma clara y pacífica.

SEÑOR BARBADORA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARBADORA. — Señor Presidente: yo no voy a explicar aquí de nuevo, porque ya con toda claridad lo han manifestado los Diputados que me han precedido en el uso de la palabra, la tesonera labor que ha tenido la Comisión de Legislación Social que, con toda buena voluntad, trató de solucionar un conflicto que atañe directamente a las fuerzas vivas de la nación, un conflicto que tiene a cerca de veinte mil obreros, que son esa fuerza viva de brazos cruzados, con el pavoroso problema del hambre golpeando sus hogares.

He estado, señor Presidente, frente a las manifestaciones que han formulado los obreros y los patrones en la Comisión; he oído las manifestaciones que han hecho los delegados del Poder Ejecutivo y, sinceramente, apesar de toda la buena voluntad que la Comisión de Legislación Social puso para solucionar este problema, considero que no pudo ver cumplidos sus deseos.

Ahora, como solución extrema, se presentan al Parlamento dos proyectos: uno firmado por la mayoría, y otro por la minoría.

Nadie, en verdad, ha negado el derecho que tienen los obreros de solicitar un aumento de sus salarios, innegable derecho, señor Presidente, frente, también, a la innegable verdad de la carestía de la vida. La vida, en los ocho últimos años, ha tenido una carestía que se puede calcular fácilmente en un 8 o|o, y no es posible, por lo tanto, ya que deben relacionarse directamente los factores de la vida del obrero con su sueldo, que éstos, apesar de ello, mantengan su salario igual a ocho o diez años atrás. La justicia que tienen los obreros en reclamar esa reinvindicación es, repito, innegable; pero nos encontramos también frente a un problema de justicia y frente a un problema de legalidad.

Los patrones, que en las reuniones de la Comisión, se mostraron bajo todo punto de vista, insensibles a cualquier arreglo, han manifestado que les es virtualmente imposible dar a la clase obrera el más mínimo aumento. Ellos aducen que si es cierto que la carestía de la vida existe, que si es cierto que es justiciero el derecho de los obreros a solicitar el aumento de sus salarios, también es cierto y es innegable que ellos se ven imposibilitados, so pena de paralizar su industria, de otorgar el más mínimo aumento a los mismos.

Frente a esto yo expongo ante esta Cámara: ¿es posible, como decía el señor Diputado Collazo, establecer un aumento, así, a sol o número, o esta Cámara tiene el deber ineludible de, primero, ir a un estudio científico de todos los salarios y de todas las costas de la construcción, para entonces decirle a los patrones: "Ustedes mienten; ustedes no han dicho la verdad; los obreros tienen el derecho, y ustedes pueden darles el aumento de esos salarios que les corresponden como justa compensación de su trabajo y de su labor".

Yo he votado afirmativamente el proyecto de la mayoría haciendo ciertas salvedades, que las considero de fácil solución. En primer término, considero que ningún tribunal que debe tratar de arbitrar justicia en cierta parte social, puede estar constituido si no es por miembros que estén directamente en contacto con ese pueblo y también con sus necesidades.

En una de las sesiones de la Comisión de Legislación Social — y aquí lo repito también — yo manifesté que era partidario de que el tribunal que iba a tener a su estudio la situación de los obreros y la situación de los patrones, debía estar constituído por un miembro de la Cámara, un miembro del Senado y un miembro del Poder Ejecutivo. Además, discrepo con la situación en que se coloca este proyecto de ley frente a los obreros.

Creo que los obreros deben ir al trabajo; pero deben ir con ciertas compensaciones por el tiempo en que han tenido ese paro forzoso y con ciertas compensaciones también teniendo en cuenta en parte sus reivindicaciones.

Por lo tanto, manifestaba que ya que el Poder Ejecutivo esta dispuesto a hacer un sacrificio, como lo manifestó, pagando este aumento durante un tiempo determinado, en mejores condicones estaría para pagar el aumento esa durante los cuarenta y cinco días que se ponían como condición para que la Comisión se expidiera.

Como el señor Diputado Cardoso manifestó — no sé si por error — que en nuestra Comisión se había tenido duras sobre si la Cámara podía legalmente o no establecer un aumento de salario para los obreros de la construción, deseo expresar que la Comisión de Legislación Social jamás dudó sobre eso. Sabemos perfectamente que el Parlamento tiene facultades suficientes para establecer un salario mínimo. Se dudó sobre la eficacia o no eficacia que pudiera tener ese aumento legislativo. Se dudó — como lo manifestó el señor Diputado Iturbide — sobre la eficacia o no eficacia de este aumento frente a la tosudez de los patrones que amenazaron, como se ha manifestado, con establecer hasta el "lock-out" si el Poder Legislativo les obligaba a ese aumento de salario.

De este modo dejo sentada mi posición frente a este problema que, sinceramente creo que debe terminar de una vez por todas para establecer la paz dentro de las clases sociales y la armonía entre el capital y el trabajo en bien de todos los intereses de la nación.

He terminado.

SEÑOR VIGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIGO. — La Comisión de Legislación Social se ha presentado por primera vez con distintos informes sobre el mismo asunto; pero debo, en honor a la verdad, ratificar las palabras del señor Diputado Iturbide: la Comisión de Legislación Social ha trabajado eficazmente para encontrar una solución en este asunto; nc la ha podido encontrar. La diferencia que aparentemente queda establecida entre los informes presentados no es nada más que el deseo de cada uno de los grupos de la Comisión en dar una solución más eficaz, más inmediata, más práctica al conflicto de los obreros de la construcción.

Yo, desde un principio, al tomar este asunto en la Comisión, dejé evidenciada mi posición el él. Tan es así que, agotados todos los recursos, todas las vías de mediación en este conflicto, nos hemos tenido que dividir para confeccionar el informe. Esa división, como ha dicho, no es en los principios, sino en la mejor manera de servir una causa que consideramos perfectamente justa, y que ha dado motivo a la presentación de estos tres informes.

El informe de mi proyecto no fué presentado en tiempo, porque yo debí concretar mi posición en un proyecto que recién a las 11 de la mañan del día de hoy fué presentado. Mi proyecto se diferencia en poco del proyecto de la minoría: solamente en los extremos fundamentales que son el aumento del salario y la incidencia del pago de ese salario. Esa es la diferencia entre mi proyecto y el de los señores Diputados Brena, Cardoso y Gómez. Yo, partiendo del punto de vista de que el aumento del salario es absolutamente justo y que, no a ojo de buen cubero, se puede establecer desde ya, quiero manifestar que aproveché la proposición hecha por el señor Ministro de Industrias a las partes en litigio. Esa proposición establece un aumento de 5 o|o a los peones y de 8 o|o a los obreros especializados. De manera que en mi proyecto establezco el aumento de un 5 o|o a los peones y de un 8 o'o a los obreros especializados, propuesta hecha por el señor Ministro de Industrias y rechazada por los miembros de la Liga de la Construcción.

En segundo término, en mi proyecto se establece que ese aumento de los jornales es un aumento que tiene que incidir sobre propietarios y contratistas para las obras contratadas actualmente, y no para las obras a contratarse, porque los empresarios conservarán las previsiones de siempre: es decir, que se defenderán por anticipado y entonces no necesitarán que el aumento de las obras contratadas deba recaer sobre unos y otros. Además, confiaba a la ley el restablecer el equilibrio en esos contratos ya firmados. Las partes contratantes, empresarios y pro-

pietarios, establecieron contratos de obras en los cuales fijaron precios determinados por la construcción de la obra y en las cuales los empresarios, por su parte, teniendo en cuenta el jornal habitual establecieron el precio de la obra; es decir, que ambas partes convinieron en un precio, en una cantidad determinada de dinero.

El Poder Legislativo, debe estar completamente compenetrado yo de la situación desfavorable de la vida de los obreros, vida empeorada, en una gran parte debido al aumento del precio de los artículos de primera necesidad, vida perjudicada por esa razón y por el costo general de la misma, disminución de goce de vida evidenciado en estadísticas que, pese a todas las consideraciones que se hagan, se trata de estadísticas que tienen alguna razón de ser, algún fundamento serio, porque yo no puedo creer que en un país donde existen diez o doce oficinas de estadísticas no sirva para nada ninguna de ellas. Los datos estadísticos que he tenido a la vista, están contestes todos en establecer un mínimo en el aumento del costo de la vida que llega a un 8 o|o más o menos. Lo que piden los obreros no es nada más que poder equilibrar ese aumento en el costo de la vida. De ahí que estemos todos perfectamente de acuerdo en la justicia del reclamo de los obreros.

Ahora bien: ese aumento de jornales va a alterar la economía de los contratos ya hechos — no de los futuros, ya que para los futuros los empresarios tomarán la suficiente previsión — y si altera la economía de los contratos ya hechos, el Parlamento, que tiene por misión velar por el imperio de la justicia y el interés general, debe equilibrar esa misma economía de los contratos, y para equilibrarla, debe repartir la carga que supone el aumento de jornales entre el propietario que va a aprovechar la obra y el empresario que va a ganar y va a tener que contentarse ahora con ganar un poquito menos de lo que pensaba. Nada más justo, pues, que hacer incidir el aumento sobre los que se van a beneficiar con el esfuerzo obrero; porque no es posible que si se ha desequilibrado la economía del contrato y se ha evidenciado la necesidad de un aumento, se haga ese aumento a expensas, a costillas del que no tiene nada y tod lo da para que los demás gocen o ganen.

He ahí, señor Presidente, los dos extremos fundamentales de discordancia entre mi proyecto y el proyecto de la minoría.

Creo, además, en mi proyecto, un tribunal arbitral que es el que va a tener, con carácter honorario, el cometido de estudiar la situación de los deudores, a efecto, o bien de hacer pagar la parte que significa el aumento de jornales al empresario en el momento del recibo de la obra, o bien darle plazos y hasta permitirle en el caso de imposibilidad para el pago, la rescisión del contrato de obra.

No voy a cansar a la Cámara hablando en términos generales de este asunto, sino que me reservo el derecho, en la discusión particular, de defender los artículos que propongo, y también de expresar mis conceptos sobre cada uno de los puntos que comprende mi proyecto, así como el proyecto de la mayoría.

Es lo que deseaba decir.

SEÑOR CARDOSO. — Yo desearía consultar a la Mesa si en la sesión de mañana podría fijarse, por simple mayoría, una sesión extraordinaria a fin de resolver este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría votarse, señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Anuncio que en nombre de varios señores Diputados, mocionaré en el día de mañana para que se celebre una sesión extraordinaria en el correr de esta semana, que puede ser pasado mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es posible hacer lo que sugiere el señor Representante.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo iba a hacer una moción más o menos análoga a la que acaba de anunciar el señor Diputado, para que se incluyera también en una sesión extraordinaria a celebrarse el día 16, si fuera posible, para tratar ese mensaje ya informado por la Comisión de Obras Públicas, relativo a la reválida del remanente de las partidas de obras públicas al 31 de diciembre de 1938.

SEÑOR PRESIDENTE. — También se puede hacer mañana lo que sugiere el señor Representante.

SEÑOR REGULES. — Voy a hacer una moción también relacionada con este mismo proyecto.

En el proyecto de la Comisión en minoría se prevé la posibilidad de crear un subsidio extraordinario para compensar los perjuicios de la desocupación. Sobre este punto yo creo que toda la Cámara va a estar de acuerdo. En este concepto, yo me permito hacer moción para que la Comisión de Legislación Social, aprovechando los días de hoy y mañana, consulte al Ministro de Hacienda sobre el punto, para no tener dificultades constitucionales con el Poder Ejecutivo, de tal manera que se pueda desglosar de todos los proyectos en caso de necesidad y pueda ser votado con urgencia por la Cámara resolviendo un aspecto realmente dramático que crea este conflicto. De manera que yo hago moción para que la Comisión de Legislación Social consulte el artículo respectivo del proyecto de la Comisión en minoría con el señor Ministro de Hacienda a los efectos consiguientes.

SEÑOR PRESIDENTE. — En el día de hoy, señor Representante, porque, de hecho, la labor de las Comisiones termina en el día de hoy. Lo que podría hacer el señor Diputado, es postergar su moción para la sesión de mañana, y autorizarse entonces el funcionamiento de las Comisiones hasta tanto no sean designadas las Comisiones permanentes.

SEÑOR REGULES. — Perfectamente.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FRUGONI. — Como el señor Diputado Regules ha hecho una indicación sobre la necesidad de que el Ministro de Hacienda ponga a disposición de los obreros en huelga, artículos de subsidio, por los días que han dejado de trabajar, yo me permitiría manifestar, desde ahora, por si puede servir de sugestión, que, a mi juicio, el señor Ministro de Hacienda tendría un medio para encontrar esos recursos —que parece hasta ahora le resulta sumamente difícil encontrarlos— y es deducir de la cantidad que va a obtener por el aumento del precio de la libra, los miles de pesos necesarios para pagar ese subsidio; aumento de precio que, según el decreto correspondiente, iba a ser exclusivamente dedicado a la financiación de obras públicas.

Es una sugestión que dejo flotando en el ambiente.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ITURBIDE. — La Comisión de Legislación Social le planteó ya ese mismo problema al señor Ministro de Hacienda y el señor Ministro de Hacienda señaló ante ella que esa suma radicaba ya en el Ministerio de Obras Públicas y estaba destinada a obras públicas. De manera que la consulta habría que hacérsela al señor Ministro de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se cierra el debate.

SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ZUNINO. — Quiero dejar constancia de mi voto en favor de la fórumla de la mayoría.

Yo, señor Presidente, desde hace más de treinta años, y hasta hace muy poco tiempo, he pertenecido a una de las tantas industrias afines a la construcción, y por tal motivo estoy doblemente obligado, como miembro de la Comisión de Legislación Social y dado el conocimiento que poseo en esta materia, a estudiar el problema con la serenidad y justicia que el caso requería.

He mirado el asunto con el mismo espíritu de justicia y quizás con más del que lo han mirado los miembros de la Comisión de Legislación Social que han votado la fórmula de la minoría. Creo que al haber votado la fórmula de la mayoría indicando el reingreso inmediato al trabajo, se devolvía la tranquilidad a más de 100.000 familias. Si la fórmula de la minoría consiguiera la mayoría de votos para convertirla en ley, ella también traería graves perjuicios. porque hay que pensar, señor Presidente, que el estudio de esa fórumla demandaría largo tiempo, ya sea por la Cámara, más tarde por el Senado y después por el Poder Ejecutivo; vale decir, que esa demanda de tiempo vendría en perjuicio de todos los obreros en conflicto y de sus respectivas familias. Entiendo que el haber votado la fórmula de la mayoría representa momentáneamente, y más tarde será más seguro, el beneficio.

Entiendo, señor Presidente, que si de la fórmula de la mayoría se desprende que el Estado deberá nombrar una comisión especial, que más tarde podría ampliarse con una comisión paritaria, formada por técnicos, obreros y patronos, del estudio de esa Comisión sacaríamos la consecuencia de que los obreros irían a un aumento efectivo de sus jornales. Y he votado la fórmula de la mayoría, porque me temo dos cosas: en primer término, que los capitalistas que colocan su dinero al que los pueda rentar mejor, dado el encarecimiento de los materiales que se importan ya sea por la diferencia de cambio, por el aumento de la libra y otros factores, no lo hicieran y agregado todavía, en estos momentos, el aumento inmediato, tendríamos la disminución del trabajo y, en consecuencia, a la entrada de este invierno, tendríamos una gran miseria en materia de la construcción.

Y el otro punto, señor Presidente, es que deberían volver al trabajo, para después, con el tiempo necesario, requerir el estudio de un jornal equitativo, que por cierto ha de ser favorable al petitorio de los obreros, apesar de la intransigencia de los patrones, demostrada en el seno de la Comisión. Porque no fué solamente la Comisión de Legilación Social la que adoptó todos los recursos para convencerlos de la justicia de las aspiraciones de los obreros, sino que concurrieron a la misma Comisión, y durante

varias veces, los Ministros de Obras Públicas, de Industrias y Trabajo y de Hacienda, y tampoco ellos encontraron ninguna fórmula para llegar al avenimiento de las dos partes.

Por tal razón, señor Presidente, yo me temo, repito, que mañana los patrones decreten un "lock out" y, por lo tanto, veríamos dentro de poco tiempo en las calles de nuestra ciudad a las mujeres y a los niños pidiendo pan.

Si hay algún Diputado en el seno de esta Cámara que sea capaz de presentar un proyecto que contemple las aspiraciones de los obreros, con mucho gusto prometo votarlo.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se cierra el debate.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad, veintisiete votos**).

—Para considerar el asunto que figura en segundo término no hay número en Sala, porque sería indispensable declararlo grave y urgente y no hay cincuenta señores Representantes. En las mismas condiciones se encuentran los restantes proyectos sobre este mismo asunto.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 35 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días.. " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa de 1932 que se menciona.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la subscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero, de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178.

LOS REPARTIDORES DE "DIARIO OFICIAL"

Reciben diariamente el número de ejemplares necesarios para atender el servicio, por lo cual los señores suscriptores deben reclamar a ellos en primer término, cada vez que se vean perjudicados con la falta de "Diario Oficial".

Las reclamaciones hechas a la oficina por teléfono o por escrito dentro de las 48 horas, permiten el más pronto y mejor ajuste de los servicios de reparto.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar al Administrador.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores tienen un plazo hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo, todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Licitación para la provisión de trajes civiles y capotes impermeables

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública por segunda vez para la provisión de trajes civiles y capotes impermeables, destinados al personal de empleados de la División Investigaciones, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros de la División Administrativa, sita en la calle Paysandú 1183.

Las propuestas, en la forma dispuesta por el pliego de condiciones, se presentarán en la Comisión de Adquisiciones, en el local del Cuerpo de Bomberos, calles Colonia y Minas, donde serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes el día 30 de Marzo a las 10 horas. — Montevideo, Marzo de 1939. — La Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Mz.18-2727-v.mz.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 7
Sexto lamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir 70.900 kilos de arroz común con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Abril de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 15 de 1939.

(Cuenta corriente) Mz.20-2774-v.mz.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 10
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir cepillos para betún, cepillos para ganado, espolines modelo Escuela Militar, escarapelas reglamentarias, pomada caoba para calzado, termos de un litro, con destino a Cantinas Militares y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Marzo de 1939 a las 9 horas. — Montevideo, Marzo 15 de 1939.

(Cuenta corriente) Mz.18-2724-v.mz.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
Licitación pública número 7
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir azúcar molida, sal gruesa y extracto de vinagre con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Marzo de 1939 a las 9 horas. — Montevideo, Marzo 14 de 1939.

(Cuenta corriente) Mz.17-2658-v.mz.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 29
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir cheviot azul, brin azul de un ancho, cinta negra de lana, botones dorados ancla ordinarios, botones ancla finos, broches negros para cuellos, franela doble ancho, cinta de seda azul, hormillas blancas, botones corozo negros, loneta blanca número 8 raso de algodón negro, brin brasilero de un ancho, cinta de hilera blanca, brin color kakí doble ancho, cretona, botones color yerba mate para cartera, botones para tiradores color yerba mate, broches finos para cuellos, hebillas para pantalón, argollitas para botones, botones corozo negros botones corozo negros para tirador, loneta blanca número 12, sarga azul para uniformes,

entretela de hilo, raso de algodón negro, satinet rayado, acolchado, liencillo, percalina negra, trencilla negra para pantalón, broches finos para pantalón, borceguíes negros, borceguíes caoba, con destino a Talleres para la confección de uniformes de faena, mamelucos, lanilla, etc., para el personal de la Inspección de Marina y sus dependencias, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 14 de Abril de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 21 de 1939.
(Cuenta corriente) Mz.24-2993-v.ab.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 57
Quinto llamado
Llámase a licitación pública número 57 para adquirir cable bajo plomo y placas fusibles con destino a Talleres, para la instalación eléctrica en el Arsenal de Guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 12 de Abril de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 21 de 1939.
(Cuenta corriente) Mz.24-2994-v.ab.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Cuarto llamado
Llámase a licitación pública para adquirir cepillos con mango para pisos, escobas, estopa blanca, hilo para zapatero, escurridores de goma, vaselina líquida, plumas "Lincoln" o similar, papel secante, tinta negra, con destino a las Unidades del Ejército durante el ejercicio 1939, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 13 de Abril de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 21 de 1939.
(Cuenta corriente) Mz.24-2995-v.ab 11.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE 54 UNIFORMES, 7 GORRAS Y 5 CAPOTES DE ABRIGO PARA EL PERSONAL DE SERVICIO.
Llámase a licitación pública para la adquisición de 54 uniformes, 7 gorras y 5 capotes de abrigo para el personal de servicio de la Institución, de acuerdo con informe y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Utiles del Banco Hipotecario del Uruguay todos los días hábiles de 9.30 a 12 y de 14.30 a 16.30 horas.
La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de Abril próximo a las 16.30 horas en presencia de los autoridades del Banco y los interesados.
Se hace constar: 1.o Que los licitantes deberán presentar sus propuestas en los sellados correspondientes y en sobre cerrado y lacrado; 2.o Que los licitantes comprobarán, previamente a la formalización del contrato respectivo, haber cumplido con las disposiciones del artículo 11 de la ley de 4 de Agosto de 1933 y artículo 32 del decreto reglamentario de 13 de Mayo de 1934, relativos a los aportes a la Caja de Servicios Públicos. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Mz.27-3094-v.ab.11.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
LICITACION
Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de treinta mil kilogramos de papel para la impresión de estampillas, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en la Sección Valores de esta oficina, donde podrán ser examinados todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 horas, con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas.
La apertura de las propuestas se realizará en el local de esta Dirección el día 15 de Mayo próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 16 de 1939 — Edo. F. Marie.
(Cuenta corriente) Mz.18-2722-v.mz.29.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
PROVISION DE ARTICULOS VARIOS
Llámase a licitación pública por el término de cuarenta días para la provisión de alicates de puntas planas, arandelas, pinzas, martillos de bola, tirafondos, clavos comunes, clavos patente, pernos, rosetas, bulones, tornillos, clavos de cobre, clavos de hierro, tuercas y remaches, conforme al pliego que los interesados podrán retirar mediante el pago de $ 1.00 por cada ejemplar.
Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán el día 24 de Abril de 1939 a la hora 15, siendo abiertas en presencia de los que concurran. — Montevideo, Marzo 15 de 1939. — El Subgerente.
(Cuenta corriente) Mz.17-2656-v.mz.28.

SERVICIO HIDROGRAFICO DE LA MARINA
LLAMADO A CONCURSO
Llámase a concurso para llenar el puesto "Encargado de los Archivos Técnicos" en el Servicio Hidrográfico de la Marina, calle Sarandí número 122 (Montevideo).
Las bases son:
A) Ser uruguayo.
B) Ser mayor de 25 años y menor de 40.
D) Tener aptitud física a comprobar ante la Sanidad Militar.
D) Haber cursado con aprobación el 6.o años de la escuela urbana.
E) Saber escribir corrientemente a máquina.
F) Haber desempeñado por más de dos años un cargo de archivista o en secretaría o puestos análogos, con muy buenas referencias respecto a su moralidad, temperamento, conducta y competencia, a satisfacción del Tribunal.
Fíjase hasta el día 22 de Abril de 1939 el plazo para remitir las solicitudes de los concursantes. — Montevideo, Marzo 22 de 1939.
(Cuenta corriente) Mz.25-3046-v.ab.18.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE TRES MIL JUEGOS COMPLETOS PARA CIERRES DE VALIJAS DE GIROS.
Llámase a licitación pública para la provisión de tres mil juegos completos para cierres de valijas de giros, confeccionados en aluminio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría General todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas presentadas serán abiertas el día 12 de Abril próximo a las 15 horas en el local de esta Oficina y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 20 de 1939. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Mz.24-2992-v.ab.11.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.
Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).
Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el día 27 de Marzo de 1939 a la hora 15, caseinato de calcio y glicerina; 15 y 15, talco; 15 y 30, librería e impresos; 15 y 45, boniatos (segundo llamado); 16, papas (segundo llamado); 16 y 15, estufas para desecación de residuos (segundo llamado). Día 10 de Abril a la hora 14, carpintería (segundo llamado); 14 y 45, cueros (segundo llamado); 14 y 45, electricidad (segundo llamado). — Montevideo, Marzo 20 de 1939.
(Cuenta corriente) Mz.24-2987-v.mz.28.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CONCURSO DE OPOSICION
Aviso
El Ministerio de Salud Pública hace saber a los interesados que al concurso de oposición para llenar la vacante del cargo de Ayudante del Instituto Antirrábico podrán presentarse exclusivamente médicos y estudiantes de medicina. — Montevideo, Marzo de 1939.
(Cuenta corriente) Mz.24-2988-v.mz.28.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CONCURSO DE MEDICOS
El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de méritos, títulos y trabajos para proveer por rotación y ascenso del cargo de Médico del Servicio de Higiene Sexual del Centro Departamental de Salud Pública de Canelones.
El concurso se realizará de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso).
Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente, acompañadas de los méritos, títulos y trabajos, se recibirán en la prenombrada oficina hasta el día 22 de Abril a la hora 18. — Montevideo, Marzo 20 de 1939.
(Cuenta corriente) Mz.24-2989-v.mz.28.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Azufre molido para sarnífugo
Llámase a licitación pública para la provisión de 100.000 (cien mil kilos) de azufre molido para sarnífugo, con destino al Instituto de Química Industrial, con opción por parte del Instituto para adquirir esa cantidad o doscientos mil kilos.
Las propuestas en sobres cerrados, sellados y lacrados, extendidas en papel sellado correspondiente, deberán presentarse en la Gerencia General del Instituto de Química Industrial el día catorce del mes de Abril próximo a las diecisiete horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones durante las horas hábiles de oficina. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.25-3045-v.ab.12.

FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA
CONVOCATORIA A CONCURSO
De acuerdo con resolución del Consejo Directivo, de 17 del corriente, llámase a concurso de oposición para la provisión de los cargos siguientes:
A) Asistente del Instituto de Química de la Facultad.
B) Jefe de Trabajos de Práctica Farmacéutica.
Los interesados deberán presentar sus solicitudes en la forma reglamentaria, en un plazo que corre desde esta fecha hasta el 31 de Julio próximo a las 11 horas.
En la Secretaría de la Facultad pueden los interesados consultar las bases respectivas y demás antecedentes que deseen. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.23-2954-v.ab.10.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación número 14
Segundo llamado
Llámase a licitación pública por segunda vez, por haberse declarado desierto el primer llamado, para la confección de mesas de dibujo para el Instituto Alfredo Vásquez Acevedo.
Los planos y memorias descriptivas se encuentran en esta oficina, calle Juan M. Blanes número 1036, de las 14 a las 17 horas, todos los días hábiles.
La apertura de las propuestas se efectuará a las 18 horas del día 12 de Abril de 1939.
El depósito de garantía deberá efectuarse antes de las 16 horas del mismo día. — Montevideo, Marzo 22 de 1939. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe.
(Cuenta corriente) Mz.25-3082-v.ab 12.

FACULTAD DE VETERINARIA
LICITACION
Llámase a licitación por segunda y última vez para instalar una centralita telefónica en el local de la Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Secretaría de la misma, calle Larrañaga número 1550, desde las 8 a las 12 horas.
La apertura de las propuestas se realizará en la Secretaría de la Institución el día 15 de Abril de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 22 de 1939.
(Cuenta corriente) Mz.25-3044-v.mz.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 1042
Tableros y aparatos eléctricos
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 22 de Mayo a las 16 horas para proveerse de equipos de medida, control y regulación de alternadores, aparatos eléctricos, material de repuesto para varias usinas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 2.00. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.27-3083-v.ab.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 1041
Transformadores de potencia
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 5 de Junio a las 16 horas para proveerse de 52 transformadores de potencia, trifásicos, de 5 a 400 kVA, en diversas relaciones de voltaje y material de repuesto, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Marzo 20 de 1939. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.23-2944-v.ab.21.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 637
Llámase a licitación pública para la venta de tortas de maíz correspondientes a la zafra de 1939.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 17 de Abril de 1939 a las 10 horas. —

Montevideo, Marzo 18 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Mz.21-2833-v.mz.31.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 635
Llámase a licitación pública para la compra de dos bombas de vacío, con motor eléctrico.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 13 de Abril de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 15 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Mz.17-2663-v.mz.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LUIS ALVAREZ CUERVO, español, músico, domiciliado en la calle Bompland 625, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "Angeles" (marcha), de la que se declara autor, habiendo depositado dos copias firmadas en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 21 de 1939. — A. Zum Felde, Subdirector.
$3.30 Mz.25-3026-v.ab.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 32988
Montevideo, Marzo 2 de 1939. — Con esta fecha el señor Juan Héctor López, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"RECORD"
(Etiqueta Especial)
para distinguir artículos de la clase 24.a (vehículos para niños). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.13-2418-v.mz.29.

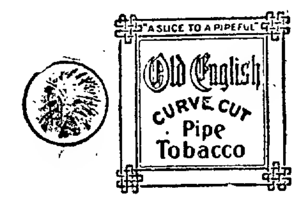
ACTA N.o 33012
Montevideo, Marzo 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Brunsviga-Maschinenwerke Grimme, Natalis y Co., Aktiengesellschaft, con domicilio en Braunschweig (Alemania), han solicitado el registro de la marca

Cerebro de Acero

para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas de calcular y sumar). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.14-2469-v.mz.30.

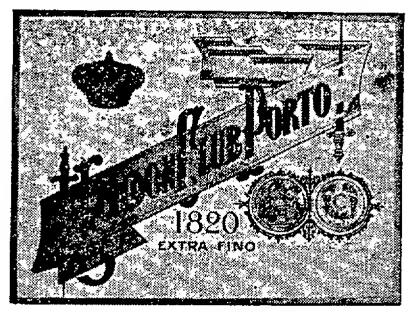
ACTA N.o 32959
Montevideo, Febrero 17 de 1939. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, apoderado de la Sociedad de Oleaginosos, Limitada, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca
"OPTIMO"
para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.13-2419-v.mz.29.

ACTA N.o 33097
Montevideo, Marzo 22 de 1939. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la British-American Tobacco Co. Ltd., establecida en Wessminster House, 7 Millbank, Londres S. W. (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



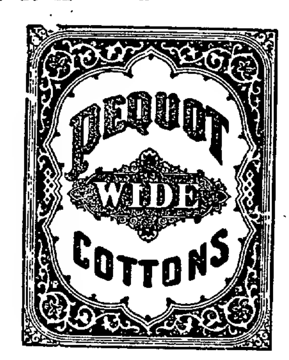
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.25-3034-v.ab.18.

ACTA N.o 33007
Montevideo, Marzo 7 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Martínez y Battestín, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.21-2816-v.ab.13.

ACTA N.o 32974
Montevideo, Febrero 24 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Naumkeag Steam Cotton Company", de Salem, Massachusetts (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.20-2767-v.ab.12.

ACTA N.o 33019
Montevideo, Marzo 9 de 1939. — Con esta fecha los señores Ramón Barrera e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

EL COMETA



para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a, 6.a, 7.a, 9.a, 11.a y 14.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.14-2473-v.mz.30.

ACTA N.o 33049
Montevideo, Marzo 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Freccero y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

" FRECCERO "

para distinguir artículos de las clases 6.a y 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.20-2758-v.ab.12.

ACTA N.o 33045
Montevideo, Marzo 11 de 1939. — Con esta fecha el señor V. A. Peña Astiz, con domicilio en la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"MINAS"
para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.20-2759-v.ab.12.

ACTA N.o 33025
Montevideo, Marzo 10 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "La Farmaco Argentina", Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca
"PRADO"
para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.16-2546-v.ab.1.o.

ACTA N.o 33032
Montevideo, Marzo 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Saprochi, S. A., con domicilio en Ginebra (Suiza), han solicitado la renovación de la marca

LABORATORIO CHIMICO FARMACEUTICO MODERNO
di TORINO - SOCIETA IN ACCOMANDITA SEMPLICE
di Granelli & C.

para distinguir artículos de la clase 9.a (magnesia). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.17-2647-v.ab.10.

ACTA N.o 33020
Montevideo, Marzo 9 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

STANDARD

para distinguir artículos de la clase 8.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.16-2548-v.ab.1.o.

ACTA N.o 33016
Montevideo, Marzo 9 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la RCA Manufacturing, Inc., con domicilio en la ciudad de Camden, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.14-2470-v.mz.30.

ACTA N.o 32200
Montevideo, Setiembre 21 de 1938. — Con esta fecha el señor Cecil Comber, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.14-2488-v.mz.30.

ACTA N.o 33074
Montevideo, Marzo 18 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Goodyear Tire y Rubber Company A|S., una corporación de Dinamarca, con domicilio en la ciudad de Copenhague (Dinamarca), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (cámaras para cubiertas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.24-2972-v.ab.17.

ACTA N.o 32850

Montevideo, Enero 23 de 1939. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado de los señores Alberto Lombardi y Alberto Saponare, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"LOMSA"
para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.13-2422-v.mz.29.

ACTA N.o 33017

Montevideo, Marzo 9 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Federico Piacenza e Hijo", con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.14-2471-v.mz.30.

ACTA N.o 33026

Montevideo, Marzo 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tanqueray, Gordon y Co., Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

GORDON'S

para distinguir artículos de la clase 2.a (ginebra, cocktails, bitters orange (alcohólicos) ginebra de endrina y whisky). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.17-2643-v.ab.10.

ACTA N.o 33028

Montevideo, Marzo 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Industria Papelera Uruguaya, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$9.40 Mz.22-2872-v.ab.14.

ACTA N.o 33063

Montevideo, Marzo 15 de 1939. — Con esta fecha el señor Moisés Aron Kadlubok, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.22-2852-v.ab.14.

ACTA N.o 33062

Montevideo, Marzo 15 de 1939. — Con esta fecha los señores Herbert Herzberg, Arturo Frank y Germán Neufeld, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"ALIANZA"
para distinguir artículos de la clase 3.a (productos porcinos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.21-2842-v.ab.13.

ACTA N.o 33048

Montevideo, Marzo 13 de 1939. — Con esta fecha el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado de la Perfumería Gal, Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de Madrid (España), ha solicitado la renovación de la marca
"HENO DE PRAVIA"
para distinguir artículos de la clase 10.a (jabón, polvos, esencias y toda clase de artículos de perfumería y tocador). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.21-2821-v.ab.13.

ACTA N.o 32948

Montevideo, Febrero 16 de 1939. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado del señor Ricardo Gioscia, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"CAMPO"
para distinguir artículos de la clase 21.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.13-2420-v.mz.29.

ACTA N.o 33066

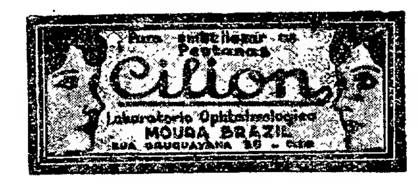
Montevideo, Marzo 16 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Wallaert Freres", con domicilio en la ciudad de Lille (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a (hilos de algodón, lino, lana o seda). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.22-2873-v.ab.14.

ACTA N.o 32339

Montevideo, Octubre 19 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Moura Brasil y Compañía, de Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.22-2854-v.ab.14.

ACTA N.o 33008

Montevideo, Marzo 7 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Martínez y Battestin, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.21-2815-v.ab.13.

ACTA N.o 33009

Montevideo, Marzo 7 de 1939. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"PANFLAVINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.11-2366-v.mz.28.

ACTA N.o 32983

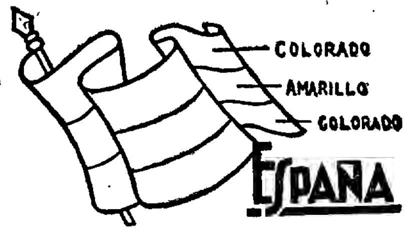
Montevideo, Marzo 1.o de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Nederlandsche Gisten Sipiritusfabriek, de Delft (Holanda), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$10.60 Mz.13-2433-v.mz.29.

ACTA N.o 33068

Montevideo, Marzo 16 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.22-2875-v.ab.14.

ACTA N.o 33014

Montevideo, Marzo 8 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Galimberti y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.21-2818-v.ab.13.

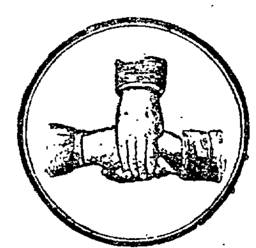
ACTA N.o 32338

Montevideo, Octubre 19 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Moura Brasil y Compañía, de Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.22-2853-v.ab.14.

ACTA N.o 33060
Montevideo, Marzo 15 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Cooperativa Tabacalera Uruguaya", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



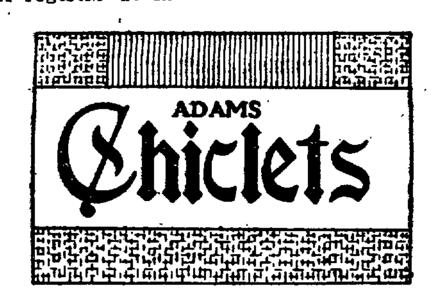
LA GARIBALDINA

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.25-3010-v.ab.18.

ACTA N.o 33084
Montevideo, Marzo 21 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pablo L. Alvarez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"TROMBOCAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.25-3022-v.ab.18.

ACTA N.o 33056
Montevideo, Marzo 15 de 1939. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"PARMANIL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.18-2710-v.ab.11.

ACTA N.o 33076
Montevideo, Marzo 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Chicle Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Long Island, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



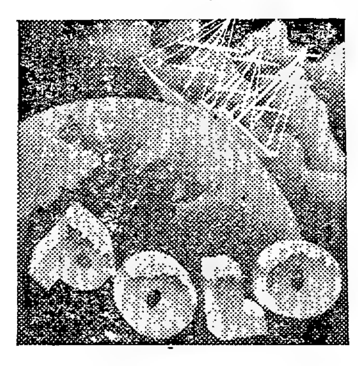
para distinguir artículos de la clase 1.a (goma para mascar). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.25-3019-v.ab.18.

ACTA N.o 33061
Montevideo, Marzo 15 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Cooperativa Tabacalera Uruguaya", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$8.20 Mz.25-3011-v.ab.18.

ACTA N.o 33087
Montevideo, Marzo 21 de 1939. — Con esta fecha los señores Emilio Fontana, Sociedad Comercial, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$8.20 Mz.28-3018-v.ab.18.

ACTA N.o 33096
Montevideo, Marzo 22 de 1939. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la Compañía "Lipton Limited", establecida en 196 City Road, Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



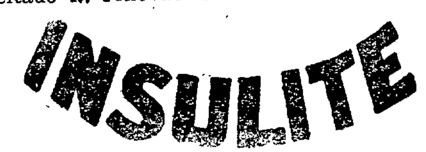
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.25-3033-v.ab.18.

ACTA N.o 32975
Montevideo, Febrero 25 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Eskilstuna Jernmanufaktur Aktiebolag", de Eskilstuna (Suecia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.14-2476-v.mz.30.

ACTA N.o 33098
Montevideo, Marzo 22 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de The Insulite Co., una corporación del Estado de Minnesota, establecida en International Falls, Minnesota, y Minneapolis, condado de Hennpon, Minnesota (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



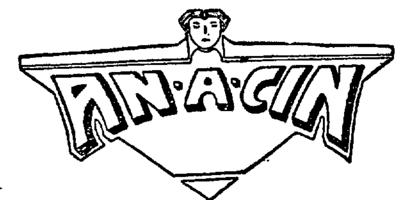
para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.25-3035-v.ab.18.

ACTA N.o 33078
Montevideo, Marzo 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pearson y Co., Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Hamburgo (Alemania), han solicitado el registro de la marca

Vasógeno

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.25-3021-v.ab.18.

ACTA N.o 33018
Montevideo, Marzo 9 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Anacin Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Jersey, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (una preparación medicinal para uso interno que obra de analgésico para aliviar el dolor). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.14-2472-v.mz.30.

ACTA N.o 33005
Montevideo, Marzo 6 de 1939. — Con esta fecha el señor Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

Lytophan

para distinguir artículos de la clase 9.a (medicamentos y productos químicos y farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.11-2370-v.mz.28.

ACTA N.o 32980
Montevideo, Febrero 28 de 1939. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Sociedad para la Industria Química en Basilea, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

PRISCOL

para distinguir artículos de la clase 9.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.17-2619-v.ab.10.

ACTA N.o 33072
Montevideo, Marzo 18 de 1939. — Con esta fecha los señores Lagé y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"HEMATON DISPERT"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.24-2984-v.ab.17.

ACTA N.o 32981
Montevideo, Febrero 28 de 1939. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Sociedad para la Industria Química en Basilea, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

PERCORTEN

para distinguir artículos de la clase 9.a (según descripción) — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.17-2620-v.ab.10.

ACTA N.o 33010
ta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"CAFIRINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Mz.11-2365-v.mz.28.

ACTA N.o 33003
Montevideo, Marzo 4 de 1939. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer" de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"PAROXIL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.11-2367-v.mz.28.

ACTA N.o 32820
Montevideo, Enero 17 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado del señor Ricardo Gioscia, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"PALACIO DE LA MUSICA"
para distinguir artículos de la clase 21.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.13-2421-v.mz.29.

ACTA N.o 33057

Montevideo, Marzo 15 de 1939. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CYREN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.18-2711-v.ab.11.

ACTA N.o 33059

Montevideo, Marzo 15 de 1939. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ZINOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.18-2712-v.ab.11.

ACTA N.o 33058

Montevideo, Marzo 15 de 1939. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PRESINOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.18-2713-v.ab.11.

ACTA N.o 33053

Montevideo, Marzo 14 de 1939. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"NEO - ESTIBOSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.18-2714-v.ab.11.

ACTA N.o 33047

Montevideo, Marzo 13 de 1939. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer" de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"IMPLETOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.18-2715-v.ab.11.

ACTA N.o 33022

Montevideo, Marzo 10 de 1939. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer" de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"ANTIMOSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.18-2716-v.ab.11.

ACTA N.o 33029

Montevideo, Marzo 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Istituto Biochimico Italiano, con domicilio en la ciudad de Milán (Italia) han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Alberto V. Canessa, Director.

$10.60 Mz.18-2689-v.ab.11.

ACTA N.o 33039

Montevideo, Marzo 11 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Carlos Anselmi, con domicilio en esta ciudad han solicitado la renovación de la marca

"TERTULIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (galletitas en general, de cualquier clase y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.18-2692-v.ab.11.

ACTA N.o 33042

Montevideo, Marzo 11 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perfumería Floralia, S. A., con domicilio en la ciudad de Madrid (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$10.60 Mz.18-2690-v.ab.11.

ACTA N.o 33040

Montevideo, Marzo 11 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Carlos Anselmi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"LUNCH"

para distinguir artículos de la clase 1.a (galletitas en general, de cualquier clase y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.18-2693-v.ab.11.

ACTA N.o 33043

Montevideo, Marzo 11 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perfumería Floralia, S. A., con domicilio en la ciudad de Madrid (España), han solicitado la renovación de la marca



PERFUMERIA FLORALIA MADRID

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.18-2695-v.ab.11.

ACTA N.o 33044

Montevideo, Marzo 11 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Estrader, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CANADIAN"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.18-2696-v.ab.11.

ACTA N.o 33051

Montevideo, Marzo 14 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Primus del Uruguay, S. A.", de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca

"PRIMUS"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 10.a y pulidores, polvos, líquidos y pastas para limpiar metales, de la clase 6.a, y aceites y grasas lubricantes de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.18-2717-v.ab.11.

ACTA N.o 33038

Montevideo, Marzo 11 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Nash Motors Company, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Kenosha, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"LAFAYETTE"

para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles y toda clase de vehículos a motor, sus partes y accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.18-2691-v.ab.11.

ACTA N.o 33031

Montevideo, Marzo 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Patons y Baldwins, Limited, con domicilio en Halifax, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

KINGFISHER

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de seda para calcetería, para tejidos de punto y bordados, hilados de lana, estambre o pelo). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.17-2646-v.ab.10.

ACTA N.o 33023

Montevideo, Marzo 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Berch, Baliño y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"BUCCANEER"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.16-2545-v.ab.1.o.

ACTA N.o 33027

Montevideo, Marzo 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Aquascutum Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"AQUASCUTUM"

para distinguir artículos de la clase 5.a (un saco impermeable). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.17-2644-v.ab.10.

ACTA N.o 33030

Montevideo, Marzo 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Patons y Baldwins, Limited, con domicilio en Halifax, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"MARTIN PESCADOR"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de lana, estambre o pelo). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.17-2645-v.ab.10.

ACTA N.o 33035

Montevideo, Marzo 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores García Díaz y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DEMOCRATAS"

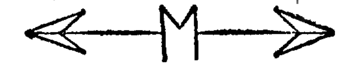
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.17-2650-v.ab.10.

ACTA N.o 33034

Montevideo, Marzo 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Compte, Villanueva y Compañía, con domicilio en la ciudad de Florida, Departamento de Florida (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

MOLINO & FIDELERIA MODERNO



para distinguir artículos de la clase 1.a (fariña, fideos, pastas alimenticias, sémola, harina de trigo, avena triturada, tapioca y demás artículos en los ramos de molino y fideería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.17-2649-v.ab.10.

ACTA N.o 33033

Montevideo, Marzo 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (especialmente telas y tejidos de todas clases). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.17-2648-v.ab.10.

ACTA N.o 32970

Montevideo, Febrero 24 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de la Compañía General de Fósforos Montevideana, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 23.a (naipes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.11-2368-v.mz.28.

ACTA N.o 33006

Montevideo, Marzo 6 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Samson Cordage Works, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



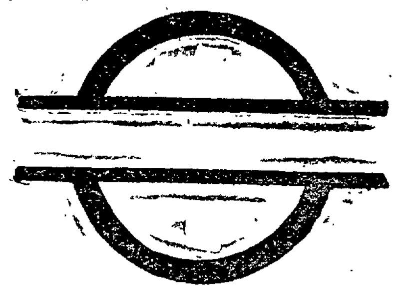
para distinguir artículos de la clase 6.a (cordones trenzados para ventanas o bastidores de ventanas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.11-2369-v.mz.28.

ACTA N.o 32998

Montevideo, Marzo 3 de 1939. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"CHAULMESTROL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.7-2194-v.mz.29.

ACTA N.o 33018

Montevideo, Marzo 8 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (asfalto y rellenos asfálticos para ladrillos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.13-2434-v.mz.29.

ACTA N.o 33067

Montevideo, Marzo 16 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Heinze, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Marca
Angelito



Marca Registrada

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.22-2874-v.ab.14.

ACTA N.o 32915

Montevideo, Febrero 9 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado del señor José Cerizola, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"LA VENDIMIA"
(Etiqueta)
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$8.20 Mz.16-2536-v.ab.1.o.

ACTA N.o 33041

Montevideo, Marzo 11 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ford Motor Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Dearbonr, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Fordson

para distinguir artículos de la clase 24.a (tractores, máquinas y motores para arrastrar). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.18-2694-v.ab.11.

ACTA N.o 33024

Montevideo, Marzo 10 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Singer Manufacturing Company", de la ciudad de Elizabeth, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

SINGER

para distinguir artículos de la clase 15.a (calcomanías vendidas al comercio como tales). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.16-2547-v.ab.1.o.

ACTA N.o 33015

Montevideo, Marzo 9 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Fabrique D'Horlogerie Chs. Tissot y Fils, S. A., con domicilio en Le Locle, Neuchatel (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

Tissot

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.15-2501-v.mz.31.

ACTA N.o 33036

Montevideo, Marzo 10 de 1939. — Con esta fecha el señor Francisco Ferraro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$8.20 Mz.20-2757-v.ab.12.

ACTA N.o 33070

Montevideo, Marzo 17 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Urreta, S. A., con domicilio en la ciudad de Salto, Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



"NEPTUNO"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.23-2933-v.ab.15.

ACTA N.o 33052

Montevideo, Marzo 14 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Primus del Uruguay, S. A.", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.23-2924-v.ab.15.

ACTA N.o 33050

Montevideo, Marzo 14 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Gilbert y Barker Manufacturing Company, de West Springfield, Massachusetts (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca
"CALCOMETER"
para distinguir artículos de la clase 6.a (bombas automedidoras y dispositivos que funcionan con ellas para medir e indicar en combinación cantidad y precio del producto). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.23-2923-v.ab.15.

ACTA N.o 33077

Montevideo, Marzo 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Martínez Reina, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.25-3020-v.ab.18.

ACTA N.o 33093

Montevideo, Marzo 21 de 1939. — Con esta fecha el señor Dionisio Castellanos, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"KARMES"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.25-3017-v.ab.18.

ACTA N.o 32929

Montevideo, Febrero 13 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Crush, Sociedad Anónima (Comercial e Industrial), de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca
"BIDU"
para distinguir artículos de la clase 2.a (excepto bebidas elaboradas con uva y productos de bodega). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.21-2817-v.ab.18.

ACTA N.o 33075
Montevideo, Marzo 18 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.24-2973-v.ab.17.

ACTA N.o 33083
Montevideo, Marzo 20 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Pérez y Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.25-3009-v.ab.18.

ACTA N.o 33054
Montevideo, Marzo 14 de 1939. — Con esta fecha los señores A. Simsilevich (Droguería Americana), de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distingui rartículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.20-2760-v.ab.12.

ACTA N.o 33100
Montevideo, Marzo 22 de 1939. — Con esta fecha el señor Héctor León, en representación del Frigorífico Nacional, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



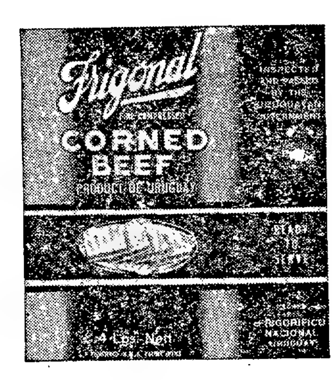
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.25-3038-v.ab.18.

ACTA N.o 33085
Montevideo, Marzo 21 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pablo L. Alvarez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CUPFERON",

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.25-3023-v.ab.18.

ACTA N.o 33055
Montevideo, Marzo 14 de 1939. — Con esta fecha el señor Héctor León, en representación del Frigorífico Nacional, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (corned beef). — Alberto V. Canessa, Director.
$8.20 Mz.25-3037-v.ab.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4927
Montevideo, Marzo 21 de 1939. — Con esta fecha el señor Horacio Peirano, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato pulverizador de garganta y otros usos donde entren la pulverización de medicamentos o fórmulas medicamentosas pulverizables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Mz.25-3016-v.ab.24.

ACTA N.o 4925
Montevideo, Marzo 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Guillaume Lambinon, con domicilio en la ciudad de Bruselas (Bélgica), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la fabricación de azúcar y nuevas melazas de plantas sacaríferas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Mz.25-3024-v.ab.24.

ACTA N.o 4924
Montevideo, Marzo 16 de 1939. — Con esta fecha las Vidrierías Unidas, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento de máquinas de platinado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Mz.22-2855-v.ab.20.

ACTA N.o 4922
Montevideo, Marzo 15 de 1939. — Con esta fecha el señor Carlos Chiarle, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Sistema perfecto y sencillo que resuelve la sincronía de la combustión del magnesio en polvo con el funcionamiento del aparato fotográfico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Mz.20-2731-v.ab.17.

ACTA N.o 4921
Montevideo, Marzo 14 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Patent - Treunhand - Gesellschaft fur Elektrische Gluhlampen m. b H., domiciliada en Ehrenbergstrasse 11|14, Berlín O.17 (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cuerpo luminoso espiral de tungsteno para lámparas eléctricas incandescentes al vacío", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Mz.18-2718-v.ab.15.

ACTA N.o 4917
Montevideo, Marzo 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Scholl Mfg. Co., Inc., con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en almohadillas para proteger y aliviar callos y lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Mz.17-2642-v.ab.14.

ACTA N.o 4923
Montevideo, Marzo 15 de 1939. — Con esta fecha el señor Juan Caussi (hijo), con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cierres de ataúdes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Mz.21-2822-v.ab.18.

ACTA N.o 4920
Montevideo, Marzo 14 de 1939. — Con esta fecha el señor Otto Rotschild, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Duplicador portátil para auriculares telefónicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Mz.18-2697-v.ab.15.

ACTA N.o 4918
Montevideo, Marzo 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Antonio Arroyo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en las sillas para bebes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Mz.15-2502-v.ab.12.

ACTA N.o 4913
Montevideo, Marzo 8 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Chas. H. Phillips Chemical Co., con domicilio en la ciudad de Glenbrook, Estado de Connectitut (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para perfeccionamiento en procedimientos para evaporar hidróxido de magnesio y los productos resultantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Mz.14-2474-v.ab.11.

ACTA N.o 4914
Montevideo, Marzo 9 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Société Anonyme Pour Les Applications de l'Eletricité et Des Gaz Rares Etablissements Claude - Paz et Silva, de París (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un electrodo emisor, destinado a ser empleado en los tubos de descarga eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Mz.15-2503-v.ab.12.

ACTA N.o 4915
Montevideo, Marzo 9 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en plantillas de alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Mz.14-2475-v.ab.11.

ACTA N.o 4916
Montevideo, Marzo 9 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ignacio Araneta, de Lima (Perú), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la construcción de techos, entrepisos y lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Mz.14-2477-v.ab.11.

ACTA N.o 740
Montevideo, Marzo 3 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Schulz, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Industrialización de la turba para ser utilizada como material aislante o como combustibles sólidos en un sinnúmero de industrias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de

1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Mz.7-2127-v.mz.29.

ACTA N.o 4911

Montevideo, Marzo 7 de 1939. — Con esta fecha el señor Alberto Félix Martorell Casterás, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Radiador de calor eléctrico termo sifón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Mz.10-2284-v.ab.1.o.

ACTA N.o 4908

Montevideo, Febrero 28 de 1939. — Con esta fecha el señor Otto Jauwrower, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento químico para cubrir con una capa de metal (metalizar) superficies de cualquier clase, con excepción de las metálicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Mz.7-2137-v.mz.29.

ACTA N.o 4910

Montevideo, Marzo 2 de 1939. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, apoderado del señor Eddie Nicolás Kotait, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo elemento para la higiene íntima de la mujer", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Mz.6-2101-v.mz.28.

ACTA N.o 4912

Montevideo, Marzo 8 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de los señores Jorge Caprario, Alberto Lombardi, Juan R. Saponaro y Alberto Saponare, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de proyección para persianas de cortinas de enrollar, sin brazos de proyección, guías desmontables y mecanismo solidario con bastidor - chassis integral para abertura de carpintería metálica o de herrería común", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Mz.13-2417-v.ab.10.

ACTA N.o 4909

Montevideo, Marzo 1.o de 1939. — Con esta fecha los señores Delbene y Rossi, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Una bombilla que denominamos "Servicio para mate", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Mz.6-2093-v.mz.28

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para las obras del camino Arroyo Grande a Trinidad, trozo entre kilómetros 30 - 036.77 y 32 - 950.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 30 del corriente a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 14 de 1939. — P. A. José Antonaccio.
(Cuenta corriente) Mz.18-2723-v.mz.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de 130 cuchillas niveladoras.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 20 de Abril próximo a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 16 de 1939. — P. A. José Antonaccio.
(Cuenta corriente) Mz.21-2835-v.mz.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 386

Llámase a licitación pública para la construcción de la casillería del vapor "H - D - 6", que se encuentra en el río Negro (Paso de los Toros).

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 30 de Marzo de 1939 a las 10 horas si el horario fuera de verano o a las 16 horas si fuera el de invierno. — Montevideo, Marzo 2 de 1939. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.6-2112-v.mz.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don CARLOS ECHEVERRIA, o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 8 H., 6563 m.2 79 dm.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Chamizo a San Gabriel. — Montevideo, Marzo 6 de 1939. — Raúl Peri Campomar. — Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Mz.17-2660-v.mz.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la sucesión de SEGUNDO JOSE GARIN, o a quien la represente para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 7606 m.2 60 dm.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera de puento Chamizo a cuchilla de San Gabriel. — Montevideo, Marzo 4 de 1939. — Raúl Peri, Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Mz.17-2661-v.mz.28.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor ANGEL YAÑEZ y|o SELIMAN RASSAN, o a quien los represente, para que dentro término de ocho (8) días comparezcan ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 98237 y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Ascasubí entre las de Emilio Romero y Martín Berinduague, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación tiene carácter urgente y se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 9 de Noviembre de 1938. — Montevideo, Marzo 17 de 1939. — José Antonio Pose, P|p. Instituto Nacional de Viviendas Económicas.
(Cuenta corriente) Mz.22-2892-v.ab.1.o.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza a la señora VIUDA DE RODRIGUEZ, o a quien la represente, para que dentro del término de ocho (8) días comparezca ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 98232 y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Emilio Romero entre Pedro Giralt y Ascasubí, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en nuestras oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación tiene carácter urgente y se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 9 de Noviembre de 1938. — Montevideo, Marzo 17 de 1939. — José Antonio Pose, P|p. Instituto Nacional de Viviendas Económicas.
(Cuenta corriente) Mz.22-2893-v.ab.1.o.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza a los señores RODRIGUEZ y COMPAÑIA y|o C. GARAY y J. RUIZ DIAZ, o a quien los represente, para que dentro del término de ocho (8) días comparezcan ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38346 y ubicado en La Teja (Montevideo), calle José Castro entre las de J. L. Vidal y Luis J. de la Peña, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación tiene carácter urgente y se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 9 de Noviembre de 1938. — Montevideo, Marzo 17 de 1939. — José Antonio Pose, P|p. Instituto Nacional de Viviendas Económicas.
(Cuenta corriente) Mz.22-2897-v.ab.1.o.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor AGUSTIN PAGANI, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho (8) días comparezca ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38349 y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Luis J. de la Peña entre las de Rivera Indarte y José Castro, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los intresados.

Esta expropiación tiene carácter urgente y se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 9 de Noviembre de 1938. — Montevideo, Marzo 17 de 1939. — José Antonio Pose, P|p. Instituto Nacional de Viviendas Económicas.
(Cuenta corriente) Mz.22-2895-v.ab.1.o.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor AGUSTIN PAGANI, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho (8) días comparezca ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38350 y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Luis J. de la Peña entre las de Rivera Indarte y José Castro, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación tiene carácter urgente y se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 9 de Noviembre de 1938. — Montevideo, Marzo 17 de 1939. — José Antonio Pose, P|p. Instituto Nacional de Viviendas Económicas.
(Cuenta corriente) Mz.22-2894-v.ab.1.o.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor AGUSTIN PAGANI, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho (8) días comparezca ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38348 y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Luis J. de la Peña esquina José Castro, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación tiene carácter urgente y se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 9 de Noviembre de 1938. — Montevideo, Marzo 17 de 1939. — José Antonio Pose, P|p. Instituto Nacional de Viviendas Económicas.
(Cuenta corriente) Mz.22-2896-v.ab.1.o.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza a la sucesión MINETTO, o a quien la represente, para que dentro del término de ocho (8) días comparezca ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38322 y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Rivera J. Indarte entre las de Luis J. de la Peña y J. L. Vidal, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación tiene carácter urgente y se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 9 de Noviembre de 1938. — Montevideo, Marzo 17 de 1939. — José Antonio Pose, P|p. Instituto Nacional de Viviendas Económicas.
(Cuenta corriente) Mz.22-2898-v.ab.1.o.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MALIO MANUEL FOSSATI, propietario del sepulcro número 2082 del Ce-

menterio del Buceo solicitando trasladar al Osario General los restos de Rosario D. de Charleto, Francisco Amil, Julia B. de Pagnamento, Florinda Cambiaso de Mesano, un feto y María Josefina Faraco, se hace pública esta petición para que los deudos si los hubiere deduzcan ante esta Oficina la acción correspondiente dentro de un plazo de noventa días (90) a contar de la fecha, vencido el cual, se depositarán en el Osario como se solicita. — Montevideo, 13 de Febrero de 1939. — La Dirección.

$21.60 Feb.16-1510-my.27.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JULIO GARRA, propietario del sepulcro número 164 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar al Osario General los restos de un feto, José Brito del Pino, Amanda Berro de Brito del Pino, Carlos Roberto Cranwel, un feto, Gladys Borrazás, Jorge González Barbot Albistur, Francisco Brito del Pino, María Brito del Pino, Carmen S. de Albistur, conf con los de José Albistur, Juan R. Albistur, Pedro Rivero, una urna con restos sin chapa, Rosa F. de Diano.

Se hace pública esta petición para que los interesados se presenten dentro de los noventa (90) días, a contar de la fecha, vencidos los cuales se depositarán los restos en el Osario, como se pide. — Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — La Dirección.

$27.00 En.5-10-v.my.4.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ALBERTO BERGAMINO, propietario del nicho 603 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar al osario los restos de Carlos Piñeyro, Teresa Orsi de Pizzo, Francisco Frateletti, Norberto Gandler, José Mazzolo, Margarita M. de Evert, una párvula, Antonia Andreotti de Schiaffino, Antonio Proberbio, Rosa Revello, Emilio Evert, Catalina S. de Capello, Magdalena C. de Mazzolo, Exequiel Morera, Rosa Ferría de Revello, Teresa Mazzolo, Juan Bertrand, Alejandro Andreotti, Susana Serra de Barrobés, Juan Antonio Salvático, María Mazzolo, se hace pública esta petición para que los interesados se presenten dentro de los noventa (90) días, a contar de la fecha. Vencidos, se depositarán en el osario, como se pide. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — La Dirección.

$27.00 Dic.23-13587-v.ab.2

DIRECCION DE SALUBRIDAD
SECCION CEMENTERIOS

MARIA REMERSARO DE BACCINI se ha presentado ante esta repartición solicitando trasladar al Osario General, procedente del sepulcro número 523 del Cementerio del Buceo, los restos de José Felarde, Antonio Olachio, Luis Bevilacqua, Bartolo Bevilacqua, Antonio Bevilacqua, Juan Bautista Beltrame, María Esther Pallanza, Felicia Musso de Lena, Enrique Crossi, Ruben Curto, Elías Antonio Crossi, Luisa Lena, Inosencio Pintos, Rosa Navas de Bevilacqua, Carolina Quintana y Magdalena Battaini de Crossi.

A tal efecto, se emplaza a los interesados para que lo retiren dentro de un plazo de noventa días, a partir de la fecha, vencido el cual se depositarán en el Osario. — Montevideo, Marzo 10 de 1939. — La Sección.

$27.00 Mz.15-2512-v.jn.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

DOASSANS, ROSSI y COMPAÑIA, propietarios del nicho número 296 del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta repartición solicitando trasladar al Osario General los restos de Elbio Pascale, Rosa Altamiranda de Ramírez, Mariano Carballo Cao, Juan Casarone, Gabino Nieva Tejera, Aldo Costa, Pedro Trigo Díaz y Elvira Moreno.

A tal efecto, se emplaza a los interesados para que los retiren dentro de un plazo de noventa días, a contar de la fecha, vencido el cual se depositarán en el Osario. — Montevideo, Febrero 18 de 1939. — La Dirección.

$21.60 Feb.24-1736-v.jn.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
Forrajes

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de forrajes (mezcla, maíz y afrecho), para los animales del Corralón Municipal de esta ciudad.

La provisión comprende un período de seis meses contables desde el mes de Marzo próximo inclusive y deberá realizarse en la forma y condiciones determinadas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia.

Las propuestas en sobre cerrado y sellado de ley deberán presentarse en esta Secretaría hasta el día primero de Abril próximo a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Canelones, Marzo de 1939. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

(Cuenta corriente) Mz.22-2942-v.ab.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE PANTEON EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.

Dionisio de la Quintana, por la sucesión JUAN DE LA QUINTANA, ha solicitado un duplicado de título del solar número 5 del cementerio público de esta ciudad, expedido a nombre del extinto Juan de la Quintana.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan su acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Febrero 28 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — Pedro R. Costa, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Mz.6-2113-v.ab.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
DESVIO DE UN CAMINO

De acuerdo con el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se han presentado a esta Intendencia los señores DIAS PIEGAS HERMANOS solicitando autorización para encallar y efectuar pequeños desvíos en el camino en campo de la sucesión Maciel, en la 8.a sección de este Departamento, camino que conduce de arroyo Hospital y va al encuentro del camino que conduce al paso de Carpintería.

El encallamiento será en una extensión de diez mil metros y los pequeños desvíos a efectuarse serían llevando el camino actual buscando lugares altos.

Los interesados tienen treinta días de plazo para oponerse a los desvíos solicitados. — Rivera, Febrero 15 de 1939. — Antonio Carámbula, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.

$12.50 Feb.24-1754-v.mz.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
DIRECCION DE CEMENTERIOS
Emplazamiento

EDICTO — Emplázase por el término de noventa días para la exhumación de los cuerpos de María Gonzaga, Mercedes Alfonso, Victoria G. Sánchez, María del Carmen Sartou, Rosendo Blanco, Juan Manuel Acuña, Juan Aguiar, Luis Elcimendi Amigorena, Serafín Cresta, Ergasto Valentín Castillo, Ovidio Fernández, Matilde Ignacia Lucas, Juana Gualberta Acosta, Germán Fleurquin, Josefa Bidart de Saldivia, Eulogia Acuña, que se hallan depositados en el panteón número 342, de propiedad de la sucesión de doña MATILDE CASTELL DE SAÑUDO, debiendo los interesados, dentro del plazo fijado, proceder a su desocupación total. En caso contrario, serán arrojados al osario general, por así haberlo solicitado el señor José I. da Costa y Churruca, en su calidad de albacea ante esta Intendencia. — Salto, Diciembre 17 de 1938. — Juan José Schmersow, Secretario.

$29.40 En.3-13939-v.ab.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE TRES CHASSIS PARA CAMIONES

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres chassis para camiones, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 horas.

Para la recepción de propuestas se ha fijado un plazo hasta el día 27 de Marzo corriente, a las 10 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previniéndose que las con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de mismas se recibirán siempre que se haya llenado los requisitos exigidos por la ley de 31 de Diciembre de 1935. — Mercedes, Marzo 7 de 1939. — Luis Koster, Intendente. — Mario S. Andriolo, Prosecretario.

$9.75 Mz.11-2388-v.mz.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LICITACION PARA EL REVESTIMIENTO EN MARMOL DE 76 NICHOS DEL PRIMER CUERPO DEL CEMENTERIO LOCAL.

Llámase a licitación pública paa el revestimiento en mármol de setenta y seis nichos del primer cuerpo del cementerio público de esta ciudad, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Marzo actual a las 10 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previniéndose que las mismas deberán cumplir con lo preceptuado en la ley de 31 de Diciembre de 1935. — Mercedes, Marzo 9 de 1939. — Luis Koster, Intendente. — Mario S. Andriolo, Prosecretario.

$9.75 Mz.14-2490-v.mz.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME CARNOT TECHERA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 266, y doña MARIA JULIA BERAZA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Misiones 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Ofical del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Miranda.

(Gratis) 1172-v.mz.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PACILIO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 512, y doña MARIA ANGELICA ANTO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedras 472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1202-v.ab.1.o.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, yel día 20 del mes de Marzo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GALEMIRE, de 46 años, soltero, zapatero, turco, domiciliado en Buenos Aires 301, y doña PERLA BENCHOAM, de 34 años, viuda, otomana, domiciliada en Buenos Aires 301.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Ofical del Estado Civil.

$2.00 1190-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ, de 31 años, soltero, cocinero, portugués, domiciliado en Wáshington 284, y doña MARIA VIRGINIA QUINTEROS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Wáshington 284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1191-v.mz.31.

En Montevideo, yel día 20 del mes de Marzo del año 1939 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PIÑEIRO, de 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Zabala 1270, y doña CELIA FERNANDEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Zabala 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 1168-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO JUAN ALVAREZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Reconquista 584, y doña MARIA ELENA SAVIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Reconquista 584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Luis Barbé, Ofical del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 1169-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN SILVERA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón 1275, y doña RENEE BIGLIO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón 1275.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Ofical del Estado Civil. — De ofico. — Conste. — Barbé. (Gratis) 1170-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1939 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ANGEL CAMPOS, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ituzaingó 1275, y doña ELVIRA CHARLON, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Ituzaingó 1275.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 1171-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR AMANDO PEREZ, de 26 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en Alzáibar 1313, y doña EMILIA TERESA LOPEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Alzáibar 1313.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1152-v.mz.30.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Marzo del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO LOPEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mercado Central 138, y doña MARIA DEL CARMEN CALLEROS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercado Central 140.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. (Gratis) 1214-v.ab.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Marzo del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO DE OLIVEIRA CEJAR, de 38 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en Bartolomé Mitre 1343, y doña MARIA ANGELICA DE LLANO, de 39 años, viuda, argentina, domiciliada en Bartolomé Mitre 1343.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 1215-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL CONSTANTE TRAVERSO, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Río Branco 1118, y doña TERESA REY DELEO, de 25 años, soltera, oriental domiciliada en Julio H. y Obes 1128.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 1131-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VIDAL, de 29 años, soltero, cortador, oriental, domiciliado en Ciudadela 1174, y doña MARIA AVELINA MARTINEZ de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Reconquista 738.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 1132-v.mz.30.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CRESPI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 2095, y doña SUSANA MARIA BOCAGE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1324.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Ofical del Estado Civil. $2.00 1187-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL JAVIER GOMEZ, de 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Juan María Pérez 2922, y doña MARIA SARA STORACE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1290.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 1188-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO RUBEN SILVEIRA, de 25 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en Ibicuy 1155, y doña ELSA ROSA DOTI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Soriano 1035.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Ofical del Estado Civil. $2.00 1189-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO RODRIGUEZ, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 1268, y doña ALCIRA ZAPATA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1268.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 1110-v.mz.29.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Marzo del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DESIDERIO SEJAVITZ, de 37 años, soltero, tejedor, rumano, domiciliado en Galicia 1244, y doña CARLOTA SARA KATZ, de 26 años, soltera, rumana, domiciliada en Galicia 1244.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 1208-v.ab 1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1939 a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ORICHIO de 41 años, viudo, peluquero, oriental, domiciliado en Uruguay, 1276, y doña DIONISIA TORRES, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1276.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ferrería. (Gratis) 1120-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO DONATO, de 51 años, divorciado, contador, italiano (argentino legalizado), domiciliado en Mercedes 1226, y doña AGUSTINA ESTHER BARONE, de 46 años, viuda, argentina, domiciliada en Mercedes 1226.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 1112-v.mz.29.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón, y el día 22 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unrse en matrimonio don JOSE MARIA PICASSO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 1529, y doña MARIA INES GONGORRA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1745.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1193-v.mz.31.

En el Cordón, y el día 18 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARIAS ALONSO, de 22 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Uruguay 1511, y doña PERFECTA MONTES, de 20 años, soltera, española, domiciliada en Uruguay 1511.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1119-v.mz.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TABARE H. QUINTANS, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Martín García 1358, y doña MARIA ANGELICA GRASSO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 1386.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1147-v.mz.30.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 22 del mes de Marzo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO AIZCORBE, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Paz (5.a sección de Canelones), y doña OFELIA NATALIA BENVENUTO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Peñarol al Norte.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1212-v.ab.2.

En Colón y el día 23 del mes de Marzo del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO BRITO, de 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Colón, y doña OLGA MASEDA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1213-v.ab.2.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1939 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO GUTIERREZ, de 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Oficial 40 A, y doña CIRILA ANATOLINA FERNANDEZ, de 49 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial 40 A.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Gravina Ortiz. (Gratis) 1161-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don V... NTE NAPOLI, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Plata 2304, y doña MARIA ELDA GONZALEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Plata 2304.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Ofical del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Gravina Ortiz. (Gratis) 1162-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO NUÑEZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Munar 2263, y doña IRMA PORTELA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Munar 2263.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 1163-v.mz.30.

En Montevdeo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL GERPE, de 25 años, soltero, oriental, domiciliado en Espronceda 2183, y doña MARIA FELICIA ABELLA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 2750.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 1164-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BLANCO, de 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en D. López 2234, y doña MARIA ANGELICA TROLESE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en D. López 2161.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Ofical del Estado Civil. $2.00 1165-v.mz.30.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Marzo del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXZEQUIEL OLMEDO, de 33 años, viudo, herrero, oriental, domiciliado en Fonseca 4684, y doña DOMINGA DE LEON, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Fonseca 94.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1211-v.mz.31.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO DZIENCIOL, de 33 años, soltero, carnicero, polaco, domiciliado en Marsella 2706, y doña NORMA JABKOWSKA, de 21 años, soltera, polaca, domiciliada en Rocha 2674.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1224-v.ab.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FIGUEROA, de 32 años, soltero, tenedor de libros, oriental, domiciliado en Rivadavia 2231, y doña ABEGAIL ESTEFANIA CAIROLI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivadavia 2231.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1225-v.ab.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Marzo del año 1939., A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ARAUJO, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Nelson 3461, y doña MARIA WALDINA FREIRE, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique García Peña 2835.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1203-v.ab.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CANEDO, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arenal Grande 2718, y doña MARIA INES FALCON, de 31 años, viuda, oriental, domiciliada en Arenal Grande 2718.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Esttado Civil. $2.00 1204-v.ab.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO FRANCISCO RAMOS, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Catalá 2376, y doña ALICIA BERNENGO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en José Catalá 2376.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1205-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 17 de mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO HECTOR HERNANDEZ, de 20 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado en Américo Vespucio 1349, y doña FILOMENA FIORITTO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón de Santiago 1634.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1118-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO OREIRO (hijo) de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivadavia 1891, y doña MARIA LILIA SCHIAPPAPIETRA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivadavia 1891.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1157-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JERONIMO HERNANDEZ, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domicilado en Porongos 2614, y doña ANICETA HERNANDEZ, de 39 años, viuda, oriental, domiciliada en Porongos 2614.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Ofical del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Sánchez Rogé. (Gratis) 1148-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CRUZ PRIETO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarí 2025, y doña MARGARITA ADELIA HERRERA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarí 2065.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Sánchez Rogé. (Gratis) 1149-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PEDRO REARDEN, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedernal 1888, y doña BLANCA TORI LOZANO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedernal 1888.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Ofical del Estado Civil. $2.00 1178-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADEMAR E. LATORRE, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Estomba 42, y doña, NIVARIA GARCIA, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Estomba 42.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1150-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO VARELA, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 2495 bis, y doña ISABEL ALFONSO, de 34 años, divorciada oriental, domiciliada en San Martín 2495 bis.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1151-v.mz.30.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 13 del mes de Marzo del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO GUARINO FERREYRA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Chile sin número, y doña IRMA TORRES, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Chile 4134.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. (Gratis) 1206-v.ab.1.o.

En el Cerro y el día 19 del mes de Marzo del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SABAREIKAS, de 29 años, soltero, chofer, lituano, domiciliado en Berna 1890, y doña OLGA ERDMAN, de 17 años, soltera, polaca, domiciliada en Río Janeiro 3127.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1207-v.ab.1.o.

En el Cerro y el día 20 del mes de Marzo del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MARIA RUSSI, de 27 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Bogotá 282, y doña MARIA RITA VIDART, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Bogotá 3311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1166-v.mz.30.

En el Cerro, y el día 20 del mes de Marzo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BRIGIDO CRISTOBAL, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Estados Unidos 139, y doña BLANCA ROSA FERREIRA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Estados Unidos 139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1167-v.mz.30.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Marzo del año 1939, a las 10.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID SEVERO FLEITAS, de 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en 19 de Abril 3360, y doña ALBA DELUJAN MELANIA SALABERRY, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en 19 de Abril 3330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley de 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 1219-v.ab.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Marzo del año 1939, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERNANDO MICON GORDILLO, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tapes 977, y doña BLANCA GRECO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Arroyo Grande 2640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley de 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 1220-v.ab.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Marzo del año 1939, a las 8.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANZ HUBER, de 32 años, soltero, mecánico, austríaco, domiciliado en Tomás Villalba 3347, y doña FRANCISCA CRESCENCIA PIRZER, de 18 años, soltera, alemana, domiciliada en Dufort y Alvarez 3330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1221-v.ab.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Marzo del año 1939, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL GORI SALVO, de 37 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Agraciada número 3761, y doña AMELIA FELICIA CARRARA DUCE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuaró 3160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1222-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1939 a las 11.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAURICIO MASCARENHAS, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Húsares 3514, y doña MERCEDES DOLORES CASAÑA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Húsares 3514.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Macchavello.

(Gratis) 1183-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO DELTE ROVERE, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Jujuy 2576, y doña MODESTA DERISNARDA MORALES, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Jujuy 2576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 1184-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR TRAPOLINI, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Húsares 3721, y doña MERCEDES MARIA FOSCH, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Húsares 3721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1185-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1939 a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVANGELOS KADERTJOGLOU, de 36 años, soltero, comerciante, griego, domiciliado en Paraíso 2767, y doña ANGELA GARAY, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1186-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1939 a las 11.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LUCIO DA SILVA, de 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Félix M. Olmedo 3675, y doña MARIA GONZALEZ, de 36 años, soltera, argentina, domiciliada en Félix M. Olmedo 3675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 1113-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1939 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE CARLOS FRANCO, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Zapicán 2719, y doña ANTONIA SPINELLI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Zapicán 2719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Machiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 1114-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PELFORADO ACOSTA, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domicilado en Doroteo Enciso 680, y doña ADELINA PERALTA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Doroteo Enciso 680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 1115-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NERCES DER BOGHOSSIAN, de 31 años, soltero, empleado, armenio, domiciliado en Amado Nervo 3697, y doña MARIA BALIKIAN, de 18 años, soltera, armenia, domiciliada en Joaquín Suárez 3197.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1116-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GUILLERMO BARABINO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agraciada 3622, y doña CLOTILDE CATALINA MARIA MONESTIER, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 3622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1117-v.mz.29.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO SALVADOR PORTA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Donicetti 1414, y doña IRENE LUPATK o LUPTAKOVA, de 17 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada en Defensa 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1158-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DURAN, de 26 años, soltero, electricista, español, domiciliado en Misiones 1543, y doña ONDINA NUÑEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 1848.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1159-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO ALEJANDRO GALAGORRI PAZ, de 28 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Eduardo Acevedo 1635, y doña MARIA EMILIA REQUENA MACHADO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 1636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1160-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO ABELLA, de 32 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Constituyente 2059, y doña SARA VILLAVERDE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Constituyente 1959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1121-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1939 a las 11.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ROBERTO IMPAGLIAZZO, de 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en La Paz 2213, y doña ANGELICA BADANO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 2213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1123-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1939 a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR GOMEZ de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gaboto 1480, y doña ARGENTINA ISABEL MATTEO, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Palmar 2156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1124-v.mz.29.

16.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GONZALEZ, de 31 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Camambú 4439, y doña MARIA MANEIRO, de 31 años, soltera, española domiciliada en Camambú 4439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 1179-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO MANEIRO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Inclusa 997, y doña MARIA LUISA SEVIGLIA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Inclusa. 997.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 1180-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1939 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO OVIDIO GIANOLI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Córdoba 208 y doña SOFIA ESTER CALVO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Emancipación 5887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 1181-v.mz.31.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CANDIDO VIERA, de 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en el camino Mendoza 5553, y doña MARIA AGUSTINA NAVARRO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Timbúes 547.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 1140-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CAPRA, de 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Pablo Pérez 3157, y doña ENRIQUETA MIRANDA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Jaime Roldós y Pons 4322.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 1142-mz.30.

En Montevideo, yel día 18 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO JOSE FERNANDEZ NUÑEZ, de 24 años, soltero, hacendado, [illegible], domiciliado en el camino Mendoza 600, y doña ESPERANZA MARIA DE LOURDES BORDENAVE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Abrevadero 4125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 1143-v.mz.30.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS LOPEZ, de 27 años, soltero, hacendado oriental, domiciliado en Juan Paullier 976 y doña ESTELA ABELLA ETORENA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 976.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Ofical del Estado Civil $2.00 1126-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GULLON PEREZ, de 31 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Parra del Riego 1008, y doña MARIA ANGELICA REBASSA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Parra del Riego 1008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1127-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO CARLOS PASTORE, de 25 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado en Charrúa 2320 y doña LIRIA ERNESTINA BEUNZA, de 20 años, soltera oriental, domiciliada en Bartolito Mitre 2622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del [illegible] $2.00 1128-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO BENENATI, de 28 años, soltero, viajero, oriental, domiciliado en Palmar 2273, y doña MARIA ESTHER PRUNELL, de 25 años, soltera oriental, domiciliada en Palmar 2273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1129-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO FERNANDO ROSSI, de 34 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1639, y doña CLORINDA D'ACOSTA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1639.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1130-v.mz.30.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DE CATERINO, de 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Cufré 2088, y doña JOSEFINA BUONOMO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 2218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1111-v.mz.28.

En Montevideo y el día 21 del mes de Marzo del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JOSE DEL PINO, de 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Miguelete 1955, y doña MARIA MERCEDES LOJO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 1955.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1209-v.ab.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Marzo del año 1939, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO VEIGA, de 28 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Nicaragua 1983, y doña MARIA MARGARITA PEREZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 1983.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1218-v.ab.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Marzo del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MAÑAY, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nicaragua 2014, y doña CLARA FIGUEIRA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 2014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1210-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1939 a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHOUCIÑO, de 29 años, soltero, chauffeur, español, domiciliado en Nueva Palmira 1835, y doña ELISA ESTRAMIL, de 28 años, soltera, española, domiciliada en San Fructuoso 1786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1173-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBINO MAXIMIANO GUARCHES, de 30 años, soltero, carpintero, argentino, domiciliado en Nueva Palmira 1716, y doña AMANDA ILDA GINI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 1709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1174-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1939 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RUSSO GUERRIERO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nueva Palmira 1818, y doña BLANCA MARGARITA PIETROBONO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Democracia 2183.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1175-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MELILLO, de 39 años, soltero, broncero, oriental, domiciliado en San Fructuoso 1782, y doña MATILDE SOLLA, de 33 años, soltera, argentina, domiciliada en San Fructuoso 1782.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1176-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ZUCAR, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Pagolá 1945, y doña ROSA ESTHER EVIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en General Pagola 1945.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1177-v.mz.31.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO LINO MOLINA, de 49 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Inclusa 134, y doña JOSEFA RUPERTINA GUTIERREZ, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en Inclusa 134.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martínez.
(Gratis) 1153-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLEGARIO BASILIO BRUNULLU, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Yapeyú 20, y doña MARIA ELENA LERENA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Conciliación 4280.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Martínez.
(Gratis) 1154-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REGUEIRA, de 32 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Agraciada 4101, y doña MARIA R. ALVAREZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Florencio 4057.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1155-v.mz.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO FAZ, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Y. Pinzon 45 a., y doña MARIA EUGENIA BERRUTTE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Iglesia 4688.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1156-v.mz.30.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 23 del mes de Marzo del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ISIDRO PISANO, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Capitán Basedas 471, y doña NORMA ANTONIA GUIDO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Capitán Basedas 471.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1216-v.mz.31.

En Sayago, y el día 20 del mes de Marzo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMETERIO GUERRA, de 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Ganaderos 4484, y doña MARIA ANGELICA FIRPO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Ganaderos 4484.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Peñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1125-v.mz.29.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN GONZALEZ, de 35 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Colonia 1464, y doña LOLA FERNANDEZ, de 33 años, soltera, española, domiciliada en Juan J. Quesada 3285.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 1145-v.mz.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN R. PIMIENTA, de 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Darwin 5065, y doña YOLANDA ELENA SISMONDI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Darwin 5065.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 1146-v.mz.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO EMILIO ANDREONI, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santa Ana 4178, y doña ANA CONCEPCION AGUILERA, de 27 años, soltera, oriental domiciliada en Francisco Labandeira 3421.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 1144-v.mz.30.

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO DA ROSA, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lancaster 3886, y doña EMILIA MENDEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Lancaster 3836.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.
(Gratis) 1141-v.mz.30.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Marzo del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAUL RESNIK, de 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Colonia 2277, y doña REBECA MELLERAS, de 18 años, soltera, lituana, domiciliada en bulevar Artigas 2019.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 1223-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO ASTESIANO BACCINO, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan C. Gómez 1282, y doña EMILIA LANGONI, de 36 años, viuda, oriental, domiciliada en Presidente Batlle 2530.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 1198-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FOSSAS, de 43 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Yí 1471, y doña Tomasa Vaeza, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Dante 2205.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 1199-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO DAPRA, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dante 2371, y doña IRENE HAYDEE BERGAGLIO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Dante 2371.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 1200-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARELA SANTOS, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 2277, y doña MARIA MAGDALENA BALLETEROS, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 2277.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. —Klot. (Gratis) 1201-v.mz.31.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 23 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BREA, de 28 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado en José L. Osorio 1215, y doña AMELIA MENDEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Osorio 1215.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1217-v.ab.2.

En Pocitos, y el día 22 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PIETRAFESA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ramón Anador 605, y doña MARIA ESTHER ORLANDO, de 25

años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Anador 605.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Ofical del Estado Civil.

$2.00 1197-v.mz.31.

En Pocitos, y el día 22 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ACEVEDO, de 38 años, divorciado, agente viajero, oriental, domiciliado en Payán 3139, y doña ROSARIO MONSERRAT FORNES, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Payán 3140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1192-v.mz.31.

En Pocitos, y el día 21 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CASTILLA, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Magariños Cervantes 1781, y doña MERCEDES BARBOZA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Magariños Cervantes 1781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1182-v.mz.31.

En Pocitos y el día 19 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE ROSA BRITOS, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ayacucho 3435, y doña MARIA CASTRO, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Ayacucho 3436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ramírez.

(Gratis) 1133-v.mz.30.

En Pocitos y el día 20 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADORACION PEREZ, de 33 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en General Prim 3124, y doña SEVERIANA ZEBALLOS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en General Prim 3124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ramírez.

(Gratis) 1134-v.mz.30

En Pocitos y el día 12 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE DOMINGO AGUIRRE, de 28 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en General Thiebaud 1887, y doña JUANA AMARO, de 24 años, viuda, oriental, domiciliada en General Thiebaud 1885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ramírez.

(Gratis) 1135-v.mz 30.

En Pocitos y el día 20 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO OLIVER, de 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Arturo Pratt 3793, y doña JOSEFINA ARGOMANIZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Arturo Pratt 3793.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1136-v.mz.30.

En Pocitos y el día 19 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ANTONIO GOÑI, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Manuel Haedo 3056, y doña MARIA ESTHER VARELA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Manuel Haedo 3056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1137-v.mz.30.

En Pocitos y el día 19 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSEPH SASSON, de 26 años, soltero, comercio, inglés, domiciliado en Miguel Barreiro 1377, y doña OLGA CLOTILDE BALLETTO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguel Barreiro 1377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1138-v.mz 30.

En Pocitos y el día 19 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SIERRA, de 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Manuel Haedo 3460, y doña HORTENSIA MANSILLA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Manuel Haedo 3460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1139-v.mz.30.

ADJUNTA "B"

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JULIO PALLEIRO, de 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Isabela 3381, y doña HERMINDA MENDEZ, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Isabela 3381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste. — Veira.

(Gratis) 1194-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON SAN MARTIN, de 36 años, viudo, marino, oriental, domiciliado en Pedro Bustamante 1916, y doña ANGELA BALLESTEROS, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro Bustamante 1916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Veira.

(Gratis) 1195-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CONTTI, de 27 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en 18 de Julio 2044, y doña JUANA EVA TELLAGORRY, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 2416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de [illegible]. — Conste — Veira.

(Gratis) 1196-v.mz.31.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia se cita y emplaza a don RAIMUNDO TEJADA CHANDRO para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Carte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa doña Felipa Diez Gil, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada en la ciudad de Logroño (España) el 23 de Febrero de 1935 por el Tribunal respectivo, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto veintiséis de mil novecientos treinta y ocho. — Alberto C. Areco, Escribano.

$9.60 Mz.11-2343-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

[illegible] del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Carlos María Larghero, por licencia del titular, de fecha nueve de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con DELFINO M. RIET. Medidas preparatorias. Lo. 6 - 87", se cita, llama y emplaza a don Delfino M. Riet, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que como propietario de bienes raíces situados en la República se sigue ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 6 de 1939. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Mz.13-2429-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con JOSE AGOSTONIO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 160), padrón número 108.590 (ciento ocho mil quinientos noventa), se cita, llama y emplaza a don José Agostonio o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 10 de 1939. — Juan José Martínez, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Mz 21-2337-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha cuatro de Febrero del presente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ELECTRA TERESA NELSON. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 150), padrón número 106.420 (ciento seis mil cuatrocientos veinte), se cita, llama y emplaza a doña Electra Teresa Nelson, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 4 de 1939. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Mz.21-2338-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Carlos María Larghero, por licencia del titular, de fecha nueve de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ENRIQUE JABKOUSKI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 140), padrón número 54.983 (cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y tres), se cita, llama y emplaza a don Enrique Jabkouski o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en

dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 6 de 1939. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Mz.21-2339-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO de 2.o Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos María Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JOSE DOMINGO CABRERA, número 2. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 4. f. 447) se emplaza a don José Domingo Cabrera, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y un mil, situado en la línea Sur de la calle Propios entre Mariano Soler y Gómez Acha a) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación; Todo dentro del término de noventa días; y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, Montevideo Febrero 8 de 1939. — C. Büsch, Actuario.
(Cuenta corriente). Feb. 22.-1666-Mz.28.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintiuno de Noviembre del corriente año en autos "Municipio de Montevideo con LARRONDO JUAN FRANCISCO. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 372", se cita, llama y emplaza a don Juan Francisco Larrondo o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento once mil setenta y ocho, situado sobre la línea Oeste de la calle Cuba entre Rusia y Bolivia, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, ante este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1938. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Mz.10-2329-v.ab.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, en autos "Municipio de Montevideo con MAISONAVE AMBROSIO. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 240", se cita, llama y emplaza a don Ambrosio Maisonave o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinte mil cuatrocientos tres, situado sobre la línea Oeste del bulevar Artigas entre Coquimbo y M. García, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Mz.10-2332-v.ab.21

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, en autos "Municipio de Montevideo con RICCI ANGEL. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 364", se cita, llama y emplaza a don Angel Ricci o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento veintidós mil ochocientos sesenta y tres, situado sobre la línea Sur de la calle Guenoas entre B. Araújo y N. Ortiz, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Mz.10-2330-v.ab 21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintiuno de Noviembre del corriente año, en autos "Municipio de Montevideo con QUINTANA FRANCISCO. Cobro ejecutivo de pesos. 1.o. 1. Fo. 373", se cita, llama y emplaza a don Francisco Quintana o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y siete, situado en la línea Sureste de la calle José Pedro Ramírez entre Patricios y Areco, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, ante este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1938. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Mz.10-2331-v.ab.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña ELVIRA ESTANISLADA SAQUIERES y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Celestino Guillermo, porque donde dice "Peres" y "Tomas" debe decir "Perez" y "de Tomás", respectivamente; 2.o La de nacimiento de Elvira Estanislada, porque donde dice "Sachieri" y "Thomas" debe decir "Saquieres" y "de Tomás", respectivamente; 3.o La de nacimiento de Elena Loreta, porque donde dice "Zaquiere" y "Peres" debe decir "Saquieres" y "Pérez", respectivamente; 4.o La de nacimiento de Victoria Angélica, porque donde dice "Saquierez" debe decir "Saquieres", que es el verdadero apellido; y 5.o La de nacimiento de Ramona Aurora, porque donde dice "Saquiere" debe decir "Saquieres", que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 18 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Mz 24-2859-v.ab.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado CLOTILDE LARROSCIA DE PIOPPO y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la de matrimonio de Simplicio Pioppo con Clotilde Larroscia y en las de nacimiento de Bartolo, María Agustina Josefina y María Clotilde Pioppp de Larroscia, donde dice "Pioppo Simplicio" debe decir "Simplicio Pioppo"; 2.o En la de nacimiento de María Agustina Josefina Pioppo, donde dice "Larasia" debe decir "Larroscia"; y 3.o En la de defunción de José Simplicio Pioppo, donde dice casado con "Clotilde Cánepa" debe decir "Clotilde Larroscia". — Montevideo, Marzo 14 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.25 Mz.27-3081-v.ab.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: JUAN CARLOS PEÑA ETCHEVERRITO, domiciliado a los efectos legales, en la casa número mil setenta y seis de la calle Mercedes, de esta ciudad, al señor Juez digo: Que deseando obtener el título de procurador, ofrezco, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales, información de mi honradez y costumbres morales, solicitando para ello del señor Juez quiera señalar audiencia a fin de que los testigos don Daniel Supervielle y doctor don Rodolfo Mezzera Alvarez, domiciliados en las calles 25 de Mayo número 431 y Piedras número 357, respectivamente, presten declaración al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Por la razón de sus dichos. Por lo tanto, al señor Juez pido se sirva ordenar se reciba información y, cumplidos los demás requisitos de la ley respectiva, solicito que sin más escritos se me expidan los testimonios que correspondan, previa tasación y pago de costas. Sírvase el señor Juez proveer en todo como solicito por ser justicia. — Juan Carlos Peña Etcheverrito". — Montevideo, Marzo 20 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$13.50 Mz 24-2974-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña NIEVES SOSA DE ANGELINI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Mz.22-2911-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EUSEBIA GERONIMA VEGA DE COPPOLA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 20 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Mz.22-2902-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELICIANO PAZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 13 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Mz.22-2861-v.ab.1 o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN RICARDO MAYE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 13 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Mz.22-2862-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don OSCAR GUALBERTO TRUJILLO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Mz.22-2863-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CAROLINA o CARLOTA JACINTA ODETTO DE FERRERI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 13 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Mz.22-2864-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PRAXEDES LARRAÑAGA DE LARRAÑAGA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Mz.22-2865-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARMANO

REGUSCI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Mz.22-2866-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO POSTIGLIONE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 22 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Mz.27-3100-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SIMPLICIO o JOSE SIMPLICIO PIOPPO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 11 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Mz.27-3080-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS FRANCISCO ZUNINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 13 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Mz.22-2870-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA VARELA VAZQUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Mz.22-2869-v.ab.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don MARCOS RODRIGUEZ y de doña CARMEN PEREZ DE RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Mz.22-2868-v.ab 1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña OCTAVIA CELEDONIA SUAREZ ECHAVARRIA o ADELMA SUAREZ DE ECHAVARRIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Mz.22-2871-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ARRICAR DE LABAT, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Mz.22-2856-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don HECTOR LAVIGNASSE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Mz.20-2746-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUISA ANDREA ARZENO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Mz.20-2747-v.mz.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don VICENTE LANDRIS solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Julia López de Inofe, porque donde dice "Julia Lopez de Inofe" debe decir "Julia López de Landris" y donde dice "divorciada" debe decir "casada". — Montevideo, Febrero 16 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Mz.16-2567-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN DEMICHELLI DE VERNAZA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Mz.17-2655-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SEVERINA o CEFERINA AUDILIA MARTINEZ DE PEREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 11 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Mz.17-2621-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ISABEL CAIRO DE PAREJA REISSIG, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Mz.18-2703-v.mz.29.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que por resolución de Marzo 10 de 1939, ha sido declarado incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes don RAFAEL VIERA GONZALEZ, habiéndosele designado curadora a doña María Inéz Arrondo de Viera. — Montevideo, Marzo 15 de 1939 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Mz.18-2708-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE GUIDOBONO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 11 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Mz.17-2622-v.mz.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don NICOLAS L. GARGAGLIONE y otros solicitando la rectificación de la partida de defunción de Pedro Gargaglione, porque donde éste figura con el apellido "Gorgagloni" debe establecerse "Gargaglione", que es el real y verdadero. — Montevideo, Febrero 25 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Mz.13-2402-v.mz.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don EDUARDO ADAN solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Blanca Ofelia Billares, porque donde dice "Billalte" debe decir "Billares", que es lo real y verdadero. — Montevideo, Febrero 23 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Mz.11-2389-v.mz.30.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Elsa Guberti de Vaulato contra FERNANDO VAULATO. Conversión al divorcio", se hace saber a don Fernando Vaulato que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, 10 de Noviembre de 1938. — Visto este pedido de conversión al divorcio de la sentencia dictada por el señor Juez de 1.a Instancia de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial de Jujuy (República Argentina), con fecha 7 de Setiembre de 1926, en los autos de divorcio seguidos por doña Elsa Guberti de Vaulato contra don Fernando Vaulato. Atento a lo que resulta de autos, a la conformidad prestada por el señor Fiscal de lo Civil, se resuelve: Decrétase la conversión al divorcio de la sentencia referida en el exhordio y notifíquese a la contraparte por edictos. Expídanse los testimonio que se solicitaren y archívese. — F. Jardi Abella. Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Patricio A. Pereira, Actuario". — Montevideo, Febrero 27 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$16.80 Mz.13-2400-v.ab.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, por licencia concedida al titular de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN ANASTACIO RUSSI y FLORENCIA FERNANDEZ, en el sentido de sustituir el nombre del contrayente y el de la contrayente, que aparecen como "Angel" y "Adela" por los de Juan Anastasio y Florencia, que son los que corresponden. — Montevideo, Marzo 22 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.
$5.25 Mz.27-3099-v.ab.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia (Interino) en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS ALBERTO ZUNINO PRADERI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 21 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Mz.25-3013-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (ínterino) de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BERNARDINO ROMAN PINTOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 21 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Mz.24-3007-v.ab.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado (Interino) de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MAGDALENA REY, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 21 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Mz.24-3003-v.ab.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado (Interino) de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE TECLO RARIZ, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 21 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Mz.24-3001-v.ab.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado (Interino) de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO SARZABAL, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 18 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Mz.24-3002-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, por licencia concedida al titular de segundo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don OSCAR COSTA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 21 de 1939. — Mateo Mario Figares Escribano.

$5.50 Mz.23-2950-v ab.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se presentó don MANUEL DEBERNARDI MOCHO ofreciendo información con los testigos señores Ramón Bustos y Ricardo Ranieri para acreditar estar en condiciones en lo que respecta a su honradez y costumbres morales exigidas por el artículo 239 del Código de Organización de Tribunales. A los efectos de la ley mencionada se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1939 — José F. Rossi, Escribano.

$6.00 Mz.23-2925-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia (Interino) en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA ANGELA GHIDONI o GHIDONE DE TIZZONI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Mz.23-2922-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Ernesto Quincke contra INDALECIO T. MENDEZ. Cobro de pesos", se cita y emplaza a don Indalecio T. Méndez por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho, en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Febrero 27 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Mz.21-2802-v.my.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "David Berz contra TANNY LEVIN. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Tanny Levin para que se presente a deducir sus derechos en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Feb.28-1888-v.ab.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN BRACCO con ADELAIDA JUANA CASTAINGS en el sentido de sustituir los nombres de la contrayente, que aparecen como "Juana Adela" por el de Adelaida Juana, que es el que corresponde. A los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.00 Mz.22-2860-v.ab.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA FERRANDO DE MOREIRA y don FELICIANO MOREIRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Mz.17-2626-v.mz.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Carolina Pelikan contra JOSE JOZSA Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado José Jozsa para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Mz.2-1974-v.ab.12.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "RAFAEL OSCAR BRUFAU. Concurso necesario" se convoca a los acreedores de este concurso nuevamente a junta general, la que tendrá lugar en este Juzgado, 25 de mayo 523 (segundo piso), el día catorce de Abril próximo a las quince horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán ditos, sin cuyo requisito no serán admitidos concurrir con los justificativos de sus créditos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Marzo 1.o de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Mz.4-2072-v.ab.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CLAUDIO RISOTTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso) a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Mz.23-2956-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA RODRIGUEZ DE PIMENTEL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Mz.3-1976-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA COPPOLA DE ETCHEPAREBORDA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Mz.23-2953-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DIVA EUFRASIA DE PENA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Mz.18-2674-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA REVELLO PICARDO o ROSA REVELLO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Mz.20-2730-v.mz.30.

Divorcio

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal H. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Ganzo Garicochea (Edison) con GODOLPHIM DE GANZO (ISAURA). Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Isaura Godolphim de Ganzo a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, comparezcan a estar a derecho en ellos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 16 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7 20 Feb.24-1757-v.mz.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JOSE o MANUEL GOMEZ FERRER, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 17 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$3.90 Mz.24-2983-v.ab.11.

Intestado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y a los efectos dispuestos por el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la muerte de doña MARIA TERESA SPIKERMAN DE VASQUEZ, citándose y emplazándose por el término de sesenta días a todos los que se crean con derechos a heredarle, para que dentro del referido término comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Marzo 14 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$6.30 Mz.21-2804-v.mz.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don LUIS GIORDANO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella, para que deduzcan sus derechos dentro del referido término y comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 13 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 Mz.21-2797-v.mz.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don GIL o BAUTISTA o BAUTISTA GIL RODRIGUEZ, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido tér-

mino, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1939. — Raúl Calcagno, Escribano.
$5.50 Mz.21-2780-v.mz.31.

Apertura de sucesión intestada

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la muerte de don PEDRO FACHINI o PACKINOS, citándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Montevideo, Febrero 3 de 1939. — Raúl Calcagno. Actuario.
(Gestión Fiscal) Feb.13-1356-v.feb.25. Mz.20-v.mz.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña POLA CORVATTI, para que dentro del referido término comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le inició su esposo don Manuel Villa Balsas, previo al juicio de divorcio que le seguirá, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.40 Mz.16-2566-v.ab.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ANGEL RODERO, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 15 de 1939. — Alberto Luis Vidal Escribano Público.
$8.40 Mz.13-2444-v.ab.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don EMILIO J NEFFA o EMI- z z $7.20 Mz.10-2314-v.ab.21. dose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 24 de 1939. — Raúl Calcagno. Actuario.
$7.20 Mz.14-2314-v.ab.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ALFREDO FELIPE MORE, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 10 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$9.00 Mz.8-2195-v.ab.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANDRES SICARDI, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella, y especialmente a la heredera doña Teresa Carolina (conocida por Carola) Sicardi Linari, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 2 de 1939. — Raúl Calcagno. Escribano.
$9.00 Mz.13-2399-v.ab.24.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MARTIN BARRENECHE IRIBARREN, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a la sucesión y especialmente a las hermanas del causante, doña Gregoria y doña María Barreneche, para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y, a estas últimas, de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 3 de 1939. — Raúl Calcagno, Escribano.
$9.60 Mz.9-2237-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a don MAX MASO, para que dentro del referido término comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio unilateral le inició ante este Juzgado doña Genia Jones, así como también se le cita para la audiencia que tendrá lugar el día treinta y uno de Mayo próximo venidero a las quince y treinta horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 15 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
(Gestión Fiscal) Mz.8-2231-v.ab.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MARTIN NOGUEIRA DA ROCHA GONÇALVEZ, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 16 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$9.00 Feb.28-1884-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a don VENTURA DEL RIO, para que dentro del referido término comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició ante este Juzgado doña JOSEFA BARROS, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 17 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$8.40 Feb.27-1822-v.ab.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO JOSE PARODI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 3 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.27-3066-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don ANTONIO DRAGONETTI y doña ELVIRA DRAGONETTI DE ROVIRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.27-3067-v.ab.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARCOS o MARCOS TEOFILO VIERA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.27-3068-v.ab.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARIO o LORENZO o MARIO LORENZO ROJAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1939. —C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.25-3063-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA CHANS DE POMBO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.25-3064-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA HUGHES DE AROCENA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en elal por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.24-2997-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RUFINO GARCIA ANEIROS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término, de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.23-2932-v.ab.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Nilda María Ferrari de Saa contra FRANCISCO SAA. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Saa para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Mz.23-2919-v.my.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o De bautismo de Quiteria Varela: donde la inscripta figura con los nombres de Serafina Quiteria Catalina debe decir Quiteria; 2.o De matrimonio de Onofre Rodríguez con Quiteria Varela: donde la contrayente aparece con el nombre de Eleuteria debe decir Quiteria; 3.o De defunción de Onofre Rodríguez: donde el nombre del extinto está escrito como Onofre Sinforoso debe establecerse Onofre; 4.o De matrimonio de Teodoro Peregrino Burgues con Juana Evangelista Rodríguez y la de defunción de aquél: donde la contrayente en la primera y la esposa del extinto en la segunda figura con los nombres de Evangelista Juana y Evangelista debe establecerse Juana Evangelista; 5.o De matrimonio de Florentino Blas Corales con Juana Sotela Rodríguez: donde la contrayente figura con el nombre de Juana Bautista debe decir Juana Sotela; 6.o De defunción de Florentino Blas Corales: donde el extinto aparece con el nombre de Blas debe establecerse Florentino Blas, y donde dice que era casado con Juana Rodríguez debe decir Juana Sotela Rodríguez; 7.o de bautismo de Benigno Varela: donde el inscripto figura con los nombres y apellidos de Benigno María Barela debe decir Benigno Varela e hijo de José Varela y no de José Barela; 8.o De bautismo de Amelia Varela: donde el apellido paterno está escrito Barela debe decir Varela; 9.o De matrimonio de Antonio Martínez con Amelia Varela: donde la contrayente aparece con los nombres de Leandra Amelia debe establecerse Amelia; 10.o De defunción de Antonio Martínez: donde el extinto figura como E. Antonio Martínez debe decir Antonio Martínez y que era casado con Amelia Varela; 11.o De matrimonio de Indalecio Rolán con Benita Fermina Varela: donde la contrayente figura con el nombre de Benita debe decir Benita Fermina; 12.o De defunción de Indalecio Rolán: donde el extinto aparece con el nombre de Florencio debe decir Indalecio y donde dice que era casado con Benita Varela debe establecerse Benita Fermina Varela; 13.o De defunción de Antonio Perla: donde la esposa del extinto figura como Manuela Barela debe establecerse Manuela Inés Varela. Y a los efectos legales

se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Mz.23-2814-v.ab.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "CARLOS SERAFINO SIRI. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores María Berterreche de Casamayou, Elena y Enrique Casamayou, María Escardó de Casamayou, María de las Mercedes, Carlos Alberto y Rodrigo Elías Casamayou Escardó, José Viñoly, Pedro Irigóyen y a doña Elida Castelli de Cosio, a sus causahabientes y a todos los que se crean interesados, a cualquier título, a unas sobras de terreno de 465 metros 75 decímetros en dos fracciones contiguas de terreno sitas en la 9.a sección judicial de este Departamento, a inmediaciones de Villa Colón, compuestas, según títulos, la primera: de figura triangular, de 66 metros 10 centímetros en el Este, lindero con la vía del F. C. C. del Uruguay; 77 metros 10 centímetros en el Sud, frente a la calle Pérez (actualmente Besnes Irigoyen); 72 metros 12 centímetros en el Oeste, lindando con Pedro Irigoyen; la segunda, también de figura irregular, tiene 6 metros 70 centímetros en el Sud, frente a la calle antes mencionada; 13 metros 30 centímetros en el Norte, lindando con el solar 17; 30 metros en sus líneas Oeste y Este, limitando la primera con el solar 17 y la segunda por el solar antes descripto y, según plano levantado por el agrimensor Juan V. Busso, con fecha 25 de Marzo de 1938, las fracciones antes descriptas se componen en conjunto de una superficie de 3016 metros 48 decímetros cuadrados deslindados así: 86 metros 10 centímetros al Sud - Sudoeste, sobre la calle Besnes Irigoyen; 87 metros 15 centímetros al Este - Noreste, sobre la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Oeste - Noroeste, una línea quebrada que, partiendo de la vía férrea, mide 42 metros 62 centímetros; en el extremo Sudoeste, parte una recta de 13 metros 30 centímetros hacia el Oeste, del extremo de la cual arranca otra línea recta de 30 metros, hasta el frente Sud en la calle Besnes Irigoyen. Los emplazados deberán comparecer dentro del término antes referido, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.60 Mz.23-2782-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VIRGINIA INDALECIA VIRAMONTES o VIRAMONTE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.21-2841-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANIBAL BIESTRO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 3 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.21-2808-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TOMAS MANUEL o TOMAS M. ABRIEL, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 3 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.21-2809-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don HILARIO ALEJANDRO URBINA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 3 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.21-2781-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NICASIO PEREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.21-2823-v.mz.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY (línea Nordeste). Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno que es parte del inmueble empadronado con el número 158989, sito en la 23.a sección judicial de este Departamento, con un frente de trescientos cincuenta y ocho metros noventa centímetros al N. O., en una línea quebrada sobre propiedad de la misma Compañía; siete metros 65 centímetros al N. E., sobre la avenida Larrañaga, y por el S. E., cuatrocientos quince metros noventa y cinco centímetros, por donde linda con terrenos de propiedad de Rosenda Quintana, Pedro Olivera, Juan Muletti, Carmelo Santa María, Antonio Bralia, Adolfo Tarrana, Juan Rey, L. Penino, José Graciose, Juan Capuccio, María Soria de Bellora, calles Carlos Anaya y Mariano Moreno, Delfín Rial, Luis Martinelli, calle Juan Cabal, Jaime Pérez Tomé, Banco Territorial, Jorge E. Bitar, Caja Obrera y Emilio Fontana, con un área total de dos mil ochocientos tres mteros cuadrados, aproximadamente. Los emplazados deberán comparecer a deducir en forma sus derechos dentro del referido término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 10 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Mz.21-2784-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA CONTINOTTI o CANTINOTTI DE BELTEMPO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 3 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.21-2810-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VICTORIA BONAT, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 28 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.20-2748-v.mz 30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EMA o EMA INES EXEQUIELA FERNANDEZ CORONEL DE PEÑAGARICANO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de ol que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.20-2749-v.mz.30.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito con AVEDIK KECHICHIAN. Ejecución de hipoteca" se cita a las siguientes personas, en su carácter de segundo y ulteriores acreedores hipotecarios del ejecutado: Sociedad de Oleaginosos Ltda., Barraca Santa Lucía, Luis Cosentino, Candal y Facal, Molinos de Yerba, Sociedad Anónima Gamberoni, Panos Lapeskian, Aznárez, Viebanco y Compañía, Santiago Severi, Pedro Ametrano, Carlos Delucchi, Renóm Hermanos, Fábrica de Zapatillas "La Mejor", Salvador Nardechia y Salvador S. Nardechia, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos arriba indicados, haciéndoseles saber, además, la iniciación de esta ejecución en la que se ha decretado el remate, con citación de las personas emplazadas, de la propiedad hipotecada sita en la conjunción de la calle Caiguá y Criollos números 3897 y 3899 (padrón número 144622), y que, realizado el remate, al escriturarse la venta, se concelarán las hipotecas que garanten los créditos de que son titulares. — Montevideo, Marzo 6 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$19.20 Mz.18-2704-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARTURO CASALAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.20-2750-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELISA AVALLE LAGO DE REBOREDO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.20-2751-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON REBOREDO o RAMON REBOREDO COUTO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.20-2752-v.mz.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don TELEMACO BRAIDA y doña ORFILIA ROMERO DE BRAIDA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.20-2753-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EMA SANGUINETTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.20-2754-v.mz.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "AURELIANO CALLERIZA. Prescripción", se llama, cita y emplaza por el término de noventa días a don Juan Francisco de la Serna o a sus sucesores o causahabientes y a todos los que se crean con derecho a cualquier título respecto a un solar de terreno empadronado con el número 41569 situado en la 19.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 459 metros 87 decímetros cuadrados, deslindados así: 18 metros 05 centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Santa Lucía; 16 metros 15 centímetros de fondo al Sudoeste, por donde linda con Juan Fran-

cisco de la Serna; 28 metros 20 centímetros al Sudeste, lindando con Juanita V. de Callleriza. y 26 metros 50 centímetros al Noroeste, por donde limita con José Buceta. Los emplazados deberán comparecer a deducir en forma sus derechos dentro del referido término, bajo apercibimiento de asignárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 13 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Mz.16-2561-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Bernardo Tomás Poggi contra EUGENIO LACRAMPE. Rescisión de contrato", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de don Eugenio Lacrampe para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Mz.17-2671-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Andrés Deus contra INOCENCIO VIGNAROLI (hoy su sucesión). Rescisión de contrato", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de don Inocencio Vignaroli para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Mz.17-2672-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RUFINO J. o RUFINO ARTEAGA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.17-2669-v.mz.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don FLORENTINO BORGES y de doña CARMEN UMPIERREZ DE BORGES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 11 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.17-2640-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ELIAS MELGAREJO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.17-2641-v.mz 28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON SOMOZA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.20-2755-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MANUELA PERUGORRIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 3 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.13-2409-v.ab.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión MANUEL FAUCE NUÑEZ o MANUEL F. NUÑEZ", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Gantes Fouce o da Fouce para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio o curador de bienes. — Montevideo, Febrero 18 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Feb.27-1930-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELISA ZANOTTA DE BIAGGETTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 3 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.13-2410-v.ab.24.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CATALINA SOLIMANO DE NIETO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan José Nieto para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 16 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Feb.27-1829-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EDMUNDO REY O'SHANAHAN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 14 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Feb.27-1827-v.ab.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Julia Renes contra JUAN JULIO MOMENTI. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Juan Julio Momenti, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días. El emplazado deberá comparecer dentro del referido término, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 17 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Feb.23-1683-v.mz.29.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AVELINO o ABELINO RODRIGUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a los causahabientes a cualquier título, de dicho causante para que comparezcan a estar a derecho en los autos que promueve don Santiago Luis Vaccarezza contra la sucesión de don Avelino o Abelino Rodríguez, sobre ejecución de hipoteca, debiendo comparecer los emplazados dentro del referido término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y curador de bienes. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.40 Mz.7-2150-v.ab.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno cita y emplaza a don JOSE VIGLINO para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre contra José Viglino. Medidas preparatorias" bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$6.00 Mz.23-2934-v.my.5.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Hermida Dorinda contra FRANCISCO TORRES. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se cita y emplaza a don Francisco Torres para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.40 Mz.25-3031-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don CELESTE GANDOLFO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 3 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 Mz.24-2362-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA PIANAVILLA DE RAVANDONI o MARIA PIANABILLA DE RAVANDONI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 6 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.40 Mz.22-2908-v.ab.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "LAFITTE ANGEL, JOSE SANTIAGO y EMILIO GERONIMO. Posesión notoria", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a que se reconozca la posesión notoria del estado de matrimonio de José Lafitte y Manuela Fernández y la hija legítima de ambos, de Manuela Lafitte Fernández o Manuela Lafitte de Soler o de Pacheu, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$12.00 Mz.22-2876-v.my.4.

Rehabilitación

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "AFRODISIO MIGUEL CABALLERO. Quiebra. Rehabilitación", se hace saber que por resolución del 16 del corriente mes y año, de conformidad del Ministerio Público, se declaró rehabilitado a don Afrodisio Miguel Caballero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Mz.21-2845-v.mz.31.

Modificación de estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad anónima GUILLERMO JOHNSTON y COMPAÑIA LIMITADA, solicitando la inscripción de la modificación de sus estatutos, por la que se prorroga el plazo de duración de la misma hasta el treinta de Setiembre del año mil novecientos cuarenta y uno, pudiendo ser disuelta anticipadamente por resolución de la asamblea general de accionistas, según escritura autorizada en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el veinticinco de Julio de mil novecientos treinta y ocho, por el escribano Alfredo E. del Valle. La expresada modificación fué aprobada por el Poder Ejecutivo, según resolución del Ministerio de Hacienda de fecha treinta y uno de Enero del corriente año y fué inscripta en el Registro Público de Comercio que lleva este Juzgado, con el número 63 al folio 236 y siguientes del Registro de Contratos, tomo 7.o. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo,

Marzo 15 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$12.00 Mz.22-2910-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA CABE o MARIA CABÉ o BUENAVENTURA CABÉ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 2 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Mz.20-2768-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE BAUZA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 15 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Mz.20-2734-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura d ela sucesión de don AMBROSIO DORNALECHE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 13 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Mz.21-2795-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don GABRIEL RODRIGUEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 6 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Mz.20-2729-v.mz.30.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "OSCAR CANTUA. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "1825. — Montevideo, Marzo 6 de 1939. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el 30 de Noviembre de 1937. Háganse las publicaciones de ley y agréguese estos autos a los principales. — Juanicó. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

(Costas) Mz.17-2662-v.mz.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — En autos "MARIA ELISA VIEYTE. Rectificación de partidas", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado MARIA ELISA VIEYTE solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Gayetano Giuzio y Clara Soca: donde dice Clara Soca debe decir María Elisa Vieyte, y la de nacimiento de Abayubá Giuzio: donde el nombre de la madre dice Clara Soca debe decir María Elisa Vieyte. — Montevideo, Mayo 25 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$5.25 Mz.21-2783-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña TERESA PONCE DE LEON o TERESA PONCE DE LEON DE ETCHECHURY o ANTONIA TERESA PONCE DE LEON DE ETCHECHURY, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 6 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Mz.17-2615-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña NATALIA THOMAS PEREIRA DE GARCIA DE ZUÑIGA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 6 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Mz.18-2683-v.mz.29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — En autos "DANIEL PEREZ DEL CASTILLO. Información de vida y costumbres", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que a continuación se transcribe: "Señor Juez Letrado: Daniel Pérez del Castillo, domiciliado en Santiago de Chile 1284, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información exigida por la ley para optar al título de procurador y, a su debido tiempo, al de escribano, por lo que solicito se tome declaración a los testigos doctor Tomás Brena y escribano Enrique Alonso, que comparecerán sin necesidad de citación, sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres. Se me expidan los testimonios que solicite y se agreguen los diarios sin nuevo escrito. — Daniel Pérez del Castillo". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.00 Mz.18-2705-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANGEL FERRARI GATI o ANGEL FERRARE o ANGEL FERRARI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 11 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.30 Mz.20-2555-v.mz.30.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Martínez Piedra Sara contra MAGARIÑOS TORRES JOSE. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se cita y emplaza a don José Magariños Torres para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio y también, para llenar el requisito de la conciliación dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 3 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.60 Mz.18-2675-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANGEL GONDA ALONSO, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 6 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.80 Mz.10-2296-v.ab.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, cita y emplaza a ARTURO CORRALES o a sus causahabientes, para que dentro de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los autos "Estrade y Cía. contra Arturo Corrales. Cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 6 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$6.00 Feb.22-1616-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN MALAGRABA, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 17 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$6.00 Mz.7-2149-v.mz.17. Ab.10-v.ab.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA LUISA SAEZ y de doña LUISA SANCHEZ DE SAEZ, citándose a los que se consideren interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 21 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.25-3047-v.ab.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE MARRERO, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 21 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.25-3048-v.ab.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROSARIO MILLOT DE GRANE, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.25-3049-v.ab.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ANTONIA WELKER DE TIRELLI solicitando la rectificación del acta de inscripción de su bautismo de la manera siguiente: en donde aparece con los nombres y apellido de Mario Antonio Beker y de sexo masculino debe decir María Antonia Welker y de sexo femenino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.75 Mz.25-3050-v.ab.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL BRAVO, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.24-3004-v.ab.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO LANSAC, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Mz.[illegible]-v.my.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RAMON USERA, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.24-3000-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA SOMARUGA DE KUTTER, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 Mz.24-3008-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELENA ETCHANDY DE FRANCHI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 Mz.24-3006-v.ab.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace público la apertura de la sucesión de doña ANTONIA QUEIJEIRO DE GARCIA, citándose a los que se consideren interesados por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.18-2676-v.mz.29.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "LINARES ATILIO GERMAN. Quiebra", se cita a junta de acreedores de don Atilio Germán Linares, que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), el día diecisiete de Abril próximo a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y lo que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Marzo 2 de 1939. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

(Costas) Mz.23-2947-v.ab.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE CARDARELLO y su esposa Lucía Fabricio y Rosa María Cardarello solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de José Cardarello y Lucía Fabricio en la siguiente forma: en donde aparece el apellido Cardarelli debe decir Cardarello, que es el verdadero. Y partida de nacimiento de Rosa María Cardarello, pues aparece el apellido paterno como Cardelli en lugar de Cardarello. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$7.50 Mz.11-2341-v.mz.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace público la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA PELUFFO DE TRUJILLO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 11 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.18-2677-v.mz 29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don BENITO VALLARINO solicitando la prescripción treintenaria del siguiente bien: Un terreno ubicado en la 1t.a sección judicial de Montevideo y empadronado con el número 70761, de un área de doscientos treinta y cuatro metros cuadrados, con frente a la calle Fray Bentos, donde tiene once metros de frente Y a los efectos legales se cita y emplaza a don Angel Trivelli y a todos aquellos que se consideren con algún derecho del siguiente bien por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 15 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$12.00 Feb.24-1732-v.mz.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DOLORES ESPERON DE LA FUENTE DE MARTINEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 24 de 1939. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$9.00 Mz.2-1962-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña NICASIA IDIARTE, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria le ha iniciado don Manuel Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 15 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.16-2568-v.ab.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de ELENA RODRIGUEZ DE BRINZO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 20 de 1939. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Mz.24-2977-v.ab 11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don GREGORIO ENRIQUE MORENO, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle Andes 1236, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Marzo 21 de 1939. — Gualberto Pí, Juez de Paz.

$4.50 Mz.23-2943-v.ab 10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, doctor don Sebastián Puppo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don OSIRIS JAVIER MANTARAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella comparezcan por ante este Juzgado, calle Agraciada número 2255, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1939. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

$4.50 Mz.13-2719-v.mz 29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a don LORENZO BOERI, propietario del inmueble ubicado en esta sección judicial, calle Pampas y Nicaragua y empadronada con el número 13713 o al que se considere con derecho real o posesorio sobre el referido inmueble, para que dentro de los noventa días, a contar de la fecha, comparezca a este Juzgado a estar a derecho en el juicio caratulado "Dirección General de Impuestos Directos contra el inmueble padrón 13713. Cobro de contribución inmobiliaria y recargos", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le designará defensor de oficio. La descripción del referido inmueble es la siguiente: está formada por un área triangular de diez metros setenta y seis centímetros y linda: por el Sur, con la finca empadronada con el número 10503, resultando de los antecedentes administrativos agregados a los autos que dicha parcela fué de propiedad de don Juan Perusso, quien la vendió a don Lorenzo Boeri, vecino de Buenos Aires (República Argentina), el 14 de Mayo de 1912, según escritura que otorgó en esta Capital en dicha fecha el escribano don Elbio Estrada. — Montevideo, Febrero 18 de 1939. — Sebastián Puppo, Juez de Paz

(Costas) Feb.27-1861-v.ab.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO MONTI, y emplázase a la vez a todos los que se consideren con derecho en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 17 de 1939. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.

$4.50 Mz.22-2887-v.ab.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo (Cerro) se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MANUELA SABUJEIRO DE VEGA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante el Juzgado, calle Doctor Juan B. Viacava 1733 (Cerro), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro, Febrero 27 de 1939. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$4.50 Mz.21-2798-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo (Cerro), se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE MARIA CASTRO, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado, calle Nueva Granada 1733 (Cerro), a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro, Marzo 10 de 1939. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$4.50 Mz.25-3039-v.ab.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUDOVINA CATALINA MAURIZIO DE YANNICELLI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rondeau 2457, a deducir sus derechos. — Montevideo, Marzo 15 de 1939. — Eduardo Machiavello, Juez de Paz.

$4.50 Mz.20-2732-v.mz.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Evangelista R. Pérez del Castillo, dictado en autos caratulados "Antonio Franco, por sus hijos menores Delia Esther y otros contra la sucesión de BALBINA GUEDES. Investifación de maternidad", se emplaza a don Hermenegildo Guedes, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Febrero 1.o de 1939. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.60 Mz.13-2438-v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO SARNICOLA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Diciembre 30 de 1938. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$5.50 Mz.27-3090-v.ab.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GREGORIA ROMERO DE MESA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 23 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ab.27-3086-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA VOLONTE DE MAGLIA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Marzo 15 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Mz.22-2851-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUSTINA SESARO o AGUSTINA CESARO ATAY o AGUSTINA CESAR ATAY DE FERREIRA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 27 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$8.40 Mz.14-2455-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos "Carmen Sasiambarrena contra DIONISIO BRITOS. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado Dionisio Britos para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Febrero 13 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$7.20 Mz.6-2124-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTINA CABRERA DE FERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 6 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Mz.17-2623-v.mz.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GREGORIA MARIA CARREÑO DE GERMAN, a fin de que todos los que se consideren con derechos se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Lucía, Marzo 7 de 1939. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$5.25 Mz.22-2901-v.ab.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, don Ebelio Ubiría, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña LUCIA BOGADO, para que todos los que se consideren con derecho a ella, y especialmente se emplaza a Armonía, Gabriel y Juan Carlos Bogado y Eugenia Noli Martínez Bogado para que dentro del término de noventa días comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Las Piedras, Febrero 27 de 1939. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$8.40 Mz.8-2181-v.ab.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, don Ebelio Ubiría, dictada en los autos caratulados "José Francisco Mario Montero con sucesión de LUCIA BOGADO. Rescisión de promesa de compraventa", se cita y emplaza a los sucesores de doña Lucía Bogado, y especialmente a Armonía, Gabriel y Juan Carlos Bogado y a Eugenia Noli Martínez Bogado, para que dentro del término de noventa días comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Las Piedras, Febrero 27 de 1939. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$8.40 Mz.8-2180-v.ab.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del infrascrito Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña MARIA ALICIA DANS FRIERI y don MANUEL DANS FRIERI solicitando la prescripción treintenaria del siguiente bien: Una parcela de terreno edificada en parte, situada en la manzana número 7 de esta villa, empadronada con el número 31, compuesta de una superficie de 221 metros, pero, según plano levantado por el agrimensor J. J. Mendoza Haedo, que fué registrado en la Dirección General de Avalúos con el número 207 el 23 de Agosto del corriente año (1938), encierra un área de 239 metros y 53 decímetros y limita: al Norte y en 48 metros 90 centímetros, con propiedad de los señores Vanini Hermanos; al Este y en 5 metros 60 centímetros, con finca de Antonia Nevi; al Sur y en 44 metros, con propiedad de Gabino Hernández, y al Oeste y en 5 metros 30 centímetros, con calle Montevideo, a la que da frente. Y a los efectos legales se cita y emplaza al señor Luis Romeu y Sivilla, la ex sociedad local Stella D'Italia, sus sucesores universales o singulares y a todos aquellos que se consideren con algún derecho del referido bien por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Sauce, Febrero 22 de 1939. — Mario A. Ardoino, Juez de Paz.

$21.60 Mz.8-2187-v.ab.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON PELUFFO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 20 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Mz.24-2985-v.ab.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, encargado del despacho de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN GASPAR OESCH, citándose a todos los interesados para que se prnestee todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días. — Colonia, Setiembre 28 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$7.20 Mz.20-2775-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don BRAULIO VILANUEVA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 14 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Mz.20-2736-v.mz.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña DAMIANA RODAS solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de su madre Gilberta Méndez de Rodas con Ramón Rodas, por aparecer como Norberta en vez de Gilberta, que es el verdadero nombre. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Marzo 8 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Mz.20-2756-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUSTO LOBECIO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 11 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Mz.22-2912-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JOVITA ABELLA MENDEZ, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 16 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Mz.22-2913-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN UTHURBURU, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 10 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Mz.22-2909-v.ab.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos "Guillermina Villanustre contra EDUARDO JUSTELIUS. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al expresado Eduardo Justelius para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Diciembre 20 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$9.60 Mz.3-2033-v.ab.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EDUARDO GUIGOU, citándose y emplazándose por treinta días a todos los que se consideren con derecho a la herencia comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Carmelo, Marzo 3 de 1939. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$4.50 Mz.27-3087-v.ab.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA ANGELICA ARISTEGUI DE LABORDE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 21 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Mz.27-3091-v.ab.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña LORENZA ROBATTO DE PEREIRA y don AGUSTIN PEREIRA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 20 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Mz.27-3092-v.ab.13.

Segundas copias

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos caratulados "MARIA MAGDALENA IGARZABAL DE EIRALDI y otros. Segundas copias de escrituras", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Magdalena Igarzabal de Eiraldi y otros solicitando segundas copias, por haberse extraviado las primeras, de las escrituras que autorizó el escribano Juan I. de Souza, el 31 de Octubre de 1907, por la cual don Nicasio Igarzabal, siendo casado con Justa Rivero, compró a Teresa Aranga, casada con Eduardo Máximo Rey, en Las Cañas, 13.a sección de Durazno, una fracción de campo compuesta de 51 hectáreas 8158 metros que linda: por el Norte, con Manuel Aranaga; al Sur, con la cuchilla San Ramón; al Este, con Lorenza Aranaga y parte con Joaquín Aranaga, y al Oeste, con Rosendo Wilkins. Otra escritura, el día 19 de Octubre de 1909, don Nicasio Igarzabal siendo casado con Justa Rivero, compró a Lorenza Aranaga, casada con Melitón Justambide, una fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, con una superficie de 89 hectáreas 7353 metros y linda: por el Norte, con la fracción de Joaquín Aranaga (hijo); al Sur, con la cuchilla San Ramón; al Este, con Joaquín Aranaga, y al Oeste, con la fracción cinco, de Téresa Aranaga de Rey (hoy el comprador). Otra escritura: el día 22 de Julio de 1910, don Nicasio Igarzabal compró a los menores Joaquín Aranaga y Bernardina Aranaga, representados por su padre Joaquín Aranaga, dos fracciones de campo situadas en el mismo paraje y sección que las anteriores, con una superficie cada una de 89 hectáreas 7353 metros y linda: la de Joaquín, señalada con el número 2: por el Norte, con las fracciones tres y parte con Angela Wilkins; al Sur, con Lorenza Aranaga de Rey (hoy el comprador; al Este, con Joaquín Aranaga, y al Oeste, con Manuel y Teresa Aranaga. La fracción de Bernardina está señalada con el número 3 y linda: al Norte y Este, con Angela Wilkins; al Sur, con Joaquín Aranaga, y al Oeste, con Manuel Aranaga. Y última escritura: el 18 de Febrero de 1916, don Nicasio Igarzabal compró a don Manuel Aranaga una fracción de campo situada en el mismo paraje y sección que las anteriores, compuesta de una superficie de 89 hectáreas 7353 metros y linda: por el Norte, con Angela Wilkins; al Este y Sur, con el comprador, y al Oeste, con Rosendo Wilkins. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Marzo 14 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$37.05 Mz.25-3040-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial

de la sucesión de don ANDRES ZACARIAS RIMOLDI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 14 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Mz.25-3041-v.ab.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña CARMEN EGERAVIDE o EGERAVIDES y don VICTORIANO ALVAREZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 10 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Mz.25-3042-v.ab 12.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña JOSEFA ALESINA DE CASALE y de doña JOSEFA EDUVIGES CHASSALES DE SAUD o HILARIA JOSEFA DUVICA CASALE DE SAUD, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por cualquier otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se cita y emplaza por el término de noventa días a Domingo Vicente Casale, a fin de que comparezca en estos autos sucesorios, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente en este juicio, de acuerdo con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Durazno, Febrero 16 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.00 Mz.6-2095-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GREGORIA CAWEN DE SILVA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 10 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Mz.20-2737-v.mz.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "Odila Cesárea Baliero de Hugarte y Erasmo Artagaveytia contra los sucesores de JOSE MAS DE AYALA, ANA MARTINEZ DE MAS DE AYALA, JOSE LUIS, JUAN, RUFINO, ANGEL y CELEDONIO MAS DE AYALA y JOSE MARIA GARCIA. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a los sucesores de José Más de Ayala y a su esposa Teresa Texera o Tejera Dominga, Félix, Alejo y Catalina Más de Ayala y sus sucesores, Juan Pablo Laguna y Marcelina Rebollo y sus sucesores, entre estos Pedro Ignacio Laguna, para que dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos por sí o por apoderado constituído en legal forma para llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio que los represente, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 282, 307, 308 y 311 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 21 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

48.60 Dic.10-13010-v.en.2. Feb.1.o-v.ab.29

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "Ramón, María y Marta Domínguez contra la sucesión de SALVADOR DOMINGUEZ. Investigación de paternidad y posesión notoria", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho en los bienes dejados por el causante Salvador Domínguez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Abril 4 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$14.40 Feb.23-1681-v.mz.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos caratulados "BRUNO SILVEIRA y MARCOLINA PIRIZ DE SILVEIRA. Sucesiones. Pieza por separado sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se ha presentado don Asís Silveira, en su carácter de apoderado, manifestando que en las partidas agregadas a los autos existen errores, los que deben ser rectificados en la siguiente forma: En la de Catalino, donde dice Miguel Silvera, de los Santos debe consignarse Miguel Silveira, y en donde dice Marcelina Pírez da Rosa debe consignarse Marcolina Píriz. En la de María Leoncia, donde dice Miguel Silvera de los Santos debe establecerse Miguel Silveira, y donde dice Marcelina Pírez da Rosa debe establecerse Marcolina Píriz. En la de Bruno, donde dice Miguel Silvera de los Santos debe establecerse Miguel Silveira, y donde dice Marcelina Píres da Rosa debe establecerse Marcolina Píriz. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Marzo 8 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Mz.15-2529-v.mz.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don TOMAS PINTOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado de Paz a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Carmen, Marzo 18 de 1939. — Dionisio Moreira, Juez de Paz.

$5.50 Mz.27-3079-v.ab.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ELENA MARTINEZ DE GARIN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Florida, Marzo 13 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Mz.22-2377-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de TELESFORO o PEDRO TELESFORO GUILLOTTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Marzo 3 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Mz.22-2378-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MANUEL LARANGA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Marzo 9 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Mz.21-2840-v.mz.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Cumpliendo lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, se hace saber la apertura de las sucesiones de CIPRIANO MACHADO y CIPRIANO FELIPE MACHADO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Marzo 14 de 1939. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

$4.50 Mz.22-2879-v.ab.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don RAMON IRENEO FERNANDEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Febrero 7 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$5.50 Mz.21-2805-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ROMAN ISABELINO o ISABELINO ROMAN ARAUJO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Febrero 7 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$5.50 Mz.31-2806-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE RAMON FERNANDEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Marzo 7 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$5.50 Mz.21-2807-v.mz.31.

Segunda copia de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictado en los autos "CARLOTA TECHERA DE FERNANDEZ. Por segunda copia de escrituras", se hace saber al público que ante este Juzgado y en los expresados autos se ha presentado doña Carlota Techera de Fernández, con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, solicitando segundas copias de las escrituras de propiedad siguientes: Una fracción de terreno situada en el ejido del pueblo Mariscala, empadronada con el número trescientos dos y señalada con el número diecisiete en el plano del agrimensor Benito Bonasso, del quince de Agosto de mil novecientos trece, compuesta de dos hectáreas, tres mil setecientos diecinueve metros y setenta y dos decímetros, lindando: al frente, con servidumbre de diecisiete metros de ancho; al fondo, con José María Pereira y Lucio Cal; por un costado servidumbre y Francisco Amilivia y por el otro con el lote dieciocho, de Ascensión Muniz y sus hijos. Otra fracción de terreno sita en el mismo lugar que la anterior, empadronada con el número trescientos tres, señalada con el número quince en el plano del agrimensor Bonasso, ya citado anteriormente, compuesta de dos hectáreas, cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis metros. La escritura referente al primer bien deslindado fué autorizada por el escribano Evangelista Pérez, en el Aiguá, entre los días doce y dieciséis de Febrero de mil novecientos catorce y ella fué otorgada por Indalecio Perdomo, como mandatario de Ascensión Muniz, viuda de Cándido N. Cal y de sus menores hijos a favor de la solicitante Carlota Techera de Fernández, y la segunda escritura otorgada por la misma señora y su hijo Medardo Hipólito Cal, fué autorizada por el escribano don Emeterio Arrospide, el día treinta de Abril de mil novecientos veintiuno. En cumplimiento de lo que la ley dispone al respecto, se hacen estas publicaciones, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés en oponerse a lo solicitado para que se presenten en el expediente mencionado dentro de treinta días, que se ha fijado al efecto. — Minas, Marzo 9 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$22.50 Mz.18-2707-v.mz.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, se hace saber a don Pompilio Orestes Iroldi y doña Aidee Honorata Iroldi que en los autos caratulados "José Marcos Amilivia con la sucesión de SALVADOR IROLDI, VICTORIA FERNANDEZ DE IROLDI y SALVADOR FAUSTINO IROLDI. Ejecución de hipoteca", se ha dictado la siguiente resolución: "Maldonado, Diciembre 22 de 1938. — Aten-

to a que doña Anselma María Anastasia Iroldi no ha concurrido a asumir personería en este juicio, no obstante haber sido citada en forma, se hace efectivo el apercibimiento, designándose defensor de oficio al señor Alejandro Requena. Atento a que los señores Pompilio Orestes Iroldi y doña Aidee Honorata Iroldi no han concurrido a estar a derecho ni han señalado domicilio, a pesar de haber sido citados personalmente, notifíqueseles en la forma prevista por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. De la liquidación presentada, vista a los ejecutados. De las diligencias de remate, vista al señor Fiscal Letrado. — Pereyra Núñez. — Y a los efectos determinados por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Febrero 23 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$16.60 Mz.11-2393-v.mz.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don JACINTO MATEO SEGOVIA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 8 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.80 Mz.23-2952-v.ab.10.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones intestadas de don DOMINGO SILVA y de doña JUANA GANDARA DE SILVA, citándose a los interesados en las herencias para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 13 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Mz.25-3027-v.ab.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor dón Juan Carlos Imhof, encargado interinamente del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú,, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores a título universal o particular de doña NARCISA OTERO DE OLIVERA, sus hijos Enrique, Atanasio, Apolonio, Carmen y Crisolio Olivera, así como a la hija de este último, llamada Narcisa Adona Olivera Cano y al presunto cesionario don Manuel Méndez, sus herederos y sucesores y a todo aquel que se considere con algún derecho al inmueble que a continuación se describe: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en esta ciudad de Paysandú, manzana número 302, empadronada con el número 2090 y compuesta de una superficie de 2120 metros 40 decímetros, deslindada así: al Norte, en una línea de 45 metros 40 centímetros, con las sucesiones de Juan Brasesco y Andrés Eoero; al Sur, en 45 metros 80 centímetros, con la calle Uruguay; al Este, en 46 metros 50 centímetros, con la sucesión Onetto y con Siva Silva de Gioscia, y al Oeste, en 46 metros 60 centímetros, con la calle Misiones, con la que forma esquina, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, por sí o por apoderado constituído en forma, en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado don Felipe Miro, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Paysandú, Febrero 22 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$25.20 Mz.27-3095-v.my.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Juan Carlos Imhof, encargado interinamente del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don JUAN CERNICCHIARO, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 8 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Mz.27-3098-v.ab.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado al apertura judicial de las sucesiones de don JUAN IGNACIO o IGNACIO GOÑI, don MARTIN GOÑI, don ANTONIO GOÑI, doña IGNACIA GOÑI DE ALCORTA y doña ESTHER o MARIA ESTHER ALCORTA DE ORTIZ, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de ... que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 16 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$7.12 Mz.27-3096-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña ANGELA RAMONA GOYA DE GOICOCHEA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 18 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Mz.27-3097-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña ROSA RIZZO, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 3 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Mz.25-2968-v.ab.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de las sucesiones de doña ANGELA o ANGELA CATALINA FIRPO DE COSTA y de don FEDERICO o FEDERICO ANTONIO COSTA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas a que comparezcan adeducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 3 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.38 Mz.24-2969-v.ab.11.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, en el expediente rotulado "MARSICOVETRE y MORGANTI. Solicitando segunda copia de una escritura" se cita a los sucesores de don Adolfo Horta o a quienes sus derechos representen, con término de noventa días, a fin de que, si tuvieren interés, se presenten ante este Juzgado a deducir oposición a la expedición de la segunda copia para la firma comercial con sede en Estación Quebracho, 11.a sección judicial de este Departamento, "Marsicovetre y Morganti", en sustitución de la primera, de la escritura de división de condominio que realizó don Francisco Ruiz Díaz con don Adolfo Horta, ante el escribano don Jesús Gil el 17 de Marzo del año 1907, en esta ciudad de Paysandú, y referente a una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento, que consta de una superficie de 73 hectáreas y 7881 centiáreas, deslindada en Marzo de 1907 por el agrimensor don Juan Basso y que tiene los siguientes límites: al Norte, con don Juan José Megget; al Sureste, con el arroyo Quebracho y la cañada Santa Lucía, y al Oeste, con campos de la sucesión de don Adolfo Horta. Se hace constar que la firma "Marsicovetre y Morganti" se presentó invocando el carácter de cesionaria de don Francisco Ruiz Díaz, según expresan, cuya escritura de cesión fué autorizada en esta ciudad de Paysandú el 12 de Diciembre de 1934 por el escribano Rodolfo L. Pesce. — Paysandú, Marzo 3 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.

$26.40 Mz.11-2385-v.ab.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don CLOTILDE BALBUENA o CLOTILDO BALBUENA, citándose a los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Marzo 4 de 1939. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$7.20 Mz.15-2516-v.ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha fallecido intestado el escribano don MARTIN GARCIA CANESSA, y en consecuencia, se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que se crean con derecho a heredarle para que por sí o por representante legal, comparezcan dentro de sesenta días a estar a derecho en estos autos, con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de nombrarse un curador a la herencia. A los efectos de la parte final del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta segunda publicación. — Fray Bentos, Febrero 27 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

(Gestión Fiscal) Mz.15-2524-v.mz.25.
Ab.15-v.ab.26.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don GUILLERMO HAHN, y de doña AUGUSTA SOYCAUX DE HAHN, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 10 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$8.64 Mz.20-2777-v.my.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña JUSTA CORREA DE MARTINEZ, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 10 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$4.80 Mz.20-2778-v.mz.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don JACOBO IVANTCHENCO, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 10 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$4.80 Mz.20-2779-v.mz.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "ARISTIDES RODRIGUEZ. Rectificación de partidas. Libro 28. Folio 596", se hace saber a los que tengan interés en ello, y a los efectos legales, que ante este Juzgado se ha presentado don Arístides Rodríguez solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues en el Registro de Estado Civil dicha partida aparece con el nombre de Aristivo Rodríguez, sosteniendo el interesado que se llama Arístides Rodríguez, y lo efrece probar con los testigos don Juan Esteban Carballo y don Valentín Bravo. — Rivera, Marzo 2 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$7.90 Mz.14-2461-v.mz.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declara abierta la sucesión de doña AMBROSIA INMACULADA RISSO o AMBROSIA I. RISSO, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren a todos los por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 14 de 1939 — Juan Serra Tur Actuario.

$ 7.68 Feb. 23-1715-v.Mz.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIA URETA o ANTONIO URETA, a fin de que todos aquellos que por

cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 31 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Mz.25-3014-v.ab.12.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Sucesiones PASCUAL MAZULLO o MASSULLO o ANA ROSA PIZANI o PIZANO DE MASSULLO", se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de Francisco Mazullo y a toda persona que se considere con derecho a representarlo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que lo represente. — Rocha, Diciembre 27 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$8.40 Mz.20-2769-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, por licencia concedida al titular de este Departamento, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEONARDA SEVERA NUÑEZ DE QUINTIAN, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 14 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Mz.23-2940-v.ab.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA CABRAL DE MACHADO, citándose por edictos a todos aquellos que se consideren con derechos en dicha sucesión para que comparezcan a deducirlos antes en este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 14 de 1939. — Carlos W. Teysera, Juez de Paz.
$4.50 Mz.23-2939-v.ab.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a sección de Rocha, don Ricardo Pollo Darraque, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARTURO FERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Lascano, Febrero 8 de 1939. — Ricardo Pollo Darraque, Juez de Paz.
$5.50 Mz.20-2766-v.mz.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se cita y emplaza a los herederos de LAUREANO VILLARREAL y a todos los que se consideren con derecho a las fracciones de campo empadronadas con los números 1511, 1516, 3781 y parte de la 1532, actualmente poseídas por Jacinto Díaz, Juan Carlos Rocca, Alicia Milans de Barbieri, Joaquín Pablo Milans, Alcira Dinorah Milans de Méndez y Heraclio Sosa, dentro de una fracción de 221 hectáreas, 0058 metros 0396 cm.2 ubicada en Laureles (10.a sección judicial de Salto), lindando: al Norte, con el arroyo Laureles Grande; al Este, con Arnaldo Azambuya; al Sur, camino vecinal, y al Oeste, con Alicia, Joaquín Pablo y Alcira Dinorah Milans, para que comparezcan ante este Juzgado en los autos caratulados "Jacinto Díaz y otros. Prescripción adquisitiva" a deducir sus acciones dentro del plazo de noventa días, como también para el previo juicio conciliatorio y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 307, 308 y 282 del Código de Procedimiento Civil). — Salto, Marzo 3 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.
$16.80 Mz.9-2272-v.ab.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, recaído en el expediente caratulado "ISIDORA FELIZARDA LEMES DE FONTAN y otra. Rectificación de partidas", se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido y ordenado la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de Isidora Felizarda Lemes figura la inscripta con el nombre de Isidora solamente y con el apellido Lemos, cuando su nombre verdadero y apellido es Isidora Felizarda Lemes. En la partida de nacimiento de Juana Rudecinda Lemes figura la inscripta con el nombre de Eudoxia Rudecinda y con el apellido Lemos cuando su verdadero nombre y apellido es Juana Rudecinda Lemes. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 7 de 1939. — Héctor Matttos, Actuario.
$9.00 Mz.21-2843-v.ab.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a don JUAN MARIA RIOS para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que ante este Juzgado ha iniciado doña Nélida Romilda Ciocca para obtener pensión alimenticia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 4 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 Mz.21-2844-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO MENDEZ o MENDES, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Salto, Febrero 8 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.80 Feb.24-1758-v.mz.33.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JUAN FRANCISCO MUÑIZ, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Marzo 20 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$5.50 Mz.24-2980-v.ab.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de SILVERIA ABREU DE GERIBON, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Marzo 13 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$5.50 Mz.21-2819-v.mz.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JUANA RODRIGUEZ DE PEREZ, para que todos los que se consideren interesados en ella se presente a deducirlos en este Juzgado dentor del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Marzo 7 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$5.50 Mz.21-2820-v.mz.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE GARCIA MONTES, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Febrero 27 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$5.50 Mz.17-2652-v.mz.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MAGDALENA RIVERA BORDAD, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Marzo 7 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$5.50 Mz.17-2653-v.mz.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don GERONIMO BEBILACUA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que los apellidos de su padre y abuelos son Bebilacua y no Beveagua, como erróneamente se les ha hecho figurar. Y a los efectos determinados por la ley del Registro General del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Marzo 3 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Mz.17-2654-v.ab.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de San José, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANACLETO BATISTA, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten a este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Libertad, Marzo 7 de 1939. — Egidio Turini, Juez de Paz.
$5.50 Mz.21-2796-v.mz.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don PEDRO MAREK, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Mz.25-3061-v.ab.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de EUGENIA o EUFEMIA DELGADO DE MOYANO, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Marzo 10 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Mz.17-2667-v.mz.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña MARGARITA COLOMBATO DE MACAGNO, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Marzo 7 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Mz.17-2668-v.mz.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de PABLO OCAMPO, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 9 de 1939. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Mz.17-2666-v.mz.28.

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de ANA METHOL DE BRUSSAIN y de JUAN NICANOR o JUAN NICASIO BRUSSAIN, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 11 de 1939. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Mz.25-3062-v.ab.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MODESTO VICTOR VIÑOLY, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 16 de 1939. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Mz.22-2917-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al pública la apertura de la sucesión de don CARLOS MARIA HERNANDEZ o CARLOS HERNANDEZ FIGUEROA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 10 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 Mz.22-2916-v.ab.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en autos "CESAR Z. PALOMEQUE. Posesión treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los siguientes bienes: Dos fracciones de campo de pastoreo empadronadas con los números 637 y 693 en el Registro de Propiedades Rurales llevado por la sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos, compuesta, la primera(padrón 637), de ciento sesenta y dos hectáreas cuatro mil metros cuadrados, señalada con el número 2 en el plano de mensura levantado por el agrimensor Elzear Alzola Idoyaga, Jefe de la Oficina de Empadronamiento local, y la segunda (padrón número 693), de veintidós hectáreas seis mil metros cuadrados, señalada con el número 1 en el plano antes referido. Estas fracciones están ubicadas en la cuarta sección judicial de este Departamento, dentro de los siguientes límites: la empadronada con el número 637: por el Norte, sucesión Granada, sucesión Chagas Maciel, Eulogio Píriz y Elena Rosadilla: al Este y Noroeste, con Cándida González de Goicochea; al Sur, con José Alvez, Emeteria Sabarís; por el Suroeste, con Teófila González; por el Oeste, con Emeteria Sabarís, camino vecinal por medio, con sucesión Chagas Maciel, Eulogio Píriz, Elena Rosadilla y sucesión Granada, y la empadronada con el número 693: al Norte, con sucesión Granada; al Este, camino vecinal por medio, con sucesión Méndez, Rosa Blanca Píriz y Elena Rosadilla; al Sur, con sucesión Chagas Maciel, y al Oeste, con predios de don José Bruno, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Setiembre 21 de 1938. — Julio Maia, Actuario.

$28.80 Mz.22-2915-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SATURNINO ALVAREZ MENENDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 16 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$7.20 Mz.1.o-1948-v.ab.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "ERNESTO VIÑOLY COTELO. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a los linderos doña Rita Quintín de Páez, doña Damacia Pérez de Vilar, sucesión Giorgetta, doña Ana María Rodríguez de Gómez, don Mario Piguillem y sucesión Juan Segura y, en general, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título al siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo situada en la sexta sección judicial del Departamento de Tacuarembó propiedad empadronada con el número 1385, compuesta de una superficie de 807 hectáreas 3653 metros cuadrados, que están representadas en los planos, uno del agrimensor Eduardo Mullin, de 1922, según copia que hizo el agrimensor Gerardo P. Fernández el 27 de Noviembre de 1938, y el otro de este mismo agrimensor Fernández, de Abril de 1934, cuyo campo tiene, de acuerdo con esos planos, los siguientes límites: al Norte, Rita Quintán de Páez: al Este, el arroyo Tacuarembó Chico y Damacia Pérez de Vilar: al Sur, el mismo arroyo y campos de sucesión Giorgetta, Ana María Rodríguez de Gómez y Mario Piguillem, y al Oeste, la sucesión de Juan Segura y el camino departamental que va por la cuchilla de Haedo, límite entre los Departamentos de Tacuarembó y Salto. — Tacuarembó, Febrero 9 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$25.20 Feb.24-1755-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CECILIO JUAN DOMINGO GONZALEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 17 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Mz.27-3088-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CELEDONIO FREITAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 15 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Mz.27-3089-v.ab.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ISAAC CLOTILDO GIMENEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paso de los Toros, Marzo 1.o de 1939. — Juan José de Palleja, Juez de Paz.

$5.50 Mz.20-2735-v.mz.30.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JOSE ALVAREZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Marzo 7 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Mz.22-2903-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JOSE MARQUEZ o JOSE BIBIANO MARQUEZ o JOSE B. MARQUEZ o JOSE VIVIANO MARQUEZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Diciembre 12 de 1938. — Ledo Arroyo Torres Actuario.

$4.50 Mz.22-2904-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de BRUNO PAEZ o BRUNO QUINTIAN PAEZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Marzo 16 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Mz.22-2905-v.ab.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz del pueblo Olimar, 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, don Juan Antonio Bueno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO STOCCO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Pueblo Olimar, Marzo 16 de 1939. — Juan Antonio Bueno, Juez de Paz.

$4.50 Mz.24-2979-v.ab.11.

Remates Judiciales

SEBASTIAN SAGARRA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Carlos M. Juanicó (suplente), dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra AUGUSTO PONS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Abril próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 523, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Sebastián Sagarra, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de terrreno y sus mejoras en "Artilleros", 12.a sección judicial del Departamento de Colonia, padrón número dos mil novecientos treinta y siete (parte), señalada con el número 7 en plano del agrimensor A. Borrat Viera, de Noviembre de 1922 y compuesta de cincuenta y siete hectáreas cinco mil cincuenta metros, lindando: por el Noroeste, en 1245 metros, camino por medio, con parte de la fracción 8; al Este, el arroyo Artilleros; al Sudeste, en 770 metros, con la fracción 3 y parte del citado arroyo, y al Sudoeste, en 594 metros, camino por medio, con la fracción 6. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 76 serie "26" ley 10 de Setiembre de 1923); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que según nota puesta por el escribano Silverio Dinardi, en Diciembre 9 de 1927, se constituyó un segundo gravamen a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay, y por otra nota del escribano Pereira, del 9 de Diciembre de 1927, se constituyó un tercer gravamen a favor del señor Alfredo S. Arce; F) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso). — Montevideo, Marzo 2 de 1939. — Luis Antonio Lamas Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay ofrece al comprador un préstamo por ley común de $ 3.250:00.

(Cuenta corriente) Mz.25-3043-v.ab.17.

GUILLERMO LEVRATTO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos "Año 1938. — CECIL GILDEA. Sucesión", se hace saber al público que el día 22 de Abril próximo de las 13 y 30 horas en adelante, habilitadas al efecto, el señor martillero don Guillermo Levratto, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta al mejor postor, al contado y con la base de las dos terceras partes de la tasación, del yatch de madera "Rosamar", que se encontrará atracado al muelle oficial de esta ciudad, de 7.50 metros de eslora máxima, 2.39 manga, 1.05 de puntal, 1.10 metro de calado, tonelaje neto 4.579 toneladas, con motor fijo de dos cilindros de 8 H. P., con las velas correspondientes, un bote remolque y otros accesorios. Terminada la venta del yatch se procederá de inmediato a la venta en las mismas condiciones apuntadas, de los muebles y útiles de la sucesión, depositados en el local de la Sociedad R. La Estrella (Frigorífico Anglo), entre ellos un caballo tordillo y un automóvil voituret marca "Ford" en perfecto estado, con seis gomas y herramientas. Se previene que no se aceptará oferta que no cubra los 2|3 de la tasación; que la venta será al contado y que el expediente con la tasación de los bienes se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Marzo 20 de 1939. — J. Serra Tur, Actuario.

$20.00 Mz.27-3069-v.ab.13.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Credit Foncier de l'Uruguay contra JOSE PEDRO BONIFACIO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 21 de Abril próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, sito en esta Capital, a inmediaciones del Prado, empadronado con el número 41801, compuesto de una superficie de trescientos diez metros quin-

ce decímetros que se deslindan así: nueve metros cincuenta centímetros de frente al Sudeste, a la calle Fomento (hoy Jacquard); treinta y dos metros veinte centímetros al Nordeste, lindando con el solar treinta y seis; nueve metros treinta centímetros al Nordoeste, confinando con el solar 35, y treinta y cuatro metros cincuenta centímetros al Sudoeste, lindando con el solar cincuenta y dos y con Balsa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, salvo en el caso de adjudicación a la Institución ejecutante; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 22 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 Mz.27-3065-v.ab.20.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado suplente de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó, dictada en los autos caratulados "Enrique Braulio Iacue contra GUALBERTO BALPARDA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día primero de Junio próximo venidero y a las 16 y 30 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1479, por el martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de las cuatro quintas partes proindivisas del siguiente bien: Una fracción de campo y todas sus mejoras, situada en la séptima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada con el número 1579, compuesta de una superficie de mil setecientas veintinueve hectáreas, tres mil ochocientos sesenta y un metros cuarenta y siete decímetros, que forma parte de la fracción número dos del plano levantado por el agrimensor Alfredo Hareau, en Noviembre de mil novecientos nueve, y cuyos linderos son: por el Norte, la fracción número uno, de Gerónimo José Coelho; por el Este, la fracción número diez, de la sucesión de José Ignacio Amaral; por el Oeste, el arroyo Yaguarí, y por el Sur, la fracción número tres y un pequeño triángulo de la misma sucesión Amaral. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, certificados y demás gastos relativos serán de cuenta del comprador; 3.o Que el martillero fué nombrado por la parte ejecutante; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 22 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$66.30 Mz.25-3030-v.my.9.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría dictada en los autos caratulados: "GOSSI FRANCISCO B. JUAN J. y JOSE C. GOSSI, ESTEFANIA GOSSI DE CALEGARI y otros" Solicitan la venta en remate almoneda de varios bienes en común y proindiviso", se hace saber al público que el día treinta de Marzo próximo de diez a once de la mañana y en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1136 con asistencia del señor Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate almoneda y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su aforo para la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes inmuebles: A) Un terreno y sus mejoras ubicado en la planta urbana de esta ciudad, manzana número 368 y aforado en la suma de $ 1.400 empadronado con el número 2575 con una superficie de novecientos veinte metros cuadrados y mil seiscientos cincuenta y dos centímetros cuadrados que se deslinda así: veintiún metros seis centímetros al Norte, sobre calle Artigas; cuarenta y cuatro metros veinticinco centímetros de frente al Este, sobre calle Libertad; veinte metros al Sur, lindando con la sucesión Catalina Arnoldo, y al Oeste, cuarenta y cuatro metros diez centímetros que linda con Catalina Vener y B) Un terreno de chacra, situado en la manzana número 900 del ejido de chacra de esta ciudad y aforado en la suma de $ 1.500.00 empadronado con el número 4081, constando de una superficie de dieciocho hectáreas cuatro mil cuatrocientas setenta centiáreas, deslindado como sigue: Por el Norte, la calle seis, que divide con chacra de don Sixto Artigas; por el Sur, la calle cinco; por el Este, la calle letra "O" que divide con chacras que fueron de don Joaquín Márquez, y por el Oeste, la calle letra "N" que divide con chacra de don José Echeverry. Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que los gastos y honorarios de las escrituras serán de cuenta del comprador. y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. Y a los efectos de la ley s hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Febrero 15 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$47.25 Mz.14-2486-v.mz.30.

JOSE VICENTE ALONSO Y GARCIA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra AQUILES PACIELLO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 14 de Abril próximo a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por los martilleros señores José Vicente Alonso y García, asistidos del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Un terreno y mejoras sito en la manzana número 36, de la ciudad de Rocha, Capital del Departamento del mismo nombre, 1.a sección judicial, empadronado con el número doscientos sesenta y ocho, y compuesto de una superficie titulada de setecientos noventa y cuatro metros tres mil quinientos cincuenta centímetros y según plano del agrimensor Facundo P. Machado, de Octubre de 1927 de una superficie de ochocientos cincuenta metros veinticuatro decímetros, deslindado: 42 metros 70 centímetros de frente al Noreste, a la calle Treinta y Tres; 19 metros 68 centímetros al Sudeste, de frente a la calle Rincón; por el Sudoeste, partiendo del frente de la última calle, una recta de 17 metros 90 centímetros, formando luego un martillo saliente de 48 centímetros para continuar luego otra recta de 24 metros 80 centímetros lindando por dicho viento con finca de Teodoro Fernández, y finalmente, 20 metros 16 centímetros por el Nordoeste, con la de Rafael Giannattasio. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 1489 serie "26"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o de los rematadores antes del remate: C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare: D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso). — Montevideo Febrero 28 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 4.488 68, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) Mz.20-2772-v.ab.14.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno doctor Bolívar Baliñas, por licencia del titular de primer turno de fecha veintiséis de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco y Gaspar Porras y otros con CHEKERA M. CHEKER y CESAR RESALA. Imputación de infracción aduanera. Lo. 7 Fo. 530", pieza mandada a formar por separado, se hace saber al público que el día miércoles 29 del corriente, a la hora dieciséis, en el local de venta de los martilleros "H. Adami Casaravilla y Cía.", calle 25 de Mayo 582, y asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda al de dos pesos ($ 2.00) el kilogramo, de la siguiente mercadería: 421 kilogramos de seda artificial doble ancho, blanca y negra. Se previene: 1.o Que el mejor postor abonará la suma ofrecida en el acto de ser aceptada su oferta; y 2.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 16 de 1939. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

En exposición: la víspera, de 9 a 12 y de 14 y 30 a 19 horas.

$16.20 Mz.20-2776-v.mz.29.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "José Brandón y otros contra JOSE GARCIA GRAÑA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Abril próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en almoneda pública y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 92879, situado en el barrio Porteño, novísima ciudad de este Departamento, señalado en el plano levantado en Julio de 1889 por el agrimensor don Federico Delgado, con el número 5 de la manzana X, compuesto de 483 metros 13 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste, a la calle Juan D. Jackson, por donde las puertas del edificio están señaladas con los números 866 y 868, por 45 metros de fondo, lindando: por el Este, con parte de los solares 13 y 14; por el Sud, con el número 6, y por el Norte, con el número 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos y honorarios de escrituración y certificados de los Registros serán de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 16 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Mz.22-[illegible]-v.ab.15.

GOMENSORO y CASTELLS

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ZELMIRA RODRIGUEZ GROLERO DE MEZA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Abril próximo, a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y mejoras ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Rivera, señalada con el número tres en el plano levantado en Octubre de mil novecientos veintiuno por el agrimensor A. Grau Rossell, compuesta de mil setenta y dos hectáreas, mil cuatrocientos diez metros noventa y tres decímetros, lindando: al Noroeste con el arroyo de La Carolina o Ataques; al Nordeste, la fracción número dos, del mismo plano; al Sudeste, la fracción número uno y campos de Luis Piquilliz, y al Sudoeste, la fracción número cuatro. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco ejecutante a disposición de los interesados en su examen (hipoteca rural número 141 serie "V"); B) Que la Institución acreedora está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate: C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía, advirtiéndose que en caso de no hacerlo, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; D) Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y de venta, así como lo que se adeude con respecto al inmueble por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; E) Que el expediente en el cual se ordena esta venta se halla de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso). — Montevideo, Marzo 4 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco ejecutante, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 16.110.50, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

— (Cuenta corriente) Mz.20-12049-v.ab.27.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Camión "Chevrolet" volcador.

En nuestro salón de ventas, piedras 318. El martes 28 de Marzo a las 16 horas (4 p. m.). Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de sexto turno, expediente "Natalio Techera contra ALFONSO

IGLESIA. Juicio ejecutivo. Por cobro de costas". Base: 2|3 de la tasación. Entrega al día siguiente. Garantía 25 o|o. Comisión 6 o|o. Está en exhibición.
$4.50 Mz.18-2745-v.mz.28.

MANUEL A. FAVILLA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 256 serie "30", a cargo de JUAN JOSE ROBERTS, el próximo 10 de Abril, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Manuel A. Favilla venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil pesos ($ 2.000.00), un campo y sus mejoras en "Bañado de Morales", décima sección judicial del Departamento de Cerro Largo, padrón cinco mil seiscientos cincuenta y nueve, con una superficie de ochenta y siete hectáreas cuatro mil cuatro metros treinta y seis decímetros, deslindado, según plano del agrimensor José Villamil y Leiras, de Febrero de 1926: al Norte y Este, el canal de la cañada del Medio, divisorio con Lorenzo Larregui y Fabián Malvarez; al Sur, línea quebrada en tres rectas, dividiendo de Carmen Morales de Ybáñez, y al Oeste, un gajo de la cañada del Medio hasta su confluencia con esta cañada, separando de Santiago Olivera y una recta amojonada, divisoria con Carmen Morales de Ybáñez. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate de acuerdo ce nel artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 3 de Febrero corriente a $ 1.927.62 más gastos de ejecución; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en $ 78.66 semestrales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil cuatrocientos un pesos setenta y dos centésimos ($ 1.401.72), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.401.72 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Febrero 25 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Mz.18-2726-v.mz.28.

LUIS BASSO POU
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ALBERTO ESPALTER. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Abril próximo, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Luis Basso Pou, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, sita en "San Javier", 3.a sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronada con el número ochenta y siete y compuesta, según plano del agrimensor Juan Basso, de Octubre de 1913, de una superficie de sesenta y tres hectáreas, cuatro mil doscientas treinta y tres centiáreas treinta y cinco decímetros, deslindados: al Norte, una línea recta que corre de Oeste a Este, en 511 metros; del punto terminal de ésta, otra que mide 100 metros y que va de Nordeste a Sudoeste: de aquí otra de 224 metros de Oeste a Este; de allí otra de 200 metros, de Noreste a Sudoeste; del punto final de ésta, otra de 150 metros de Sudeste a Noroeste, y de aquí otra que va de Noreste a Sudoeste, de 825 metros, camino por medio, en parte con campos de Eduardo Espalter; al Este, en 430 metros, con campos de la colonia "San Javier"; al Sud, dos líneas rectas, midiendo una 318 metros que va de Oeste a Este, y la otra de 1232 metros, de Noreste a Sudoeste, con la colonia "San Javier", y al Oeste, en 430 metros, con el río Uruguay. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 34 serie "26"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Marzo 4 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 3.892.92, saldo del préstamo en títulos al día del remate.
(Cuenta corrriente) Mz.18-2721-v.ab.19.

LUIS SIECOLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de Montevideo, señor Julio Ramírez, dictada en el expediente "Compañía General de Obras Públicas contra el PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 34939. Cobro de pesos", se hace saber que el día 1.o de Abril, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Siécola, asistido por el Alguacil ad hoc y del suscrito Escribano, a la venta en remate público, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, que es de $ 2.640.00, o sea, con la base de $ 1.760.00, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y mejoras que contiene, situado, según certificado de la Dirección de Impuestos Directos número 017438, a fojas 92, en la 24.a sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Julio César entre las de Rivera y José Pedro Varela, distando su punto medio de 23 metros 10 de esta última, empadronado con el número 34939 y compuesto de una superficie, según croquis de la Dirección General de Avalúos, a fojas 95, de 141 metros 5470 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 9 metros 64 de frente al Este, de la calle Julio César, por donde la puerta del edificio lleva el número 1485; 9 metros 75 al Oeste, lindando con Venancio Reyes y José García Suárez; 13 metros 95 al Norte, lindando con Carlos A. Molla, y 15 metros 25 al Sur, con Lorenza C. de Casaglia. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de las escrituras y certificados, lo mismo que si se adeudara la cuenta de saneamiento; 3.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado de Paz de la 24.a sección, calle Francisco Llambí número 1417. — Montevideo, Marzo 10 de 1939. — José A. Saldún, Actuario Ad - hoc.
$36.40 Mz.17-2618-v.ab.1.o.

CARLOS M. PERICHON
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ANDRES LANDONI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Carlos M. Perichón, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, sito en la 23.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 6 de la letra D en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Diciembre de 1907, empadronado con el número ochenta y siete mil ochocientos cincuenta y seis, compuesto de una superficie de doscientos noventa y nueve metros veinte decímetros, deslindados: 10 metros de frente al Nordeste, a la calle Juan Cabal número 40 (hoy 2628), entre las de General Urquiza y Juan Ramón Gómez: 28 metros 82 centímetros al Nordoeste, con el solar número 5, y 31 metros 3 centímetros al Sudeste, con el solar número 7. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante a disposición de los interesados (hipoteca urbana número 120 serie "Z"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador; igualmente lo que se adeude con respecto al bien a subastarse por concepto de pavimento, cordón, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no hiciere dicha consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Marzo 1.o de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.497.36, saldo del préstamo en títulos al día del remate.
(Cuenta corriente) Mz.13-2478-v.mz.28.

MANUEL M. SANCHEZ
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente: "RODRIGUEZ VILLAR (María). Sucesión", se hace saber al público que el día treinta del corriente Marzo, a las horas que se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder por el martillero Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta de los bienes que a continuación se indican, en remate público y con la base de los aforos que a cada uno corresponde para el pago de la contribución inmobiliaria. Primero. A la hora quince y treinta: Un solar de terreno, señalado con el número uno en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena, el diecinueve de Agosto de mil novecientos siete, con ciento dieciocho metros cincuenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros de frente al Noroeste, a la calle Arenal Grande; quince metros ochenta centímetros al Suroeste, por donde linda con los solares dos y tres; ocho metros al Sureste, por donde linda con el solar cuatro; y quince metros ochenta centímetros al Noreste, por donde linda con terrenos de la manzana cuatrocientos ochenta y siete. Este bien está empadronado con el número ciento doce mil seiscientos ochenta y cuatro y aforado en seis mil pesos. Segundo. Acto continuo. Un solar de terreno con edificio, señalado con el número tres en el plano citado, con sesenta y siete metros cincuenta decímetros cuadrados, que se deslinda así: siete metros de frente al Suroeste, a la calle Dacá; diez metros noventa centímetros por el costado Sureste, por donde linda con el solar cuatro; siete metros treinta y cinco centímetros al Noreste, lindando con el solar uno, y ocho metros cuarenta centímetros al Noroeste, por donde linda con el solar dos. Este bien está empadronado con el número ciento doce mil seiscientos ochenta y aforado en dos mil ochocientos pesos. Tercero. A la hora dieciséis y treinta. Un solar de terreno, con el edificio que contiene, ubicado en la villa de la Unión, décima sección judcal de este Departamento, que según plano de mensura practicado por el agrimensor Vicente Iraztorza, en Junio de mil novecientos treinta, contiene una superficie de ciento treinta y cuatro metros cinco decímetros, deslindado así: doce metros nueve centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Gobernador Viana, designada su puerta con el número mil quinientos setenta y dos; doce metros cincuenta y siete centímetros al Noroeste, lindando con Francisca Rojo de Haenel; nueve metros, noventa y cinco centímetros al Noreste, confinando con Marcos Segal, y al Sureste, una línea quebrada de siete metros veointiséis centímetros, formando martillo con otra línea de dos metros, cincuenta y tres centímetros, desde donde arranca otra línea de cinco metros que se une con la del frente. Este bien está empadronado con el número setenta mil seiscientos sesenta y siete y aforado en tres mil seiscientos pesos. Cuarto. A la hora diecisiete. Un solar de terreno, ubicado a inmediaciones de la villa de la Unión, de esta Capital, en el barrio denominado Salvador Ferrer, el cual en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor Joaquín G Travieso en veinte de Julio de mil novecientos ocho, está señalado con el número sesenta y tres, compuesto de una superficie de trescientos setenta y un metros, dieciséis decímetros cuadrados, deslindados así: diez metros treinta y un centímetros de frente al Noroeste, sobre la calle Guayabos (hoy Agustín Sosa) número tres mil seiscientos noventa y seis; por treinta y seis metros de fondo al Sureste por donde linda con el solar sesenta; al Noreste, con el sesenta y dos, y al Sur-

oeste, con el sesenta y cuatro. Este bien está empadronado con el número sesenta y seis mil novecientos ochenta y cinco y aforado en cuatrocientos cincuenta pesos. Se previene. 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada; 2.o) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos, impuestos y derechos de la escritura de venta; y 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, (tercer piso). — Montevideo, Marzo 7 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

Más informes: Misiones 1408. (2.o piso).

$91.50 Mz.13-v.2457-v.mz.29.

ANGEL GAZZANO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra FRANCISCO VISCONTI ROMANO, TOMAS VISCONTI y MARIA VISCONTI ROMANO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en los días de Marzo próximo a las horas y en los lugares que se indicarán, se procederá por intermedio del martillero don Angel Gazzano a la venta en remate público y al mejor postor de los inmuebles siguientes:

Primero. Día 29 de Marzo a la hora 15 y 30 y en el lugar de su ubicación. Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 4306, situada en la tercera sección judicial de esta Capital, compuesta de 9 metros 07 centímetros de frente al Sur, a la calle Reconquista por donde las puertas de entrada a los edificios están señaladas con los números 529 y 531, cuyo punto medio, dista 38 metros 565 milímetros de la esquina formada por dicha calle y la de Ituzaingó; por 24 metros 27 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Ramón Abascal, limitando por su costado Este, con propiedad de la sucesión de don Ramón Scarza y de don Julio Mousqués, y por el Oeste, con la del señor Juan Pedro Henderson.

Segundo. El día 29 de Marzo a la hora 16 y en el lugar de su ubicación. Una fracción de terreno con el edificio en ella construído, empadronada con el número 4183, situada en la tercera sección judicial de esta Capital, compuesta según títulos de 7 metros 158 milímetros de frente al Sur, a la calle Reconquista, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 459, por 12 metros, 926 milímetros de fondo, lindando por el Norte, con los sucesores de Francisco Echenique; al Sur, con uno de los hijos de Bernabé Caravia, y al Este, con uno de los hijos de Francisco D. Araucho.

Tercero. El día 29 de Marzo a la hora 16 y 30 y en el lugar de su ubicación. Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 3845, ubicada en la manzana número 138, tercera sección judicial de esta Capital, compuesta según plano del agrimensor Luis Arrarte Victoria de Abril de 1912, de una superficie de 448 metros 05 decímetros, que se deslindan así: 10 metros 47 centímetros de frente al Sur, a la calle calle Reconquista, entre las de Colón y Alzaibar, por donde las puertas de los edificios tienen los números 335 y 337; 10 metros 41 centímetros en la línea del fondo al Norte, lindando con la sucesión de Tomás Howard; 42 metros 55 centímetros en el Este, con Rodríguez Hermanos, Felipe Iglesias, Juan Llopart y Lorenzo Vidal, y al Oeste, linda en toda su extensión con propiedad del doctor Aureliano Rodríguez Larreta.

Cuarto. El día 29 de Marzo a la hora 17 y en el lugar de su ubicación. Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 5544, situada en la cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 320 metros 72 decímetros 21 centímetros 90 milímetros, que se deslindan así: 18 metros 90 centímetros de frente al Este, a la calle Bartolomé Mitre; 16 metros 76 centímetros al Sur, que por formar esquina son también de frente a la calle Reconquista número 649; 18 metros 909 milímetros al Oeste, lindando con Rosa Reyes de Bouton, y 17 metros 14 centímetros al Norte, lindando con Angela Martínez de Cabral.

Quinto. El día 30 de Marzo a las 11 horas y en la puerta del Juzgado. Cinco solares de terreno con sus edificios, cercos y demás mejoras que contienen, que forman el inmueble empadronado con el número 63587, situados en Carrasco, once sección judicial de este Departamento, señalados en el plano respectivo con los números, uno, dos, tres, trece y parte de otras fracciones, cuyas áreas y límites son los siguientes: El solar de terreno señalado con el número uno en el plano respectivo se compone de una superficie de 2.074 metros 60 decímetros que se deslindan así: 24 metros 71 centímetros de frente al Suroeste, al camino Juan Ferreira; 100 metros al Noroeste, lindando con Juan José Villamonte; 85 metros 60 centímetros al Sureste, confinando con el solar número 2 y 22 metros al Noreste, con el solar número 13. La fracción de terreno señalada con el número dos en el mismo plano, se compone de una superficie de 1.823 metros 36 decímetros, cuyo deslinde es el siguiente: 24 metros 71 centímetros de frente al Suroeste, al camino Juan Fereira; 88 metros 60 centímetros al Noroeste, con el solar número 1; 77 metros 16 centímetros al Sureste, con el solar número 3, y 22 metros al Noreste, con parte del solar número 13. La fracción de terreno señalada con el número tres en el referido plano, tiene una superficie de 4.773 mtros 43 decímetros 51 centímetros que se deslindan así: 96 metros 24 centímetros al Noroeste, a la calle Santa Rosa; 95 metros 84 centímetros al Sureste, lindando con más terreno del señor Visconti Romano y con parte del solar número 13; 50 metros, 32 centímetros al Noreste, con terreno de la Sociedad Balneario de Carrasco, y 49 metros, 78 centímetros al Suroeste, con Juan José Villamonte. La fracción de terreno señalada con el número trece en el citado plano, se compone de una superficie de 1.496 metros que se deslindan así: 22 metros de frente al Sur a calle Pública de 17 metros de ancho; por 68 metros de fondo, lindando al Norte, con la sucesión de Rosa Pérez de Ordeig; al Este, con el solar número 14 y al Oeste, con los solares números 1, 2 y 3. La quinta fracción tiene una superficie de 3.309 metros 75 decímetros 24 centímetros, cuyo deslinde es el siguiente: 65 metros 42 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Santa Rosa; 67 metros al Sureste, con la Sociedad Balneario Carrasco; 50 metros 42 centímetros al Noreste, con la misma Sociedad, hoy Francisco Piria, y 50 metros 32 centímetros al Suroeste, con el señor Visconti Romano. Las cinco fracciones de campo descriptas, tiene una superficie total de 13.477 metros 14 decímetros 75 centímetros.

Se previene. Primero. Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.

Segundo. Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, así como todo lo que se adeudare por concepto de pavimento, cordón, caño colector, medianería u otras cargas análogas, que recaigan sobre los inmuebles a venderse, serán de cargo del comprador.

Tercero. Que el inmueble descripto en quinto término y que formaba la propiedad empadronada con el número 63587 fué subdividido en 18 solares de acuerdo con la copia del plano de fraccionamiento de Enero 26 de 1934, levantado por el agrimensor Alberto de Arteaga, que queda de manifiesto en esta Oficina: que los 18 solares formados fueron vendidos a plazos por el ejecutado, habiéndose confiado la administración de los mismos a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, por lo tanto el comprador del inmueble descripto en el numeral quinto deberá respetar las promesas de compraventa sucritas por el ejecutado y los promitentes compradores; que en el estado demostrativo de las ventas al día 14 de Diciembre de 1938, que está de manifiesto en esta Oficina se establece la nómina de los actuales compradores, importe del precio de adquisición por cada solar, cuotas percibidas, saldos a percibir, solares disponibles, así como también otros informes de interés para los que se consideren interesados en el referido inmueble.

Cuarto. Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, (primer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 23 de 1939 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$150.00 Mz.11-2360-v.mz.29.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos: "Luis C. y Ricardo Scandroglio contra SERAFIN BENITEZ y otros. Cesación de condominio" se hace público que el día treinta y uno de Marzo corriente, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá, por el señor Alguacil del Juzgado al remate por precio que exceda a las dos terceras partes del aforo para la contribución del siguiente inmueble: un solar de terreno edificado, ubicado en la décimasegunda sección judicial de este Departamento paraje conocido por Atahualpa, designado con el número treinta y uno en el plano que en Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve levantó el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una extensión superficial de cuatrocientos treinta y ocho metros con treinta decímetros cuadrados, que se deslindan así: veinte metros de frente al Sureste, sobre la calle Cubo del Norte, ex Fomento, distando su punto medio de la esquina formada por ésta con la avenida Larrañaga doscientos veinte metros según el certificado de empadronamiento, veinte metros con ocho milímetros en una línea del fondo al Noroeste, lindando con propiedad del señor Conelli; veintiún metros con once centímetros en un costado Noroeste, por donde linda con el solar número treinta y dos y veintidós metros con setenta y dos centímetros en una línea del Sudoeste, lindando con el solar treinta. Esta propiedad está empadronada con el número ochenta mil quinientos veinte y su aforo contributivo es de dos mil ochocientos pesos. Se previene: Primero. Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle acptada. Segundo. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 2 de 1939. — Teófilo E. Real, Escribano.

$54.00 Mz.14-2164-v.mz.30.

ORLANDO BERTOLOTTI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos "Banco de la República O. del Uruguay contra ANGEL RODRIGUEZ SOUZA. Ejecución de hipoteca' Libro 29. Folio 194", se hace saber al público que el día treinta de Marzo de 1939, en las puertas de este Juzgado Letrado, de Rivera, a la hora diez, el martillero don Orlando Bertolotti, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público, sin base, al mejor postor, del siguiente bien de propiedad del ejecutado: Una fracción de campo de pastoreo compuesta de ochenta y seis hectáreas, ubicada en Cuñapirú, tercera sección de este Departamento, lindando con Doraldina Fros, Fortunato Almeida y campo ocupado por los Fagúndez, camino público por medio, con Modesto Viera y Manuel Aguirre, y se encuentra empadronado con el número tres mil cuarenta y ocho. Se previene que los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y de la de venta serán de cargo del comprador, quien deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los títulos de propiedad y demás recaudos referentes al inmueble descripto se hallan en depósito en la sucursal local del Banco de la República. — Rivera, Febrero 27 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$36.00 Mz.6-2100-v.mz.28.

ENRIQUE A. ZABALA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del ex Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra DEOGRACIAS OCTAVIO u OCTAVIANO BARRIOS. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 30 de Marzo próximo a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 523, se venderán en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Enrique A. Zabala, asistido del Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes: tres fracciones de campo y mejoras sitas en "Pantanosa", 1.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronadas con el número tres mil cuatrocientos sesenta y ocho y cuyas superficies y linderos son: La primera fracción, señalada con el número 5 en el plano del ejido de la ciudad de Rocha, con una superficie de treinta y cuatro hectáreas siete mil setecientos noventa y ocho metros noventa y cinco decímetros, deslindados: al Nordeste, con la propiedad que a continuación se deslinda; por el Sudeste, con propiedad empadronada con el número 3478, de la sucesión de Juan José Pezzolo, y por el Sudoeste y Nordoeste, con propiedad empadronada con el número 3467, de Biliano Graña. La segunda fracción, señalada con el número 6 en el plano citado y compuesta de una superficie de diecinueve hectáreas siete mil ochocientos cincuenta metros, lindando: al Nordoeste, con la chacra número 4, de Juan Cosme Tera; por el Sudeste, la chacra número 8, de Juan Barrios; al Nordeste, resto de la chacra número 6, propiedad del citado Juan Barrios y de la sucesión de Juan Rodríguez, y por el Sudoeste, la chacra anteriormente deslindada. Y la tercera fracción está destinada a servidumbre de paso, corriendo en dirección al camino departamental a Lascano, y se compone de una hectárea mil cincuenta metros setenta decímetros, lindando: por el Nordeste, con las propiedades empadronadas con los números 3471, 3472, 3473 y 3474, de Román Larrosa, Braulio Tera, Francisco Malzoni y Ciriaco Di Longe Pinali, respectivamente; por el Sudeste, con la de la sucesión de Indalecio Gonzá-

lez, padrón número 3477; por el Sudoeste, con la de Juan Rodríguez, padrón número 3476, y por el Nordeste, con la fracción relacionada en segundo término. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 240 serie "25"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus ocreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto a los bienes a subastarse por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, alle 25 de Mayo número 523 (7.o piso). — Montevideo, Febrero 24 de 1939. — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 3.028.70, saldo del préstamo en títulos. (Cuenta corrriente) Mz.3-2018-v.mz.29.

EDUARDO A. RAIZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO —Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado Marcos Quadri contra MARIA E. NOVOA DE GUERRA. Ejecución de hipoteca": el día 14 de Abril del corriente año, en el vestíbulo del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523, a la hora 16, el martillero señor Eduardo A. Raiz, con asistencia del Alguacil del Juzgado e infrascrito Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, una fracción de campo con todas sus mejoras, ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el número 4349, paraje denominado Ejido, que forma parte de la fracción 2 del plano del agrimensor Manuel Rodríguez, de Noviembre de 1913, con un área de veintiuna hectáreas, siete mil cien metros sesenta decímetros cuadrados, deslindada así: al Noreste, el río San José (laguna de los 20 toros): al Sureste, una recta de 1365 metros, con la fracción número 1; al Suroeste, con camino servidumbre en medio, con Francisco Arrizabalaga, y al Noroeste, con parte de la fracción 2, de Elina Callorda de Muñoz. Se previene: A) Que el postor aceptado deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; B) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 10 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$30.00 Mz.16-2609-v.ab.1.o.

E. PEROTTI CORRADI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "JUAN EVANGELISTA RODRIGUEZ, AMELIA RODRIGUEZ, MARTINIANA MORALES DE RODRIGUEZ y RAMONA RODRIGUEZ. Sucesiones": el día 31 de Marzo corriente a la hora 16 y 30 minutos, el martillero E. Perotti Corradi, con asistencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto escribano, y en el lugar de ubicación, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca ubicada en Villa Colón, novena sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 45106, edificada en terreno que tiene un área de mil treinta y tres metros, trescientos treinta y cuatro centímetros cuadrados: con 12 metros 247 milímetros de frente al Sur, a la calle Besnes Irigoyen donde lleva el número 5664; 85 metros 09 centímetros al Este, lindando con Alejandro Fiol; 84 metros 60 centímetros al Oeste, lindando con Tomasa B. de Roldán, y 12 metros 136 milímetros en su fondo al Norte. Acto continuo, en el mismo lugar y sobre la base de $ 22 23 centésimos el mismo martillero sacará a subasta pública al mejor postor, las 2|135 avas partes del inmueble empadronado con el número 41159 ubicado en la 20.a sección judicial de este Departamento, con 10 metros de frente, al Noreste, sobre la calle Carlos de la Vega por 50 metros de fondo: al Noroeste linda con Miguel Gori; al Sureste, con el señor Mancini, y al Suroeste, con Juan Leguinge; área quinientos metros cuadrados. Se previene: A) Que en este último no se admitirá oferta que no supere la base fijada y que en ambos los postores aceptados deberán consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. B) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria 25 de Mayo 523 (2.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 9 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$34.50 Mz.14-2445-v.mz.30.

FRANCISCO R. FULLGRAFF

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en el expediente caratulado "Lorenzo J. Covetta contra ANTONIO EMILIO TORTOSA. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día treinta y uno del corriente mes, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Francisco R. Fullgraff, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno y demás mejoras que contiene, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, jurisdicción de los Pocitos, designado con el número 3 en el plano de subdivisión levantado en Junio de 1926 por el agrimensor Humberto M. Venosa y compuesto de una superficie de 98 metros, teniendo 7 metros 36 centímetros de frente al Sur, a la calle Canelones, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 2705; 12 metros 35 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 2 del mismo plano; 7 metros 60 centímetros al Noroeste, lindando con propiedad de Pascual y Enrique Defés, y por el Este, mide 14 metros 28 centímetros, confinando con propiedad de Máximo Arana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que el martillero fué designado por la parte: 3.o Que el referido bien tiene una segunda hipoteca a favor del señor Enrique Vidal; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 14 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$28.60 Mz.17-2685-v.mz.31.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó, (suplente), en el expediente "VICENTE CICCARIELLO. Sucesión", se hace público que el día once de Abril próximo, a las horas que se indican a continuación y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el Alguacil del Juzgado, a la venta en remate almoneda, por precios que excedan a las dos terceras partes de los aforos que tienen para el pago del impuesto inmobiliario, de los siguientes inmuebles: 1.o A las 15 horas: Tres fracciones de terreno y sus mejoras, situadas en la villa Colón, de este Departamento, señaladas con los números "uno", "dos", "tres" de la fracción letra "H" del plano de subdivisión trazado por el agrimensor Donato Gaminara el veintiuno de Julio de mil novecientos diez, compuesto cada solar de un área superficial de quinientos metros, con diez metros de frente por cincuenta de fondo que, en conjunto, suman mil quinientos metros, descompuestos así: treinta metros de frente al Sureste, sobre la calle de dieciocho metros de ancho por cincuenta de fondo y lindan: por el Noreste, con Juan Passadore; por el Suroeste, con los solares trece a diecisiete, indicando el citado plano el nombre del propietario que linda por el Noroeste. Estas fracciones están empadronadas con los números 46.085 46.086 y 46.087. 2.o A las diecisiete horas: Un solar de terreno con mejoras, ubicado en esta ciudad, a inmediaciones del asilo Buen Pastor, en la manzana número novecientos ochenta de la novísima ciudad, señalado en el plano trazado en Agosto de mil novecientos cuatro por el agrimensor don Benjamín F. Conde, con el número "tres" compuesto de una superficie de doscientos veinticinco metros, con diez decímetros, teniendo diez metros de frente al Sur, a la calle La Paz, entre las de Municipio y Defensa, estando su puerta de entrada señalada con el número 2115; diez metros setenta centímetros en el fondo al Norte, por donde linda con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay a Pando: veinte metros cuarenta y dos centímetros al Oeste, confina con el solar dos, y veinticuatro metros sesenta centímetros en el Este, limítrofes con el solar 4. Este inmueble está empadronado con el número 20.568. Se hace constar que los inmuebles descriptos en primer término están aforados, en conjunto, en la suma total de dos mil setecientos cincuenta pesos y el descripto en segundo lugar en la suma de seis mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que no se admitirán ofertas que no excedan a las dos terceras partes de los aforos respectivos; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás accesorios serán de cuenta del adquirente; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 11 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$57.00 Mz.16-2608-v.ab.1.o.

ADOLFO VAILLANT

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a sección de Colón, Mario Ortiz Garzón, dictada en los autos caratulados "Rodolfo Casterés, por la sucesión de Juan A. Casterés, contra la propiedad empadronada con el número 38.005, FAUSTO DE LO SANTOS. Cobro de pavimento", se hace saber al público que el día 15 de Abril de mil novecientos treinta y nueve, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, por el martillero don Adolfo Vaillant, asistido del Alguacil y Actuario Ad hoc, del siguiente bien: Un solar de terreno situado en el pueblo de la Victoria, de este Departamento, señalado en el plano respectivo del agrimensor Rodríguez, con el número 17 de la manzana 261, compuesto de un área de doscientos cuarenta y seis metros 86 centímetros (246.86), deslindados así: ocho metros 72 centímetros de frente al Noreste, a la calle Millán (hoy Simón Martínez); veintiocho metros al Noroeste, lindando con el solar número 18; por el Sureste, veintinueve metros 50 centímetros, por donde linda con los solares números 13 y 16, y ocho metros 59 centímetros, por el Suroeste. Dicho inmueble está empadronado con el número 38.005. Se previene: 1.o Que el bien descripto fué tasado en la suma de $ 531.05 (quinientos treinta y un pesos 05 centésimos); 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que no se admitirán ofertas por debajo de las dos terceras partes de la tasación; 4.o Que los gastos de escrituración, impuestos universitarios, certificados, saneamiento y contribuciones inmobiliarias serán de cargo del comprador; 5.o Que el expediente y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado de Paz de la 9.a sección de Colón, calle Artes 1875. — Armando Claveaux, Actuario Ad-hoc.

$42.00 Mz.23-2976-v.ab.15.

ELADIO F. DIESTE

Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor Evangelista R. Pérez del Castillo, dictada en los autos "ILDEFONSO CARVALHO. Quiebra. Pieza mandada formar referente a bienes de los menores Alcides Carvalho y otros", se hace saber que el día 30 del corriente mes de Marzo a la hora 10, en las puertas de este Juzgado, el rematador designado, don Eladio F. Dieste, asistido del señor Alguacil y por ante mí, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor y por precio que exceda de las dos terceras partes de su respectiva tasación, las ocho novenas partes que le corresponden a los señores Pedro Alfonso, Alcides, Cecilia, Laura, Leontina, Antonio e Isabel Carvalho en el siguiente bien: Solar de terreno ubicado en la octava sección judicial de este Departamento, con todas sus mejoras y accesorios. Este inmueble ha sido tasado en la suma de tres mil pesos mln ($ 3.000.00), en su totalidad. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el mismo acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; y B) Que no se aceptará, como se ha expresado, oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación. — Artigas, Marzo 7 de 1939. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$22.40 Mz.15-2544-v.mz.30

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor Alvaro F. Macedo, dictada en el expediente caratulado "GERONIMA MONGIARDINO DE NOTTE o GERONIMA MONGIARDIN o MOYARDINI o MOLLARDINO o MOLLARDINI o MONGARDINO o MON-

LLARDINA o MOGLLARDIN DE NOTTE y MARTIN NOTTE. Sucesiones". se hace saber al público que el día 30 del corriente a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá al remate en almoneda y al mejor postor, de la parte que representa un once avos del bien que más adelante se relacionará y que en dicha proporción le corresponde a la incapaz Francisca Carmen Notte en mayor área en común y proindiviso con sus hermanos Nicolás, Domingo, Juan Gabino, Santina, Antonia, Rosa, Antonio María, Vctoriana, Carlos y Martín Notte. Dos fracciones de terreno que por estar unidas están empadronadas con el número 7116 ubicadas en Canelón Chico primera sección judicial de este Departamento y compuestas una de 7 hectáreas 5.563 metros 95 decímetros y la otra de 7 hectáreas 8.310 metros y teniendo ambas los siguientes límites: Norte, Claudio Bonhome y Carlos Cabrera, Sur, Antonio Moreno, Florencio Gandini, Guillermo Bornia, María Gandini de Bauzán y Pedro Gandini; Este, sucesión Francisco Testa, en parte con comino vecinal y en parte con Luis Frandini, y por el Oeste, Antonio Moreno. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. Segundo. Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina. Tercero. Que los gastos de escrituración, certificados legales, etc., serán de cuenta del comprador.— Canelones, Marzo 2 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$31.50 Mz.14-2494-v.mz.30.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, en autos "Germán Ernesto y Manuel Federico Roth contra ALFREDO y ROBERTO SCHAFFNER. Ejecución de hipoteca". se hace saber que el día viernes catorce de Abril próximo, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá por el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del suscripto, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno, edificio en él construído y demás mejoras, situado en esta villa, en la manzana número 2 de la chacra 112 del antiguo plano, que lleva el número 6 en el plano levantado en Enero de 1920 por la Inspección Técnica Departamental, empadronado con el número 43, que tiene una superficie de trescientos setenta y cinco metros cuadrados, con 15 metros de frente al Norte, sobre la calle Treinta y Tres, por 25 metros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Oeste, sobre la calle avenida del Puerto, lindando, además, por el Sur, con Eugenio Vallarino, y por el Este, con más terreno de los hermanos Schaffner Se previene que los títulos se hallan agregados al expediente en este Juzgado de Paz, a disposición de los interesados para su estudio y que el mejor postor al quedarle aceptada su oferta, consignará el 10 o|o a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Nueva Helvecia, Marzo 11 de 1939 — R. I. Egaña, Juez de Paz.

$44.00 Mz.17-2670-v.ab.14

JUAN COSTABEL

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Paz de la 14.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados: "Camilo Santín Carballo contra BERNARDINO MORENO. Ejecución prendaria" y de conformidad a lo proveído por el suscrito Juez de Paz, se hace saber al público que el día 10 de Abril próximo, a las 17 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Juan Costabel, asistido del Juez de Paz que suscribe, procederá a la venta, al mejor postor y sin tasación, de un camión "Chevrolet", con todos sus accesorios y herramientas. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma como garantía, siendo de su cargo los gastos de transferencia y nuevo empadronamiento del vehículo ejecutado. —Juan L. Lacaze, Marzo 14 de 1939. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$11.00 Mz.21-2800-v.mz.31.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Rivera Astigarraga, dictado en autos "LAUREANA DE LA LLANA, OLAGARIA LARROSA, JOSEFA LARROSA y ARTEMIA MANUELA TAY. Sucesiones. Venta de inmueble", se hace saber al público que el día 25 de Abril próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Carlos M. de Medina, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado y por precio que exceda al de cincuenta y dos pesos por hectárea, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: La parte indivisa que corresponde a los ausentes Gil Gedeón, Flora y Bernardina Ventura Larrosa, equivalente a tres hectáreas, nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro metros veintiocho decímetros, en una fracción de campo ubicada en Barriga Negra, sexta sección judicial de este Departamento de Lavalleja, empadronada con el número dos mil novecientos sesenta y dos, compuesta de ciento diez hectáreas cinco mil metros cuadrados, lindando: al Norte, con Trinidad Larrosa, sucesión Antonio Moreno, Gregorio Gimpenez, Aurora Tellechea y Guillermo Aviaga; al Este, con el mismo Guillermo Aviaga; al Sur, con Benjamín y Pantaleón Olivera, sucesión de Ramón del Puerto y Román Tellechea, y al Oeste, arroyo Barriga Negra, cuyo bien pertenece a las sucesiones de Laureana de la Llana, Olegaria Larrosa, Josefa Larrosa y Artemia Manuela Tay. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituras de compromiso y definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Febrero 28 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$37.50 Mz.28-2706-v.ab.11.

RECAREDO E. UGARTE

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictado en el expediente caratulado: "SOUZA EULALIO. Sucesión". se hace saber al público que el día primero de Abril se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado en el local "Fraschini" los animales y bienes muebles de pertenencia de dicho causante y que se encuentran inventariados en estos autos. Se previene que el comprador deberá consignar el importe íntegro de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Marzo 14 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

Mz.21-2846-v.mz.31.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

EDICTO — Se hace saber que el día trece de Abril próximo a la hora 15, en "La Tablada", de esta sección, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de dos novillos "Hereford", uno orejano y el otro cuya marca y señal consta en el expediente caratulado "FRIGORIFICO ANGLO DEL URUGUAY. Denuncia de animales invasores" — Fray Bentos Marzo 13 de 1939. — Pastor A. Bayley Juez de Paz. (Gestión Fiscal) Mz.17-2665-v.ab.10.

ANTONIO RUBIO

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, recaído en los autos testamentarios de don ANTONIO OCTAVIO SAMPAYO, se hace saber que el día 12 de Abril próximo entrante, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio número 360 el martillero don Antonio Rubio, con asistencia del Alguacil de este Jugado va a proceder a la venta, en remate público, y al mejor postor de una fracción de campo, situada en la novena sección del Departamento de Soriano, empadronada, en mayor área, con el número 331, compuesta, según mensura practicada el 17 de Enero de 1930 por el agrimensor don F. Lacueva Castro, de mil setecientas cuarenta y nueve hectáreas, siete mil quinientos ochenta y ocho metros cuadrados, y linda: al Norte, camino departamental, por medio, con campos de la sucesión de doña Laura Sampayo de González Roca y don Antonio González Sampayo; al Este con campo de la sucesión de don Eduardo Díaz Sampayo; al Sur el arroyo Bequeló, que lo separa de campos de las hermanas Abreu y de don Tomás Abreu, y al Oeste, el mismo arroyo Bequeló, que lo separa de campos de la sucesión de don Carlos Fein y de don Manuel Doval. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o) Que serán de cuenta del mejor postor, los gastos y honorarios de la escritura y de los certificados; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 4.o) Que sobre la propiedad a rematarse, existe un contrato de arrendamiento registrado, cuyo plazo vencerá el 1.o de Abril de 1940; teniendo los arrendatarios un derecho de opción a dos años de prórroga, y que la renta se abona por semestres adelantados. —Mercedes, Marzo 7 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$36.00 Mz.11-2387-v.mz.28.

NICANOR PEREZ ROUBIN

Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, recaído en los autos testamentarios de don ANTONIO OCTAVIO SAMPAYO, se hace saber: Que el día 26 del corriente, a las 10 horas, y en el lugar de su ubicación, calle Artigas número 211, el martillero don Nicanor Pérez Roubin, con asitencia del Alguacil de este Juzgado, va a proceder a la venta, en remate público, y al mejor postor de una fracción de terreno situada en la planta urbana de esta ciudad, con la edificación y demás mejoras que contiene, empadronada con el número setecientos diez, manzana número cien, compuesto aquél, de catorce metros noventa centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Artigas, teniendo dieciséis metros treinta centímetros en la línea del Este, por donde confina con doña María Luisa Díaz de Martínez Haedo; cuarenta y cinco metros cincuenta y cinco centímetros en la línea del Norte, lindera con la misma señora de Martínez Haedo, y cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros en la línea del Sur, lindante con don Pedro Leonard hoy su sucesión). Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. 2.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de escrituración y de los certificados; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 4.o) Que la propiedad a venderse se encuentra disponible, y 5.o) Que ha sido habilitada la fecha y horas en que se celebrará el remate de la finca relacionada, al sólo efecto de la práctica de dicha diligencia. — Mercedes, Marzo 6 de 1939. — Juan R. Irrisari, Actuario.

$28.60 Mz.11-2342-v.mz.28.

FEDERICO DURDOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Elías Abdo contra la sucesión de JUAN BAILON ALAMON. Cobro de pesos", se hace saber que el día primero de Abril próximo, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Federico Durdos, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Escribano Actuario, procederá a la venta en remate público y por precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situada en la planta urbana de esta ciudad, que forma parte de la manzana número veintitrés (23), empadronada con el número ciento ochenta y siete (187), compuesta de un área de mil descientos cuarenta y cuatro metros (1244), y deslindada en la siguiente forma: por el fondo, con Pedro Bidegain; por un lado, con terrenos de la sucesión de Salvador Gauna; por otro, don Dictino Martínez y sucesión de Angel Alonso, y por el frente, con la calle General Rivera. Se previene: A) Que el inmueble de la referencia fué tasado en seis mil pesos; B) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; C) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador; y D) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Marzo 7 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$30.75 Mz.13-2414-v.mz.29.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural número 451 Serie "30" a cargo de PABLO PIÑEYRO, el próximo 11 de Abril, a las 16 horas y en el Salón de Actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, (tercer piso) el martillero Alberto Fraga Orzábal venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de nueve mil doscientos treinta y seis pesos (pesos

9.236.00), un campo y sus mejoras en la quinta sección judicial del Departamento de Flores, padrón mil novecientos once, con una superficie de ciento setenta y ocho hectáreas cuatro mil setecientos veinticuatro metros cuarenta decímetros, según títulos y plano del agrimensor Alberto E. Penot de 19 de Marzo de 1892, lindando: al Norte con Juan Piñeyro; al Este, y Sur, con sucesión Gil Lerena, y al Oeste, calle por medio con Pedro Peyruseigt, María I. Aldecoa y Josefina Fernández de Aldecoa. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 8.745 07. más gastos de ejecución; B) Que sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado: C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de siete mil trescientos cincuenta y cuatro pesos catorce centésimos ($ 7.354 14), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 7.354.14 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficnas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales (Remates). — Montevideo Marzo 10 de 1939.— Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Mz 21-2824-v.mz.31.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 868 serie "Z", a cargo de OTTO FEIN, el próximo 1º de Abril, a las 16 y 30 horas en el lugar de ubicación, el martillero Héctor N. Maeso, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de once mil doscientos treinta y tres pesos ($ 11.233.00), un terreno y mejoras en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, manzana mil ciento noventa, padrón veintidós mil cuatrocientos noventa y siete, con una superficie de cuatrocientos sesenta y nueve metros cincuenta decímetros, deslindado: 10 metros de frente al Sur, a la calle Charrúa, edificio 2237|39|39 (bis), entre las de Juan Paullier y Patria; 46 metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, lindando con la sucesión Marquese; al Este, con el solar 13, y al Oeste, con el 15. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 10 327.89 más gastos de ejecución; B) Que el inmueble está arrendado en dos partes, produciendo $ 78.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento, cordón y colector: F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos cuatro centésimos ($ 8 452.04), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 8.452.04 al día del remate; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Marzo 17 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Mz.23-2957-v.ab.1.o.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395 número 124 Serie "29" a cargo de LORENZO MASCARO, el próximo 17 de Abril, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación el martillero Jacinto Gómez Blanco venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil ochocientos cuarenta y seis pesos (pesos 4.846.00), un terreno y mejoras en la undécima sección judicial de este Departamento, padrón ochenta y ocho mil quinientos setenta y ocho, con una superficie de cuatrocientos siete metros treinta y un decímetros, señalado con el número cinco en plano del ingeniero Aquiles Monzani, de Marzo de 1888, deslindado: 10 metros 308 milímetros de frente al Suroeste, a la Plaza Roma (antes Guayabo), edificio número 2906; 41 metros 232 milímetros de fondo al Sureste, dando frente a la calle Abipones por ser esquina; al Noroeste, con el solar 6, y al Noreste, con el 1. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 4.845.37 más gastos de ejecución; B) Que sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el prominente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil ochocientos pesos ($ 2.800.00), como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 3.728.20 al día del remate: G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Marzo 13 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Mz.22-2888-v.ab.1.o.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural número 614 Serie "30" a cargo de JOSE MARIA GOYCOECHEA, el próximo 15 de Abril, a las 10 horas, en la ciudad de Rocha, local General Artigas número 142, el martillero Agustín Pereyra venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de dos mil trescientos sesenta y dos pesos ($ 2.362.00), un campo y mejoras en la primera sección judicial del Departamento de Rocha, padrón cuatro mil noventa y cuatro, señalado con el número 2 en el plano de Enero de 1927 del agrimensor Osvaldo Olivera, de una superficie de once hectáreas ocho mil sesenta y un metros, teniendo: 179 metros 10 centímetros al Este, camino por medio con Dorotea Acosta de Domingues: 539 metros 50 centímetros al Norte, frente a calle pública: 576 metros 30 centímetros al Sur, con José F. Virginio, y al Oeste, cañada por medio con sucesión de Agustina Barrios de Larrañaga.

Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.161.22 más gastos de ejecución: B) Que sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 olo del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil seiscientos sesenta y ocho pesos, doce centésimos ($ 1.668.12), abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado: F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecario del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.668.12, al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Marzo 11 de 1939. —Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Mz.22-2889-v.ab.1.o.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1417 Serie "27" a cargo de FELIX GARAZA, el próximo 14 de Abril, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Agustín Pereyra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil treinta y siete pesos ($ 3.037.00), un terreno y mejoras en la primera sección judicial del Departamento de Rocha, padrón mil veintiuno, con una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, deslindado: 21 metros 475 milímetros de frente al Noreste, a la calle Río Branco (antes Ceballatí), edificio número 150, entre las de 19 de Abril y José E Rodó, distando su punto medio 33 metros 70 centímetros de la esquina con la calle 19 de Abril; 21 metros 475 milímetros al Suroeste, en su fondo paralelo, lindando con José María Ferreiro; 42 metros 95 centímetros al Sureste, con María Arias de Olivera y Francisco Solari e igual extensión al Noroeste, con Emilia Yarza de Vieira Borges y Zabás Sabatino. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 d la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.196.29 más gastos de ejecución; B) Que el inmueble está arrendado en $ 12.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate: D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil seiscientos veintitrés pesos, veintinueve centésimos ($ 1.623.29), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado: G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.623.29 al día del remate: H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Marzo 10 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Mz.22-2890-v.ab.1.o.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 472 Serie "Efectivo" a cargo de ANDRES VIERA y ELVIRA CARDEZA DE VIERA, el próximo 12 de Abril, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Lorenzo Giorello Vachelli venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de nueve mil cuatrocientos noventa y dos pesos (pesos 9.492 00), un terreno y mejoras en "Paso del Molino" décimacuarta sección judicial de este Departamento padrón cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y uno, con una superficie de mil noventa y ocho metros dos mil setecientos veinte centímetros según plano del agrimensor Hugo Dall'Orto de Octubre de 1926 y según títulos, de mil ciento catorce metros deslindado: 14 metros de frente al Noroeste, a la avenida Buschental, edificio 3328, entre las calles Adolfo Berro y Félix Olmedo, distando el punto medio 63 metros 20 centímetros de la esquina con la última calle: 86 metros 80 centímetros al Noreste, lindando con Joaquín José De Souza: 13 metros al Sureste, con Egaña y 32 metros al Suroeste, con Lorenzo Nocetti. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 8.867.00 más gastos de ejecución: B) Que sobre la finca no existe contrato de arrendamiento registrado: C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate: D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitiva-

mente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios: E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil seiscientos cincuenta pesos cuarenta y ocho centésimos $ 4.650.48), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Marzo 10 de 1939. — Juan Rodríguez López Gerente.

(Cuenta corriente) Mz.21-2825-v.mz.31.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario (ley 7615) número 47 Serie "27" a cargo de FRANCISCO ALARIO, el próximo 16 de Abril, a las 16 horas, frente al kilómetro número 28 de la carretera a Pando, el martillero Sebastián Sagarra, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil novecientos setenta y un pesos ($ 3.971.00), dos fracciones de campo en "Pando" séptima sección judicial del Departamento de Canelones, padrón seis mil ochocientos cincuenta y cinco, parte, señaladas con los números cuarenta y seis y cincuenta y tres en el plano de Mayo y Junio de 1927 del agrimensor Roberto Schinca, compuestas en total de doce hectáreas, ciento once metros, teniendo: 300 metros 20 centímetros al Norte con la fracción 44; 300 metros 35 centímetros al Sur, calle por medio con la fracción 59; 400 metros al Este, camino por medio con las fracciones 47 y 54; e igual medida al Oeste, con Lucas Subrebil. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda, al día del remate a $ 3.698.23, más gastos de ejecución; B) Que sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado· C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios: E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil novecientos sesenta pesos, diecinueve centésimos ($ 2.960.19), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a pesos 2.960.19, al día del remate; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Marzo 10 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Mz.21-2828-v.mz.31.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1354 Serie "29" a cargo de CARLOS TERRENO, el próximo 14 de Abril, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación el martillero Agustín Pereyra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de catorce mil quinientos cincuenta y siete pesos, (pesos 14.557.00), un terreno y mejoras en la primera sección judicial del Departamento de Rocha, padrón seiscientos noventa y uno, manzana cincuenta y ocho de la planta urbana de la ciudad de Rocha, con una superficie de seiscientos cuarenta y nueve metros nueve mil setecientos ocho centímetros según plano de Febrero de 1930 del agrimensor Osvaldo Olivera, deslindado: 18 metros 38 centímetros de frente al Suroeste, a la calle 18 de Julio edificio 312: 30 metros 38 centímetros de frente al Noroeste, a la calle 25 de Agosto formando esquina ochavada; 32 metros 30 centímetros al Sureste, lindando con Francisco Rocca, y 20 metros 06 centímetros al Noreste, con la sucesión Juan Bertone. Se previene: A) Que la presente ejecución fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica, del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 13.991.38, más gastos de ejecución; B) Que la finca está arrendada a 4 partes produciendo $ 119 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de once mil setecientos setenta y cinco pesos cincuenta y cinco centésimos (pesos 11.775.55), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia, hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 11.775.55, al día del remate; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Marzo 10 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Mz.21-2827-v.mz.31.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1570 Serie "28" a cargo de JUAN SIMONELLI, el próximo 14 de Abril, a las 15 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Agustín Pereyra, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil trescientos noventa y dos pesos ($ 3.392.00), dos fracciones contiguas de terreno y mejoras en la primera sección judicial del Departamento de Rocha, padrón número mil ochenta y seis, cuyas superficies y linderos son: Primera fracción: de novecientos cincuenta y ocho metros noventa decímetros, teniendo, 22 metros 30 centímetros al Noreste, de frente a la calle Francisco de los Santos, entre las de José Enrique Rodó y Lavalleja; 43 metros de fondo al Sureste, con Pedro Rodríguez: al Suroeste con Cledonia Corbo de Rodríguez y Liboria Pizarro, y al Noroeste con la fracción siguiente: segunda fracción: de quinientos diecinueve metros seis mil novecientos cincuenta centímetros, teniendo 12 metros 10 centímetros al Noroeste, de frente a la citada calle Francisco de los Santos, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sureste, con la fracción ya descripta; al Suroeste, con Juan Simonelli, y al Noroeste, con terreno que fué de Rogelia Gregoria Nicodella. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.201.36, más gastos de ejecución; B) Que los inmuebles están arrendados en dos partes, produciendo $ 17.00 mensuales en total, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por saneamiento, vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios: E) Que nada se adeuda por pavimento y cordón; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos treinta y cuatro centésimos (pesos 2.434.34), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.434.34, al día del remate; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Marzo 7 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Mz.21-2826-v.mz.31.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 320 Serie "V" a cargo de JULIO MUÑOZ, el próximo 13 de Abril, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Alejandro Goenaga venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dieciocho mil seiscientos cincuenta y siete pesos (pesos 18.657.00), un terreno y mejoras en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, padrón catorce mil doscientos veintidós, manzana trescientos noventa y nueve con una superficie de cuatrocientos setenta y cuatro metros dos decímetros, señalado con la letra "A" en el plano de Febrero de 1896 del agrimensor Juan Mier y deslindado: 10 metros 73 centímetros de frente al Oeste, a la calle Sierra, edificio 1786|88, entre las de Paysandú y Cerro Largo; distando el punto medio 26 metros 68 centímetros de la esquina con la última calle; 11 metros 181 milímetros en el fondo al Este, lindando con el solar "E"; 43 metros 35 centímetros al Norte, con Joaquín G. Travieso, y 43 metros 193 milímetros al Sur, con el solar "B". Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 10 de Febrero próximo pasado a $ 18.446.09 más gastos de ejecución; B) Que las fincas calle Sierra 1786 y 1788 están arrendadas en $ 71.78 y $ 55.00 mensuales respectivamente, no existiendo contrato registrado: C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día, de la escrituración, por conexión, vereda o cargas análogas y sus accesorios: E) Que nada se adeuda por pavimento, colector y medianerías; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de doce mil seiscientos sesenta y dos pesos, seis centésimos ($ 12.662.06), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado: G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Marzo 7 de 1939. —Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Mz.21-2829-v.mz.31.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha la razón social "VICENTE RUZO y OSCAR VALLONE" establecida en Sierra 2081, girará en el futuro bajo la firma "Omar Vallone" que se hará cargo del activo y pasivo del referido negocio. Se hace esta publicación, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Marzo 8 de 1939. — Oscal Vallone.

$5.00 Mz.11-2371-v.mz 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Julio Norberto Duclos se comprometió vender, libre de activo y pasivo comercial, al señor JOSE KETCHEDJIAN, la carnicería situada en esta ciudad, camino Tomás Tonkinson número 2384, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante el aludido negocio o escribanía. — Montevideo, Marzo 22 de 1939. — Julio Norberto Duclos. — José Ketchedjian.

$5.00 Mz.27-3051-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don KRIKOR APELIAN mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles sito en la calle Juan Lavalle número 691. Notifico a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a la mencionada oficina dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Marzo 22 de 1939. — Cayetano Alberto Caches. — Krikor Apelian.

$5.00 Mz.27-3072-v.ab.15.

SOCIEDAD ANONIMA "LA ALIANZA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "La Alianza" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo a las 16 y 30 en el local social, calle Treinta y Tres número 1356, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, balance e inventario correspondientes al séptimo ejercicio social; 2.o Informe del Síndico; 3.o Integración del Directorio; y 4.o Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta el día 27 de Marzo. — Montevideo, Marzo 16 de 1939.

$7.50 Mz.20-2761-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor ANGEL GONZALEZ el comercio que en el ramo de lechería tengo testablecido en la finca número 1823 de la calle Mercedes. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el propio local del referido comercio a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Marzo 22 de 1939. — Else Schneider de Zlotnitzki.

$5.00 Mz.27-3028-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del rematador y corredor público Constantino Atanasiu, se ha prometido vender la casa de comercio que en el ramo de bazar poseen los señores, Emilio Díaz y Pablo Svec en la calle Soriano 1259, de esta Capital, al señor JUAN B. SOLE. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus comprobantes en el estudoi del citado rematador, en la calle Reconquista 465, de 10 a 12 horas. — Montevideo, Marzo 22 de 1939. — Emilio Díaz. — Pablo Svec. — Juan B. Solé.

$5.00 Mz.27-3071-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la señora PETRONA GOMEZ DE FIDEL el almacén de comestibles que tengo establecido en la calle Maciel entre Doctor Morquio y Monseñor Arrospide, de esta ciudad, haciendo saber al mismo tiempo que el pasivo de la citada casa de comercio quedará de mi exclusiva cuenta, en un todo de acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Durazno, Marzo 15 de 1939. — Felipe Tierno. — Petrona G. de Fidel.

$6.00 Mz.27-3093-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don CARLOS CATTIVELLI el almacén de comestibles situado en la calle Itacumbú número 4045, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 23 de 1939. — Ricardo Paz. — Carlos Cattivelli.

$5.00 Mz.27-3070-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1547, he prometido en venta a los señores ABRAHAN PLATNER y MARCU CARUCERU mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad, calle San Salvador 1452. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Marzo 9 de 1939. — Juda Lichman. — Abrahan Platner. — Marcu Caruceru.

$5.00 Mz.11-2390-v.mz.30.

S. A. "ESTANCIA LOS TEROS"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general extraordinaria que se realizará el próximo día 30 de Marzo de 1939 a las 14 horas, en el local social calle 25 de Mayo número 477, (escritorio 40) para tratar la siguiente orden del día: Proposición del Directorio a solicitud de algunos accionistas, de conformidad con el artículo 18 de los estatutos. Para tomar parte en dicha asamblea los señores accionistas se servirán dar cumplimiento al artículo 21 de los estatutos sociales. — El Secretario.

$ 9.60 Mz.21-2799-v.mz.29.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos se convoca (primera convocatoria) a asamblea general ordinaria para el día 12 de Abril de 1939, a las 18 horas, en el escritorio del señor Barreira, calle Lima número 1196, para tratar la siguiente orden del día: Lectura de la memoria anual del Directorio. Balance y cuentas e informe de la comisión de cuentas. Nombramiento de Comisión de Cuentas. — Montevideo, Marzo 15 de 1939. —El Secretario.

$5.85 Mz.21-2803-v.ab.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general, que la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social de "Linares y Villar", integrada por los señores José Américo Linares y Ricardo Villar, con domicilio en la calle Leandro Gómez número 386 ha sido disuelta con fecha de hoy, quedando todo el activo y pasivo a cargo del socio señor JOSE A. LINARES. A los fines que indica la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Paysandú, Marzo 6 de 1939. — José A. Linares. — Ricardo Villar.

$5.00 Mz.14-2487-v.ab.10.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores ANGEL PUGA y MANUEL DOS SANTOS el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en el camino Cuchilla Grande número 4700, esquina Repetto, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Marzo 14 de 1939. — León Viola.

$5.00 Mz.18-2673-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio del balanceador público A. Costas Cabezas, con escritorio en la calle Paysandú número 1879, he contratado vender mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecido en la calle Dunant número 4249 (barrio Buenos Aires), Piedras Blancas, de esta Capital, a los señores JOSE GONZALEZ y JOAQUIN SANCHEZ, notificando a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 8 de 1939. — Severina Lombardi de Cuadrelli. — José González. — Joaquín Sánchez.

$5.00 Mz.11-2346-v.mz.30

REMOLACHERAS Y AZUCARERAS DEL URUGUAY S. A.
CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria a celebrarse el día 15 de Abril de 1939 a las 10 horas en el local de la Sociedad calle Convenio número 820. Orden del día 1.o Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta de la asamblea. 2.o Considerar la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1938. 3.o Fijar la remuneración del Síndico. 4.o Proceder a la elección de Director, Síndico y suplente. — El Directorio.

$6.00 Mz.22-2883-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances Domínguez y González, he contratado vender a favor de los señores FRANCISCO SOBRAL y ANTONIO BOULLOSA la casa de comercio en el ramo de restaurant establecida en la calle Juncal número 1269. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Marzo 6 de 1939. — Carlos Zanmaretti. — Francisco Sobral. — Antonio Boullosa.

$5.00 Mz.9-2246-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a las señoritas MARGARITA ALTAMIRANO BALPARDA y AIDA ETCHEPARE, mi casa de comercio que en el ramo de artículos para señora tengo establecida en esta ciudad, avenida 18 de Julio 1267, notificando a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 16 de 1939. — Olivera Hnas. — Margarita Altamirano Balparda. — Aída Etchepare.

$5.00 Mz.21-2787-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio de la oficina del señor Juan Alberto Varela, hemos prometido vender al señor URBANO VALDENEGRO el comercio que en los ramos de despacho de bebidas alcohólicas y billar tenemos establecido en la casa de la calle Juan Jacobo Rousseu número 4051, de esta ciudad, emplazando a los acreedores para que dentro del término legal comparezcan en la referida oficina, calle Misiones número 1509, a justificar sus créditos. — Montevideo, Marzo 6 de 1939. — Sixto y Enrique Martínez. — Urbano Valdenegro.

$5.00 Mz.10-2294-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor ANTONIO COLANERI el comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecido en Las Piedras, avenida Artigas número 479. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que tengan créditos contra la expresada firma para que se presenten con sus justificativos en dicha casa de comercio. — Las Piedras, Febrero 27 de 1939. — Carlos Alberto González. — Víctor Hugo Dorrego. — Antonio Colaneri.

$5.00 Mz.11-2348-v.mz.30.

RECISION DE COMPRAVENTA

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio del balnceador público don A. Costas Cabezas con escritorio en la calle Paysandú número 1879 hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa del negocio de café, y baar ubicado en la calle Constituyente número 1488 de esta ciudad quedando los señores ANGEL SECONDO y Cía., de nuevo a cargo de dicho negocio, por lo cual se hacen estas publicaciones para los acreedores del señor Antonio Lamas. — Montevideo, Marzo 17 de 1939. — Antonio Lamas. —Angel Secondo y Cía.

$5.00 Mz.21-2790-v.ab.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que giraba en ésta bajo la razón social "ROBERT y SILVARIÑO" y quedando con el activo y pasivo el socio señor César Jacobo Robert. — César J. Robert. — Carlos Silvariño.

$5.00 Mz.18-2688-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui los señores Ignacio Fremd y Mauricio Groskopff se comprometieron vender libre de activo y pasivo hasta el quince de Abril de este año, a los señores GUSTAVO FRANKENTHAL y LUDWIG MEYERHOFF STERN la carnicería situada en esta ciudad, calle Ejido número 1050, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el aludido negocio o escribanía. — Montevideo, Marzo 1.o de 1939. — Ignacio Fremd. — Mauricio Groskopff. — Gustavo Frankenthal Sommer. — Ludwig Meyerhoff Stern.

$5.00 Mz.17-2651-v.ab.10.

FABRICA URUGUAYA DE FOSFOROS M. URREA y Cía., S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Abril de 1939 a las 11 horas, en sus oficinas, calle Ceibal número 1587, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1938 e informe del Síndico; 2.o Distribución de beneficios; 3.o Elección por un año de un Director titular en reemplazo del señor J. A. Mc Glashan, que renunció a su cargo y de cinco Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente; 4.o Fijar la remuneración del Síndico; 5.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Para tener derecho de asistencia a las asambleas los accionistas depositarán sus acciones en la Caja social o el recibo del depósito de ellas en un Banco de la Capital o del extranjero hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea (artículo 26 de los estatutos). — Montevideo, Marzo 22 de 1939.

$12.00 Mz.25-3032-v.ab.12.

LIBRETA EXTRAVIADA

Habiéndose extraviado la libreta correspondiente al compromiso de compraventa número 70|172, correspondiente al solar de terreno ubicado en la calle Domingo Torres y empadronado con el número 122.989, ruego a quien la encuentra, su devolución a las oficinas de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos o a la calle Domingo Torres número 172.

$3.90 Mz.15-2500-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don LUIS M. HORTA el negocio que en el ramo de garage y anexos tengo establecido en esta ciudad, calle Paraguay número 1316, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Juan R. Cruzado, calle Uruguay número 805, de la hora 10 a 12 los días hábiles. — Montevideo, Marzo 17 de 1939. — Domingo C. Tálice.

$5.00 Mz.23-2921-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1761, he contratado vender a favor del señor ATILIO ANDREOLI el garage situado en la calle Sierra número 1731, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 8 de 1939. — Luis Firpi. — Atilio Andreoli.

$5 00 Mz.16-2550-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor SANTOS A. MALHARIN mi casa de comercio que en el ramo de electricidad tengo establecida en esta ciudad, sita en la avenida 18 de Julio número 2292. Los que tengan cuentas a cobrar contra dicho comercio deben presentar los justificativos de sus créditos a la escribanía del señor Julio D. Lagos, calle Ituzaingó número 1485 (escritorio número 3), de 11 a 12 horas. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 14 de 1939. — Pompeyo D'Ottone. — Santos A. Malharin.

$5.00 Mz.18-2702-v.ab.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles gira en el pueblo de Piriápolis, tercera sección judicial de Maldonado, en la casa situada en la esquina formada por las calles Chacabuco y Liniers. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el local mencionado. — Piriápolis, Febrero 18 de 1939. — Floricio González. — Francisco Rodríguez.

$5.00 Mz.16-2551-v.ab.10.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que ha sido constituída la sociedad "OTTO RABE y COMPAÑIA, Sociedad Comercial Limitada", compuesta por los señores Otto Rabe, socio comanditario; Enrique Schneeberger, Luis Clemente Giménez y Benito Arteaga, como socios solidarios, con sede en esta ciudad de Montevideo, calle 25 de Mayo número 694, para dedicarse a la explotación del ramo de importación de mercaderías en general y comisiones y especialmente para continuar el giro de la sociedad "Otto Rabe y Compañía". El uso de la firma social de la nueva entidad estará a cargo del señor Enrique Scheneeberger, solamente, y de los señores Luis Clemente Giménez y Benito Arteaga, conjuntamente. El plazo de duración de dicha sociedad "Otto Rabe y Compañía, Sociedad Comercial Limitada" es el de 4 años, a contar del 1.o de Enero de 1939, prorrogable automáticamente por períodos de un año. Todo lo expuesto resulta ampliamente del contrato público respectivo que fué autorizado por el escribano Próspero Bovino el día 14 de Marzo de 1939, el cual contrato fué inscripto en el Registro Público respectivo llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 31, folios 88 a 95, libro 44, de Montevideo, el día 20 de Marzo de 1939. — Otto Rabe. — Enrique Scheneeberger. — Luis Clemente Giménez. — Benito Arteaga.

$13.50 Mz.24-2986-v.ab.11.

"SANATORIO MONTEVIDEO"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 del mes de Abril de 1939, en la casa calle Treinta y Tres número 1356 (primer piso), a la hora 18, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Memoria y balance general correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1938; 3.o Elección de tres titulares y sus respectivos suplentes.

Nota. — A los efectos del artículo 19, el registro de accionistas estará a disposición de los interesados en el local del Sanatorio, avenida Lanús número 6029. — El Directorio.

$8.25 Mz.24-2966-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y del público en general, que he vendido a los señores BRITOS y ASUMENDI de esta plaza, el comercio que en ramos generales tenía establecido en esta localidad, pudiendo, los que se consideren acreedores, presentar sus cuentas al suscrito dentro del término de treinta días. — Chamizo, Marzo 20 de 1939. — Guillermino E. Iriarte.

$5.00 Mz.22-2906-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la señora Emerita N. de Laos, ha prometido vender a los señores GANDRA y ALDAO, el restaurant y bar, que gira en esta plaza, sito en la calle Cerrito número 189. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en el estudio de Juan J. Sanguinetti, Florida número 1476. — Montevideo, Marzo 18 de 1939. — Ermita N. de Laos. — Sergio Gandra. — Ramón Aldao.

$5.00 Mz.22-2857-v.ab.10.

S. A. ESTANCIA "QUEGUAY - SOTO"

De acuerdo con el artículo número 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día jueves 30 de Marzo de 1939 a las 11 y 15 horas en el local de la calle Cerrito 400. Orden del día: Memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1938 y aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas.

El registro de acciones se cerrará el día 28 de Marzo a las 17 horas, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos. — Montevideo, Marzo 16 de 1939. — El Secretario.

$7.20 Mz.17-2633-v mz.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte (Uruguay 1755) he contratado vender a favor de la señorita MAXIMA PAGADIGORRIA, el almacén de comestibles, situado en la calle Ellauri número 452 esquina a la de Joaquín Núñez, de esta ciudad. A los efectos de la le vde 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 16 de 1939. — José Forapagliero. — Máxima Pagadigorria.

$5.00 Mz.21-2811-v.ab.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y comercio en general que de mutuo acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta localidad en el ramo de almacén, ferretería y anexos y despacho de bebidas fermentadas y que la componían ZULANGE y GABINO L. AREVALO bajo la razón social de "Arévalo Hermanos". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza por el término de treinta días, a contar desde la presente publicación, a los que se consideren acreedores para que se presenten a deducir sus créditos con los justificativos correspondientes en el domicilio del señor Zulange Arévalo. — Pueblo Olimar, Marzo 7 de 1939. — Gabino L. Arévalo. — Zulange Arévalo.

$5.00 Mz.20-2733-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte (Uruguay número 1755), la señora Jesusa Pagadigorria de Galarraga legalmente autorizada por el señor Julián Pagadigorria, ha contratado vender a favor del señor HECTOR BELLONI, la sucursal de panadería y confitería situada en la calle Ejido número 1614. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 16 de 1939. — Jesusa Pagadigorria de Galarraga. — Héctor Belloni.

$5.00 Mz 21-2813-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte (Uruguay 1755) he contratado vender a favor de los señores FRANCISCO COUTO y EMILIO MOSQUEIRA SUAREZ, el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Miguelete número 1393 esquina a la de Médanos de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 16 de 1939. — Pedro M. Machín. — Francisco Couto. — Emilio Mosqueira Suárez.

$5.00 Mz.21-2812-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don José Otero se comprometió vender, libre de activo y pasivo hasta el treinta y uno del corrriente mes, a don MATEO DZIENCIOL la carnicería, situada en esta ciudad, calle General Luna número mil ciento noventa y nueve, haciéndose estas publicaciones a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el aludido negocio o escribanía. — Montevideo, Marzo 20 de 1939. — José Otero. — Mateo Dzienciol.

$5.00 Mz.23-2948-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en el ramo de sastrería y que giraba a mi nombre en lo sucesivo lo será bajo la razón social de "DOMINGO A. DINELLI e HIJO", lo que notifico a mis acreedores, a los efectos legales. — Fray Bentos, Marzo 11 de 1939. — Domingo A. Dinelli.

$5.00 Mz.16-2594-v.ab.10.

LA TERRICOLA, S. A.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los accionistas de "La Terrícola, S. A." para la asamblea general que se realizará en la calle Ciudadela número 1369, el día 10 de Abril de 1939 a las 11 horas y 30 minutos, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la rendición de cuentas.

Teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 32 de los estatutos, los accionistas deberán registrar en el libro que con ese objeto lleva la Sociedad sus acciones o el recibo de ellas en un Banco. A este efecto este registro permanecerá abierto desde el día de la convocatoria hasta tres días antes de celebrarse dicha asamblea. De acuerdo con el artículo 42 la asamblea se considerará constituída a los treinta minutos de la hora señalada para su convocación, cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Montevideo, Marzo 20 de 1939.

$9.75 Mz.21-2853-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a la firma "CAPURRO y COMPAÑIA" nuestro establecimiento industrial denominado I. C. A. (Industria de Cereales Alimenticios), sito en la calle Doctor A. Vidal y Fuentes 3092. En consecuencia, los acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en las oficinas de la firma adquirente, Rincón esquina Juan Carlos Gómez. — Montevideo, Marzo de 1939. — Vázquez y Parallada.

$5.00 Mz.23-2920-v.ab.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad en los ramos de almacén y comestibles y tienda, ubicada en la calle Inclusa números 225 y 21 y en la calle Alberto Flangini número 802, que giraban bajo la razón social de "TASHJIAN y KAPRELIAN", haciéndose cargo del activo y pasivo de los comercios almacén y tienda de la calle Inclusa números 225 y 21 el señor Ruben Kaprelian, y el activo y pasivo del comercio de almacén de la calle A. Flangini número 802 el señor Ruben Tashjian. A la vez este último constituye una sociedad con Jorgue Tashjian. La razón social será "Ruben Tashjian e Hijo". Por tanto, con esta fecha queda disuelta la sociedad que teníamos de hecho para la explotación de los comercios ya mencionados. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en los comercios indicados (ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio). Se hacen las presentes publicaciones en Montevideo, a 7 de Marzo de 1939. — Ruben Tashjian. — Ruben Kaprelian. — Jorgue Tashjian.

$8.00 Mz.23-2941-v.ab.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín P. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos declarado amistosamente disuelta la sociedad que con la firma "PIÑEIRO y COMPAÑIA" teníamos constituída en esta ciudad, calle Uruguay número 1501, esquina Vázquez, con negocio de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, haciéndose cargo del activo y del pasivo de la misma los socios don Claudio Canabal, don Francisco Lupo y don Vicente Mateo, bajo la razón social de "Lupo, Mateo y Compañía", y quedando desligado completamente el socio don Manuel Piñeiro. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1939. — Manuel Piñeiro. — Claudio Canabal. — Francisco Lupo. — Vicente Mateo.

$5.00 Mz.23-2951-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos público que el suscrito Juan M. Mónigo ha prometido vender al suscripto ISRAEL WLOSKO el puesto de frutas y verduras ubicado en Canelones 1525. Los acreedores deberán presentarse en el mismo local. — Juan M. Mónigo. — Israel Wlosko.
$5.00 Mz.24-2998-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber al comercio y al público en general: A) Que por intermedio del contador Aldo Bulanti Ríos, el señor Anacleto Rumi ha vendido, con fecha 10 del corriente, a los señores HARGOYEN y BARLA su casa de comercio que en los ramos generales gira en Estación Chapicuy; B) Que haciéndose cargo del pasivo el vendedor notifica a los que se consideren con algún derecho a deducirlo en el domicilio indicado; C) Para la explotación del negocio los compradores han constituído una sociedad que girará bajo la razón social de "Hargoyen y Barla". — Chapicuy, Marzo 15 de 1939. — Anacleto Rumi. — Hargoyen y Barla.
$5.00 Mz.24-2970-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que hemos prometido vender a los señores OSCAR MONTEANO y JUAN MANUEL PEREZ la zapatería que bajo la denominación de "Fasoli" gira en esta plaza, avenida Agraciada número 2289. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del contador Pedro Celiá Ferrer, calle Yaro número 959. — Montevideo, Marzo 20 de 1939. — Emilio Vergara. — Juan Manuel Pérez.
$5.00 Mz.24-2978-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores JUAN MARTINEZ y RODOLFO MORIN el comercio que en el ramo de café y bar tengo establecido en la calle Ituzaingó número 1540. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término legal se presenten en el indicado comercio, de 8 a 12 horas con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo de 1939. — Joaquín Pahissa.
$5.00 Mz.24-2981-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances del señor Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor SEVERINO PEREZ la casa de comercio que en los ramos de café y bar tengo establecida en la calle 25 de Agosto número 402, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la mencionada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Marzo 18 de 1939. — Santiago Otero.
$5.00 Mz.24-2971-v.ab.12.

C. A. U. S. A. (COMPAÑIA AERONAUTICA URUGUAYA, SOCIEDAD ANONIMA)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la primera asamblea general ordinaria que se celebrará el miércoles 12 de Abril de 1939 a las 18 horas, en el local del Pabellón de Pasajeros en el Aeropuerto, para considerar el orden del día siguiente: 1.o Requisitos preliminares a la asamblea: 2.o Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1938 e informe del Síndico (artículo 27 inciso A); 3.o Elección del Síndico titular y suplente (artículo 27 inciso B); 4.o Designación de dos accionistas para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea (artículo 37).

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Caja de la Sociedad, 25 de Mayo 418, de las horas 8 y 30 a las 12 y 30 y de las 15 a las 19 horas, por lo menos, tres días antes de la reunión. — Montevideo, Febrero 17 de 1939. — El Directorio.
$12.00 Mz.25-3052-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores ERICH HIRSCH y ERWIN REIN el garage de mi propiedad que denominado con el nombre de "Garage Bancario" tengo instalado en la calle Juan Carlos Gómez número 1479, de esta Capital. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del, Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Marzo 21 de 1939. — Alfredo Pintos Viana (hijo). — Erich Hirsch. — Erwin Rein.
$5.00 Mz.24-2982-v.ab.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se lleva a conocimiento del público en general que por compromiso suscrito con fecha 30 de Setiembre de 1938, se ha resuelto la disolución de la sociedad que gira en esta ciudad, calle Sarandí número 699, bajo la razón social de "BLENGIO HERMANOS", en el ramo de sastrería y artículos para hombres y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo de la referida sociedad el socio don Eduardo Blengio. — Montevideo, Marzo 16 de 1939. — Eduardo Blengio.
$5.00 Mz.20-2770-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de almacén y verduras a favor de los señores JUAN KEZGERIAN y CARLOS o GARABED PANOSSIAN sito en la calle San Martín número 3075, casi El Iniciador. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Marzo 16 de 1939. — Antonio Boyagian. — Juan Kezgerian. — Carlos o Garabed Panossian.
$5.00 Mz.20-2763-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos constar que hemos prometido en venta a la señorita MARIA ANGELICA ITURBURO el instituto de belleza que teníamos instalado en esta ciudad, quedando a nuestro cargo las cuentas a cobrar y a pagar. — Melo, Marzo 10 de 1939. — Analberto Simbolino. — Braulia López de Simbolino.
$5.00 Mz.16-2560-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811 he prometido vender a favor de doña MARIA FRANCA mi casa de comercio en los ramos de lechería sita en la calle Guaviyú número 2327. A la vez la compradora traslada su negocio a la calle Guaviyú número 2307. Notifico a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Marzo 15 de 1939. — María Pérez de Aiscorbe. — María Franca.
$5.00 Mz.20-2764-v ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a MELCHOR FREUND mi casa de comercio que en el ramo de bazar y con la denominación "San Martín" tengo establecida en esta ciudad, en la avenida General San Martín número 2477. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la citada casa dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la primera publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1939. — Santiago A. Sarubbi.
$5.00 Mz.20-2765-v.ab.10.

NICOLAS LOMBARDI, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por disposición de los accionistas y de acuerdo con lo establecido en el inciso B) del artículo quince de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 15 de Abril próximo a las 10 horas en la oficina de la Sociedad, calle Ciudadela número 1434, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de Director y Síndico definitivos y sus suplentes; 2.o Reforma y ampliación de los estatutos de la sociedad; 3.o Consideración de lo actuado por el señor Nicolás Lombardi.

Se llama la atención de los accionistas sobre la disposición del artículo once de los estatutos, según el cual para tomar parte de la asamblea para que se les convoca deben depositar sus acciones (certificados) en la Administración de la Sociedad, calle Ciudadela número 1434, con tres días de anticipación al 15 de Abril de 1939.
$9.75 Mz.23-2955-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor del señor ROBERTO FEDERICO GALVARISI mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Patria número 2949. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a la mencionada oficina dentro del término legallegal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Marzo 11 de 1939. — José Agobian. — Roberto Federico Galvarisi.
$5.00 Mz.15-2492-v.ab.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público, que con intervención del contador Lorenzo J. Vilizio, se ha desuelto la sociedad integrada por los señores Víctor Borrat Fabini y Yanco Petroff, que giraba en esta plaza, calle Colonia número 1100, bajo la razón social "VICTOR BORRAT FABINI y COMPAÑIA", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Víctor Borrat Fabini.
$5.00 Mz.23-2931-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a la sociedad "MAYOBRE y DEL PINO", con comercio en esta ciudad, las existencias de la casa denominada "Chevrolet", ubicada en esta ciudad, calle Francisco Fondar número 80 esquina 18 de Julio, quedando el activo y pasivo a cargo de la razón "Mayobre y Del Pino". Los que se consideren acreedores deben presentarse al firmante dentro del término legal. — Trinidad, Marzo 9 de 1939. — Javier Mayobre.
$5.00 Mz.22-2915-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender a los señores FRANCISCO RETTA y JUAN PEDRO SANCHEZ THEVENIN, la casa de comercio que en el ramo de estación de servicio y taller de mecánica en general y para automóviles, y bajo la denominación de "Taller Nueva York" tenemos instalada en la avenida General Rondeau números 1796 y 1800 esquina Nueva York número 1170 de esta Capital. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en el estudio del escribano Francisco Javier Cosio, calle Sarandí número 335. — Montevideo, Marzo 20 de 1939. —"R. Hirschfeld y Cía.". — Rodolfo Hirschfeld. — Alejandro Ostrovski.
$6.00 Mz.22-2907-v.ab.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que por escritura autorizada en el día de hoy por el escribano Próspero Bovino, ha sido disuelta la entidad social "OTTO RABE y COMPAÑIA", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la nueva sociedad constituída en el mismo acto y ante el mismo escribano Bovino, y que girará bajo la firma de "Otto Rabe y Compañía, Sociedad Comercial Limitada". A los efectos legales se realizan estas publicaciones. El domicilio de la sociedad disuelta y el de la nueva sociedad constituída es en la calle 25 de Mayo número 694. — Montevideo, Marzo 14 de 1939. — Otto Rabe. — Enrique Schneeberger. — Luis Clemente Giménez. — Benito Arteaga.
$5.00 Mz.15-2510-v.ab.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley respectiva ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que teníamos formada para la explotación del negocio de carnicería y venta de legumbres situado en la calle Cuchilla Grande número 3301, de este Departamento, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor JOSE CIA CORRIELO. Los acreedores podrán pasar por dicho negocio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Marzo 15 de 1939. — José Cía. — Arnoldo Panizza.
$5.00 Mz.18-2701-v.ab.10.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don RAFAEL SARACHAGA CLARAMOUNT la casa de comercio que en el ramo de farmacia y con la denominación de "Farmacia Franco - Española. - Sucursal" gira en esta ciudad, calle Nueva Palmira número 2151, esquina Patria, bajo la razón social de "Pizzorno y Compañía". Los que se consideren nuestros acreedores deben concurrir a la escribanía Pagouapé, calle 25 de Mayo número 591. — Montevideo, Marzo 9 de 1939 — Honorio Pizzorno. — José Rodríguez
$5.00 Mz.15-2534-v.ab.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general, que por escritura autorizada hoy por el escribano Ricardo González Arce, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de hojalatería giraba en esta villa bajo la razón de "Paglieta y Nemer", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio ANDRES C. NEMER, quien continuará con dicho negocio a su solo nombre. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Nueva Helvecia, (Departamento de Colonia), Marzo 10 de 1939. — Angel M. Paglieta. — Andrés C. Nemer.
$5.00 Mz.14-2489-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don OSCAR GASTELU el comercio de carnicería sito en la calle Angel Salvo número 214 (antes Aurora). Este comercio lo adquirí de don Bartolomé Chiffoni. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Jorge J. Cassanello, Misiones número 1480. — Montevideo, Marzo de 1939. — Cecilio Giacoia.

$5.00 Mz.11-2344-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Dionisio Sosa se compromete ... libre de activo y pasivo, hasta el treinta y uno de este mes y año, a don AMILCAR MAGGIARI el negocio de carnicería sita en esta ciudad, calle Smidel número 2937, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el referido negocio. — Montevideo, Marzo 7 de 1939. — Dionisio Sosa. — Amílcar Maggiari.

$5.00 Mz.11-2359-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender, por intermedio del señor Oscar Nosiglia, a los señores MANUEL CORGO, JOSE MUIÑOS y AVELINO BARCIA, la casa de comercio que en el ramo de panadería "Perla del Plata" tengo establecida en esta ciudad, calle Duvimioso Terra número 2113. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Marzo 8 de 1939. — José Lista.

$5.00 Mz.11-2384-v.mz.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social "HECTOR CAEIRO y COMPAÑIA" integrada por los señores Héctor Caeiro y René Fernando Henry, con domicilio en esta ciudad, en la calle General Leandro Gómez número 1225, ha sido disuelta con fecha de hoy, quedando todo el activo y pasivo a cargo del socio señor Caeiro. A los fines que indica la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Paysandú, Marzo 1.o de 1939. — Héctor Caeiro. — René Fernando Henry.

$5.00 Mz.11-2386-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú número 811, he prometido vender a favor de los señores PANOS ANTALIAN e HIJOS nuestra casa de comercio que gira en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles, calle Industria 3552. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores deberán presentarse en dicha oficina en el término legal a fin de serles satisfechos. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Marzo 8 de 1939. — Agop Kabakian. — Panos Antalian e Hijos.

$5.00 Mz.13-2412-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y en lo que por derecho corresponde, hago saber al público y al comercio en general que Avelino Espiñeira y Compañía (Daniel Brandy y Avelino Espiñeira) me han vendido con pacto comisorio al firmante JULIO I. VERA, el privilegio industrial número 31 y todos los derechos, créditos y acciones que pudieran corresponderles en la firma Haramburo Tissier, Espiñeira y Compañía Limitada" de esta plaza. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la escribanía del señor Agustín Romero Tajes, calle Rincón número 479, a los efectos de derecho. — Julio I. Vera.

$5.00 Mz.11-2208-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta plaza bajo la razón social de "SVARKAS y VARAK" en el ramo de carpintería, con sede en la calle Defensa número 2376, haciéndose cargo del activo y pasivo de la casa de comercio el señor José Varak y retirándose de la misma el socio Moisés Svarkas. Por informes: estudio jurídico de Santiago Sandleri, Blandengues 1673 (U. T. E. 23 - 66 - 7). — Montevideo, Marzo 8 de 1939. — José Varak. — Moisés Svarkas.

$5.00 Mz.11-2372-v.mz.30.

AVISO

Se emplaza a los señores José Tori, Eusebio Rosas, Pablo Rodríguez, Eustaquio Rodríguez, Juan Rodríguez, promitentes compradores de los solares ubicados en las manzanas números 18, 19, 20 y 37 de la villa del Sance (Departamento de Canelones), para que comparezcan en el término de quince días en el Banco de Crédito para ponerse al corriente en los pagos. Vencido dicho término se considerarán caducas las promesas de venta, de acuerdo con lo estipulado en los respectivos boletos. — Marzo de 1939. — Vanini Hermanos.

$5.85 Mz.11-2361-v.mz.28.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Francisco Oddone ha proyectado vender a los señores RICARDO JOSE HEINZEN y HEDILBERTO RAUL OTERO la sucursal de su casa de comercio que el primero posee en Chingolo, primera sección judicial de este Departamento, que gira bajo la denominación de "Casa El Chingolo", en los ramos de almacén y despacho de bebidas y carnicería, quedando el activo y pasivo del mismo a cargo del vendedor señor Oddone. En lo sucesivo el citado establecimiento girará bajo la misma denominación y la razón de "Heinzen y Otero". En consecuencia y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los interesados deberán presentar los justificativos del caso en el estudio del escribano José Lamas, calle Sarandí número 1228, de esta ciudad, quien autorizará la respectiva escritura. — Paysandú, Febrero 28 de 1939. — Francisco Oddone. — Ricardo J. Heinzen. — Hedilberto R. Otero.

$7.00 Mz.10-2288-v.mz.29.

LA CAJA OBRERA

AVISO

La Caja Obrera hace saber a las personas que más abajo se mencionan, compradoras a plazos de solares de terreno, que en virtud de encontrarse atrasadas en los pagos en más de cuatro años, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado sus derechos sobre los mencionados solares, de acuerdo al artículo 10 de la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933:

Norberto Barlocco. — Juan Jacobo Rousseau 3319. Solar número 3, manzana E, con frente a calle número 1 y empadrnado con el número 145341.

Ulises L. Illa. — Juan J. Rousseau 3319. Solar número 4, manzana E, con frente a calle número 1 y empadronado con el número 145342.

$9.75 Mz.11-2345-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, he contratado vender a favor de los señores JOSE BARRO y JOAQUIN MARTINEZ la casa de comercio en el ramo de café y bar establecida en la calle Pérez Castellano número 1501. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 6 de 1939. — Adolfo López. — José Barro. — Joaquín Martínez.

$5.00 Mz.9-2247-v.mz.28.

S. A. COMPAÑIA URUGUAYA DE CEMENTO PORTLAND

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio tomada en la sesión del 8 de Marzo de 1939, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 20 de Abril próximo, a las 11 horas, en la oficina de la Compañía, calle Zabala número 1338, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del 20 ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1938, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

2.o) Elección de nueve Directores.

3.o) Elección de Síndico y suplente.

4.o) Señalamiento de retribución a los miembros del Directorio y Síndico titular y suplente durante el ejercicio vencido.

5.o) Distribución de utilidades.

6.o) Designación de los accionistas que con el Presidente, o un Vicepresidente, firmen el acta de la asamblea general.

Se llama la atención de los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los estatutos, según el cual para tener derecho a concurrir a la asamblea para que se les convoca, deben depositar sus acciones en la administración de la sociedad con dos días de anticipación al 20 de Abril, debiendo recabar recibo que les servirá de entrada a la asamblea con indicación de número de votos a que tienen derecho. — Montevideo, Marzo 11 de 1939. — R. S. Varner, Vicepresidente.

$17.55 Mz.14-v.2504-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Erna Golstein y Jorge Grunkin, comunican al público que en esta fecha, han vendido a los señores OSCAR y MARTIN GOLDSTEIN, su comercio y reparto de lechería sito en la calle Cuareim número 1102 esquina Durazno, a los que tengan alguna reclamación o crédito por cobrar deberán presentarse a los vendedores calle Yí 1221, hasta el día 17 de Abril del corriente año. — Montevideo, Marzo 17 de 1939. — Erna Goldstein. — Jorge Grunkin. — Oscar Goldstein. — Martín Goldstein.

$5.00 Mz.22-2900-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio yal público en general, que por intermedio de la oficina de balnces de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor BEREK TEKNEYAN, mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecia en esta ciudad, calle Cadiz núbero 3090. Notificando a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Marzo 16 de 1939. — Antranik Melkissetian. — Berek Tekneyan.

$5.00 Mz.21-2788-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor FELIX JOSELEVICIUS mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo instalada en la calle Maciel número 1346. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Marzo 16 de 1939. — Manuel Lago. — Félix Joselevicius.

$5.00 Mz.20-2762-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a los señores JULIAN y JOSE ANZOATEGUI, la casa de comercio que en el ramo de café, despacho de bebidas y billar que tengo establecida en la calle Magariños Cervantes número 1840, notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la dirección antes expresada. Y de acuerdo con las disposiciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Molquer Dulio Merletti Servetti. — Julián y José Anzoategui.

$5.00 Mz.14-2460-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don JOSE VALDES el negocio que en el ramo de bar denominado "Bar Pedemonte N.o 4" tengo establecido en esta ciudad, calles 25 de Mayo 457 y Misiones 1456, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Alberto Brugnoni, calle Sarandí 430 de la hora 10 a 12 los días hábiles. — Montevideo, Marzo 4 de 1939. — Francisco Terni.

$5.00 Mz.9-2251-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio que he prometido vender al Sr. JOAQUIN URGEL la casa de comercio en el ramo de café y bar ubicado en la avenida 8 de Octubre 3699. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 430 (escritorio 19). — Montevideo, Marzo 10 de 1939. — José Panizza. — José Aschero.

$5.00 Mz.21-2537-v.az.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina de balances de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor MARTIN TOROSIAN, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Heredia 4320. Notificando a todos los acreedores para que dentro del término legal, se presenten con los justificativos de sus créditos de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 16 de 1939. — Artin Dik Beyekian Mardiros. — Martín Torosian.

$5.00 Mz 21-2785-v.ab.10.

VENTA DE PANADERIA

Antonio Casatroja, liquidador de la firma "Pedro Bellocq", hace público que ha prometido en venta la casa de comercio de este señor, denominada "Panadería la Esperanza", sita en la calle Doctor Joaquín de Salterain número 1347, a don VICENTE PONCE, quien ha tomado posesión provisoria del establecimiento y ante quien deberán concurrir los acreedores con los comprobantes de sus créditos. — Montevideo, Marzo 8 de 1939. — Antonio Casatroja.

$5.00 Mz.11-2364-v.mz.30.

PROMESA DE VENTA DE UN COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señorita RAMONA OLIVERA todas las existencias, muebles y útiles que componen mi casa de comercio en los ramos de platería, joyería y relojería, denominada "La Brasilera", que gira bajo mi nombre en esta ciudad, calle Juan Antonio Lavalleja número 452, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1939. — Ramón Suárez.
$5.00 Mz.25-3029-v.my.9.

A. MONTEYS y Cía., SOCIEDAD EN COMANDITA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad A. Monteys y Cía. para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo décimoprimero de la escritura social tendrá lugar el día 31 del mes corriente a las 16 horas en el domicilio legal de la sociedad, 18 de Julio número 2051, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: Lectura del inventario y aprobación del balance general practicado el 31 de Diciembre de 1938; 2.o Lectura de la cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 3.o Ampliación de capital; 4.o Edificación de la fábrica.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo décimocuarto de la escritura social deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad con dos días de anticipación.
$11.70 Mz.11-2338-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos de la ley de Setiembre de 1904, que he vendido el negocio de sastrería que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Uruguay número 1622, al señor ANGEL MOLINARI. — Montevideo, Marzo 17 de 1939. — Julio Molinari.
$5.00 Mz.21-2789-v.ab.10.

LIQUIDACION DE NEGOCIO

Pongo en conocimiento del comercio y público en general que por fallecimiento de mi esposo SANTOS AQUINO, he clausurado el negocio de su propiedad, situado en Santa Clara de Olimar, 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres. A los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Zenaida Díaz de Aquino.
$5.00 Mz.25-3036-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, he contratado vender a favor del señor BENITO MARNA la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles y lechería establecida en la avenida General Rondeau 1392. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 6 de 1939. — Manuel Salgado. — Benito Marna.
$5.50 Mz.9-2245-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de la firma "JESUS PARDO y COMPAÑIA" el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situado en la calle Obligado número 900, esquina a la de Sarmiento, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 6 de 1939. — Carlos M. Molfese. — Jesús Pardo y Compañía.
$5.00 Mz.10-2290-v.mz.29.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad "JOSE J. VALLARINO" Sociedad Comercial, con domicilio en la avenida 8 de Octubre 2720 y 2722, por retirarse de la misma y de común acuerdo, el socio Romeo Vallarino. El activo y pasivo quedará a cargo de los socios José J. Vallarino y Eduardo Vallarino. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 6 de 1939.
$5.00 Mz.9-2252-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa concertada entre los señores ADOLFO LOPEZ, JOSE BARRO y JOAQUIN MARTINEZ, referente a la casa de comercio situada en la calle Pérez Castellano número 1501, quedando nuevamente a cargo del expresado comercio don Adolfo López. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 12 de 1939. — Adolfo López. — José Barro. — Joaquín Martínez.
$5.00 Mz.18-2678-v.ab.10.

"HOTEL NOGARO", SOCIEDAD LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

A los efectos de cumplir lo dispuesto en la ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que el 11 de Enero de 1939, entre la Sociedad Anónima Argentina "Hoteles Nogaró S. A.", representada por el doctor Héctor Alvarez Cina, don Luis Nogaró, don Justino Nogaró y don Roberto Nogaró, ante la escribano señorita Dora Blanco, se constituyó una Sociedad Limitada, con un capital de $ 75.000.00, que se podrá ampliar hasta $ 200.000.00, aportado en esta proporción: Hoteles Nogaró S. A., 37.500.00 pesos en bienes; Luis Nogaró, $ 15.000.00 representados así: un crédito de $ 13.564.61 y $ 1.435.39 en efectivo; Justino Nogaró, $ 15.000.00, integrados: $ 9.579.77 en efectos y $ 5.420.23 en efectivo; Roberto Nogaró, $ 7.500.00 en bienes. Denominación: Hotel Nogaró, Sociedad Limitada. Razón social: Hotel Nogaró, Sociedad Limitada. Domicilio: en Montevideo, pudiendo establecer sucursales. Objeto: Explotación de la industria hotelera y sus anexos de restaurant, bar, rotisserie y demás servicios afines. Plazo: vence el 31 de Enero de 1943, prorrogable año a año. Son administradores: los señores Luis, Justino y Roberto Nogaró Director Gerente: Justino Nogaró. Directorio formado por los cuatro socios con amplias facultades de administración y disposición. Se reunirá, por lo menos, una vez por mes. Uso de la firma: el Director Gerente, solamente para los actos del giro social. Para adquisición, disposición o constitución de derechos reales en lo relativo a inmuebles, para pedir créditos bancarios o préstamos, irá acompañada de la del Presidente. Como todos los socios componen el Directorio, sus resoluciones equivaldrán a resoluciones de la asamblea. Se practicará balance anual y de las utilidades se deducirán, primero, las amortizaciones que crea oportuno el Directorio. Luego el 5 o|o para fondo de reserva legal y del saldo 50 o|o para distribuir entre los administradores en las condiciones estipuladas en el contrato y 50 o|o restante entre los cuatro socios en proporción a sus aportes. El Directorio podrá crear fondos de reserva especiales y porcentaje para empleados. Las pérdidas serán imputadas: primero, a los fondos de reserva y, luego, al capital, en proporción a los aportes. El Presidente del Directorio y el Director Gerente serán sustituídos automáticamente, en caso de ausencia, por Roberto Nogaró. Las resoluciones del Directorio se adoptarán por mayoría, salvo casos establecidos en cláusula 19 del contrato. En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, la Sociedad podrá optar entre seguir con los representantes del fallecido o incapaz o la disolución parcial. Fué inscripto el 3 de Febrero de 1939 en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 23 al folio 85 vuelto y siguientes del Registro de Contratos, tomo 7.o, que lleva este Juzgado.
$61.44 Mz.23-1524-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina de balances de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor SALVADOR MARTINEZ y Cía. mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, tengo establecida en esta ciudad, calle Juan Lavalle 551. Notificando a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 16 de 1939. — Eradio Maidana. — Salvador Martínez y Cía.
$5.00 Mz.21-2786-v.ab.10.

CONCORDATO PRIVADO

Se hace saber al público y al comercio en general que con fecha 20 de Marzo de 1939, ante el escribano Jorge J. Cassanello, ha sido protocolizado el concordato privado celebrado por la firma comercial de "SALVADOR KIGUEL y COMPAÑIA", propietaria de la casa de comercio denominada "The Brittania", ubicada en la avenida 18 de Julio número 899, y sus acreedores. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 7.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926.
$4.50 Mz.25-3015-v.ab.12.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

Se hace saber a los interesados que esta Intendencia ha resuelto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 21. — Asunto número 740|272. — Artículos para el Arsenal de Guerra. — José Ma. Sarasola, S. C.: 25 vaquetas carona color avellana, según muestra, a $ 14.75 cada una; 25 vaquetas color natural, según muestra, a $ 13.80 cada una; 25 vaquetas graneadas color avellana, según muestra, a $ 3.70 el m.2; 5 vaquetas satinadas color negro, según muestra, a $ 4.30 el m.2; 10 vaquetas cuadrilladas color avellana, según muestra, a $ 3.80 el m.2; 15 cueros guarnición macho, engrasados, color natural, según muestra, a $ 21.50 cada uno; 20 badanas al cromo, finas, según muestra, a $ 2.00 cada una. — Campomar y Soulas, S. A.: 200 metros de lona color yerba mate, calidad 408, de 74 centímetros de ancho y color similar a la muestra, a $ 0.62 el metro. — Montevideo, Marzo 20 de 1939.
(Cuenta corriente) Mz.28-3136-v.mz.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 24

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 24 para adquirir 1 bomba tipo turbina para motor de 4 H. P. y para caño de 38 mm., 350 metros de caño galvanizado de 38 mm., con destino al Regimiento de Caballería número 7, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Abril de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 24 de 1939.
(Cuenta corriente) Mz.28-3137-v.ab.14.

BIBLIOTECA NACIONAL

ROBERTO FONTAINA y VICTOR SOLIÑO, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Asociación General de Autores del Uruguay, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las piezas musicales que se indican a continuación, pertenecientes a socios de esa entidad, facultada por su personería jurídica para proceder a esta inscripción, a nombre y en representación de los autores, habiéndose depositado dos ejemplares de cada pieza, firmados, en esta oficina, a los efectos que corresponde. — Montevideo, Marzo 21 de 1939.

FRAICISCO DI PRISCO, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, calle Dacá 1917, se declara único autor de la música de las siguientes obras: "Dawn" (fox trot) e "Improvisación" (tango).

ANGEL SICA, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, calle Uruguay 915, se declara único autor de la música de las siguientes obras: "Juanita" (Vals., "Meditación" (tango)) y "Cayenne" (tango).

JOSE V. ROSSO, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, calle Yaguarón 1990, se declara único autor de la música de las siguientes obras: "En mi dolor (tango y "La emboscada" (estilo).

FERNANDO V. BIANCHI, argentino, domiciliado en esta ciudad, calle Lauro Müller 1837, se declara único autor de la letra y la música de las obras "Jota aragonesa" (jota) y "María Cristina" (vals) y único autor de la música de la obra "Agripina" (vals).

ANTONIO BANCALA, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, calle Angel Floro Costa 1620, se declara único autor de la letra y la música de la obra "Chica" (rumba).

MARIA ISABEL, IDA ESTHER y BLANCA LIDIA BONAPELCH, seudónimos Tita, Jolie y Lili, argentina y uruguayas, músicas, domiciliada en esta ciudad, calle Valentín Gómez 938, se declaran únicas autoras de la música y la letra de las siguientes obras: "Milonga chic" (milonga), "Lejos de mi tierra" (vals) y "Sé que vendrás" (tango).

MANUEL GARCIA SERVETTO, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, palacio Salvo (apartamento 34), se declara único autor de la música y la letra de la obra "Aquellos tiempos" (tango).

DOROTEO ANDRADA, ciudadano legal, músico, domiciliado en esta ciudad, Río Negro 1109, se declara único autor de la música de las siguientes obras "Ilusión (vals) y "Divagación" (vals).

HORACIO CASTELLANOS, seudónimo Pin-tín, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, calle Joaquín Requena 1658, se declara único autor de la música de la obra "Meta fierro" (milonga).

JUAN D'ANDREA, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, calle Joaquín Requena 1791, se declara único autor de la música de la obra "Murmullo de río" (fox trot).

RAFAEL TORRES, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, calle Culta 2070, y ANGEL M. LAFORDE, uruguayo, escritor, domiciliado en esta ciudad, calle Pablo de María 914, se declaran únicos autores, el primero de la música de las obras "Flores mustias" (vals) y "En una casita blanca" (fado), y el segundo de la letra de esta última.

SEBASTIAN FRASCA MONACO, uruguayo, escritor, domiciliado en esta ciudad, calle Guayabo 1874, y RAMON RODRIGUEZ SOCAS, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Paysandú 1205, se declaran únicos autores, el primero de la letra y el segundo de la música de la obra "La estrella y el lago" (canción).

AMERICO LANZILLOTTA, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, calle Armonía 3113, y RAUL DE CASTRO, uruguayo, escritor, domiciliado en esta ciudad, calle 14 de Julio 1422, se declaran únicos autores, el primero de la música de las obras: "Desilusión" (tango) y "La Torre de los Homenajes" (marcha) y el segundo de la letra de esta última.

$19.80 Mz.28-3104-v.ab.10.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERNARDO VAZQUEZ, de 36 años, soltero, marino, oriental, domiciliado en el camino Mendoza 618, y doña CLOTILDE SOSA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliad en el Camino Mendoza 618.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig. Oficial del Estado Civil.

$2.00 1259-v.ab.4.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO JUAN ENRICO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ayohuma 8, y doña TOMASA VILELA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 4516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.

$2.00 1260-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LUDOVICO POU, de 27 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Yaguarón 1236, y doña MARIA DEL LUJAN PIRIZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Heraclio Fajardo 3435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Ofical" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil

$2.00 1256-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GEORG UHRIG, de 45 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Guillermo Tell 9, y doña HELWIG ALOYSIA LAUXTERMANN, de 33 años, soltera, alemana, domiciliada en Guillermo Tell 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.

$2.00 1257-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GUILLERMO GELSO, de 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Ramón Márquez 102, y doña JOSEFA RODRIGUEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Márquez 222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.

$2.00 1258-v.ab.4.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos, y el día 23 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO ARTURO CAITANO, de 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Larrañaga 1770, y doña MARIA DEL CARMEN ESTEFAN, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 1770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de ésta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1255-v.ab.4.

ADJUNTA "A"

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMALIO BENITO RODRIGUEZ, de 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Sierra 1848, y doña SEVERINA RODRIGUEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Tacuarembó 1036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 1226-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO ALTAMIRANDA, de 40 años, jubilado, oriental, domiciliado en Ansina 1033, y doña TERESA SANCHEZ, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Ansina 1033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 1227-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO ALONSO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuareó 3148, y doña JULIA BENITEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Tristán Narvaja 1266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 1228-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO DEVOTTO, de 34 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en Patria 1455, y doña TERESA QUIÑONES VAIRO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Gómez 938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 1229-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CESPEDES, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Médanos 986, y doña MARIA EDELMA RODRIGUEZ, de 21 años, soltera, oriental, domicilada en Médanos 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 1230-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1939 a las 14.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO SILVA, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domicilado en Salto 1072, y doña FELICIA ALVEZ, de 28 años, soltera, oriental, domicilada en Salto 1072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 1231-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1939 a las 14.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MAZZEROVICH, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domicilado en Ytapebí 2024, y doña MARGARITA SEVERI, de 27 años, soltera, oriental, domicilada en Burgues 3538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 1232-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1939 a las 15.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO POVASCHUK, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cufré 2826, y doña TERESA GALEAZZO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 1233-v.ab.4.

En Montevideo, yel día 20 del mes de Marzo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LEONARDO RAMOS, de 27 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en 24 de Setiembre 3463, y doña ROSA BLANCA SILVA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Antonio Cabrera 3459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin (Gratis) 1234-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ROJAS, de 35 años, divorciado empleado, oriental, domiciliado en San Martín 2516, y doña MARIA ALBA ROJAS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Candelaria 1893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 1235-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1939 a las 16.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR SANTIAGO GOMEZ, de 49 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Hocquart 2131, y doña TERESA GOMEZ, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 2131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 1236-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1939 a las 14.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GRANDE, de 34 años, soltero, chauffer, italiano, domiciliado en Colonia 1486, y doña JUANA FERNANDEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 1237-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1939 a las 14.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LOPE BARRIOS, de 43 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en José Mármol 41, y doña NONORATA VILLALBA, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en José Mármol 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 1238-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1939 a las 14.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRINEO SILVA, de 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Apóstoles 3636, y doña CARMEN BARRETO, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Apóstoles 3636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 1239-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1939 a las 16.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO PEREYRA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Yáñez Pinzón 3972, y doña JOAQUINA ZULMA PEREYRA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Yáñez Pinzón 3972.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 1240-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO DIAZ, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lancaster 3740, y doña CELINA PAULINA LEIRAS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón 524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 1241-v.ab.4.

ADJUNTA "B"

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUILLEN, de 36 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado en Andalucía 556, y doña SALUSTIANA CIRIACA BONILLA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Andalucía 556.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira. (Gratis) 1242-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONIDES PEREZ, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en José Mármol 971, y doña REINA MARGARITA MATHIAS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Simón Martínez 4728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. —Exonerado de derechos. — Conste. — Veira. (Gratis) 1243-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de [illegible] del año 1939 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ESPERANZA PIZZANI, de 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Avenida 17 metros 48, y doña MARIA LAURA HERNANDEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial 241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira. (Gratis) 1244-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO CASANOVA, de 24 años, soltero, telegrafista, oriental, domiciliado en Cerrito 117, y doña CARMEN CALVELO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira. (Gratis) 1245-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FANCHETTI, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuareim 1137, y doña MARIA AMELIA FERREIRA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Convención 1274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. —Exonerado de derechos. — Conste. — Veira. (Gratis) 1246-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROLANDO LEONEL GOMEZ, de 21 años, soltero, jornalero, domiciliado en Ramón Anador 3867, y doña IRMA ROLDAN, de 13 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Anador 3867.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. —Exonerado de derechos. — Conste. — Veira. (Gratis) 1247-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MARIO SCIGLIANO, de 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en R. Hortiguera 3448, y doña MARIA DEL CARMEN DAL BROI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Nery 123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. —Exonerado de derechos. — Conste. — Veira. (Gratis) 1248-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ROGELIO MARTINEZ, de 30 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Vázquez 3057, y doña CELIA MODESTA SCREOLINE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Vázquez Cores 3057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. —Exonerado de derechos. — Conste. — Veira. (Gratis) 1249-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1939 a las 16.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR JUSTO SILVA, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Canelones 2607, y doña IROTILDE SCOTT, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2607.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. —Exonerado de derechos. — Conste. — Veira. (Gratis) 1250-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CROSA, de 71 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Alarcón 1430, y doña CARMEN BOCALANDRO, de 56 años, soltera, oriental, domiciliada en Alarcón 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. —Exonerado de derechos. — Conste. — Veira. Gratis) 1251-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1939 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AURELIANO MAIDANA, de 41, años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Navarra 1925, y doña CECILIA ESTHER CABALLERO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Navarra 1925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. —Exonerado de derechos. — Conste. — Veira. (Gratis) 1252-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1939 a las 18.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO PEDRO TABAREZ, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Zapicán 2415, y doña ALDA MIÑO, de 34 años, viuda, oriental, domiciliada en Zapicán 2415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira. Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. —Exonerado de derechos. — Conste. — Veira. (Gratis) 1253-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CURBELO, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Mazangano 746, y doña MAGDALENA DE VITA, de 41 años, soltera, italiana, domiciliada en Mazangano 746.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. —Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 1254-v.ab.4.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha veinticuatro del corriente mes se autorizó a don ADHEMAR H. CARAMBULA para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Marzo 24 de 1939. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.50 Mz.28-3134-v.mz.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "CENTRO DE ALMACENEROS MINORISTAS y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un terreno, mitad de la manzana señalada con el número 35 (bis) del pueblo Flor de Maroñas, jurisdicción de la villa de la Unión, de este Departamento, compuesto de 3689 metros 4050 centímetros, señalado con la letra B en el plano que en Diciembre de 1930 trazó el agrimensor Alvaro R. Carlevaro, teniendo al Este, un frente de 85 metros 90 centímetros a la calle Chayos (antes Florida); al Norte, con frente a la calle Ródano (antes París), una línea de 42 metros 95 centímetros; al Sur, una línea de igual extensión de 42 metros 95 centímetros, con frente a la calle Veracierto (antes Zamora), y al Oeste, una línea de 85 metros 90 centímetros que lo separa de la propiedad de los señores Chiringhelli, que en seguida se describirá. Este bien está empadronado con el número 51868. Y un terreno con mejoras, la otra mitad de la manzana ya indicada, señalada con el número 35 (bis) del pueblo Flor de Maroñas, jurisdicción de la villa de la Unión, de este Departamento, compuesto también de 3639 metros 4050 centímetros, señalado con la letra A en el plano que en Diciembre de 1930 trazó el agrimensor Alvaro R. Carlevaro, teniendo al Oeste un frente de 85 metros 90 centímetros a la calle Andrés Latorre (antes Independiencia); al Norte, un frente de 42 metros 95 centímetros, a la calle Ródano (antes París); al Sur, igual extensión de 42 metros 95 centímetros de frente a la calle Veracierto (antes Zamora), y al Este, una línea de 85 metros 90 centímetros que lo separa del bien descrito anteriormente. Este inmueble está empadronado con el número 62619, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$32.40 Mz.28-3122-v.my.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Alberto Elbio Rodríguez contra HECTOR GERONIMO SANTOS. Reivindicación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, al señor Héctor Gerónimo Santos para que se presente a estar a derecho en estos autos. — Montevideo, Marzo 16 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Mz.28-3132-v.my.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: La de nacimiento de María de los Dolores Labeque, en el sentido de sustituir el nombre del padre de la inscripta, que aparece como "Beltrán" por el de Dionisio, que es el que corresponde. La partida de matrimonio de Juan Arregui y Zavala con Dolores Labeque, en el sentido de sustituir el nombre de la inscripta, que aparece como "María Dolores" por el de María de los Dolores, y el nombre del padre de la misma, que aparece como "Beltrán" debiendo decir Dionisio. La partida de defunción de Juan Arregui Zavala en el sentido de sustituir, donde dice "que era casado con Dolores Labeque" debe decir con María de los Dolores Labeque. La partida de nacimiento de Elina Celestina Labeque, donde dice "Beltrán" debe decir Dionisio y donde dice "Juan Nepomuceno" debe decir Juan. La partida de matrimonio de Juan Arregui con Elina Labeque, en el sentido de sustituir, donde dice "Elina" debe decir Elina Celestina. La partida de defunción de Juan Arregui, donde dice "que era casado con Elina Labeque" debe decir que era con Elina Celestina Labeque. Y la partida de nacimiento de Zoila Manuela Labeque, en el sentido de sustituir, donde dice "Dionisio B. Labeque" debe decir Dionisio Labeque, y donde dice "Juan N. González" debe decir Juan González. A los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$15.00 Mz.28-3129-v.ab.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS TURIELLI, TURIALE, TORIELLI o TORRIELLO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 23 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Mz.28-3120-v.ab.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña TERESA RUSSO DE DI MARCO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Octubre 10 de 1938. — Luis E. Fontana, Actuario.

$5.50 Mz.28-3117-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO FACELLI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Marzo 22 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$5.50 Mz.28-3118-v.ab.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EDUBIGUE ANTICH o EDUVIGES FLORENTINA ANTICH, citándose a todos los interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas, Marzo 17 de 1939. — Julio Viana, Juez de Paz.

$4.50 Mz.28-3119-v.ab.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SALOME BOJORQUE DE CURBELO y don ALEJANDRO CURBELO, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Marzo 23 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.00 Mz.28-3132-v.ab.14.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, dictada en los autos "Doroteo A. Urbin contra NAZARIO PEREZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diecisiete de Abril próximo, de las 14 a las 14 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Angel C. de León, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo con las poblaciones y demás mejoras, ubicada en el "Sarandí", cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número tres mil seiscientos cuarenta y siete, compuesta su área de cincuenta y tres hectáreas trescientas catorce centiáreas cuatro mil ochocientos veintinueve centímetros cuadrados, lindando: al Norte, sucesión Juan Lavadie; al Este, Isabel Arrionda y Marcos Pérez; al Sur, Marcos Edelmiro Pérez, y al Oeste, sucesión de Carlos Cuadrado; y B) Otra fracción de campo ubicada en la misma sección y paraje que la anterior y empadronada con el mismo número, constando su área de once hectáreas cuatrocientas ochenta y cuatro centiáreas siete mil cuatrocientos dieciséis centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la fracción deslindada anteriormente; al Este, Isabel Arrionda y Marcos Pérez; al Sur, Marcos Edelmiro Pérez, y al Oeste, sucesión Carlos Cuadrado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil en el acto de serle aceptada; 2.o Que se mantendrá la puja mientras hayan postores que mejoren la oferta y siempre que éstas fueren continuadas; 3.o Que los gastos de escrituración y certificación serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Maldonado, Marzo 24 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$37.00 Mz.28-3149-v.ab.17.

JOSE GIANARELLI

Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, recaído en los autos sucesorios de don FELIPE MARTIN LISTUR, se hace saber que el día 22 de Abril próximo, a las 9 horas y en el distrito del Sarandí, campo de la sucesión de don Juan Prunell, el martillero don José Gianarelli procederá a la venta en público remate de todas las existencias del establecimiento indicado y de los demás bienes de naturaleza mueble, detallados en el inventario corriente de fojas 14 a fojas 16 y de fojas 35 vuelta a fojas 38 de los citados autos. Se previenes que la venta se realizará de contado, con la base de los dos tercios de su tasación y que será presidida por el señor Juez de Paz de la primera sección judicial de este Departamento. — Mercedes, Marzo 17 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$12.00 Mz.28-3139-v.ab.14.

SOCIEDAD ANONIMA "EL PUEBLO"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 17 de Abril a las 16 horas en el local de la Plaza Independencia 824, a efectos de tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de Directorio; 2.o Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se previene: A) Que el quórum legal se constituye con un número de accionistas que represente, por lo menos, el 50 o|o del capital integrado en acciones nominativas (categoría A); B) Que en el caso que esta primera reunión no alcanzara a cumplir el quórum que determina el artículo 33 de los estatutos, la asamblea general extraordinaria se celebrará en segunda reunión con cualquier quórum, de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, el día 17 de Abril en el local social, a las 16 y 30 horas; C) Que los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría, por lo menos cinco días antes del fijado para la asamblea.

$10.90 Mz.28-3121-v.ab.17.

A LOS REMATADORES Y AVISADORES EN GENERAL

Para la más conveniente aplicación de la tarifa de "Diario Oficial" se recomienda presentar los edictos o avisos en papel de oficio, sin que la escritura a máquina sobrepase el rayado mayormente.

En esas condiciones cada línea a máquina (de tipo corriente), se cuenta como nueve palabras, con lo que se aleja el riesgo de que el cálculo de nuestra Administración pueda resultar excesivo.